

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA I

“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN PTP”



Ubicado en:

Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú,
Provincia de Chiriquí.

Promotor

PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A.

Preparado por:

Ing. Gilberto Samaniego

Consultor Ambiental

IRC-073-2008

DEIA ARC-004-2019.

Agosto 2020

1.0 INDICE

2.0 RESUMEN EJECUTIVO	5
2.1. Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página Web; e) Nombre y registro del Consultor.	6
3.0 INTRODUCCIÓN	7
3.1. Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.....	7
3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	9
4.0 INFORMACIÓN GENERAL.....	16
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros.....	16
4.2 Paz y Salvo emitido por MIAMBIENTE, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	16
5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.....	17
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	21
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4) del proyecto.....	21
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.....	25
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad.....	26
5.4.1 Planificación.....	26
5.4.2 Construcción.....	27
5.4.3 Operación	29
5.4.4 Abandono	30
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	30
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación....	31

5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	32
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados	33
5.7. Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	33
5.7.1 Sólidos	33
5.7.2 Líquidos	34
5.7.3 Gaseosos.....	34
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	35
5.9 Monto global de la inversión	35
6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	35
6.3 Caracterización del suelo.....	37
6.3.1 La descripción del uso del suelo.....	39
6.3.2 Deslinde de la propiedad	39
6.4 Topografía.....	39
6.6 Hidrología.....	39
6.6.1 Calidad de aguas superficiales	41
6.7 Calidad de aire	41
6.7.1 Ruido	41
6.7.2 Olores	41
7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	42
7.1 Características de la flora	44
7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocida por ANAM).....	44
7.2 Características de la Fauna	44
8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	54

8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	55
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	55
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	63
8.5	Descripción del Paisaje	63
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	64
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	64
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el Proyecto	82
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	83
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	84
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	91
10.3	Monitoreo	91
10.4	Cronograma de ejecución	98
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	102
10.11	Costo de la Gestión Ambiental	103
12.0	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL(S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES	104
12.1	FIRMAS DEBIDAMENTE NOTARIADAS	104
12.2	NÚMERO DE REGISTRO DE CONSULTOR(ES)	104
13.0	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	105
14.0	BIBLIOGRAFÍA	107
15.0	ANEXOS	108

2.0 RESUMEN EJECUTIVO

Petroterminal de Panamá, S.A. (en adelante PTP) es una empresa mixta, creada bajo la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, en donde COFINA realiza el contrato con PTP, con la participación del Estado Panameño con las acciones, siendo el principal accionista de PTP.

Los muelles de PTP en el Terminal Pacífico (Puerto Armuelles) se construyeron a fines de la década de 1970. Ambos muelles constan de cuatro pilotes de atraque, cuatro de amarre y una plataforma de carga unida a tierra firme por una vía de acceso de concreto reforzado. En la plataforma se encuentran los brazos de carga que se conectan a los diferentes buques petroleros para cargar o descargar hidrocarburos desde el mar hacia el terminal (o desde el terminal hacia el barco) y sus patios de tanques de almacenamiento, mediante un sistema de tuberías u oleoductos. Los pilotes son del tipo tubular llamados “monopilotes” y están identificados como internos y externos de acuerdo con su ubicación respecto a la plataforma de carga.

Los muelles antes mencionados se encuentran localizados en Charco Azul, dentro de la Concesión Marina y de Playa otorgada por la Nación mediante la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, en donde COFINA realiza el contrato con PTP, en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá. La descripción de las concesiones antes mencionadas aparece en la Adenda suscrita entre el Ministerio de la Presidencia y Petroterminal de Panamá, S.A. al Contrato N° 60 del 5 de agosto de 1993 para la Operación y Administración de la Zona Libre de Combustible, de la sociedad Petroterminal de Panamá, S.A. El documento antes mencionado al igual que la información gráfica respectiva se anexa a la documentación presentada para la solicitud de aprobación del EIA.

El Muelle N° 1 se construyó en 1978 para acomodar buques para categorías *Handymax* hasta *VLCC* (por sus siglas en inglés de “*Very Large Crude Carrier*”) con un calado de 68 pies (20.7m) y al igual que en el Muelle N°2, consta de 4 pilotes de atraque (*Breasting Dolphins*) y 4 pilotes de amarre en Muelle 1 y 6 pilotes de amarre en Muelle 2 (*Mooring Dolphin*).

En mayo de 2019, ocurrió un terremoto de magnitud 6 en el área donde se encuentran las instalaciones del Terminal Petrolero de PTP. Después de la inspección respectiva inmediatamente después del terremoto, se detectó una grieta en las juntas de soldadura en el pilote de atraque exterior norte del Muelle N° 1 (PDB-1B) en un área ubicada a 40 pies sobre la línea del fondo del mar (aproximadamente 80 pies debajo del parte superior del pilote).

El 11 abril de 2020 un buque colisionó contra los pilotes de atraque del lado sur y la plataforma de carga del muelle N°2 dejándolo completamente fuera de servicio y cómo pérdida total del activo.

El proyecto no ocasionará impactos ambientales negativos significativos, el 100% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo de este y tendrá una inversión aproximada de cuarenta millones de dólares (B/. 40, 000,000.00.).

2.1. Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página Web; e) Nombre y registro del Consultor.

- a) Persona para contactar: Ing. Miguel Antonio Ríos Osorio, con cédula de identidad personal No. 8 – 716- 426, en calidad de Apoderado de la Sociedad “PETROTERMINAL DE PANAMA S.A.”.
- b) Números de teléfonos: 788-0440
- c) Correo electrónico: mrios@petroterminal.com
- d) Página Web: WWW.petroterminal.com
- e) Nombre y registro del consultor:

Nombre del Consultor	Registro Ambiental	Números de Teléfonos	Correo Electrónico
Cintya G. Sánchez	IAR-074-1998 ARC-099-2018	6632-3036	<u>cgsmiranda@yahoo.com</u>
Gilberto Samaniego	IRC-073-2008 ARC-004-2019	6455-9752	<u>gilbertosamaniego@hotmail.com</u>

3.0 INTRODUCCIÓN

La empresa promotora, PETROTERMINAL DE PANAMA S.A., tiene el propósito de desarrollar el Proyecto denominado “**Rehabilitación de muelles existentes en PTP**”, ubicado específicamente en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

La ley N° 41, de 1 de julio de 1998; General del Ambiente de la República de Panamá que fue Modificada a través de la Ley 8 del 25 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de Ambiente y el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, establece que cualquier proyecto que pueda representar riesgo al medio ambiente debe presentar ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy día Ministerio de Ambiente y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), así como a la comunidad circunvecina al proyecto un Estudio de Impacto Ambiental para ser sometido a evaluación.

El Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, en su artículo 16 estipula la lista de proyectos que ingresarán al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, los cuales, deberán presentar antes de iniciar su ejecución un Estudio de Impacto Ambiental, el cual debe ser aprobado por el Ministerio de Ambiente.

Para el caso que nos ocupa el proyecto está indicado en esta lista, cuyas descripciones de la actividad se transcriben del Decreto 123 de 2009:

- *“Puertos, astilleros, diques, marinas y muelles”*

3.1. Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado

El **alcance** del proyecto no contempla la construcción nuevas estructuras sino la del reemplazo y rehabilitación de estas, dentro de la Concesión de Playa de PTP, en una zona impactada por la actividad marítima y de trasiego de crudo que viene realizando por la empresa por más de 40 años.

Los **objetivos** específicos del EsIA son los siguientes:

- ✓ Identificar los impactos ambientales que genere este proyecto para minimizarlos, mitigarlos o compensarlos, según sea el caso, en base al Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.
- ✓ Señalar las normas técnicas y ambientales que rigen la materia, las cuales están contenidas en la legislación nacional vigente.

La **metodología** utilizada para elaborar el Estudio consistió en:

La metodología empleada para la identificación de los impactos ambientales que puede ocasionar el desarrollo de este proyecto, consistió en la recopilación de información existente, en el área donde se pretende desarrollar el proyecto, análisis de la propuesta del promotor para el diseño de la Rehabilitación de Muelles Existentes en PTP y así determinar si las actividades propuestas para la ejecución de esta eran ambientalmente viables en el sitio. Se realizaron visitas de campo al área del proyecto para reconocer y obtener información sobre la flora y fauna del sitio y la opinión de los ciudadanos a través de encuestas para determinar la percepción de los ciudadanos acerca del proyecto.

- Se identificó la flora arbórea existente en el sitio y en los alrededores a través de un recorrido por toda el área del proyecto.
- Se identificó la fauna silvestre, a través de recorridos a pie para observarla.
- Para determinar el carácter del impacto, el grado de perturbación, la importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área impactada, la duración y reversibilidad del impacto, se utilizó la Matriz de Leopold modificada con la Matriz de Calificación Ambiental del Impacto (CAI).

3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental

Se analizó el Decreto Ejecutivo 123 de 2009, para determinar la categoría del Estudio de Impacto Ambiental, sobre todo, los Artículos 22 y 23 que hacen referencia a los Cinco Criterios de Protección Ambiental, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 1. Análisis de los criterios de protección ambiental.

Criterios de Protección Ambiental	Etapa	Es afectado	
		Sí	No
CRITERIO 1. Se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general. Para determinar la concurrencia del nivel de riesgo, se considerarán los siguientes factores:			
a. La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en los casos de materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta.	Rehabilitación de Muelles Existente en la PTP.		√
b. La generación de efluentes, líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental.			√
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones.			√

Criterios de Protección Ambiental	Etapa	Es afectado	
		Sí	No
d. La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyen un peligro sanitario a la población.			√
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			√
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios			√
CRITERIO 2. Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial. A objeto de evaluar el grado de impacto sobre los recursos naturales, se deberán considerar los siguientes factores:			
a. La alteración del estado de conservación de suelos	Rehabilitación de Muelles Existente en la PTP.		√
b. La alteración de suelos frágiles			√

Criterios de Protección Ambiental	Etapa	Es afectado	
		Si	No
b. La alteración de suelos frágiles			√
c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo.			√
d. La pérdida de fertilidad en suelos adyacentes a la acción propuesta.			√
e. La inducción del deterioro del suelo por causas tales como desertificación, generación o avances de dunas o acidificación.			√
f. La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo.			√
g. La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción.			√
h. La alteración del estado de la conservación de especies de flora y fauna.			√
i. La introducción de especies flora y fauna exóticas que no existen previamente en el territorio involucrado.			√
j. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales.			√
k. La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.			√
l. La inducción a la tala de bosques nativos.			√
m. El reemplazo de especies endémicas.			√

Criterios de Protección Ambiental	Etapa	Es afectado	
		Si	No
n. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional.			√
o. La promoción de la explotación de la belleza escénica declarada.			√
p. La extracción, explotación o manejo de fauna y flora nativa.			√
q. Los efectos sobre la diversidad biológica.			√
r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.			√
s. La modificación de los usos actuales del agua.			√
t. La alteración de cuerpos o cursos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos.			√
u. La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			√
v. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea.			√
CRITERIO 3. Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre los atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona. A objeto de evaluar si se presentan alteraciones significativas sobre áreas o zonas se deberán considerar los siguientes factores:	Rehabilitación de Muelles Existente en la PTP.		

Criterios de Protección Ambiental	Etapa	Es afectado	
		Si	No
a. La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentran en áreas protegidas.			√
b. La generación de nuevas áreas protegidas.			√
c. La modificación de antiguas áreas protegidas.			√
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			√
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico declarado.			√
f. La obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajístico declarado.			√
g. La modificación en la composición del paisaje.			√
h. El fomento al desarrollo de actividades recreativas y/o turísticas.			√
CRITERIO 4. Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas y alteraciones significativas sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos. Se considera que concurre este criterio si se producen los siguientes efectos, características o circunstancias:	Rehabilitación de Muelles Existente en la PTP.		

Criterios de Protección Ambiental	Etapa	Es afectado	
		Si	No
a. La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			√
b. La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.			√
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo comunidad humana local.			√
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas aledañas.			√
e. La generación de procesos de rupturas de redes o alianzas sociales.			√
f. Los cambios en la estructura demográfica local.			√
g. La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			√
h. La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas.			√
CRITERIO 5. Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico y perteneciente al patrimonio cultural, así como los monumentos. A objeto de evaluar si se generan alteraciones significativas en este ámbito, se considerarán los siguientes factores:	Rehabilitación de Muelles Existente en la PTP.		

Criterios de Protección Ambiental	Etapa	Es afectado	
		Si	No
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así declarado.			√
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico declarados.			√
c. La afectación de recursos arqueológicos, antropológicos en cualquiera de sus formas.			√

Para que un Estudio de Impacto Ambiental sea clasificado como Categoría I no debe afectar ninguno de los Criterios de Protección Ambiental, es decir, no debe generar ningún impacto ambiental significativo. Para que sean clasificados como Categoría II y III debe afectar al menos una de las circunstancias de los 5 criterios ambientales del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009. No obstante, para conocer si el Estudio es Categoría II o III, se necesita analizar las medidas de mitigación. Si las medidas son conocidas y fáciles de aplicar, será entonces Categoría II. Si las medidas presentan mayor dificultad para ser aplicadas, entonces es Categoría III.

En este caso, el proyecto no afecta ningún Criterio de Protección Ambiental, al aplicarse procedimientos y protocolos de seguridad industrial minuciosos que reducen los riesgos, los cuales deben ser de estricto cumplimiento, por lo que éste Estudio de Impacto Ambiental se justifica como **Categoría I**.

4.0 INFORMACIÓN GENERAL

Se refiere a la información general del promotor, que para el caso que nos ocupa se trata de una empresa constituida jurídicamente, conocida como **PETROTERMINAL DE PANAMA S.A.**

Por otro lado, la certificación sobre paz y salvo tramitado ante el Ministerio de Ambiente demuestra que dicha empresa se encuentra sin morosidad con el Ministerio de Ambiente, para ello, se tiene la correspondiente constancia, así como el pago de la evaluación del presente EsIA Categoría I.

4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato, y otros.

El promotor del proyecto es la empresa PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A., inscrita en la Ficha N°16667, representada legalmente por el Ing. Miguel Antonio Ríos Osorio, con cédula de identidad personal N° 8-716-426, localizable en Calle 53 Marbella, Torre World Trade Center, piso 9, oficina 902, teléfono fijo 788-0440 y correo electrónico mrios@petroterminal.com

El terreno donde se ejecutará el proyecto es propiedad de la empresa promotora PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A., inscrita como Finca Folio Real N° 16667 a través de la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, en donde COFINA realiza el contrato con PTP, ubicada en el, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, en la Provincia de Chiriquí.

Ver en anexo, certificado persona jurídica, cédula de identidad personal del representante legal, debidamente notariada y Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, en donde COFINA realiza el contrato con PTP.

4.2 Paz y Salvo emitido por MIAMBIENTE, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.

En anexo se presenta el certificado de paz y salvo, en el cual se certifica que la empresa PETROTERMINAL DE PANAMA S.A se encuentra Paz y Salvo con el Ministerio de Ambiente. También se presenta el recibo de pago de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto Rehabilitación de muelles existentes en PTP.

5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

Petroterminal de Panamá, S.A. (en adelante PTP) es una empresa mixta, creada bajo la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, en donde COFINA realiza el contrato con PTP, con la participación del Estado Panameño con las acciones, siendo el principal accionista de PTP.

Los muelles de PTP en el Terminal Pacífico (Puerto Armuelles) se construyeron a fines de la década de 1970. Ambos muelles constan de cuatro pilotes de atraque, cuatro de amarre y una plataforma de carga unida a tierra firme por una vía de acceso de concreto reforzado. En la plataforma se encuentran los brazos de carga que se conectan a los diferentes buques petroleros para la carga o descarga de hidrocarburos desde el mar hacia el terminal (o desde el terminal hacia el barco) y sus patios de tanques de almacenamiento, mediante un sistema de tuberías u oleoductos. Los pilotes son del tipo tubular llamados “monopilotes” y están identificados como internos y externos de acuerdo a su ubicación respecto a la plataforma de carga.

Los muelles antes mencionados se encuentran localizados en Charco Azul, dentro de la Concesión Marina y de Playa otorgada por la Nación mediante la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, en donde COFINA realiza el contrato con PTP, en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá. La descripción de las concesiones antes mencionadas aparece en la Adenda suscrita entre el Ministerio de la Presidencia y Petroterminal de Panamá, S.A. al Contrato N° 60 del 5 de agosto de 1993 para la Operación y Administración de la Zona Libre de Combustible, de la sociedad Petroterminal de Panamá, S.A. El documento antes

mencionado al igual que la información gráfica respectiva se anexa a la documentación presentada para la solicitud de aprobación del EIA.

El Muelle N° 1 se construyó en 1978 para acomodar buques para categorías *Handymax* hasta *VLCC* (por sus siglas en inglés de “*Very Large Crude Carrier*”) con un calado de 68 pies y al igual que en el Muelle N°2, consta de 4 pilotes de atraque (*Breasting Dolphins*) y 4 pilotes de amarre en Muelle 1 y 6 pilotes de amarre en Muelle 2 (*Mooring Dolphin*).

En mayo de 2019, ocurrió un terremoto de magnitud 6 en el área donde se encuentran las instalaciones del Terminal Petrolero de PTP. Después de la inspección respectiva inmediatamente después del terremoto, se detectó una grieta en las juntas de soldadura en el pilote de atraque exterior norte del Muelle N° 1 (PDB-1B) en un área ubicada a 40 pies sobre la línea del fondo del mar (aproximadamente 80 pies debajo del parte superior del pilote).

El 11 abril de 2020 un buque colisionó contra los pilotes de atraque del lado sur y la plataforma de carga del muelle N°2 dejándolo completamente fuera de servicio y cómo pérdida total del activo.

Para continuar prestando servicios a los barcos petroleros de mayor tamaño que podrían llegar a las instalaciones de PTP, la empresa requiere realizar trabajos de reconstrucción de las estructuras afectadas al remplazar los dos pilotes de atraque dañados en ambos muelles por nuevos elementos, además del reemplazo de la plataforma de carga afectada en muelle N°2 por una nueva estructura que permita mantener la capacidad de rango de buques del tipo *HandyMax* y *VLCC* que se atienden en el terminal portuario de PTP. Esta rehabilitación de los muelles deberá mantener los valores de energía establecidos en el diseño original y cumplir con las normas o estándares de la industria para el manejo de buques petroleros.

Los trabajos de reconstrucción se realizarán en dos fases, la primera de las cuales consistirá en desmantelamiento, la demolición y disposición final de los dos pilotes afectados en cada muelle, así como de la demolición, desmantelamiento y disposición final de los elementos estructurales del Muelle N°2. La segunda fase

consistirá en la colocación de una plataforma de reemplazo en el Muelle N°2 y la instalación de los accesorios, tuberías, equipos, etc. para retornar a la condición operativa del muelle ante mencionado.

Dado lo anterior, PTP se encuentra en proceso de licitación de los trabajos antes mencionados mediante la modalidad de contrato tipo IPC (Ingeniería, Procura y Construcción), el cual consiste en la Ingeniería o diseño, Procura de materiales y equipos y reconstrucción completa de los trabajos necesarios para llevar a cabo la obra en su totalidad. El trabajo consistirá primordialmente en el diseño y reconstrucción de los pilotes de atraque antes mencionados para los muelles N°1 y N°2, suministro de todos los equipos, herramientas y personal idóneo para los trabajos de demolición de plataforma en el Muelle N°2, recuperación de todo el material reutilizable, reconstrucción parcial de la vía de acceso a Muelle N°2 y la instalación de los equipos hidráulicos, eléctricos y mecánicos, brazos de carga, sistema de protección contra incendios, sistema de protección catódica, conexiones de tuberías y todo lo necesario para poner en condiciones operativas de los activos antes señalados.

Los pilotes de atraque designados a reemplazo son el PBD - 1B y PBD - 1AA en el muelle N°1; y los pilotes PBD - 2A y PBD - 2AA en el Muelle N°2 mediante nuevos pilotes. Los pilotes de reemplazo en el Muelle N°2 requerirán la remoción de varios elementos estructurales y auxiliares, equipos de rescate, limpieza y el desmantelamiento de la plataforma del Muelle el cual fue dañado, así como la correcta disposición de los escombros que cayeron al fondo del mar al momento de la colisión.

El equipo de diseño y reconstrucción estará compuesto por el contratista de construcción y la(s) empresa(s) de diseño (diseño profesional) como una empresa conjunta, o como un subcontratista para realizar el trabajo de diseño. El o los contratistas a cargo de las obras proporcionarán toda la ingeniería, así como otros servicios profesionales o técnicos necesarios o apropiados para el diseño y reconstrucción adecuados del proyecto, y tendrá la responsabilidad de la

investigación completa de todas las condiciones existentes y la preparación adecuada de todo el Contrato. Dibujos y especificaciones para el proyecto.

El o los contratistas que realicen el trabajo deberán cumplir con todas las normativas y estándares nacionales e internacionales de diseño, construcción, así como con el PMA, los procedimientos de PTP en materia de seguridad industrial y las buenas prácticas de la industria, así como también en el cumplimiento de las leyes nacionales en materia ambiental, de salud ocupacional, laboral, marítima y demás regulaciones que apliquen a las obras por realizar.

El costo estimado del proyecto es de B/.40,000,000.00 (Cuarenta) Millones de Dólares, y se estima que su duración será de 66 (Sesenta y seis) semanas calendarios contados desde la orden de proceder para las obras. Se anexa al presente documento el cronograma preliminar establecido por PTP, el cual deberá ser ajustado a la propuesta seleccionada para la realización del proyecto.

Anexos los planos conceptuales del proyecto, la ubicación dentro de la Concesión Marina de Petroterminal de Panamá, S.A. y de más información técnica como lo son la batimetría realizada en junio de 2020.

5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación

Objetivo General:

- Rehabilitar los muelles existentes en PTP para facilitar un mejor servicio a los barcos petroleros que visitan los muelles.

Objetivos específicos:

- Mejorar los muelles existentes para brindar un mejor servicio a los barcos petroleros que visitan el puerto.

Justificación

- Los muelles prestando servicios a los barcos petroleros de mayor tamaño que podrían llegar a las instalaciones de PTP, la empresa requiere realizar trabajos de reconstrucción de las estructuras afectadas al remplazar los dos pilotes de atraque dañados en ambos muelles por nuevos elementos, además del reemplazo de la plataforma de carga afectada en muelle N°2 por una nueva estructura que permita mantener la capacidad de rango de buques del tipo *HandyMax* y *VLCC* que se atienden en el terminal portuario de PTP.
- En cuanto a la categorización del Estudio de Impacto Ambiental, se justifica como Categoría I, ya que de acuerdo con los resultados del análisis ambiental realizado utilizando la matriz de Calificación Ambiental del Impacto (CAI), con la ejecución de este proyecto no se afecta ningún criterio y/o factor de protección ambiental contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.

5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4) del proyecto.

El mismo se ubica en el, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

Localización Geográfica del proyecto

Las coordenadas del polígono son las siguientes:

Cuadro 2. Coordenadas UTM del proyecto. Fuente. Empresa promotora.

Zona N° 1

Superficie	5,000.00 m ²
Perímetro	300 m
Uso	Depósito de Material de Demolición
Profundidad	-62.00 m.a – 115.00 m

Est. N°	Coordenadas UTM WGS-84 Z17	
	Este	Norte
1	293768.210	908170.150
2	293834.040	908094.870
3	293796.400	908061.960
4	293730.570	908137.240

Zona N° 2

Superficie	1,749.39 m ²
Perímetro	205.81 m
Uso	Depósito Temporal
Profundidad	0.00 m. Entre marea baja y alta

Est. N°	Coordenadas UTM WGS-84 Z17	
	Este	Norte
1	293491.100	908170.150
2	293569.740	908094.870
3	293564.180	908061.960
4	293485.540	908137.240

Zona N° 3

Superficie	9,795.98 m ²
Perímetro	487.22 m
Uso	Almacenamiento de Material Reutilizable

Est. N°	Coordenadas UTM WGS84 Z17	
	Este	Norte
1	293,107.660	907,224.660
2	293,128.560	907,217.830
3	293,204.090	907,213.010
4	293,253.910	907,228.270
5	293,286.060	907,249.970
6	293,293.290	907,245.150
7	293,292.480	907,177.650
8	293,265.970	907,170.220
9	293,210.520	907,157.560
10	293,186.010	907,162.380
11	293,163.110	907,164.790
12	293,117.310	907,190.510
13	293,106.460	907,206.580

Zona N° 4

Superficie	7,664.77 m ²
Perímetro	358.27 m
Uso	Almacenamiento de Equipos Reutilizables

Est. N°	Coordenadas UTM WGS84 Z17	
	Este	Norte
1	293,010.080	907,573.720
2	293,072.130	907,540.600
3	293,088.480	907,518.800
4	293,014.270	907,451.300
5	292,968.560	907,557.780

Zona N° 5

Superficie	9,829.51 m ²
Perímetro	448.89 m
Uso	Oficinas, Talleres y Depósitos

Est. N°	Coordenadas UTM WGS84 Z17	
	Este	Norte
1	292,959.270	908,724.040
2	293,020.130	908,710.680
3	293,036.950	908,713.650
4	293,050.800	908,729.970
5	293,097.810	908,719.090
6	293,111.660	908,629.040
7	292,981.040	908,667.140
8	292,949.870	908,693.860

Ver en la sección de Anexo Mapa de Ubicación Geográfica a escala 1:50,000.00

5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.

Disposiciones referentes al ambiente:

- Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015. Que crea el Ministerio de Ambiente.
- Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. Ley General del Ambiente de la República de Panamá.
- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009. Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. ANAM.
- Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011. Que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.
- Ley N° 14 de 2007. Código Penal de la República de Panamá. Delitos contra el Ambiente y el Ordenamiento Territorial.
- Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019. Que suspende el uso de la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominado **PREFASIA**, y dicta otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019. Que crea la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominado **PREFASIA**, modifica el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones.
- Decreto N° 35 de 1966. Ley de aguas, concesiones y permisos de agua. ANAM
- Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal.
- Ley N° 24 de 7 de junio de 1995. Vida silvestre. ANAM
- Resolución N° AG – 0051 – 2008, Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazada y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones
- Ley N° 6 de 11 de enero de 2007, manejo de residuos aceitosos.
- Resolución AG – 0491 de 2005, que regula la conservación de áreas protegidas con recursos marinos y costeros

- Resolución N° AG – 0235 – 2003 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica
- Ley N° 42 de 2 de mayo de 1974. Por la cual se crea la Autoridad Portuaria Nacional. Rige todo lo referente a construcciones en las costas del país.
- Ley N° 56 de 6 de agosto de 2008. General de Puertos.
- Ley N° 21 de 09 de julio de 1980. Por la cual se dictan normas sobre la contaminación del mar y aguas navegables.

Disposiciones referentes a sanidad / seguridad e higiene ocupacional:

- Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario.
- Decreto N° 252 de 1972. Legislación laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.

5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad

Este proyecto de inversión requiere de tres fases bien definidas a saber: Planificación, construcción y operación; adicionalmente es posible identificar una cuarta fase y es la de abandono, en caso de que el proyecto quede inconcluso durante su construcción o estando en operación se decida su cese, lo que por lo general es poco probable para el caso que nos ocupa. Todas estas fases en su momento poseen consideraciones ambientales propias, principalmente las relacionadas con la fase de rehabilitación de los muelles.

A continuación, se presenta una descripción de las distintas fases que comprende el presente proyecto.

5.4.1 Planificación

Durante la fase de planificación se realizan los planos y diseños necesarios y se busca las aprobaciones de las autoridades competentes, también durante esta fase se elaboró el presente Estudio de Impacto Ambiental, para lo cual, se desarrollaron las siguientes actividades:

- ✓ Revisión de información secundaria relacionada con el proyecto así como la legislación ambiental vigente aplicable al proyecto.
- ✓ Gira de campo por un grupo de profesionales multidisciplinarios con especialidades específicas en la materia, quienes elaboraron el presente Estudio de Impacto Ambiental.
- ✓ Se realizaron encuestas entre los moradores aledaños al proyecto, para conocer su opinión respecto al desarrollo del mencionado proyecto.

5.4.2 Construcción

Los trabajos consistirán en la instalación de dos pilotes en reemplazo de los pilotes afectados por acción sísmica en el Muelle N°1, instalación de dos pilotes colapsados y la reconstrucción de la plataforma de carga del Muelle N°2 afectados por la colisión de un barco ocurrida el 11 de abril de 2,020. Para efectuar lo antes indicado, se requiere de la demolición, remoción, y disposición de la cubierta de concreto reforzado, equipo inutilizable, brazos de carga, pilotes de acero, estructuras de acero, y cualquier otro material que pertenezca a la plataforma de trabajo, camino de acceso, pasarelas, y postes de amarre y apoyo lateral en el atracadero 2, incluyendo, los pilares, el muelle, vigas, entramado estructural, la plataforma, bordillos, instalaciones en su conjunto o por partes, ya sea sobre la superficie del agua o debajo de ella. Esta actividad excluye equipos y estructuras recuperables, los cuales se ubicarán en un sitio previamente destinado para tal fin en tierra firme.

Se podrán instalar estructuras temporales que puedan ser necesarias para el desmantelamiento y desmontaje seguro de las estructuras o equipos en el Muelle N°2.

Se ha estimado la duración de los trabajos de Rehabilitación en 14 meses. La secuencia de trabajo establecida en los siguientes pasos:

1. Corte y remoción pilotes y materiales en la plataforma impactada del Muelle N°2.

2. Instalación de dos pilotes de atraque en Muelle N°2 en reemplazo de los pilotes colapsados.
3. Instalación de pasarela entre los pilotes de atraque de reemplazo en Muelle N°2.
4. Corte y remoción de pilotes colapsados y eliminar materiales en Muelle N°1.
5. Instalación de pilotes de atraque que reemplazarán a los pilotes colapsados en Muelle N°1.
6. Instalación de pasarela que comunique los pilotes de remplazo en el Muelle N°1.

Una vez que el contratista complete los pasos 1, 2 y 3, el Propietario moverá todas sus operaciones del Muelle N°2 al Muelle N°1, después de lo cual el contratista instalará los pilotes de atraque en Muelle N°1. Una vez que el contratista complete los pasos 4, 5 y 6, PTP reiniciará sus operaciones en Muelle N°1. Después de dicho evento, el contratista continuará con los trabajos de desmontaje y demolición de la plataforma de carga del Muelle N°2.

PTP tiene dos lugares para la disposición de materiales producto de las demoliciones; uno en tierra, consistente en un patio designado para guardar material reutilizable en áreas aledañas a las estructuras existentes de trasiego y almacenamiento de crudo; y otro sitio, en el fondo marino, a una profundidad mayor de 100 metros, de aquellos restos de concreto que no se pueda rescatar. Es importante señalar que se cumplirá con los trámites con las entidades correspondientes para el manejo de estos materiales, como lo son la no afectación del hábitat marino.

PTP, al igual que sus contratistas y subcontratistas, están comprometidos en cumplir con todas las normas nacionales e internacionales vigentes a ser contempladas para la realización de los trabajos tanto en el orden de la parte estructural, de seguridad industrial, protección ambiental, laborales y demás buenas prácticas de la industria. Esta establecido que el contratista que realice los trabajos cumplirá con un plan y cronograma estricto y específico de cada movimiento, método y secuencia mientras PTP mantiene un monitoreo y

presentación de informes mensuales de avance. Lo anterior será verificado por PTP con anticipación y aprobación antes de dar orden de proceder con los trabajos.

En el desarrollo del trabajo, las partes (PTP, su Contratista y subcontratistas) mantendrán profesionales idóneos en sitio en todo momento para poder supervisar e identificar cualquier riesgo potencial. Para ello, las partes presentarán reportes y certificaciones periódicas selladas por los profesionales idóneos, que demuestren que se esté cumpliendo con todas las medidas que exigen los requisitos ambientales establecidos en las cláusulas contractuales.

Las partes, se comprometen en reciclar y reutilizar de la manera más eficiente el material de la demolición que sea razonablemente práctico protegiendo los equipos y componentes recuperados para movilizarlos y almacenarlos en zonas designadas para su futura reutilización.

Existe el compromiso contractual para el cumplimiento de todas las licencias, permisos y leyes aplicables, incluidas las reglamentaciones provinciales, municipales y nacionales. Para esto contaremos con una barcaza de salvamento y/o una plataforma de captura que se diseñará y construirá para capturar y retener todos los productos de rescate a fin de evitar que caigan en aguas abiertas durante las operaciones del Contratista, teniendo como principal medida, la limpieza inmediata de cualquier escombros que pudiera caer de las estructuras sobre el suelo adyacente o aguas abiertas.

5.4.3 Operación

a) Mantenimiento de las infraestructuras

Este tipo de infraestructura es de larga duración y los mantenimientos son esporádicos, principalmente cambio de algunas piezas o nueva pintura.

5.4.4 Abandono

No se contempla el abandono en éste proyecto. El promotor se hace responsable de llegar a la etapa final del mismo con éxito, sin causar impactos ambientales negativos significativos.

5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar

Infraestructuras

Se Rehabilitara el muelle N° 1 y N° 2

Se rehabilitara la plataforma de carga del muelle N° 2.

Los equipos a utilizar en los trabajos de rehabilitación serán los siguientes:

Barcaza de 120 m x 30 m x 7.5 m con grúa de trabajo y capacidad de 500 Ton. y 8 puntos de extensión

Grúa de asistencia con capacidad de 150 Ton.

Grúa de patio de 250 Ton o similar

Barcaza de trabajo de 75 m x 22 m. x 4.9 m.

Barcaza de 55 m x 16.5 m x 3.65 m (dependiendo de la zona de disposición aprobada)

Remolcador de 3000-4000 CV con capacidades de anclaje

Martillo de Impacto tipo Delmag-280 o superior

Martillo Vibratorio tipo Ape-400 o similar

Martillo Vibratorio tipo HPSI-500 o similar

Elevador tipo MK (dispositivo de elevación de pilotes)

Buque de tripulación de 10-12 hombres

Plataformas de perforación de pilotes de circulación inversa tipo WIRTH RCD 933 o similar.

Maquinas soldadoras de 56 hp 500 A o similar

Maquinas soldadoras de 26.4 Kw 500 A o similar

Generadores eléctricos de 85 A 77 Kva o similar

Planta eléctrica de 83 A 5 Kva

Torres de Iluminación

Motobombas de 40 m³/H o similar

Planta concretera

Cargador frontal de 600 Ton o similar

Camiones volquetes

Camiones mezcladores

Camión de agua

Camión de combustible

Camión de mecánica

Caja control de buceo

Equipos de buceo

Compresor de baja presión de 80 cfm o similar

Cámara hiperbárica

Compresores de 375 cfm o similar

Compresores menores de 5.4 cfm o similares

Equipos airelss de pintura de 100 psi o similar

Equipos de aceti-oxígeno para soldadura y corte

Vehículos de transporte de personal (pick ups) del muelle de trabajo hacia talleres, almacén y viviendas.

Herramientas menores.

5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación

Los principales insumos que se necesitarán para desarrollar el proyecto son:

- ✓ Pilotes
- ✓ Poste de amare

- ✓ Camino de acceso
- ✓ Estructuras de acero
- ✓ Pasarelas
- ✓ Apoyo lateral en el atracadero
- ✓ Pilares
- ✓ Vigas
- ✓ Entramado estructural
- ✓ Plataforma
- ✓ Bordillos

Mantenimiento del Muelle

- Pinturas
- Cambio de piezas

5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)

Agua potable

El agua potable para los trabajadores se las brinda en las instalaciones de PTP ya que las mismas cuentan con agua potable.

Energía

Se instalará una planta eléctrica portátil para las soldaduras.

Aguas servidas

Se alquilará una letrina portátil mientras dure la Rehabilitación de los Muelles.

Vías de acceso

Al proyecto se puede llegar por la carretera que conduce hacia limones se brinda servicio de buses y taxis por el área.

Transporte público: Para llegar al proyecto se puede utilizar el transporte selectivo o colectivo que se brinda en el área o en su auto personal.

5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación), empleos directos e indirectos generados

Construcción

Para la construcción e instalación de los diferentes componentes del Muelle se contará con personal especializado en el tema: Un ingeniero civil, Arquitectos, Diseñadores, soldadores, albañiles, trabajadores manuales y celadores entre otras personas.

Operación

Durante la operación del proyecto se requieren:

- ✓ Ingenieros
- ✓ Técnicos
- ✓ Administradores
- ✓ Gerentes
- ✓ Entre otros

5.7. Manejo y Disposición de desechos en todas las fases

En esta sección se identifican los desechos que se pueden generar durante las diferentes etapas del proyecto, así como el manejo y disposición que se dará a éstos. Estos desechos pueden ser sólidos, líquidos y gaseosos, dependiendo de las actividades desarrolladas en las diferentes etapas del proyecto.

5.7.1 Sólidos

Construcción

Para el manejo de los desechos domésticos la empresa promotora mantendrá recipientes con tapas en el sitio, donde habrá una carpa para que los trabajadores

puedan comer. La empresa se encargará de recolectar y transportar estos desechos hasta el Relleno Sanitario más cercano, previo contrato con los Administradores del mismo. Los desechos producto de la rehabilitación aquellos como plásticos y cajas de embalajes también serán transportados al Relleno Sanitario. Los desechos como pedazos de barras de hierro y tubos serán recolectados por la empresa y colocados en un sitio de acopio.

Operación

No se generará desechos de ningún tipo en esta fase.

5.7.2 Líquidos

Construcción

Durante la rehabilitación del Muelle se alquilará una letrina portátil, el manejo y mantenimiento de esta corre por parte de la Empresa que desarrollará el proyecto.

Operación

No se generará desechos de ningún tipo en esta fase.

5.7.3 Gaseosos

La generación de humo no será significativa. La maquinaria pesada (grúa, retroexcavadora y volquete) que se utilizará será temporal y por un corto tiempo. Esta maquinaria será alquilada y la misma deberá estar en buenas condiciones mecánicas.

Operación

No se generará desechos de ningún tipo en esta fase.

5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo

No hay ningún tipo de cambio con el uso actual del suelo, ya que actualmente en el área donde se desarrolla existe los muelles solo que se rehabilitaran para brindar un mejor servicio.

5.9 Monto global de la inversión

El costo estimado del proyecto es de B/.40,000,000.00 (Cuarenta) Millones de Dólares, y se estima que su duración será de 66 (Sesenta y seis) semanas calendarios contados desde la orden de proceder para las obras.

6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO

En esta sección se muestra de manera integrada los diferentes factores que componen el ambiente físico del área del proyecto. La información correspondiente contiene la información relacionada con los aspectos caracterización de suelo, topografía, hidrología, calidad de las aguas, calidad del aire, ruido en el área.



Fotografía 1-2. Área de muelle y área de acopio de reciclaje. **Fuente:** Equipo Consultor.

6.3 Caracterización del suelo

En el área de estudio general, los suelos corresponden a variaciones entre franco - franco arenosos - limosos en cuanto a su textura. Igualmente dominan los suelos levemente ácidos a pocos ácidos, con bajas concentraciones de aluminio y con niveles entre bajos a medio de fósforo de acuerdo con el documento de Zonificación de Suelos de Panamá por Niveles de Nutrientes (IDIAP 2006).

Desde el punto de vista edafológico según el Soil Survey Taxonomy, estos suelos son clasificados como inceptisol y ultisol. Donde los suelos inceptisol son suelos volcánicos de fertilidad moderada a alta. Mientras que los suelos ultisoles, son muy superficial y erosivos.





Fotografía 3-5. Diferentes sitios cubiertos de piedras y material selecto. **Fuente:** Equipo Consultor.

6.3.1 La descripción del uso del suelo

El área, es utilizada como Muelle, el uso del suelo no cambiará con la Rehabilitación de los Muelles, no se construirán otras infraestructuras conexas, estos Muelles serán de exclusivos de PTP, quien a su vez se encargará de dar el mantenimiento a las estructuras.

6.3.2 Deslinde de la propiedad

El área donde se desarrollará el proyecto corresponde a Terrenos Nacionales administrados por PETROTERMINAL DE PANAMÁ S.A. a través de la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, en donde COFINA realiza el contrato con PTP. Ver en anexos la Ley 30.

6.4 Topografía

Es un terreno semi plano, con una pequeña pendiente menor de 5%, lo que permite con facilidad la Rehabilitación del Muelle.

6.6 Hidrología

El área del proyecto, ubicado en el corregimiento de Puerto Armuelles, se ubica dentro de la Cuenca 100, cuyo río principal es el río Coto y Vecino que corresponde al curso del río principal Palo Blanco.



Fotografía 6-7. Áreas donde se rehabilitará los muelles existentes se puede observar el agua de mar que no está turbia. **Fuente:** Equipo Consultor. Julio, 2020.

6.6.1 Calidad de aguas superficiales

Se realizó un monitoreo de aguas de mar superficial para determinar la calidad del agua. **Ver en anexos el análisis de agua de mar superficial.**

6.7 Calidad de aire

Es un área con baja densidad de población, abierta, con ausencia de actividades industriales, ni comerciales, no se espera contaminación del aire de manera significativa. Las actividades del proyecto no afectaran la calidad del aire en el área. **Ver en Anexos Monitoreo de Calidad de Aire.**

6.7.1 Ruido

Los ruidos generados en la zona son productos de las actividades que desarrolla la Petroterminal de Panamá S.A., para determinar los niveles de ruidos que se producen en el proyecto se realizó un monitoreo de ruido ambiental como línea base. **Ver en anexo este Monitoreo de Ruido Ambiental.**

6.7.2 Olores

En campo no se identificó ningún tipo de olores fuera de los propios a percibir en un área. Este proyecto no generará olores molestos en el área de influencia debido a que no requiere de productos que sean fuentes de éste tipo de olores que puedan perturbar a las personas cercanas al proyecto.

7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

En esta sección, se describen las características de la vegetación existente, así como la descripción de la fauna presente en el área en donde se desarrollará el proyecto como parte de los requisitos, para contar con la información biológica y ambiental necesaria para la evaluación, revisión y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. Esta información es de suma importancia, debido a que nos permite cuantificar el impacto ambiental sobre la vegetación y la fauna, además establecer las medidas de mitigación que minimicen la afectación al medio natural del área en estudio. A continuación, se exponen de manera sintetizada las características biológicas del área en donde se ubicará el proyecto.





Fotografía 8-10. Tipos de vegetación que se observó durante el levantamiento de la línea base para el proyecto. **Fuente:** Equipo Consultor. Julio, 2020.

7.1 Características de la flora

Fue realizada una evaluación de la Flora con el fin de obtener información detallada para la descripción del área de influencia del proyecto. Se caracterizó la vegetación en dos sitios:

- Vegetación costera formada principalmente de árboles de mangle dispersos (*Rhizophora mangle*), arbustos pequeños (*Hippomane mancinella*), robles (*Tabebuia rosea*) y algunas palmas (*Cocos nucifera*).
- Vegetación en terrenos usados por PTP: guarumos (*Cecropia* sp), *Muntingia calabura*, guásimo colorado (*Luehea seemannii*), plantación de robles (*Tabebuia rosea*) en el Patio 3, pava (*Didymopanax morototoni*), guácimos (*Guazuma ulmifolia*), cedro amargo (*Cedrela odorata*), espavé (*Anacardium excelsum*), sigua (*Nectandra* sp), palmas (*Cocos nucifera*), mango (*Manguifera indica*), caoba (*Swetenia macrophylla*).

Para el desarrollo del proyecto no requiere eliminar vegetación ni talar árboles.

7.1.1 Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocida por ANAM)

No Aplica el inventario forestal, porque no hay árboles en el área del proyecto.

7.2 Características de la Fauna

La caracterización de la fauna fue realizada en dos segmentos identificados como área marina y área litoral los cuales se definen a continuación.

Área Marina

El área marina está comprendida por un ambiente pelágico y béntico con

profundidades abisales. El área de la Bahía de Charco Azul es caracterizada por áreas con profundidades que sobrepasan los 150 metros (Mou Sue, 2005) por debajo del nivel mar. El área donde se espera puedan caer restos de escombros de los pilotes a remover y extraerlos, su profundidad oscila entre – 62 y – 115 metros, representada como Zona 1.

Área Litoral

La zona 2 (ver imagen 2) se encuentra dentro del área litoral que según Stephenson & Stephenson (1949), es el área que comprende la amplitud de las mareas altas y bajas que es caracterizada por organismos con características adaptativas a la variación de salinidad y exposición al sol fuera del agua.

De acuerdo con la descripción de Mou Sue (2005) las costas de alta energía, expuestas a altas mareas. En los alrededores de la Terminal de Puerto Armuelles, se observó en la zona de litoral un fondo escarpado y expuesto a oleajes. El mismo está conformado por un lecho rocoso bajo, cubierta en secciones con una delgada capa de arena sedimentaria, se presentan en proporciones de arena y gravilla, o gravilla y arena o formado totalmente de lecho rocoso que varía en amplitud.

Las Playas varían en longitud interrumpida con salientes o cabezas de tierra. Por las condiciones de cambios de marea, estas playas se ven expuestas a fluctuaciones de mareas que pueden llegar hasta los 18 pies.

El autor menciona una comparación en relación al Terminal de Atlántico, la ausencia de manglares, producen una menor concentración de vida silvestre tanto de organismo del bentos como aves de litoral.



Fotografía 11. Vista parte del recorrido en el área Marina

Metodología

La metodología se basó en el uso de información secundaria a partir de documentos técnicos y publicaciones científicas (paper) junto con recorridos en campo tanto en la zona litoral y la zona marina.

La zona 1 se encuentra entre profundidades de -65 a -115 m, profundidades que sobrepasan el límite de seguridad de -39 m asumido por la Marina de los Estados Unidos y establecido por muchas de las agencias certificadoras de buceos en el mundo como PADI (DAN 2013), además a esas profundidades es donde los buzos empiezan a sentir los efectos de narcosis. La metodología empleada fue la búsqueda intensiva en campo de vestigios u organismo bioindicadores de las condiciones bentónicas del fondo marino, además del conocimiento documentado a través de perforaciones y batimetría del área. El trabajo de colecta se llevó a cabo durante la marea baja, mediante la técnica de barrido de la plataforma rocosa, área de playa y en las estructuras e islote de piedra durante el recorrido marino.

Para la descripción de la fauna íctica se tomaron descripción de las capturas efectuadas por la Asociación de Pescadores de Limones y de la desactivada Cooperativa de San Vicente, además de verificación con pescadores en el

mercado de mariscos de Puerto Armuelles. Además, para la identificación de las muestras colectadas se apoyó con los trabajos de Pérez-Justavino *et. al* 2010 Macroalgas de Playa Hermosa, Costa Pacífica de Chiriquí, Panamá (macroalgas), ARAP 2011 (ictiofauna), Posada *et. al* 2014, Avilés *et. al* 2008 (moluscos), OSPESCA 2010 (ictiofauna, crustáceos, moluscos), Mate 2003, Guzmán *et. al* 2004 (coral) y la colección online del Instituto Smithsonian.

Para la zona marina se empleó una embarcación de PTP. En el recorrido se realizó el martes 16 de junio, los principales puntos que se inspeccionaron fueron pilotes, muelles y el islote de piedra.

La zona litoral se inspeccionó el miércoles 17 de junio, comprendió un recorrido a pie de 2 km, desde el muelle de los remolcadores hasta la sección de playa después de la garita de entrada al Terminal Pacífico. La Tabla 4 junto a la imagen 5 muestran los puntos de verificación en campo de los recorridos georreferenciados con su Datum.

Cuadro 2. Puntos de verificación en campo de los recorridos

Puntos Georreferenciados del Recorrido				
Tipo de Recorrido	Nº	Descripción	Coordenadas UTM WGS84 Z17	
			E	N
Recorrido Marino	1	Islote de piedras	293519.24	908082.22
	2	Plataforma Fuera de Uso	293730.00	907735.00
	3	Muelle de Salida	293656.00	907367.00
	4	Pilote en el Mar	293713.68	907613.52
	5	Plataforma/ Muelle en Uso	293449.00	908681.00
Recorrido por Litoral				
2		Recorrido Zona Próximas al Muelle en Uso	293299.90	908627.39

3	Recorrido Zona de Litoral	293177.26	908835.94
4	Recorrido Zona de Litoral, salida de Quebrada	293267.10	908520.15
5	Recorrido Zona de Litoral, Playa	293297.00	907879.00
6	Recorrido Zona de Litoral, Muelle Fuera de Uso	293311.93	908012.01
7	Recorrido Zona de Litoral, Estructuras tubos	293324.42	907599.83
8	Recorrido en Zona de Litoral, Playa	293297.13	907879.75
9	Recorrido Zona de Litoral, Zona 2	293502.00	907342.00

Fuente: Datos tomados en campo (Andrés Fraiz).

Cuadro 3. Macroalgas registradas en campo

Grupo	Familia	Especie	Substrato
Algas	Siphonocladales	<i>Cladophoropsis sp</i>	rocoso
	Bryopsidales	<i>Halimeda sp</i>	rocoso
	Dictyotaceae	<i>Spatoglossum ecuadoreanum</i>	rocoso

Fuente: Datos tomados en campo (Andrés Fraiz).

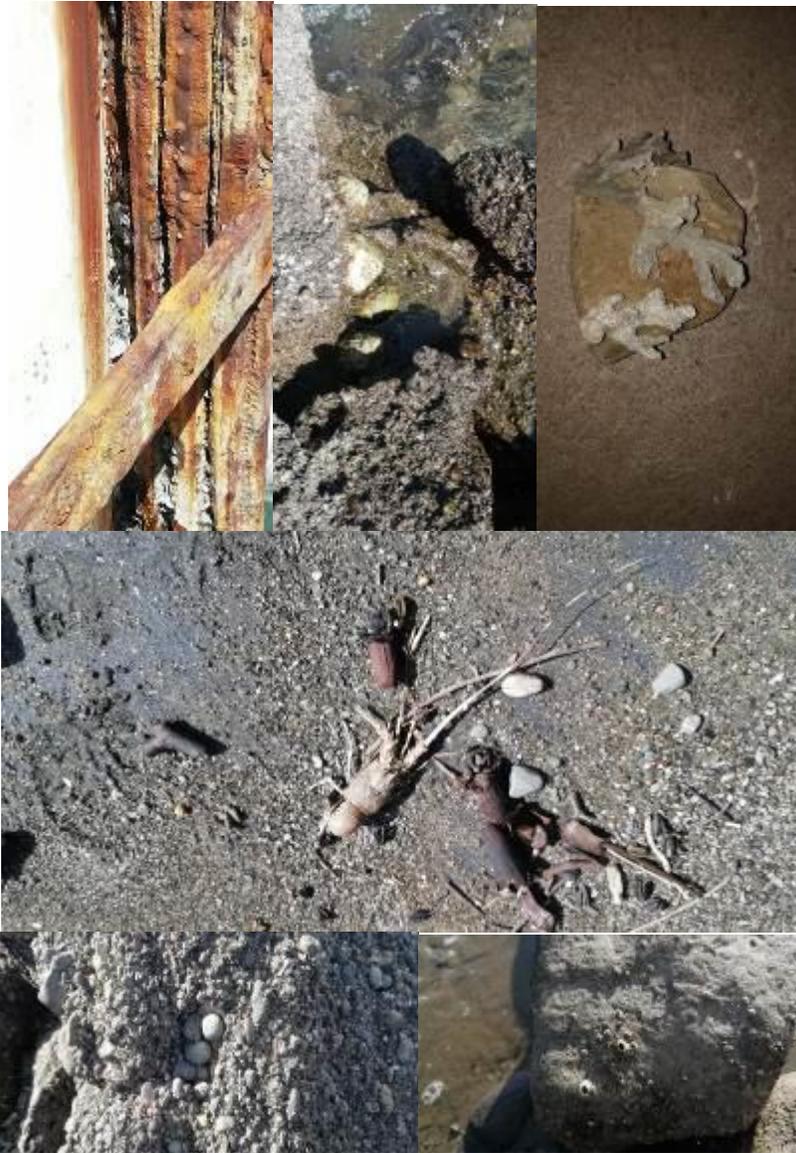


Fotografía 12-13. Algas que se colectaron durante el levantamiento de la línea base. **Fuente:** (Andrés Fraiz). Trabajo de campo. De izquierda a derecha *Cladophoropsis* sp y *Spatoglossum ecuadoreanum*.

Cuadro 4. Grupos de Invertebrados Marinos Registrados en Trabajo de Campo

Grupo	Especie	Nombre Común	Substrato
Crustaceos	<i>Penaeus duorarum</i>	Camarón Rosado	Entrevista
	<i>Ocypode cordinama</i>	Cangrejo fantasma	arena
	<i>Panulirus sp.</i>	Langosta	arena/ piedra
	<i>Cirripedo</i>	Cirripedo	
	<i>Coenobita compressus</i>	Caricaco/ cangrejo hermitaño	arena/ piedra
	<i>Grapsus sp.</i>	Cangrejo de roca	piedra
	<i>Balanus sp.</i>	Volcan de roca	piedra/ pilotes
Grupo	Especie	Nombre Común	Substrato
Moluscos	<i>Crassostrea sp.</i>	Ostra	piedra/pilotes
	<i>Nerita fulgurans</i>	Caracol	piedra
	<i>Nerita funiculata</i>	Caracol	piedra
	<i>Chiton tuberculatus</i>	Quiton	piedra
	<i>Nerita fulgurans</i>	Caracol	piedra
	<i>Thais sp.</i>	Caracol	piedra
	<i>Strombus sp</i>	Cambute	arena
	<i>Donax sp</i>	Almeja	arena
	<i>Mytella sp</i>	Mejillon	piedra
	<i>Littorina sp.</i>	Caracol	piedra/ pilotes
	<i>Siphonaria gigas</i>	Lapa	piedra
	<i>Fissurella sp.</i>	Lapa	piedra
Grupo	Especie	Nombre Común	Substrato
Coral	<i>Pocillopora sp</i>	Coral	piedra/arena
Grupo	Especie	Nombre Común	Substrato
Polychaeta	Polychaeta	Gusano de arena	arena

Fuente: (Andrés Fraiz).



Fotografía 14-16. De izquierda a derecha y de arriba hacia abajo: *Crassostrea* sp. en los pilotes, *Siphonaria gigas*, *Pocillopora* sp., grupo de *Nerita* sp., *Balanus* sp., *Panulirus* sp. Fuente: (Andrés Fraiz). Trabajo de campo.

Cuadro 5. Representantes de la Ictiofauna (peces).

Peces Óseos		
Familia	Nombre científico	Nombre común
Pomacentridae	<i>Abudefduf sp</i>	Sargento Mayor
Mujilidae	<i>Mugil curema</i>	Lisa
Belonidae	<i>Tylosurus crocodilus fodiator</i>	Pez aguja
Carangidae	<i>Selene brevoortii</i>	Jorobado antena
	<i>Selene orstedii</i>	Palometa espejo
	<i>Caranx caballus</i>	Jurel, cojinúa
	<i>Caranx caninus</i>	Jurel, bonito
	<i>Caranx vinctus</i>	Jurel rayado
	<i>Oligoplites saurus inornatus</i>	Cuero coliamarilla
	<i>Oligoplites altus</i>	Cuero amarillo
Centropomidae	<i>Centropomus armatus</i>	Robalo armado
	<i>Centropomus medius</i>	Robalo aleta manchada
	<i>Centropomus nigrescens</i>	Robalo negro
	<i>Centropomus robalito</i>	Robalo aleta amarilla
	<i>Centropomus unionensis</i>	Robalo chato
Clupeidae	<i>Opisthonema medirastre</i>	Sardina machete
	<i>Lile sp.</i>	Sardina
Ariidae	<i>Occidentarius platypogon</i>	Bagre comiate
	<i>Ariopsis seemanni</i>	Comiata negra
Ephippidae	<i>Chaetodipterus zonatus</i>	Pollera rayada
	<i>Parapsettus panamensis</i>	Pollera panameña
Gerreidae	<i>Diapterus aureolus</i>	Mojarra palometa
	<i>Eucinostomus gracilis</i>	Mojarra delgada
	<i>Diapterus peruvianus</i>	Palmito aleta amarilla
	<i>Eucinostomus currani</i>	Mojarra tricolor
	<i>Eucinostomus dowii</i>	Mojarra manchita
	<i>Eugerres brevimanus</i>	Palmito aleta corta
	<i>Gerres simillimus</i>	Mojarra blanca
Haemulidae	<i>Anisotremus dovii</i>	Burro rompepaila
	<i>Pomadasys panamensis</i>	Pargo blanco cabezón
	<i>Pomadasys macracanthus</i>	Pargo blanco
Kyphosidae	<i>Kyphosus analogus</i>	Chopa rayada
	<i>Sectator ocyurus</i>	Chopa salema
	<i>Kyphosus elegans</i>	Chopa de cortez

Lobotidae	<i>Lobotes pacificus</i>	Berrugate
Lutjaniadae	<i>Lutjanus aratus</i>	Pargo jilguero
	<i>Lutjanus colorado</i>	Pargo rojo
	<i>Lutjanus guttatus</i>	Pargo mancha
	<i>Lutjanus jordani</i>	Pargo ñanguero
	<i>Lutjanus novemfasciatus</i>	Pargo dientón
	<i>Lutjanus peru</i>	Pargo seda
Ophidiidae	<i>Brotula clarkae</i>	Congrio
Mullidae	<i>Pseudupeneus grandisquamis</i>	Samonete rosado
Nematistiidae	<i>Nematistius pectoralis</i>	Pejegallo
Paralichthyidae	<i>Cyclopsetta querna</i>	Lenguado dientón
Polynemidae	<i>Polydactylus opercularis</i>	Bobo amarillo
	<i>Polydactylus approximans</i>	Bobo blanco
Pristigasteridae	<i>Opisthopterus dovii</i>	Sardina chata
	<i>Odontognathus panamensis</i>	Sardina machete
Sciaenidae	<i>Cynoscion phoxocephalus</i>	Corvina rolliza
	<i>Cynoscion reticulatus</i>	Corvina rayada
	<i>Menticirrhus panamensis</i>	Zorra panameña
	<i>Nebris occidentalis</i>	Corvina guavina
	<i>Umbrina dorsalis</i>	Verrugato de aleta larga
Scombridae	<i>Paralanchurus dumerilii</i>	Corvina cinchada
Serranidae	<i>Scomberomorus sierra</i>	Sierra
Serranidae	<i>Epinephelus quinquefasciatus</i>	Mero de profundidad
Tetradontidae	<i>Sphoeroides annulatus</i>	Tamboril anillado
ELASMOBRANQUIO		
Familia	Nombre científico	Nombre común
Ginglymostomidae	<i>Ginglymostoma cirratum</i>	Tiburón gata
Rhincodontidae	<i>Rhincodon typus</i>	Tiburón ballena
Sphyrnidae	<i>Sphyrna corona</i>	Paletilla amarilla
	<i>Sphyrna lewini</i>	Tiburón martillo
Carcharhinidae	<i>Carcharhinus galapagensis</i>	Tiburón blanco
	<i>Carcharhinus leucas</i>	Tiburón toro
Triakidae	<i>Mustelus lunulatus</i>	Tiburón mamón
Dasyatidae	<i>Dasyatis longus</i>	Raya látigo

Fuente (Andrés Fraiz). Trabajo de campo y recopilación bibliográfica.

8.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

En esta sección, se describen las principales condiciones socioeconómicas y culturales del área de influencia del proyecto, a partir de datos secundarios, información primaria levantada durante recorridos por el área de influencia directa y encuestas a la población y otros actores claves.

Las principales fuentes de información secundaria fueron los censos de población, vivienda y agropecuario; registros estadísticos del Ministerio de Educación, Plan Maestro para el desarrollo integral y sostenible del distrito de Barú 2040 e informes económicos del Ministerio de Economía y Finanzas. La información, cuando fue necesario y para efectos de facilitar su interpretación y presentación, fue analizada con herramientas de estadística descriptiva.

Cuadro 6. Superficie, población y densidad de población en la República, según provincia, distrito y corregimiento: censo 2010

Provincia, distrito y corregimiento	Superficie (Km ²)	Población			Densidad de Habitantes por Km ²		
		1990	2000	2010	1990	2000	2010
Chiriquí	6,490.9	322,130	368,790	416,873	49.6	56.8	64.2
Barú	595.0	60,174	60,551	55,775	101.1	101.8	93.7
Puerto Armuelles	222.5	46,093	22,755	20,455	207.2	102.3	91.9

Fuente: Contraloría General de la República/INEC.

8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes

Actualmente el sitio donde se desarrollará el proyecto es utilizado como un puerto petrolero el cual será rehabilitado para brindar un mejor servicio a los barcos que llegan este lugar.

8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).

La participación ciudadana es una herramienta contenida en la Ley 41 de 1998, General del Ambiente y la Ley N°8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente y dicta otras disposiciones, por ende en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009 modificado por Decreto Ejecutivo 155 de 2011 integra la normativa para busca integrar a la población en cuanto a la decisión para la realización de cualquier proyecto que se intente desarrollar.

La consulta pública permite tener los primeros contactos con los miembros de la comunidad y las autoridades locales cuyo objetivo principal es considerar las sugerencias, aclarar las ideas y atender cualquier posible afectación, de modo que se pueda desarrollar el proyecto resolviendo cualquier conflicto que se presente.

Los resultados de esta participación ciudadana se lograron obtener a través del mecanismo de encuestas.

Metodología

La metodología que se utilizó para realizar la participación ciudadana con respecto al proyecto, fueron las encuestas directas a las personas que residen en el área donde se realizará el proyecto que está ubicado en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

Objetivos

- Conocer la percepción de la población con respecto al proyecto.
- Informar a la población sobre las generales del proyecto.

- Aclarar cualquiera duda a los posibles cuestionamientos de los ciudadanos de la comunidad.

RESULTADO DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS

Los días 13 al 20 de julio de 2020, se realizaron 47 encuestas a los moradores aledaños al proyecto y siete complementos de actores claves, lo cual se consideró el rango de género, ocupación laboral y edades.

De las preguntas realizadas en las encuestas, se obtuvieron los siguientes resultados

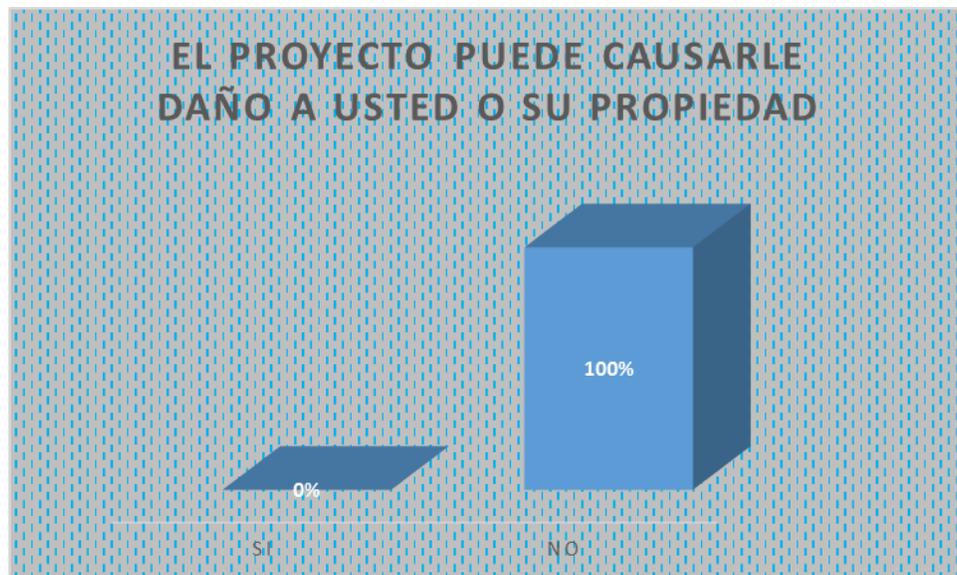


Gráfico N° 1. Daños que puede generar el proyecto a su propiedad o a usted directamente. **Fuente:** Equipo Consultor.

Como resultado de esta pregunta se tiene que el 100% de los encuestados respondió que el proyecto no les afecta a ellos ni a sus propiedades.

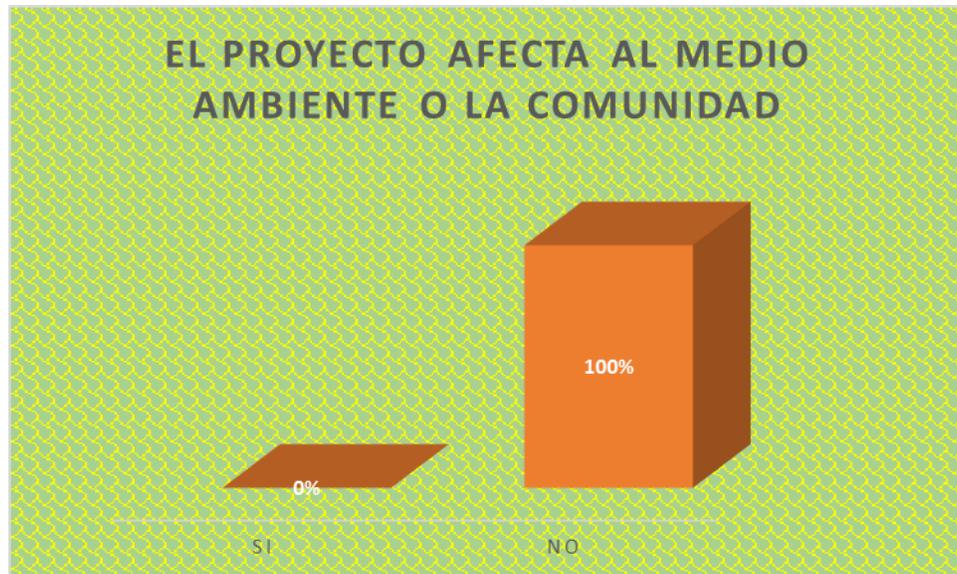


Gráfico N° 2. El proyecto puede afectar el medio ambiente o la comunidad. **Fuente:** Equipo Consultor.

Como resultado se obtuvo que el 100 % de los entrevistados consideran que el proyecto no afecta al medio ambiente o la comunidad.

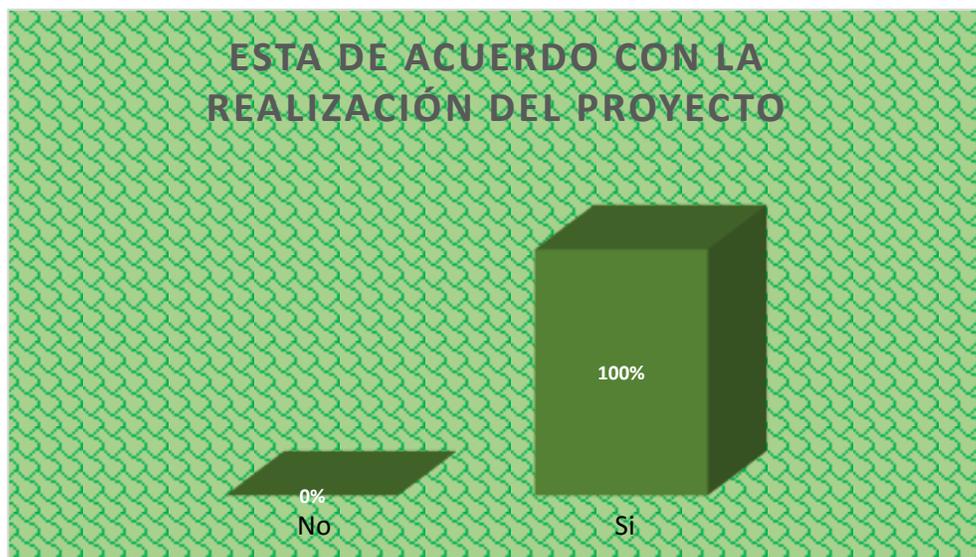


Gráfico N° 3. Esta de acuerdo con que se realice el proyecto. **Fuente:** Equipo Consultor.

El 100 % de las personas encuestadas están de acuerdo con el desarrollo del proyecto, mientras.



Gráfico Nº 4. Genero de los entrevistados sobre el proyecto. **Fuente:** Equipo Consultor.

Según los porcentajes del género de los encuestados, se puede apreciar que el 31.91% fue del género femenino y el 68.09 % fue masculinos.

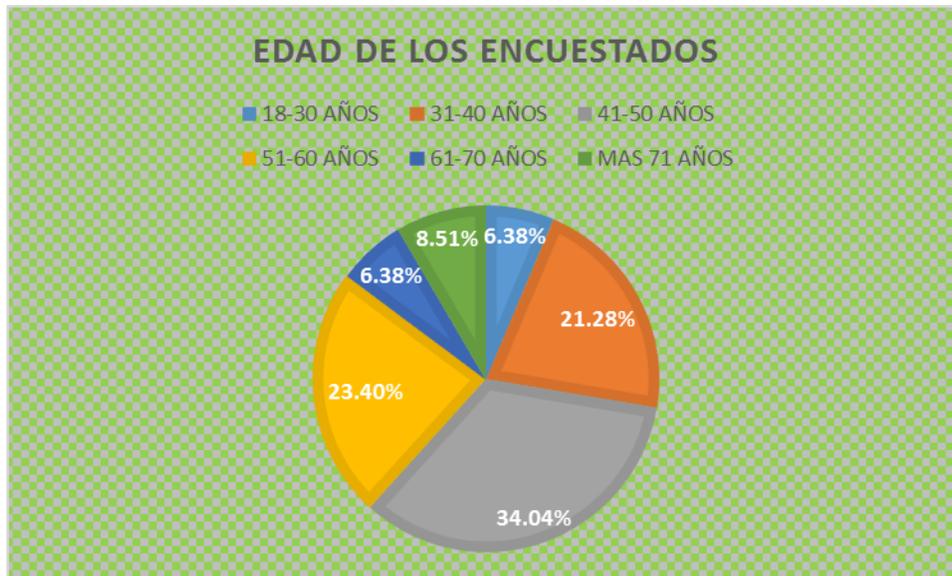


Gráfico Nº 5. Edad de los encuestados del Proyecto. **Fuente:** Equipo Consultor.

Las personas encuestadas en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, se encuentran expresadas de la siguiente manera: el grupo etario entre 18-30 años corresponde a un 6.38%, entre 31-40 años corresponden a un 21.28%, de 41-50 años presentan un 34.04%, entre 51-60 años presentan 23.40% de los encuestados, de 61 a 70 años presentan 6.38 % y de más de 71 años un 8.51% de los encuestados .

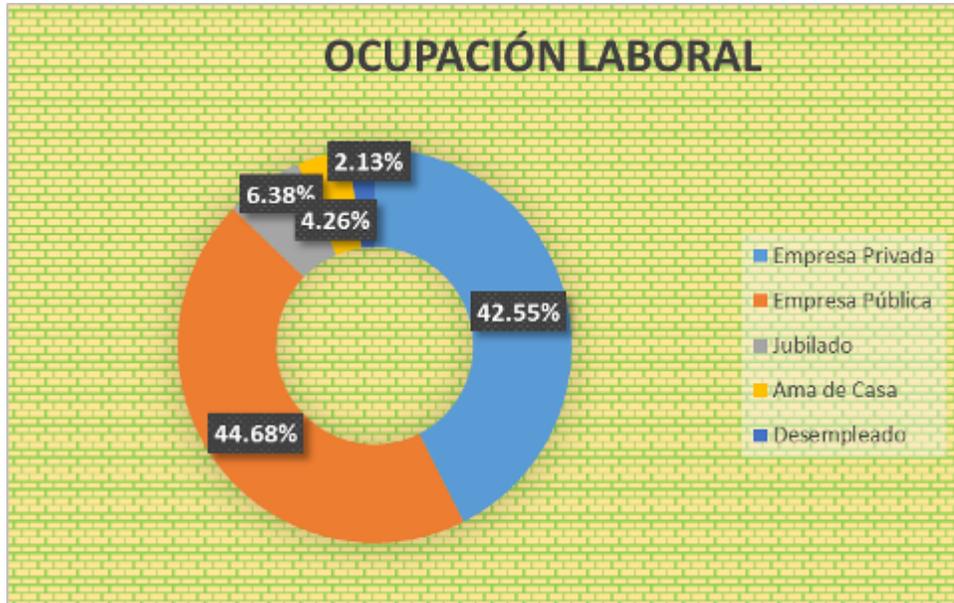


Gráfico Nº 6. Ocupación Laboral de los encuestados del Proyecto. **Fuente:** Equipo Consultor.

Ocupación Laboral:

En el aspecto laboral de los encuestados, los resultados fueron los siguientes: un 4.26 % son ama de casa o administradora del hogar, el 42.55% son de la empresa privada, el 44.68% son de la empresa pública, el 6.38% son jubilados y un 2.13% son desempleados.

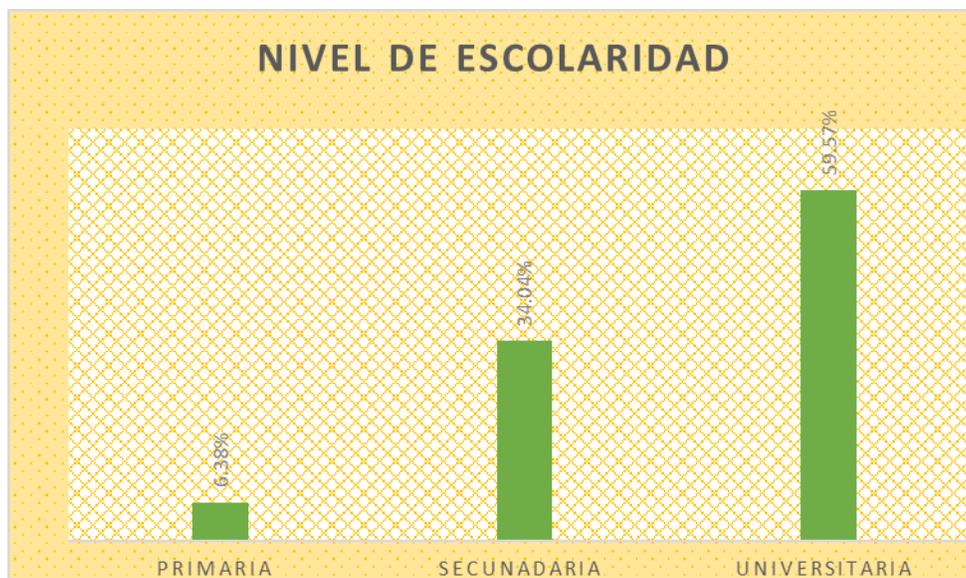


Gráfico N° 7: Nivel de escolaridad de los encuestados. **Fuente:** Equipo Consultor.

Como resultados de los encuestados, se aprecia en la gráfica que el 6.38 % de las personas entrevistadas estudiaron hasta la primaria, el 34.04% llegó a la secundaria, un 59.57% fue a la universidad.

Como Actores Claves: Se visitó a siete (7) actores claves para que expresaran su aporte acerca del proyecto ver en los anexos de las encuestas.

Recomendaciones de las personas encuestadas residentes en el área de influencia del proyecto.

Las recomendaciones de los moradores hacia el promotor del proyecto **“Rehabilitación de Muelles existentes en PTP”** fueron las siguientes:

- ✓ Reforzar la economía
- ✓ Aplicación de tecnología adecuada
- ✓ Deben restaurarse los muelles para evitar algún tipo de daño en el futuro y así salvaguardar la flora, fauna, ecosistema y además de la infraestructura de la empresa.
- ✓ Consideramos urgente la rehabilitación de los muelles existentes en PTP.
- ✓ La necesidad de mejorar y actualizaciones es inmediata y necesaria.
- ✓ Este proyecto le daría un impulso económico al distrito.

- ✓ Apoyo al desarrollo de este tipo de empresas su impacto económico y ayuda a nobles causas son importante.
- ✓ Contribuye al desarrollo del Distrito.
- ✓ Consideran que es un proyecto que beneficiara a la población.
- ✓ Excelente proyecto
- ✓ Creo que este proyecto es necesario y beneficioso para el país.
- ✓ Necesitamos proyectarnos al futuro.
- ✓ Producción para el Distrito de Barú.
- ✓ Petroterminal es una empresa que brinda ayuda social a todo el Distrito y más allá.
- ✓ Es de suma necesidad hacer este proyecto pues generara más empleo en nuestra comunidad.
- ✓ Es una empresa siempre ayudando a su gente.

Fotografías durante la aplicación de encuestas.



Fotografía 17: Realización de las encuestas de participación ciudadana para el proyecto Rehabilitación de Muelles existentes en PTP. **Fuente:** Equipo Consultor.

8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados

En la zona de impacto directo del proyecto, **no se detectaron hallazgos culturales** en ninguno de los cuadrantes del polígono o trayectoria del proyecto. No obstante, en caso fuesen localizadas evidencias arqueológicas, se debe notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. De acuerdo con el Atlas Geográfico de la República de Panamá, el sitio del proyecto no se encuentra señalado por poseer elementos de valor histórico, arqueológico o cultural.

8.5 Descripción del Paisaje

El área donde se desarrollará el proyecto “**Rehabilitación de Muelle existente en PTP**” es un área de mar, la misma ya está impactada por las infraestructuras que se encuentran en los sitios. El desarrollo de este proyecto no afectara el paisaje ya que los muelles existen desde hace muchos años y solo se les realizara una remodelación que es necesaria.



Fotografía 17: Se pueden observar que las áreas del proyecto: Muelle a rehabilitar..

9.0 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS

En esta sección se contrasta las acciones del proyecto versus los factores para identificar los impactos ambientales que se generaran con la ejecución del mismo. Posteriormente utilizando metodologías conocidas se define el carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, y otras variables que definen su significancia.

9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros

Para la identificación de los impactos ambientales específicos ocasionados por el proyecto se utilizó como base la **Matriz de Leopold**. Esta matriz se basa en una relación de **causa - efectos** entre las principales acciones que causan impacto versus los factores ambientales; donde se resalta aquellos impactos o efectos negativos, los cuales serán caracterizados y valorados para integrarlos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA). En el eje de las X se tienen las acciones del proyecto que pueden ocasionar impactos en las diferentes etapas: Planificación, Construcción/Operación. No aplica la etapa de abandono para este proyecto. En el eje de las Y se tiene los 5 criterios de protección ambiental contenido en el Decreto Ejecutivo 123, dividido en 8 factores a saber: Población, Aire, Ruidos, Suelo, Agua, Flora, Fauna y Paisaje, que a su vez se dividen en 53 atributos ambientales. La relación entre las Acciones del Proyecto y los Atributos Ambientales son presentados por una calificación que va desde -2 hasta +2 para indicar el valor del impacto.

Valor del Impacto:

+2 *Impacto Positivo*

+1 *Impacto Ligeramente Positivo*

0 *Impacto Neutro o Indiferente*

-1 *Impacto Ligeramente Perjudicial*

-2 *Impacto Negativo (O Sea Muy Perjudicial Al Medio Ambiente)*

Cuadro 7. Identificación de los impactos ambientales

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 del 14 de agosto de 2009.			FASES DEL PROYECTO				Clasificación y valorización de Impactos	
			Acciones del Proyecto que Causan Impactos*					
			Desmantelamiento y Re-Construcción		Operación			
Crterios de protección (D.E. 123)	Factores	Atributos ambientales	Acondicionamiento del sitio: Extracción de sedimento, pilotes y colocación de material, principalmente piedra	Re-Construcción e instalación del muelle (Personal y equipo idóneo y certificado)	Construcción de la rampa. (Personal y equipo idóneo y certificado)	Mantenimiento de las infraestructuras	Total del Atributo	Total del Factor
Criterio # 1	Población	Necesidades comunitarias	+1	+2	+2	+1	+6	+6
		Generación de empleo	+1	+2	+1	+1	+5	
		Generación de desechos tanto domésticos como de la propia construcción.	-1	-1	0	0	-2	
		Riesgos de accidentes laborales	-1	-1	-1	0	-3	
	Aire	Generación de partículas de polvo.	0	0	0	0	0	0
		Generación de desechos con contenido de óxidos de sulfuro	0	0	0	0	0	

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 del 14 de agosto de 2009.			FASES DEL PROYECTO				Clasificación y valorización de Impactos	
			Acciones del Proyecto que Causan Impactos*					
			Desmantelamiento y Re-Construcción		Operación			
Crterios de protección (D.E. 123)	Factores	Atributos ambientales	Acondicionamiento del sitio: Extracción de sedimento, pilotes y colocación de material, principalmente piedra	Re-Construcción e instalación del muelle (Personal y equipo idóneo y certificado)	Construcción de la rampa. (Personal y equipo idóneo y certificado)	Mantenimiento de las infraestructuras	Total del Atributo	Total del Factor
		Generación de desechos con contenido de hidrocarburos	0	0	0	0	0	
		Generación de desechos con contenido de óxidos de nitrógeno	0	0	0	0	0	
		Generación de monóxido de carbono	0	0	0	0	0	
		Generación de oxidantes fotoquímicos	0	0	0	0	0	
		Generación de tóxicos peligrosos	0	0	0	0	0	
		Generación de olores molestos	0	0	0	0	0	

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 del 14 de agosto de 2009.			FASES DEL PROYECTO				Clasificación y valorización de Impactos	
			Acciones del Proyecto que Causan Impactos*					
			Desmantelamiento y Re-Construcción		Operación			
Crterios de protección (D.E. 123)	Factores	Atributos ambientales	Acondicionamiento del sitio: Extracción de sedimento, pilotes y colocación de material, principalmente piedra	Re-Construcción e instalación del muelle (Personal y equipo idóneo y certificado)	Construcción de la rampa. (Personal y equipo idóneo y certificado)	Mantenimiento de las infraestructuras	Total del Atributo	Total del Factor
	Sonidos (Ruidos y vibraciones)	Duración	-1	-1	-1	0	-3	-6
		Magnitud	-1	-1	-1	0	-3	
		Efectos físicos	0	0	0	0	0	
		Efectos psicológicos	0	0	0	0	0	
		Efectos de comunicación	0	0	0	0	0	
		Efectos de desenvolvimientos	0	0	0	0	0	
		Efectos de comportamiento social	0	0	0	0	0	
		Vibraciones	0	0	0	0	0	
Criterio # 2	Suelos	Estabilidad del suelo	+1	+1	+1	+1	+4	+4
		Fertilidad	0	0	0	0	0	

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 del 14 de agosto de 2009.			FASES DEL PROYECTO				Clasificación y valorización de Impactos		
			Acciones del Proyecto que Causan Impactos*						
			Desmantelamiento y Re-Construcción		Operación				
Crterios de protección (D.E. 123)	Factores	Atributos ambientales	Acondicionamiento del sitio: Extracción de sedimento, pilotes y colocación de material, principalmente piedra	Re-Construcción e instalación del muelle (Personal y equipo idóneo y certificado)	Construcción de la rampa. (Personal y equipo idóneo y certificado)	Mantenimiento de las infraestructuras	Total del Atributo	Total del Factor	
		Contaminación	0	0	0	0	0		
		Riesgos naturales	0	0	0	0	0		
		Cambio en los patrones de uso de suelo	0	0	0	0	0		
	Agua	Abastecimiento de acuíferos	0	0	0	0	0	0	-9
		Variaciones de régimen	0	0	0	0	0	0	
		Derivados de petróleo	0	0	0	0	0	0	
		Radioactividad	0	0	0	0	0	0	
		Sólidos suspendidos	-1	-1	-1	0	-3		
	Contaminación térmica	0	0	0	0	0	0		

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 del 14 de agosto de 2009.			FASES DEL PROYECTO				Clasificación y valorización de Impactos	
			Acciones del Proyecto que Causan Impactos*					
			Desmantelamiento y Re-Construcción		Operación			
Criterios de protección (D.E. 123)	Factores	Atributos ambientales	Acondicionamiento del sitio: Extracción de sedimento, pilotes y colocación de material, principalmente piedra	Re-Construcción e instalación del muelle (Personal y equipo idóneo y certificado)	Construcción de la rampa. (Personal y equipo idóneo y certificado)	Mantenimiento de las infraestructuras	Total del Atributo	Total del Factor
		Acidez y alcalinidad	0	0	0	0	0	0
		DBO	-1	-1	-1	0	-3	
		Oxígeno disuelto	-1	-1	-1	0	-3	
		Nutrientes	0	0	0	0	0	
		Compuestos tóxicos	0	0	0	0	0	
		Vida acuática	0	0	0	0	0	
		Coliformes fecales	0	0	0	0	0	
	Flora	Endémica	0	0	0	0	0	0
		Campos de cultivos y ganadería	0	0	0	0	0	
		Especies amenazadas	0	0	0	0	0	

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 del 14 de agosto de 2009.			FASES DEL PROYECTO				Clasificación y valorización de Impactos	
			Acciones del Proyecto que Causan Impactos*					
			Desmantelamiento y Re-Construcción		Operación			
Criterios de protección (D.E. 123)	Factores	Atributos ambientales	Acondicionamiento del sitio: Extracción de sedimento, pilotes y colocación de material, principalmente piedra	Re-Construcción e instalación del muelle (Personal y equipo idóneo y certificado)	Construcción de la rampa. (Personal y equipo idóneo y certificado)	Mantenimiento de las infraestructuras	Total del Atributo	Total del Factor
		Vegetación terrestre natural	0	0	0	0	0	
		Plantas acuáticas	0	0	0	0	0	
	Fauna	Hábitat	0	0	0	0	0	0
		Población	0	0	0	0	0	
		Distribución	0	0	0	0	0	
		Animales grandes	0	0	0	0	0	
		Aves depredadoras	0	0	0	0	0	
		Piezas deportivas pequeñas	0	0	0	0	0	
		Peces, crustáceos y aves de agua	0	0	0	0	0	
Criterio # 3	Paisaje	Composición del paisaje natural	0	0	0	0	0	0
	Recreación, turismo	Fomento de actividades turísticas	0	+1	+1	+1	+3	+3

Basado en la Interpretación del Decreto Ejecutivo # 123 del 14 de agosto de 2009.			FASES DEL PROYECTO				Clasificación y valorización de Impactos	
			Acciones del Proyecto que Causan Impactos*					
			Desmantelamiento y Re-Construcción		Operación			
Criterios de protección (D.E. 123)	Factores	Atributos ambientales	Acondicionamiento del sitio: Extracción de sedimento, pilotes y colocación de material, principalmente piedra	Re-Construcción e instalación del muelle (Personal y equipo idóneo y certificado)	Construcción de la rampa. (Personal y equipo idóneo y certificado)	Mantenimiento de las infraestructuras	Total del Atributo	Total del Factor
Criterio # 4	Población	Estructura demográfica local	0	0	0	0	0	0
Criterio # 5	Recursos arqueológicos	Posible perturbación del estado de conservación	0	0	0	0	0	0
Valorización por acciones			-4	-1	-1	+4	0	0
Valoración por Fases			-6		+4		-2	-2

*Para los diferentes trabajos de Re-Construcción e instalación del muelle, se trabajará con personal y equipo, idóneo y certificado.

Los impactos ambientales identificados fueron los siguientes:

Positivos

- Cumplimiento de una necesidad de la empresa Petroterminal de Panamá S.A.
- Generación de nuevos empleos temporales, beneficiando a las comunidades aledañas

Negativos

- Riesgo de contaminación por la generación de desechos domésticos.
- Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido por la maquinaria y equipos que se tengan que utilizar.
- Contaminación (afectación a la calidad) de aguas marinas por partículas y sólidos en suspensión.
- Riesgo de Contaminación de las aguas marinas por derrames y vertidos operacionales de hidrocarburos y sustancias oleosas de la maquinaria y embarcaciones de obra.
- Sedimentación del Lecho Marino
- Erosión y Sedimentación
- Contaminación del aire por generación de emisiones por el uso de la maquinaria.
- Riesgo de accidentes laborales

Para determinar entre los impactos negativos identificados, su **Importancia Ambiental** se utilizó la metodología del cálculo del CAI, donde la calificación ambiental de impactos (CAI) constituye una herramienta que facilita la valorización y jerarquización de los impactos, al objeto de priorizar y planificar la aplicación de las medidas de mitigación, compensación o restauración. Los parámetros que se

definen son aquellos identificados por la normativa ambiental vigente, los que ponderados para obtener el CAI de la siguiente manera:

$$\text{CAI} = \text{Ca} \times \text{RO} \times (\text{GP} + \text{E} + \text{Du} + \text{Re}) \times \text{IA}$$

En donde:

Ca: Carácter

RO: Riesgo de Ocurrencia

GP: Grado de Perturbación

E: Extensión

Du: Duración

Re: Reversibilidad

IA: Importancia Ambiental

La definición, rango y calificación para cada uno de estos parámetros se presenta a continuación:

Cuadro 8. Parámetros de calificación de impactos

Parámetro	Definición	Rango	Calificación
Ca= Carácter	Define si la acción es benéfica o positiva (+), perjudicial o negativa (-), o neutra	Negativo Positivo Neutro	-1 +1 0
RO= Riesgo de ocurrencia	Califica la probabilidad de que el impacto pueda darse durante la vida útil del proyecto.	Muy probable Probable Poco probable	1 0,9 - 0,5 0,4 - 0,1
GP= Grado de perturbación	Expresa el grado de intervención sobre el elemento ambiental.	Importante Regular Escasa	3 2 1

Parámetro	Definición	Rango	Calificación
E= Extensión	Define el área afectada por el impacto, con respecto a su representación espacial.	Amplia (AII) Media (AID) Local (Área del Proyecto)	3 2 1
Du= Duración	Evalúa el período de tiempo durante el cual las repercusiones serán sentidas o resentidas.	Permanente (> 5 años) Media (5 años – 1 años) Corta (<1 año)	3 2 1
Re= Reversibilidad	Evalúa la capacidad que tiene el efecto de ser revertido naturalmente, o mediante acciones consideradas en el Proyecto.	Irreversible Parcialmente reversible Reversible	3 2 1
IA = Importancia Ambiental	Define la importancia del elemento ambiental que puede ser afectado, desde el punto de vista de su calidad.	Alta Media Baja	3 2 1

La CAI es la expresión numérica determinada para cada impacto ambiental, resultante de la interacción o acción conjugada de factores que definen la probabilidad de que ocurra el impacto, la magnitud con que podría manifestarse (grado de perturbación, extensión, duración y capacidad de revertirse) y el valor o importancia ambiental del elemento que es alterado o impactado.

La importancia de la Calificación Ambiental del Impacto se clasifica según una escala de jerarquización conceptual, que se presenta a continuación:

Cuadro 9. Jerarquización de impactos

Rango de CAI		Jerarquía	
0	+36	Importancia positiva	Los efectos del impacto repercuten en forma positiva sobre los elementos ambientales intervenidos por el Proyecto.
0	-5.3	Importancia no significativa	La ocurrencia de efectos negativos sobre los elementos ambientales es probable, afectan a un recurso de baja importancia ambiental, en una extensión media o local, en un período de corta duración. Los efectos son, en general, reversibles y de baja intensidad.
-5.4	-14.3	Importancia menor	La ocurrencia de efectos negativos o positivos sobre los elementos ambientales es probable o cierta, afectan a un recurso de baja importancia ambiental, en una extensión media o local. Los efectos son en generales reversibles y duración media y baja intensidad.
-14.4	-21.6	Importancia moderada	La ocurrencia de efectos negativos o positivos sobre los elementos ambientales es cierta, afectan a un recurso de mediana a alta importancia ambiental, en una extensión media o local. Los efectos son en generales reversibles, duración e intensidad media.
-21.7	-30.6	Importancia alta	La ocurrencia de efectos negativos o positivos sobre los elementos ambientales es cierta, afectan a un recurso de mediana a alta importancia ambiental, en una extensión amplia. Los efectos son en generales reversibles, duración permanente e importante intensidad.
-30.7	-36.0	Importancia muy alta	La ocurrencia de efectos negativos o positivos sobre los elementos ambientales es cierta, afectan a un recurso de alta a muy alta importancia ambiental, en una extensión amplia. Los efectos son en generales irreversibles, duración permanente e importante intensidad.

Cuadro 10. Valorización y Jerarquización de Impactos Ambientales Identificados

FACTOR o MEDIO	ACCIONES QUE CAUSAN EL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO	Carácter	Riesgo de ocurrencia	Grado de perturbación	Extensión	Duración	Reversibilidad	Importancia Ambiental	CAI
MEDIO SOCIAL										
Población	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acondicionamiento del sitio: Extracción de sedimento y colocación de material selecto, principalmente piedra. ✓ Rehabilitación de muelles. ✓ Rehabilitación de muelles instalación de la plataforma. 	Cumplimiento de una necesidad de la empresa Petroterminal de Panamá S.A.	+1	1	2	1	1	1	1	+5
		Generación de nuevos empleos temporales, beneficiando a las comunidades aledañas								
		Riesgo de accidentes laborales	-1	0,4	1	1	2	1	1	-2
MEDIO ATMOSFÉRICO										
Aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acondicionamiento del sitio: Extracción de sedimento y 	Contaminación del aire por generación de emisiones	-1	0,4	1	1	1	1	1	-1,6

FACTOR o MEDIO	ACCIONES QUE CAUSAN EL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO	Carácter	Riesgo de ocurrencia	Grado de perturbación	Extensión	Duración	Reversibilidad	Importancia Ambiental	CAI
	<p>colocación de material selecto, principalmente piedra.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Rehabilitación de muelles. ✓ Rehabilitación de muelles instalación de la plataforma. 	por el uso de la maquinaria.								
MEDIO FÍSICO										
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acondicionamiento del sitio: Extracción de sedimento y colocación de material selecto, principalmente piedra. ✓ Rehabilitación de muelles. ✓ Rehabilitación de muelles instalación de la plataforma. 	Erosión y Sedimentación	+1	0,5	2	1	3	2	1	+4
Agua	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acondicionamiento del sitio: Extracción de sedimento y colocación de material selecto, principalmente piedra. ✓ Rehabilitación de muelles. ✓ Rehabilitación de muelles 	Riesgo de Contaminación de las aguas marinas por derrames y vertidos operacionales de hidrocarburos y sustancias oleosas de la maquinaria y embarcaciones de obra.	-1	0,4	1	1	1	1	1	-1,6

FACTOR o MEDIO	ACCIONES QUE CAUSAN EL IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO	Carácter	Riesgo de ocurrencia	Grado de perturbación	Extensión	Duración	Reversibilidad	Importancia Ambiental	CAI
	instalación de la plataforma.	Contaminación (afectación a la calidad) de aguas marinas por partículas y sólidos en suspensión.	-1	0,4	1	1	1	1	1	-1,6

Cuadro 11. Descripción de los impactos ambientales específicos, Positivos.

Impacto	Carácter	Riesgo de ocurrencia	Grado de perturbación	Extensión	Duración	Reversibilidad	Importancia ambiental	CAI
Generación de nuevos empleos temporales, beneficiando a las comunidades	Positivo	Muy probable	Regular	Local	Corta	reversible	Baja	Importancia positiva
Cumplimiento de una necesidad de la empresa Petroterminal de Panamá S.A	Positivo	Probable	Regular	Local	Permanente	Parcialmente reversible	Baja	Importancia positiva

Cuadro 12. Descripción de los impactos ambientales específicos, Negativos.

Impacto	Carácter	Riesgo de ocurrencia	Grado de perturbación	Extensión	Duración	Reversibilidad	Importancia ambiental	CAI
Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido por la maquinaria y equipos que se tengan que utilizar.	Negativo	Poco probable.	Escasa	Local	Corta	Reversible	Baja	Importancia No significativa
Riesgo de Contaminación de las aguas marinas por derrames y vertidos operacionales de hidrocarburos y sustancias oleosas de la maquinaria y embarcaciones de obra.	Negativo	Poco probable	Escasa	Local	Corta	Reversible	Baja	Importancia No significativa
Contaminación (afectación a la calidad) de aguas	Negativo	Poco probable	Escasa	Local	Corta	Reversible	Baja	Importancia No

Impacto	Carácter	Riesgo de ocurrencia	Grado de perturbación	Extensión	Duración	Reversibilidad	Importancia ambiental	CAI
marinas por partículas y sólidos en suspensión.								significativa
Riesgo de contaminación por la generación de desechos domésticos.	Negativo	Probable.	Escasa.	Local.	Media.	Reversible	Media.	Importancia No significativa
Sedimentación del Lecho Marino	Negativo	Probable.	Escasa.	Local.	Media.	Reversible	Media.	Importancia No significativa
Erosión y Sedimentación	Negativo	Probable.	Escasa.	Local.	Media.	Reversible	Media.	Importancia No significativa
Contaminación por la generación de emisiones por el uso de la maquinaria.	Negativo	Probable.	Escasa.	Local.	Media.	Reversible	Media.	Importancia No significativa
Riesgo de accidentes laborales	Negativo	Poco Probable	Escasa	Local	Media	Reversible	Baja	Importancia No significativa

9.4 Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el Proyecto

Impactos sociales

- Habrá generación de empleo para los habitantes cercanos, tanto mano de obra calificada como soldadores, albañiles, operadores de maquinaria pesada, ayudantes y trabajadores manuales.
- Pago de prestaciones sociales (seguro social, riesgos profesionales, etc.), a las personas que trabajan en el proyecto.

Impactos económicos

- Generación de empleos directos e indirectos, temporales.
- Generación de una cadena de demanda agregada en el mercado local (víveres: carnes, legumbres, tubérculos, granos básicos, etc.), más dinero para la demanda de servicios básicos.
- Compra de materiales de construcción en la ciudad de David y Puerto Armuelles (cemento, grava, piedra, hierro, zinc, clavos, pegamentos, pinturas, etc.).
- Aseguramiento de las maniobras de trasiego de petróleo en la Terminal del Pacífico de Petroterminal de Panamá, S.A., al reforzar la infraestructura de los muelles permitiendo que la actividad económica se mantenga competitiva en el segmento de servicios que brinda el país.

10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Luego de haber analizado las acciones del proyecto y el impacto ambiental que ocasionará, se concluye que el proyecto “**REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN PTP**” no ocasionará impactos ambientales negativos significativos, sin embargo, se propone el siguiente Plan de Manejo Ambiental (PMA) que contiene algunas recomendaciones para garantizar que los impactos ambientales no significativos se conviertan en un problema y ocasionen impactos negativos significativos y puedan afectar el ambiente y a la población aledaña al proyecto.

Se detallan las medidas a ser aplicadas ante cada impacto identificado, su monitoreo, cronograma de ejecución, costo estimado y el responsable de ejecutar y desarrollar las medidas.

10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas

En ésta Sección se proponen medidas de mitigación específicas, para cada impacto ambiental identificado, las cuales, deben ser cumplidas a cabalidad y de esa manera garantizar que el proyecto no ocasione impactos negativos significativos sobre los recursos naturales existentes en el sitio del proyecto.

Cuadro 13. Descripción de las medidas de mitigación específicas.

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO DE LA MEDIDA B/.
Impacto 1: Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido por la maquinaria y equipos que se tengan que utilizar	Medida 1. Utilizar orejeras o tapones en los oídos, cuando se esté operando maquinarias o equipos que produzcan ruidos molestos.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Temporal. Frecuencia del monitoreo: diario	Durante la rehabilitación de los muelles, se espera que se haga en catorce meses.	B/. 3000.00
Impacto 2: Riesgo de contaminación por la generación de desechos domésticos	Medida 1. Desechos Domésticos sólidos. Para el manejo de la basura doméstica se colocarán tanques con tapa debidamente identificados para el reciclaje de la basura (plásticos, orgánico	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanent e mientras dure la construcción del muelle. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	B/. 2000.00

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO DE LA MEDIDA B/.
	y otros). Una vez por semana se trasladarán al Relleno Sanitario más cercano.				
	Medida 2. Desechos líquidos. Se alquilará una letrina portátil mientras dure la rehabilitación de los muelles.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanent e mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	B/. 3000.00
Impacto 3: Contaminación (afectación a la calidad) de aguas marinas por partículas y sólidos en suspensión.	Desechos de la rehabilitación e instalación de los muelles. Medida 1. Las sobras de materiales como hierros galvanizados, mallas, alambre se reciclarán.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanent e mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	B/. 2000.00
	Medida 2. Construir obras temporales de conservación de suelo. Por ejemplo: trampas de sedimentos, barreras muertas.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanent e mientras dure la rehabilitación de los muelles.	Durante la rehabilitación de los muelles.	B/. 2000.00

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO DE LA MEDIDA B/.
			Monitoreo diario		
Impacto 4: Riesgo de accidentes laborales	Medida 1. Utilizar equipos de protección personal durante la rehabilitación de los muelles.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	B/. 6000.00
Impacto 5. Riesgo de Contaminación de las aguas marinas por derrames y vertidos operacionales de hidrocarburos y sustancias oleosas de la maquinaria y embarcaciones de	Medida 1. Realizar un monitoreo de la calidad de aguas marinas para verificar el cumplimiento de la normativa para aguas.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	B/. 12,000.00
	Medida 2. Capacitar al personal en temas relacionados con derrames y accidentes con sustancias como el combustible o lubricantes.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO DE LA MEDIDA B/.
obra.	<p>Medida 3. Mantener el equipo que se esté utilizando, en buenas condiciones a fin de evitar fugas de combustible o lubricantes.</p>	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	
	<p>Medida 4. Remover cualquier derrame de combustible o hidrocarburo inmediatamente y disponerlo en sitios adecuados (absorbentes de petróleo, barreras flotantes).</p>	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	
<p>Impacto 6. Controlar la Sedimentación del Lecho Marino.</p>	<p>Medida 1. Utilizar pilotes para la construcción del nuevo muelle (enunciado en la descripción del proyecto), elementos que se consideran menos perturbadores y poco invasivos para ambientes marinos.</p>	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	B/. 2000.00

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO DE LA MEDIDA B/.
Impacto 7. Erosión y Sedimentación.	Medida 1. Establecer barreras temporales para control de erosión y sedimentación en el área.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	B/. 10,000.00
	Medida 2. Las barreras temporales para el control de la erosión deberán ser conservadas hasta que se haya concluido con las actividades.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	
	Medida 3. Realizar análisis periódicos para evaluar la calidad de agua, a fin de establecer mayor énfasis en las medidas de control en caso de ser necesario.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO DE LA MEDIDA B/.
	Medida 4. Elaborar un plan de monitoreo para el control de la erosión y sedimentación.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	
Impacto 8. Contaminación por la generación de emisiones por el uso de la maquinaria	Medida 1. Ejecutar un Programa de mantenimiento preventivo de los motores de maquinarias involucrados en la actividad de la rehabilitación. El contratista de cada una de las obras deberá presentar un plan de mantenimiento de sus maquinarias y acreditar su estricto cumplimiento durante toda la fase de trabajo.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS	MONITOREO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO DE LA MEDIDA B/.
	Medida 2. Apagar los motores de las lanchas fuera de borda, maquinaria y equipos que no estén en funcionamiento.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	B/. 10,000.00
	Medida 3. Proporcionar al personal el EPP requerido.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	
	Medida 4. Realizar un monitoreo de calidad de aire, para verificar el cumplimiento de la norma.	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	Permanente mientras dure la rehabilitación de los muelles. Monitoreo diario	Durante la rehabilitación de los muelles.	

10.2 Ente responsable de la ejecución de las medidas

La responsabilidad en el cumplimiento de estas medidas de mitigación recae sobre el Promotor: Petroterminal de Panamá S.A.

10.3 Monitoreo

El cuadro anterior muestra que el monitoreo de las medidas de mitigación es responsabilidad del promotor del proyecto. El tiempo del monitoreo varía de acuerdo con la actividad a supervisar.

El promotor contratará los servicios de un **Ambientalista Idóneo Externo** de forma temporal, el cual debe estar registrado en el Ministerio de Ambiente; quien auditará la aplicación del PMA del proyecto y elaborará los respectivos informes de seguimiento al Estudio de Impacto Ambiental.

El programa de seguimiento, vigilancia y control ambiental tiene el propósito de comprobar la ejecución y eficacia de las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y realizar los ajustes en casos necesarios, entre las que se tienen:

- Asegurar que las medidas de mitigación planteadas sean cumplidas a cabalidad, o introducir o mejorar las medidas planteadas en caso de surgir nuevos elementos a proteger durante la ejecución del Proyecto.
- Vigilar que la ejecución del proyecto no represente una afectación negativa “*significativa*”, sobre el entorno.
- Verificar la calidad de los factores ambientales en el área del proyecto
- Cumplir con la legislación ambiental vigente

Cuadro 14. Programa de seguimiento, vigilancia y control

Impactos Ambientales	Actividades de mitigación a monitorear y verificar (Qué hacer)	Costo de las Medidas de Mitigación B/.	Forma de verificación	Responsable	Costo del Control y Seguimiento Ambiental B/.
<p>Impacto 1: Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido por la maquinaria y equipos que se tengan que utilizar</p>	<p>Medida 1. Utilizar orejeras o tapones en los oídos, cuando se esté operando maquinarias o equipos que produzcan ruidos molestos.</p>	<p>Contemplado anteriormente.</p>	<p>Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente, MITRADEL, Caja del Seguro Social)</p>	<p>El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.</p>	<p>Informe de seguimiento ambiental.</p>
<p>Impacto 2: Riesgo de contaminación por la generación de desechos domésticos</p>	<p>Medida 1. Desechos Domésticos sólidos. Para el manejo de la basura doméstica se colocarán tanques con tapa debidamente identificados para el reciclaje de la basura (plásticos, orgánico y otros). Una vez por semana se trasladarán al Relleno Sanitario más cercano.</p>	<p>Contemplado anteriormente.</p>	<p>Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente, MINSA, Municipio de Barú)</p>	<p>El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.</p>	<p>Costo B/. 1500.00 cada uno.</p>

Impactos Ambientales	Actividades de mitigación a monitorear y verificar (Qué hacer)	Costo de las Medidas de Mitigación B/.	Forma de verificación	Responsable	Costo del Control y Seguimiento Ambiental B/.
	Medida 2. Desechos líquidos. Se alquilará una letrina portátil mientras dure la rehabilitación de los muelles.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente, MINSA, Municipio de Barú)	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	
Impacto 3: Contaminación (afectación a la calidad) de aguas marinas por partículas y sólidos en suspensión.	Medida 1. Desechos de la rehabilitación e instalación de los muelles. Las sobras de materiales como hierros galvanizados, mallas, alambre se reciclarán.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente, MINSA, Municipio de David)	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	
	Medida 2. Construir obras temporales de conservación de suelo. Por ejemplo: trampas de sedimentos, barreras muertas.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	

Impactos Ambientales	Actividades de mitigación a monitorear y verificar (Qué hacer)	Costo de las Medidas de Mitigación B/.	Forma de verificación	Responsable	Costo del Control y Seguimiento Ambiental B/.
Impacto 4: Riesgo de accidentes laborales	Medida 1. Utilizar equipos de protección personal durante la rehabilitación de los muelles.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente, MITRADEL, Caja del Seguro Social)	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	
Impacto 5. Riesgo de Contaminación de las aguas marinas por derrames y vertidos operacionales de hidrocarburos y sustancias oleosas de la maquinaria y embarcaciones de obra.	Medida 1. Realizar un monitoreo de la calidad de aguas marinas para verificar el cumplimiento de la normativa para aguas.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	
	Medida 2. Capacitar al personal en temas relacionados con derrames y accidentes con sustancias como el combustible o lubricantes.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	
	Medida 3. Mantener el equipo que se esté utilizando, en buenas condiciones a fin de evitar fugas de combustible o lubricantes.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto Petroterminal de Panamá S.A.	

Impactos Ambientales	Actividades de mitigación a monitorear y verificar (Qué hacer)	Costo de las Medidas de Mitigación B/.	Forma de verificación	Responsable	Costo del Control y Seguimiento Ambiental B/.
	Medida 4. Remover cualquier derrame de combustible o hidrocarburo inmediatamente y disponerlo en sitios adecuados (absorbentes de petróleo, barreras flotantes).	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto de Petroterminal de Panamá S.A.	
Impacto 6. Sedimentación del Lecho Marino.	Medida 1. Utilizar pilotes para la construcción del nuevo muelle (enunciado en la descripción del proyecto), elementos que se consideran menos perturbadores y poco invasivos para ambientes marinos ya que la sedimentación que provoca.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto de Petroterminal de Panamá S.A.	
Impacto 7. Erosión y Sedimentación.	Medida 1. Establecer barreras temporales para control de erosión y sedimentación en el área.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto de Petroterminal de Panamá S.A.	
	Medida 2. Las barreras temporales para el control de la erosión deberán ser conservadas hasta que se haya concluido con las actividades.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto de Petroterminal de Panamá S.A.	

Impactos Ambientales	Actividades de mitigación a monitorear y verificar (Qué hacer)	Costo de las Medidas de Mitigación B/.	Forma de verificación	Responsable	Costo del Control y Seguimiento Ambiental B/.
	Medida 3. Realizar análisis periódicos para evaluar la calidad de agua, a fin de establecer mayor énfasis en las medidas de control en caso de ser necesario.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto de Petroterminal de Panamá S.A.	
	Medida 4. Elaborar un plan de monitoreo para el control de la erosión y sedimentación.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto de Petroterminal de Panamá S.A.	
Impacto 8. Contaminación por la generación de emisiones por el uso de la maquinaria	Medida 1. Ejecutar un Programa de mantenimiento preventivo de los motores de maquinarias involucrados en la actividad de la rehabilitación. El contratista de cada una de las obras deberá presentar un plan de mantenimiento de sus maquinarias y acreditar su estricto cumplimiento durante toda la fase de trabajo.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto de Petroterminal de Panamá S.A.	

Impactos Ambientales	Actividades de mitigación a monitorear y verificar (Qué hacer)	Costo de las Medidas de Mitigación B/.	Forma de verificación	Responsable	Costo del Control y Seguimiento Ambiental B/.
	Medida 2. Apagar los motores de las lanchas fuera de borda, maquinaria y equipos que no estén en funcionamiento.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto de Petroterminal de Panamá S.A.	
	Medida 3. Proporcionar al personal el EPP requerido.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto de Petroterminal de Panamá S.A.	
	Medida 4. Realizar un monitoreo de calidad de aire, para verificar el cumplimiento de la norma.	Contemplado anteriormente.	Inspecciones ambientales por la Promotora e Instituciones con competencia (MiAmbiente)	El Promotor del proyecto de Petroterminal de Panamá S.A.	

10.4 Cronograma de ejecución

El siguiente cuadro muestra el cronograma de ejecución de las medidas de mitigación. La mayoría de las medidas de mitigación que se deben ejecutar para mitigar cada impacto identificado se deben realizar en la etapa Rehabilitación de los Muelles.

Cuadro 15. Cronograma de ejecución

IMPACTOS AMBIENTALES	Actividades de mitigación a monitorear y verificar (Qué hacer)	Cronograma del monitoreo (frecuencia)
Impacto 1: Afectación de la población (trabajadores) por la intensidad y duración del ruido por la maquinaria y equipos que se tengan que utilizar	Medida 1. Utilizar orejeras o tapones en los oídos, cuando se esté operando maquinarias o equipos que produzcan ruidos molestos.	Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.
Impacto 2: Riesgo de contaminación por la generación de desechos domésticos	Medida 1. Desechos Domésticos sólidos. Para el manejo de la basura doméstica se colocarán tanques con tapa debidamente identificados para el reciclaje de la basura (plásticos, orgánico y otros). Una vez por semana se trasladarán al Relleno Sanitario más cercano.	Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.
	Medida 2. Desechos líquidos. Se alquilará una letrina portátil mientras dure la rehabilitación de los muelles.	Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.

IMPACTOS AMBIENTALES	Actividades de mitigación a monitorear y verificar (Qué hacer)	Cronograma del monitoreo (frecuencia)
Impacto 3: Contaminación (afectación a la calidad) de aguas marinas por partículas y sólidos en suspensión.	Medida 1. Desechos de la rehabilitación e instalación de los muelles. Las sobras de materiales como hierros galvanizados, mallas, alambre se reciclarán.	Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser semanal.
	Medida 2. Construir obras temporales de conservación de suelo. Por ejemplo: trampas de sedimentos, barreras muertas.	Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.
Impacto 4: Riesgo de accidentes laborales	Medida 1. Utilizar equipos de protección personal durante la rehabilitación de los muelles.	Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.
Impacto 5. Riesgo de Contaminación de las aguas marinas por derrames y vertidos operacionales de hidrocarburos y sustancias oleosas de la maquinaria y embarcaciones de obra.	Medida 1. Realizar un monitoreo de la calidad de aguas marinas para verificar el cumplimiento de la normativa para aguas.	Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.
	Medida 2. Capacitar al personal en temas relacionados con derrames y accidentes con sustancias como el combustible o lubricantes.	Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.

IMPACTOS AMBIENTALES	Actividades de mitigación a monitorear y verificar (Qué hacer)	Cronograma del monitoreo (frecuencia)
	<p>Medida 3. Mantener el equipo que se esté utilizando, en buenas condiciones a fin de evitar fugas de combustible o lubricantes.</p>	<p>Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.</p>
	<p>Medida 4. Remover cualquier derrame de combustible o hidrocarburo inmediatamente y disponerlo en sitios adecuados (absorbentes de petróleo, barreras flotantes).</p>	<p>Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.</p>
<p>Impacto 6. Sedimentación del Lecho Marino.</p>	<p>Medida 1. Utilizar pilotes para la construcción del nuevo muelle (enunciado en la descripción del proyecto), elementos que se consideran menos perturbadores y poco invasivos para ambientes marinos.</p>	<p>Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.</p>
<p>Impacto 7. Erosión y Sedimentación.</p>	<p>Medida 1. Establecer barreras temporales para control de erosión y sedimentación en el área.</p>	<p>Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.</p>
	<p>Medida 2. Las barreras temporales para el control de la erosión deberán ser conservadas hasta que se haya concluido con las actividades.</p>	<p>Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.</p>

IMPACTOS AMBIENTALES	Actividades de mitigación a monitorear y verificar (Qué hacer)	Cronograma del monitoreo (frecuencia)
	<p>Medida 3. Realizar análisis periódicos para evaluar la calidad de agua, a fin de establecer mayor énfasis en las medidas de control en caso de ser necesario.</p>	<p>Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.</p>
	<p>Medida 4. Elaborar un plan de monitoreo para el control de la erosión y sedimentación.</p>	<p>Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.</p>
<p>Impacto 8. Contaminación por la generación de emisiones por el uso de la maquinaria</p>	<p>Medida 1. Ejecutar un Programa de mantenimiento preventivo de los motores de maquinarias involucrados en la actividad de la rehabilitación. El contratista de cada una de las obras deberá presentar un plan de mantenimiento de sus maquinarias y acreditar su estricto cumplimiento durante toda la fase de trabajo.</p>	<p>Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.</p>
	<p>Medida 2. Apagar los motores de las lanchas fuera de borda, maquinaria y equipos que no estén en funcionamiento.</p>	<p>Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.</p>
	<p>Medida 3. Proporcionar al personal el EPP requerido.</p>	<p>Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.</p>

IMPACTOS AMBIENTALES	Actividades de mitigación a monitorear y verificar (Qué hacer)	Cronograma del monitoreo (frecuencia)
	Medida 4. Realizar un monitoreo de calidad de aire, para verificar el cumplimiento de la norma.	Desde el inicio de la Rehabilitación de los muelles. El monitoreo es permanente mientras dure el proyecto y debe ser diario.

10.7 Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora

Flora

No se necesitará talar ningún árbol, además, en el sitio no existe flora endémica, ni en peligro de extinción y las existentes son de amplia distribución en el área. Luego de analizar la vegetación existente no se amerita el rescate y reubicación de la flora.

Fauna

Según la evaluación de fauna silvestre realizada en el área del proyecto y en las inmediaciones; se determinó que la misma es de amplia distribución, tampoco será afectada significativamente por la Rehabilitación de los muelles. Por lo antes expuesto se considera que no es necesario hacer rescate y reubicación de fauna silvestre.

10.11 Costo de la Gestión Ambiental

Cuadro 16. Costos de la Gestión Ambiental

Concepto de:	Costo Total (B/)
Elaboración de EIA y pago de la tarifa de ANAM, para la Evaluación Ambiental del EIA - Categoría I	8,378.00
Ejecución de las Medidas de Mitigación	53,500.00
Total	61,878.00

12.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL(S), FIRMA(S), RESPONSABILIDADES.



12.1 Firmas debidamente notariadas

Nombre del Consultor	Componente Desarrollado	Firma
Ing. Gilberto Samaniego	<input type="checkbox"/> Coordinadora del EsIA. <input type="checkbox"/> Descripción del proyecto. <input type="checkbox"/> Identificación de Impactos Ambientales. <input type="checkbox"/> Presentación de Medidas de Mitigación, Monitoreo y Presupuesto. <input type="checkbox"/> Descripción del Ambiente Biológico. <input type="checkbox"/> Descripción del Ambiente Físico del Proyecto.	 Ing. Gilberto Samaniego Consultor Ambiental IRC-073-2008/ Actualizado Resolución DEIA ARC-004-2019
Ing. Cintya Sánchez	<input type="checkbox"/> Descripción de las actividades. <input type="checkbox"/> Descripción de medidas ambientales para el manejo. <input type="checkbox"/> Descripción del Plan de Manejo <input type="checkbox"/> Preparación del Plan de Participación Ciudadana (encuesta, análisis de los resultados). <input type="checkbox"/> Edición final del documento <input type="checkbox"/> Descripción del Ambiente Socioeconómico	 Ing. Cintya Sánchez Consultora Ambiental IAR-074-1998/ Actualizada Resolución DEIA- ARC-099-2018

Personal colaborador:

NOMBRE	PROFESIÓN	ACTIVIDAD
Sofía Cáceres	Licenciatura en Biología	Descripción componente biológico.
Dagoberto González	Licenciado en Ciencias Ambientales	Descripción componente biológico
Julissa G. Muñoz G	Ingeniera Ambiental	Edición documento
Yasira Montes	Ing. Manejo de Cuenca y Ambiente	Tabulación de datos
Katy Samaniego	Administración de Empresa con énfasis en Mercadotecnia	Logística y diseño de encuesta, ficha informativa
Alis Samaniego	Ing. Industrial	Participación ciudadana
Daysi Samaniego	Ing. Eléctrica y Electrónica y Comunicaciones	Participación Ciudadana
Guillermo Sánchez Guerra	Ing. Electromecánica	Elaboración de Mapas a escala

12.2 Número de registro de consultor(es)

Ing. Gilberto Samaniego IRC-073-2008/ Actualización Resolución DEIA ARC-004- 2019	Ing. Cintya Sánchez IAR-074-1998/ Actualización Resolución DEIA ARC-099- 2018
--	--



Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

CERTIFICADO
 Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Gilberto Ariel Samaniego Peña
Cintya Gisela Sanchez Miranda
 6-56-1221 y 4-142-1655

que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe,
 en presencia de los testigos que suscriben.

05 de agosto de 2020

 Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
 Notaria Pública Segunda



NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI
 Esta autenticación no implica
 responsabilidad en cuanto al
 contenido del documento.

13.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- ✓ La ejecución del proyecto denominado “**Rehabilitación de muelles existentes en PTP**” a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí es social, y ambientalmente **viable** y se ajusta a las disposiciones de seguridad, sanidad y ambiente vigentes en la República de Panamá.
- ✓ Al aplicarse procedimientos y protocolos de seguridad industrial minuciosos en todas las fases de la ejecución de las mejoras; desmontado, construcción e instalación de infraestructura, utilizando equipos y maquinaria adecuada, hacen que se minimicen los riesgos, los cuales deben ser de estricto cumplimiento.
- ✓ Los impactos ambientales negativos que se generan como parte de las acciones del proyecto no son significativos, siempre que se apliquen dichos protocolos y procedimientos de seguridad industrial, todos son mitigables con medidas de mitigación conocida y fácil de aplicación para esta empresa con más de 40 años de experiencia.

Recomendaciones:

- ✓ Se le recomienda al Promotor del proyecto cumplir con el Estudio de Impacto Ambiental y con la Resolución de Aprobación de dicho Estudio para evitar sanciones por incumplimiento al mismo.
- ✓ Que la empresa promotor y contratistas cumplan con todos los procedimientos y protocolos de seguridad industrial minuciosos en todas las fases de la ejecución de las mejoras; desmontado, construcción e instalación de infraestructura, utilizando equipos y maquinaria adecuadas, los cuales deben ser de estricto cumplimiento.
- ✓ Integrar a la comunidad local a la fuerza laboral que será empleada en la construcción e instalación del muelle.

- ✓ Coordinar de manera eficaz con la empresa contratada para construir la obra para evitar cualquier situación que pueda provocar afectación al ambiente y/o a terceras personas.
- ✓ Establecer mecanismos de señalización vial mientras se realiza la obra, de tal manera que se garantice la seguridad de trabajadores y demás personas.
- ✓ Todo el personal que haga trabajos especializados (buzos, soldadores, operadores de equipos y maquinarias) en el proyecto debe ser Idóneos, tener las licencias vigentes de operación y manejo de equipos y herramientas y cumplir con todos los protocolos de seguridad industrial.
- ✓ Se recomienda al promotor del proyecto que, durante la fase de construcción dotar a los trabajadores con el debido equipo de protección personal, equipo de seguridad colectivo, mantener tanques y bolsas para la recolección de los desechos sólidos, establecer letrina sanitaria portátil para el manejo de las aguas residuales producto de las necesidades fisiológicas de los trabajadores.

14.0 BIBLIOGRAFÍA

- Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015. Que crea el Ministerio de Ambiente.
- ANAM. Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009. Proceso de Evaluación Ambiental. 2006.
- Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011. Que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.
- Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012. Que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009.
- ANAM. Decreto Ley No 35 de 1966; Ley de aguas, concesiones y permisos de agua
- ANAM. Ley N° 24 de 7 de junio de 1995. Vida silvestre
- INRENARE. Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal
- MINSA. Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario.
- MINSA. Decreto N° 252 de 1972. Legislación laboral reglamento de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- MINSA. Ley No 66 de 1947. Código Sanitario.
- Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, en donde COFINA realiza el contrato con PTP.

15.0 ANEXOS

1. Certificación de Registro Público de la Sociedad Petroterminal de Panamá S.A.
2. Copia de Cédula Notariada del Representante legal.
3. Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, en donde COFINA realiza el contrato con PTP.
4. Pago de evaluación del estudio de Impacto Ambiental y paz y salvo
5. Declaración Jurada
6. Nota de entrega
7. Encuestas de participación ciudadana, lista de firma y complemento de actores claves
8. Batimetría de los muelles a rehabilitar.
9. Cronograma de construcción del proyecto.
10. Ubicación Geográfica del proyecto en escala 1:50,000.
11. Informes de monitoreo de calidad de aire
12. Informe de monitoreo de ruido ambiental
13. Informe de monitoreo de agua superficial de mar

**CERTIFICACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA SOCIEDAD
PETROTERMINAL DE PANAMÁ S.A.**



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: DAMARIS GOMEZ
AVENDAÑO
FECHA: 2020.06.08 10:19:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
126894/2020 (0) DE FECHA 04/jun/2020

QUE LA SOCIEDAD

PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 16667 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 1977

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA **VIGENTE**

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: JAY BERNSTEIN

VICEPRESIDENTE: PETER J. RIPP

SECRETARIO: DIEGO DE LA GUARDIA

SUSCRIPTOR: JAIME ALBERTO ARIAS

SUSCRIPTOR: RICARDO ALBERTO ARIAS

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ.

APODERADO: GALINDO, ARIAS & LOPEZ

APODERADO: MIGUEL ANTONIO RIOS OSORIO FACULTADES: PODER GENERAL

APODERADO: MIGUEL ANTONIO RIOS OSORIO Y MARIELA GONZALEZ AVILEZ FACULTADES: PODER GENERAL

TESORERO: MIGUEL ANTONIO RIOS OSORIO

DIRECTOR: HECTOR ERNESTO ALEXANDER HANSELL

DIRECTOR: JAVIER ENRIQUE CARRIZO ESQUIVEL

DIRECTOR: RAMON EDUARDO MARTINEZ DE LA GUARDIA

DIRECTOR: FEDERICO ALFARO BOYD

DIRECTOR: JUAN CARLOS SOSA QUINTERO

DIRECTOR: KARIM SAMY GOZAINÉ GOZAINÉ

DIRECTOR: PETER JOSEPH RIPP

DIRECTOR: JAY HOWARD BERNSTEIN

DIRECTOR: STEPHEN DOUGLAS RIPP

DIRECTOR: ANTONIO MARIN RIAÑO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 2,000,000.00 BALBOAS

- **DETALLE DEL CAPITAL:** EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERÁ DE DOS MILLONES DE BALBOAS (B/2,000.000.00), DIVIDIDOS EN DOSCIENTOS MIL (200.000) ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ BALBOAS (B/10.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MIGUEL ANTONIO RIOS OSORIO, COMO APODERADO PRINCIPAL Y A LA SEÑORA MARIELA GONZALEZ AVILEZ COMO APODERADA SUSTITUTA, A FIN DE QUE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y CON PLENO PODER DE ADMINISTRACION, PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y EJERCER LOS SIGUIENTES PODERES Y ATRIBUCIONES: EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES DE AMPLIA Y GENERAL ADMINISTRACION SOBRE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y CUANTO PERTENEZCA A LA MISMA INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A TODOS SUS BIENES Y PROPIEDADES YA SEAN PERSONALES O REALES, CON CUANTAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EN LO PRINCIPAL O EN LO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CA2494A0-BBC1-4E70-BB70-FE469FC3BF2C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

COMPLEMENTARIO FUERAN NECESARIAS, TENIENDO DERECHO PARA COBRAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PERCIBIR TODA CLASE DE DINEROS, PRODUCTOS, PRECIOS, ABONOS, RENTAS Y CUALESQUIERA SUMAS, EFECTOS, CREDITOS ADEUDOS Y EMOLUMENTOS QUE POR CUALQUIER TITULO O DERECHO AHORA O EN EL FUTURO PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD. ENTRE OTRAS FACULTADES. MEDIANTE ESCRITURA 4,364 DE 26 DE MARZO DE 2019, DE LA NOTARIA OCTAVA DE CIRCUITO DE PANAMA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO COSNTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 04 DE JUNIO DE 2020 A LAS 11:16 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402608256



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CA2494A0-BBC1-4E70-BB70-FE469FC3BF2C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2

COPIA DE CÉDULA NOTARIADA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPUBLICA DE PANAMÁ
 TRIBUNAL ELECTORAL

**Miguel Antonio
 Rios Osorio**

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 16-MAR-1978
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ
 SEXO: M TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 07-JUN-2011 EXPIRA: 07-JUN-2021

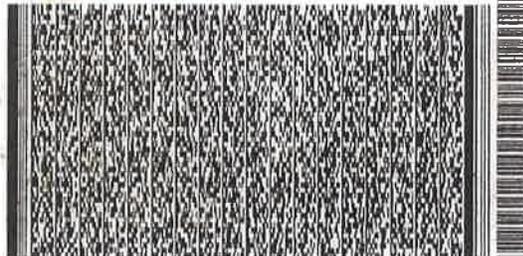
8-716-426

Miguel Rios

TE TRIBUNAL ELECTORAL
INSTITUTO ELECTORAL DE PANAMÁ



8-716-426



N100J4Z800K0A4



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original

16 JUN 2020

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
 Notario Público Primero

**LEY 30 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1977, EN DONDE COFINA REALIZA EL
CONTRATO CON PTP**

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV - PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1977 No. 18.423

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 30 de 2 de septiembre de 1977, por la cual se autoriza a la Corporación Financiera Nacional (COFINA) para que celebre contratos con la sociedad anónima Northville Terminal Corp., y se dictan otras disposiciones complementarias.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

AUTORIZASE A LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL PARA QUE CELEBRE CONTRATOS

LEY No. 30
(de 2 de septiembre de 1977)

Por la cual se autoriza a la Corporación Financiera Nacional (COFINA) para que celebre contratos con la sociedad anónima Northville Terminal Corp., y se dictan otras disposiciones complementarias.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.: La CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) tendrá el derecho exclusivo para dedicarse, directamente o en asocio de Particulares, a la operación de un terminal de trasiego de petróleo, incluyendo el trasiego en el mar, en la costa y aguas del Océano Pacífico de la República de Panamá.

Declárase de utilidad pública, dentro del territorio nacional, la actividad de trasiego de petróleo y sus actividades complementarias integradas a la misma y permítase que dichas actividades puedan ser llevadas a cabo por una sociedad anónima organizada bajo el régimen de empresa mixta en la cual el Estado, por conducto de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), tenga inicialmente una participación no menor del 25% del capital social, y en la cual el Estado, o la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), tenga la opción de adquirir no menos del 51% de las acciones de la referida empresa mixta.

ARTICULO 2o.: Autorízase a la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) para celebrar un contrato de asociación con la sociedad denominada Northville Terminal Corp., con el objeto de desarrollar, construir y operar una instalación para el trasiego de petróleo, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ASOCIACION

Los suscritos, EDUARDO TEJERA, en su condición de Gerente General y Representante Legal de CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (en adelante denominada la "Corporación"), entidad del Gobierno de la República de Panamá (la "Nación") creada por la Ley No. 65 del 1o. de diciembre de 1975, en virtud de las autorizaciones que le han sido concedidas por la Ley No. 30 de 2 de septiembre de 1977, y HAROLD BERNSTEIN, en su condición de Presidente de la Junta Directiva y Representante de

Northville Terminal Corp., sociedad anónima organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, Sección Mercantil, bajo la Ficha 016512, Rollo 751, Imagen 0016 (que en adelante se denominará "Northville"), por este medio celebran el presente contrato de asociación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DE LA ASOCIACION

1. El principal objeto de la asociación que se crea por el presente Contrato será, mediante la organización de una sociedad anónima (en adelante denominada la "Empresa del Proyecto"), el desarrollar y operar, una instalación terrestre para el trasiego de petróleo (en adelante denominada la "Instalación") cerca de Puerto Armuelles en la Costa del Pacífico de Panamá (la instalación y los servicios a prestarse por la Empresa del Proyecto se describen más detalladamente en el Anexo Adel presente Contrato, que constituye parte integral del mismo), La propiedad, diseño, ingeniería, construcción y operación de la instalación, todas las otras actividades que llevarán a cabo la Empresa del Proyecto, así como la propia instalación, se denominarán en adelante en su totalidad el "Proyecto".

El desarrollo y operación de tal instalación se hará sobre una base económica de óptima rentabilidad, de conformidad con las normas modernas de la industria del petróleo y proveyendo una efectiva y permanente protección al medio ambiente.

2. La Empresa del Proyecto también llevará a cabo, o hará arreglos para que se lleve a cabo, durante los períodos previstos en este Contrato, trasiego de petróleo en alta mar (incluyendo alijo y lanchaje de petróleo), en adelante denominado "trasiego en el mar", dentro de las aguas territoriales de la República de Panamá en el Océano Pacífico y en los sitios contemplados en este Contrato. Etapas subsiguientes de la asociación podrán incluir instalaciones adicionales para trasiego de petróleo u otros productos, una refinería o un oleoducto transmisionero completamente integrados al Proyecto y compatible con su más plena utilización. Tal refinería u oleoducto o tales instalaciones para el trasiego de productos distintos del petróleo se denominan en adelante "Etapas Adicionales de Instalaciones". El desarrollo y operación de cualesquiera Etapas Adicionales de Instalaciones estarán sujetas a la negociación y celebración de nuevos contratos.

3. Para llevar a cabo el Proyecto y las otras actividades previstas en este Contrato, la Corporación y Northville han organizado una sociedad anónima bajo las leyes de la República de Panamá denominada PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A. (la "Empresa del Proyecto").

4. A fin de lograr los objetos de la asociación aquí pactada, la Empresa del Proyecto contratará los servicios de Northville para actuar como administradora (la "Administradora"), de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración celebrado entre la Empresa del Proyecto y Northville, en esta misma fecha, (en adelante denominado el "Contrato de Administración").

5. Cuando en este Contrato se use el término petróleo su relación a actividades de trasiego, se refiere a petróleo crudo o a productos de petróleo.

6. Las partes reconocen que las actividades de la Empresa del Proyecto llevarán, en la medida en que tales actividades involucren petróleo originario de Alaska, todos los requisitos necesarios para que dicho petróleo fue-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Herransa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-10.

da trasegarse con destino a los Estados Unidos de América.

7. La Autoridad Portuaria Nacional reglamentará lo relativo a los seguros de responsabilidad para cubrir las indemnizaciones por daños causados por la contaminación del mar por hidrocarburos o por otros siniestros o riesgos al medio ambiente, en base a los convenios internacionales en que la Nación sea parte.

CLAUSULA SEGUNDA AREA DEL PROYECTO

Simultáneamente con la celebración de este Contrato, mediante escritura pública, según el modelo que se incluye como Anexo B y que constituye parte integral del mismo, la Corporación transfiere y traspasa a la Empresa del Proyecto, por el plazo de este Contrato, el uso de los terrenos y aquellos derechos de concesión sobre costas y áreas marinas, que le han sido otorgados a la Corporación por la Nación y que constituyen el "Área del Proyecto". Queda entendido que, al respecto, no tendrá que seguirse el procedimiento previsto en la Ley 85 de 29 de enero de 1969 y sus modificaciones posteriores.

CLAUSULA TERCERA TRANSFERENCIA DE INFORMACION EXISTENTE

1. Northville por este medio transfiere y traspasa a la Empresa del Proyecto todos sus derechos, títulos e intereses en el estudio de factibilidad sobre el Proyecto, cuyos costos serán acreditados al precio de compra de acciones de la Empresa del Proyecto por parte de Northville, según está pactado en el literal (b) del numeral 4 de la Cláusula Séptima.

2. La Corporación por este medio transfiere y traspasa a la Empresa del Proyecto los informes, estudios, análisis y otros documentos relativos al Proyecto que sean de su propiedad. La Corporación por este medio transfiere y traspasa a la Empresa del Proyecto los otros informes, estudios, análisis y otros documentos, relativos al Proyecto, que sean de propiedad de cualesquiera otras dependencias de la Nación.

CLAUSULA CUARTA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DEL PROYECTO

A) DERECHOS

La Corporación por este medio le otorga a la Empresa del Proyecto, a fin de facilitarle la ejecución del Proyecto y el desarrollo de las otras actividades previstas en este Contrato, lo siguiente:

1. La facultad de desarrollar el Proyecto, incluyendo el diseño, ingeniería, construcción y operación de la Instalación y dedicarse a todas las actividades que deban llevarse a cabo con relación al Proyecto.

2. La facultad de dedicarse a, o a hacer arreglos para que se lleve a cabo, el trasego en el mar, y la facultad de dedicarse, o a hacer arreglos para, todas las actividades conexas que puedan necesaria o adecuadamente llevarse a cabo con relación a tal trasego en el mar, dentro de las aguas territoriales de la República de Panamá en el Océano Pacífico, tanto con anterioridad a y durante los dos meses siguientes al inicio de operaciones de la Instalación, según más adelante se define, así como durante los períodos en que sea necesario comprobado por razón de (i) el ritmo temporal de la Instalación; (ii) la reducción en la capacidad de la Instalación que impida a la Empresa del Proyecto cumplir con sus compromisos; (iii) la reducción substancial en la capacidad de la Instalación; y (iv) la demanda provisional para el uso de la Instalación en exceso a su capacidad. Tales operaciones de trasego en el mar pueden incluir la utilización de un supertanquero fijo o móvil que reciba petróleo de grandes tanqueros y sirva como facilidad de embarque para tanqueros más pequeños y pueden también incluir trasego de petróleo de barco a barco. Tal trasego se hará, inicialmente, en la Bahía de Chareo Azul o en aquellos otros sitios autorizados por el Organismo Ejecutivo. Para los fines de este Contrato, el término "inicio de Operaciones de la Instalación" significa la fecha en que la Empresa del Proyecto acepte, a su satisfacción, la construcción de la Instalación, en base a la correspondiente certificación.

3. La facultad de transportar y conducir por cualquier medio a, dentro y desde el territorio de la Nación, y de almacenar dentro del Área del Proyecto o las áreas de trasego en el mar, de conformidad con las leyes y reglamentos de la Nación que rijan tal tipo de actividad, petróleo en relación con el trasego del mismo a través de la Instalación o a través de las operaciones de trasego en el mar a que se refiere el numeral 2 de esta Cláusula.

4. La facultad de celebrar contratos con clientes para el trasego de petróleo (tanto a través de la Instalación como en relación con las actividades de trasego en el mar) y la prestación de los otros servicios que la Empresa del Proyecto deba o pueda llevar a cabo, según se establece en el Anexo A adjunto, y para fijar los cargos a cobrarse por el trasego y otros servicios que se presten, todo ello sin necesidad de aprobación por parte de la Nación o de la Corporación; quedando entendido, sin embargo, que las tasas portuarias que reciba la Empresa del Proyecto serán fijadas con la aprobación previa de la Autoridad Portuaria Nacional.

5. La Empresa del Proyecto adquirirá, en virtud del presente contrato, entre otros, los siguientes derechos:

(a) Servidumbre de Paso a través de las tierras y aguas propiedad de la Nación cuando sean necesarias para el desarrollo del Proyecto, exenta del pago de cánones servidudales, regalías, u otros gravámenes de cualquier naturaleza;

(b) El uso, sin cargo alguno por parte de la Nación, exceptuando impuestos municipales, de materiales tales como tierra, grava, arena, maderas y Piedras (exceptuando de éstas las calificadas como preciosas y semi-preciosas) que se encuentren ya sea dentro de las tierras del Área del Proyecto o en áreas adyacentes pertenecientes a la Nación o a cualquier organismo de la misma y que sean necesarios para la construcción u operación del Proyecto;

(c) El uso, sin cargo alguno, de las aguas de fuentes naturales, cuando ello sea requerido para el desarrollo de actividades del Proyecto, siempre que dicho uso no perjudique los derechos y propiedades de las personas que en la zona tienen dichas aguas;

(d) El uso del muelle de propiedad de la Nación en Puerto Armuelles, contra pago de las tasas portuarias usuales de aplicación general, para los fines de recibir equipos, materiales y suministros que se usen con relación al Proyecto; quedando entendido, sin embargo, que los exportadores de banano continuarán recibiendo preferencia

en el uso de tal muelle para el desarrollo de sus actividades bananeras;

(e) La construcción y el uso, sin cargo alguno, de un camino de acceso que será construido por la Empresa del Proyecto desde la población de Puerto Armuelles hasta el Área del Proyecto;

(f) El uso, en todo momento, de energía eléctrica y otras fuentes de energía y facilidades de comunicación que se hallen disponibles en el Área del Proyecto, en la medida en que se requieran para el desarrollo de las actividades del Proyecto, a tarifas que sean de aplicación general en la Nación para usuarios industriales de alto consumo;

(g) El derecho a remover tierra, rocas y otros obstáculos dentro del Área del Proyecto; a drenar, recobrar y reforzar el área costera del Área del Proyecto y a construir un Puerto en el mismo; a construir espigones o muelles y llevar a cabo todas las obras de infraestructura necesarias para el Proyecto, incluyendo generación de energía y sistemas de desalinización de aguas y tales sistemas internos o externos de comunicación, ya sea inalámbricos o telefónicos, como fueren considerados necesarios para complementar los teléfonos y otras facilidades de comunicaciones mencionadas en el literal (d) anterior; si la Empresa del Proyecto deseara complementar, a su costo, los teléfonos u otras facilidades mencionadas en el literal (d), la Nación cooperará en tales esfuerzos y apresurará los mismos;

(h) Las licencias, permisos, aprobaciones y otras autorizaciones que sean requeridas por la Nación, o cualquier agencia, dependencia, institución o subdivisión de la misma, o que de otra manera sean convenientes en relación con el desarrollo del Proyecto; se entiende que tales licencias, permisos, aprobaciones y autorizaciones serán concedidas a los cargos usuales, y que no se le impondrá a la Empresa del Proyecto la obligación de obtener licencias, permisos, aprobaciones o autorizaciones que no sean los requeridos por los reglamentos de aplicación general. Las autoridades competentes procesarán de manera expedita, en favor y a costo de los solicitantes, aquellas visas, permisos de trabajo u otros permisos que sean requeridos para la contratación de personal extranjero, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Novena del Contrato de Administración;

(i) La venta o suministro de combustible de petróleo a barcos que utilicen los servicios de trasiego de la Empresa del Proyecto;

(j) La venta, para su uso fuera del territorio de la Nación, del petróleo crudo y sus derivados que sean recuperados en el procesamiento de agua de lastre;

(k) Hacer arreglos o coordinar con otros para actuar en el Área del Proyecto como agentes o abastecedores de los barcos que utilicen los servicios de trasiego de la Empresa del Proyecto;

(l) Operar remolcadores, barcos de línea, embarcaciones de servicio y embarcaciones de trabajo, suministrar facilidades y servicios para desastar, así como hacer reparaciones de barcos y prestar otros servicios marítimos apropiados, todo ello en relación con los barcos que utilicen los servicios de trasiego de la Empresa del Proyecto u otras actividades propias del Proyecto.

B.- OBLIGACIONES

La Empresa del Proyecto deberá proceder con diligencia al desarrollo de las actividades de trasiego en el mar, de conformidad con los términos de este Contrato. Asimismo, procederá con diligencia a procurar el financiamiento necesario para la construcción de la Instalación. Al obtener tal financiamiento, la Empresa del Proyecto procederá con diligencia al desarrollo y operación del Proyecto, dentro de los plazos y conforme a las normas estipuladas en este Contrato. Asimismo la Empresa del Proyecto deberá cumplir fielmente las leyes y reglamentos de la República de Panamá que le sean aplicables de acuerdo con este Contrato.

CLAUSULA QUINTA

EXCLUSIVIDAD; EXPANSION

1.- Durante la vigencia del presente Contrato, la Em-

presa del Proyecto tendrá el derecho exclusivo para dedicarse, en la costa y aguas del Pacífico de la República de Panamá, a las actividades de trasiego de petróleo, incluyendo las actividades de trasiego en el mar.

La Empresa del Proyecto tendrá el derecho, con relación a las actividades de trasiego en el mar, de estipular en los acuerdos con sus clientes que éstos suministren la nave y la tripulación que se utilice como instalación flotante de trasiego.

2.- Este derecho exclusivo quedará rescindido si la Empresa del Proyecto no comienza físicamente la construcción de la Instalación dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de este Contrato o si la Instalación no inicia sus operaciones de trasiego de petróleo dentro de los 30 meses siguientes a la fecha de este Contrato.

3.- Si en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato se hubieren ofrecido por escrito compromisos a largo plazo para el uso de la Instalación, los cuales, en conjunto, en la opinión ponderada de la Nación o de la Corporación, justifiquen económicamente una expansión de la Instalación, entonces la Corporación tendrá el derecho a notificar por escrito a la Empresa del Proyecto y a Northville de tal determinación y de la naturaleza y dimensión de la expansión propuesta de la Instalación. Si Northville estuviere en desacuerdo con la determinación de que se hayan ofrecido a la Empresa del Proyecto los compromisos a largo plazo requeridos, tal desacuerdo se resolverá conforme a las disposiciones de este Contrato. Si Northville no estuviere en desacuerdo con tal determinación o si se decidiere que tal determinación es correcta, entonces dentro de los 180 días calendario siguientes a tal notificación o a la resolución de que tal determinación es correcta, la que sea posterior, Northville notificará por escrito a la Empresa del Proyecto y a la Corporación si desea o no que la Empresa del Proyecto expanda la Instalación de que trate la notificación por parte de la Corporación. Si la notificación por parte de Northville conlleva el acuerdo de Northville para que tal expansión se lleve a cabo, entonces la Empresa del Proyecto, por intermedio de la Administradora, procederá con diligencia a realizar el diseño, la ingeniería, y a lograr el financiamiento, la construcción y la operación de la misma.

Sin embargo, si la notificación de Northville manifiesta que Northville no está de acuerdo con llevar a cabo la expansión de la Instalación, o si Northville, a pesar de sus mejores esfuerzos no pudiere obtener el financiamiento para la dicha expansión dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha de su notificación a la Corporación que está de acuerdo que la referida expansión deba llevarse a cabo, entonces, no obstante las disposiciones del numeral 1 de esta Cláusula, la Nación o la Corporación podrán construir, o autorizar a cualquier entidad gubernamental, persona, sociedad, o firma para que construya una nueva instalación costanera para el trasiego de petróleo, dentro del territorio de la Nación objeto de la exclusividad de que trata el numeral 1 de la presente Cláusula; queda entendido, sin embargo, que la capacidad de cualquier nueva instalación de trasiego no excederá el límite de las ofertas de compromisos a largo plazo para el uso de la instalación antes mencionada (excepto que si, por razones técnicas, resultare económico al construir dicha nueva instalación con capacidad en exceso a las mencionadas ofertas de compromisos a largo plazo, entonces la nueva instalación podrá construirse con capacidad de hasta el 20% en exceso de los mencionados compromisos a largo plazo y de conformidad con los requerimientos técnicos) y queda entendido, además, que la Nación no otorgará a la entidad que haya de construir o ser propietaria de tal instalación mayores beneficios que los estipulados en este Contrato.

4.- Adicionalmente, durante la vigencia de este Contrato, la Empresa del Proyecto gozará de una primera opción para la construcción y operación, directamente o conjuntamente con terceros, de cualquier etapa adicional de instalaciones e incluyendo una refinería o un oleoducto físicamente integrado con la Instalación. En consecuencia, si la Nación o la Corporación deseara construir o autorizar

la construcción de tales Etapas Adicionales de Instalaciones, notificará por escrito a la Empresa del Proyecto y a Northville de tal determinación, de la naturaleza y dimensión de la Etapa Adicional de Instalaciones en referencia. Dentro de los 180 días calendario siguientes a tal notificación, Northville contestará por escrito si desea o no que la Empresa del Proyecto desarrolle la Etapa Adicional de Instalaciones de que trate la notificación de la Nación o de la Corporación. Si la contestación de parte de Northville conlleva su acuerdo para que la Empresa del Proyecto desarrolle tal Etapa Adicional de Instalaciones, entonces, por intermedio de la Administradora, procederá con diligencia a asegurar el diseño, la ingeniería y el financiamiento, así como la construcción y la operación de la misma y tendrá derecho a los beneficios que la Nación o la Corporación deban otorgar, según lo estipulado en la respectiva notificación. Es entendido que para tal fin, se concertará un nuevo contrato que fija las actividades de la referida Etapa Adicional de Instalaciones.

Sin embargo, si la contestación de Northville manifiesta que no está de acuerdo con desarrollar la Etapa Adicional de Instalaciones de que se trate o, si Northville, a pesar de sus mejores esfuerzos, no pudiere obtener el financiamiento necesario para la dicha Etapa Adicional de Instalaciones dentro de un plazo de seis meses a partir de su contestación de que está de acuerdo con la referida Etapa Adicional de Instalaciones, entonces, la Nación o la Corporación podrán construir o autorizar a cualquier tercero para que construya tal Etapa Adicional de Instalaciones; siendo entendido, sin embargo, que la Nación o la Corporación no otorgará a la entidad que desarrolle tal Etapa Adicional de Instalaciones mayores beneficios que los estipulados en la notificación dada a Northville y a la Empresa del Proyecto.

CLAUSULA SEXTA MANTENIMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

La Empresa del Proyecto deberá suministrar, a su costo, mantenimiento, adecuado para los fines del Proyecto, de las carreteras, caminos, servidumbres, derechos de vía, muelles y puertos que sean construídos o instalados en el Área del Proyecto para satisfacer las necesidades del Proyecto, ya sea que éstos sean construídos o instalados por la Empresa del Proyecto o por la Nación. La Nación suministrará, a su costo, mantenimiento adecuado para los fines del Proyecto, del camino de acceso desde Puerto Armuelles hasta el Área del Proyecto, en la medida que tal camino se halle fuera del Área del Proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA CAPITALIZACION INICIAL Y ORGANIZACION

1.- Una vez celebrado este Contrato, el capital accionario de la Empresa del Proyecto consistirá inicialmente de 200,000 acciones, todas las cuales serán comunes y con un valor nominal de diez Balboas (B/10.00) por acción. Simultáneamente con la celebración de este Contrato, la Corporación suscribirá una acción por un precio equivalente a su valor nominal. El pago de tal acción se efectuará de la manera prevista en el literal (a) del numeral 4 de esta Clausula. Northville, simultáneamente con la celebración de este Contrato, suscribirá tres acciones por un precio, pagadero en efectivo, equivalente al valor nominal y de conformidad con los términos del Pacto Social de la Empresa del Proyecto, incluido como Anexo C.

2.- Dentro de los 10 días siguientes a la celebración de los convenios definitivos de financiamiento a largo plazo con el Prestamista, de conformidad con lo dispuesto en la Clausula Octava, la Corporación suscribirá 49,999 acciones del capital y Northville suscribirá, o hará los arreglos para que una o varias terceras personas, satisfactorias a la Corporación, suscriban un total de 149,997 acciones del capital. En ningún caso Northville suscribirá, ella misma, menos de 50,000 acciones. El valor de suscripción de tales acciones será equiva-

lente al valor nominal de las mismas (B/499,990.00) en el caso de la Corporación y a no menos que el valor nominal de las mismas (B/1,499,970.00) en el caso de Northville o tales terceras Personas. El pago de tales acciones se efectuará en la forma prevista en el numeral 4 de esta Clausula.

3. Adicionalmente a la suscripción de acciones del capital, dentro de los 10 días siguientes a la celebración de los acuerdos definitivos para el financiamiento a largo plazo con el Prestamista, a tenor de lo dispuesto en la Clausula Octava, se expedirán a favor de la Corporación pagarés subordinados de la Empresa del Proyecto con un valor capital total de B/500,000.00; y Northville conviene en adquirir, o efectuar arreglos para que una o varias de las terceras personas adquieran, pagarés subordinados de la Empresa del Proyecto por un valor capital no menor de B/1,500,000.00. Tales pagarés (en adelante denominados los "Pagarés Subordinados") se expedirán según el modelo incluido como Anexo D a este Contrato, el cual constituye parte integral del mismo.

4. (a) La Corporación no estará obligada a efectuar ningún pago en efectivo a la Empresa del Proyecto por las Acciones y Pagarés Subordinados que se emitan a su favor, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 de esta Clausula. Los derechos otorgados a la Empresa del Proyecto por la Corporación en el numeral 2 de la Clausula Segunda y en las Clausulas Tercera, Cuarta y Quinta del presente Contrato, los cuales derechos se avalúan en B/1,000,000.00, se considerarán el pago por parte de la Corporación de tales acciones y Pagarés Subordinados.

(b) El pago de las acciones y Pagarés Subordinados que se expidan a favor de Northville o de terceras Personas, de conformidad con los numerales 2 y 3 de esta Clausula, será en efectivo. A este propósito, sin embargo, los desembolsos razonables efectuados por Northville y sus afiliadas en relación con el Proyecto, incluyendo los desembolsos razonables incurridos en relación con el estudio de factibilidad del Proyecto (los cuales desembolsos le serán comprobados a la Corporación y no excederán la suma de B/1,000,000.00) y todas las sumas adelantadas por Northville o sus afiliadas a la Empresa del Proyecto con posterioridad a esta fecha y antes de que las partes paguen las sumas correspondientes a sus acciones y Pagarés Subordinados, serán acreditados contra el precio de compra adeudado por Northville por las acciones que ella adquiera. Northville no recibirá compensación alguna en acciones o Pagarés Subordinados por su trabajo en el desarrollo y apoyo técnico al Proyecto.

CLAUSULA OCTAVA FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Proyecto se logrará de la siguiente manera:

1. La Administradora procurará obtener de los Prestamistas, instituciones financieras u otras (el "Prestamista") el financiamiento a largo plazo que sea necesario para construir la Instalación.

2.- Si ello fuere necesario para la obtención del financiamiento a largo plazo del Prestamista, todos los tenedores de acciones del capital o Pagarés Subordinados emitidos por la Empresa del Proyecto, excluyendo los emitidos a favor de la Corporación por concepto de los derechos otorgados a la Empresa según lo establecido en el numeral 2 de la Clausula Segunda y en las Clausulas Tercera, Cuarta y Quinta del presente Contrato, darán en garantía prendaria todos o parte de tales acciones o Pagarés Subordinados y darán su consentimiento para que la Empresa del Proyecto afecte en garantía parte de o todos sus activos (tangibles o intangibles), incluyendo los derechos antes mencionados en el presente numeral, a favor del Prestamista como medio de garantizar el pago del préstamo a largo plazo obtenido del Prestamista, y convienen en que el Prestamista o cualquier otra Persona que adquiera tales activos por razón del remate de los mismos se subroge en todos los derechos y obligaciones de la Empresa del Proyecto bajo este contrato y tengan derecho a operar el Proyecto, en base a los términos

y condiciones de este contrato, siempre y cuando que, como consecuencia de tal remate, la Corporación reciba, sin costo alguno, una participación en la compañía que posteriormente opere el Proyecto Proporcionalmente igual a la Participación de la Corporación en la Empresa del Proyecto en la fecha inmediatamente anterior al remate y, además, se le conceda una opción de compra respecto al resto de las acciones de dicha compañía igual a la prevista en la Cláusula Décima de este Contrato. El remate o la enajenación por cualquier título de las acciones que sean propiedad de personas distintas a la Corporación no afectará el derecho de compra de tales acciones por parte de la Corporación estipulada en la Cláusula Décima y después de tal remate o enajenación la Corporación y los nuevos tenedores de acciones y de los Pagarés Subordinados podrán seguir operando la Empresa del Proyecto en los mismos términos y condiciones del presente contrato. La Nación dará las aprobaciones necesarias al Proyecto y a la Empresa del Proyecto a fin de que el Prestamista y Northville, con relación a su inversión en la Empresa del Proyecto, puedan obtener los seguros a que se refieren las leyes No. 10 y 14 de 1963, o cualesquiera otras de igual naturaleza.

3. La Administradora, por cuenta de la Empresa del Proyecto, y sujeto a la aprobación final de todos los directores de la Empresa del Proyecto, tendrá plena discreción para negociar los términos y condiciones del financiamiento a largo plazo que sea concedido por el Prestamista y de aprobar, para su celebración por la Empresa del Proyecto, tales cartas de compromiso, pagarés, hipotecas y otros documentos o instrumentos o enmiendas a los mismos, como sean necesarios o convenientes en relación con tal financiamiento. Las partes convienen en que hasta la fecha de pago (según se define en la Cláusula Décima), la Empresa del Proyecto utilizará para el pago del capital de la suma adeudada al Prestamista todos los ingresos netos, después de haber pagado o efectuado reservas para pagar todos los gastos, incluyendo, entre otros, todos los costos de operación (excluyendo depreciación y otros cargos que no sean de efectivo) honorarios de administración, e intereses sobre deudas, distintas a los Pagarés Subordinados, y después de deducir (i) el monto de las regalías que hubieren sido pagaderas por la Empresa del Proyecto a la Nación, de conformidad con la Cláusula Undécima, si tales regalías se determinaren únicamente en base al número de barriles de petróleo trasegados, y (ii) cualesquiera sumas reinvertidas en el Proyecto o sus necesarias reservas para contingencias. Tales ingresos netos así se aplicarán a intervalos razonables que determine la Administradora, tomando en cuenta los requisitos de capital de trabajo de la Empresa del Proyecto, obligaciones fiscales u otros elementos de juicio adecuados; queda entendido, sin embargo, que todos dichos ingresos netos generados durante un año fiscal (calculado en base al sistema de lo devengado) se aplicarán así dentro de los 120 días calendario siguientes a la terminación del año fiscal, a menos que la Corporación específicamente apruebe una aplicación más tardía. No se pagarán dividendos a los accionistas ni intereses o Principal a los tenedores de los Pagarés Subordinados, hasta tanto la deuda al Prestamista hubiere sido pagada en su totalidad.

4.- La Corporación conviene en ayudar en forma razonable a la Administradora, en sus gestiones para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo el Proyecto.

5.- Queda entendido que nada de lo estipulado en este Contrato obligará a las Partes a otorgar financiamiento, a excepción de lo dispuesto en la Cláusula Séptima, o dar garantías o asumir cualquier otra obligación, ya sea solidaria o mancomunada, con relación a cualquier financiamiento otorgado por el Prestamista u otras instituciones financieras.

CLAUSULA NOVENA

IMPUESTOS SOBRE PRESTAMISTAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

El Prestamista, así como otras personas que otorguen

financiamiento a largo plazo a la Empresa del Proyecto para ampliaciones de la instalación, estarán exentos de impuestos y contribuciones (cualesquiera que sea su forma de cobro) con relación a los intereses, comisiones u otros cargos financieros pagaderos por razón de los préstamos o de cualquier fuente o de cualquier naturaleza o propósito que sea obtenido o concedido para cualquiera de las fases del desarrollo del Proyecto.

CLAUSULA DECIMA COMPRA DE ACCIONES POR PARTE DE LA CORPORACION

A partir de la fecha del pago total (la "Fecha de Pago") de las obligaciones iniciales a largo plazo contraídas con el Prestamista para completar el financiamiento del diseño, construcción y puesta en marcha de la instalación, tal como ésta se describe en el Anexo A, la Corporación tendrá el derecho a comprar de Northville o del Prestamista o de otras personas que entonces sean dueñas de acciones de la Empresa del Proyecto las acciones de la Empresa del Proyecto pertenecientes a tales personas; pero solamente con los ingresos devengados por la Corporación o la Nación de la Empresa del Proyecto desde el inicio de Operaciones de la Instalación, dentro de los 90 días calendario siguientes a la disponibilidad de los estados financieros auditados de la Empresa del Proyecto para el año fiscal de que se trate. Sin embargo, la Corporación no podrá comprar, en el mismo año fiscal, más del 15% del total de las acciones de la Empresa del Proyecto entonces en circulación, a menos que la Corporación desee, en la fecha en que la Corporación sea dueña de más del 50% de las acciones de la Empresa del Proyecto, comprar de una sola vez todas las acciones de la Empresa del Proyecto entonces en circulación y que no sean de su propiedad y de terminar (mediante previo aviso de 12 meses dado a la Administradora) el Contrato de Administración. En tal caso la Corporación podrá comprar todas, pero no menos de todas, tales acciones y dar por terminado (mediante previo aviso de 12 meses dado a la Administradora) el Contrato de Administración. Si, en el momento de cualquiera de dichas compras, hubiere más de un tenedor de acciones (distintos a la Corporación o sus cesionarios), tal compra se efectuará de todos los tenedores de acciones en proporción a su relativa tenencia. El precio de compra de cada acción de capital adquirida por la Corporación de conformidad con esta Cláusula será igual al Total del Valor Capitalizado por acción (según más adelante se define) de la Empresa del Proyecto a la terminación del año fiscal inmediatamente precedente a la fecha de esa compra. Según se usa en este Contrato, el término "Valor Total Capitalizado por Acción" significa (i) el costo inicial de adquisición de los activos de la Empresa del Proyecto (langibles e intangibles), es decir, antes de las deducciones por depreciación o amortización, más los gastos incurridos con anterioridad al inicio de operaciones que no se hubieran incorporado al valor de los activos (gastos de preapertura), conforme al valor de los mismos que figure en su balance auditado a la terminación del último año fiscal, y sin incluir cualquier reavalúo de los mismos; menos (ii) las obligaciones y reservas de la Empresa del Proyecto (distintas a las reservas de capital) que aparezcan reflejadas en el pasivo del balance auditado a la terminación del dicho año fiscal, pero excluyendo los impuestos sobre la renta diferidos por razón de la depreciación acelerada; la anterior diferencia dividida entre, (iii) el número de acciones del capital de la Empresa del Proyecto en circulación en la fecha del balance auditado en referencia.

El pago del valor de las acciones se efectuará en efectivo dentro de los 45 días calendario siguientes a la fecha de cualquier notificación por parte de la Corporación a Northville de su intención de efectuar tal compra, en las oficinas principales de la Empresa del Proyecto, en dólares de los Estados Unidos de América, contra entrega por el tenedor de las mismas de los correspondientes certificados de acciones, válidamente endosados para su traspaso.

Con el fin de proteger los derechos de compra adquiridos por la Corporación en virtud de esta Cláusula, todos los certificados representativos de acciones de capital de la Empresa del Proyecto llevarán una leyenda en la que se estipulen dichos derechos.

**CLAUSULA UNDECIMA
REGALIAS**

1. La Empresa del Proyecto pagará a la Nación una regalía con relación al petróleo que sea trasegado a través de la Instalación y con relación al petróleo que sea trasegado en el mar después de transcurridos los dos meses siguientes a la fecha de Inicio de Operaciones de la Instalación. Tal regalía se calculará en base al promedio diario del número de barriles de petróleo así trasegados y los Ingresos Netos (según más adelante se define) de la Empresa del Proyecto. Tal regalía se determinará, con relación a cada mes, como sigue:

(i) el promedio diario del número de barriles trasegados se determinará dividiendo el número total de barriles así trasegados, por el número total de días calendarios del mes en cuestión;

(ii) con anterioridad a la Fecha de Pago, el promedio diario de la regalía se calculará en base al promedio diario del número de barriles trasegados, según lo dispuesto en el ordinal (i) anterior, como sigue:

(a) B/1,50 por cada mil barriles de los primeros 100,000 del número promedio diario de barriles;

(b) B/2,50 por cada mil barriles de los siguientes 100,000 del número promedio diario de barriles;

(c) B/5,50 por cada mil barriles de los siguientes 100,000 barriles del número promedio diario de barriles;

(d) B/8,00 por cada mil barriles de los siguientes 100,000 barriles del número promedio diario de barriles;

(e) B/58,00 por cada mil barriles de los siguientes 100,000 barriles del número promedio diario de barriles;

(f) B/14,00 por cada mil barriles de los siguientes 100,000 barriles del número promedio diario de barriles;

(g) B/12,00 por cada mil barriles de los siguientes 200,000 barriles del número promedio diario de barriles;

(h) B/10,00 por cada mil barriles del número promedio diario de barriles por encima de B/800,000;

(iii) A partir de la Fecha de Pago, el promedio diario de la regalía respecto a cualquier mes durante el cual el promedio diario de barriles exceda a 100,000 (no se pagarán regalías respecto a cualquier mes durante el cual tal número sea inferior a 100,000), se calculará en base al promedio diario del número de barriles trasegados según lo dispuesto en el ordinal (i) anterior, como sigue:

(a) B/15,00 por cada mil barriles de los primeros 600,000 del número promedio diario de barriles;

(b) B/12,00 por cada mil barriles de los siguientes 200,000 del número promedio diario de barriles; y

(c) B/10,00 por cada mil barriles del número promedio diario de barriles por encima de 800,000.

(iv) La regalía pagadera a la Nación respecto a tal mes será el exceso, si lo hubiere, entre (x) el resultado obtenido multiplicando la regalía diaria promedio calculada de conformidad con el ordinal (ii) o (iii) anterior, según sea el caso, por el número total de días calendarios de tal mes, y (y) el 50% de los Ingresos Netos de la Empresa del Proyecto durante el referido mes. Según aquí se utiliza, el término "Ingresos Netos" significa los ingresos netos de la Empresa del Proyecto durante el mes en cuestión, menos todos los gastos (incluyendo la depreciación calculada según se establece en la Cláusula Décima Segunda) que sean deducibles para fines de impuestos panameños. Los Ingresos Netos de la Empresa del Proyecto con relación a cualquier mes serán determinados por la Administradora conjuntamente con el personal interno de contabilidad de la Empresa del Proyecto, en base a los principios y prácticas de contabilidad utilizados en relación al auditorio de fin de año de los estados financieros de la Empresa del Proyecto. A estos propósitos, tanto los gastos como ingresos se determinarán en base a lo devengado y se harán estimados sobre la depreciación y obligaciones fiscales anuales. Tales determinaciones de Ingresos Netos de la Empresa del Proyecto

para cualquier mes estarán sujetas a los ajustes previstos más adelante.

2. Las regalías no se pagarán hasta tanto no haya ocurrido el Inicio de Operaciones a Plena Capacidad (según más adelante se define) o no hayan transcurrido cinco años a partir del Inicio de Operaciones de la Instalación, lo que ocurra primero. Las regalías causadas y no pagadas con anterioridad a esa fecha serán pagaderas a la Nación dentro de los 120 días siguientes a la referida fecha. Después del Inicio de Operaciones a Plena Capacidad, las regalías serán pagaderas tan pronto como sea factible, pero en ningún caso con posterioridad a 15 días, después de la terminación de cada mes calendario. El pago de las mismas se acompañará con un informe preparado por la Administradora referente al cálculo de la regalía que se paga. En el caso en que, en base a cualquier auditorio de fin de año de la Empresa del Proyecto, los Ingresos Netos de la Empresa del Proyecto para tal año fiscal resulten distintos a la suma de los montos de Ingresos Netos utilizados para calcular los pagos de regalías durante cada mes del referido año fiscal, la regalía pagadera a la Nación bajo esta Cláusula respecto a tal año fiscal será recalculada y cualquier regalía adicional será adicionada a, y cualquier disminución en la regalía será sustraída de, el próximo pago o pagos de regalías adeudadas a la Nación.

Para los fines de este Contrato, el término "Inicio de Operaciones a Plena Capacidad" significa el día primero del primer mes calendario durante el cual se trasegue un promedio de por lo menos 200,000 barriles de petróleo sujeto al pago de regalías, conforme a esta misma Cláusula. Para todos los fines de este Contrato, el número de barriles trasegados durante cualquier período se considerará igual al número de barriles descargados desde tanqueros para fines de trasego.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA EMPRESA DEL PROYECTO**

1. A partir de la fecha de este Contrato y hasta el vencimiento de los 15 períodos fiscales de la Empresa del Proyecto siguientes a la fecha del Inicio de Operaciones de la Instalación, la Empresa del Proyecto quedará sujeta a un solo impuesto que grave en cualquier forma o manera sus ganancias. Dicho impuesto se determinará en base a una tarifa fija del 50% sobre sus Ganancias Netas Gravables. Ganancias Netas Gravables se determinarán de conformidad con las disposiciones más adelante detalladas y supletoriamente de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal y las reglamentaciones del mismo que sean de aplicación general a todos los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto al respecto en la Cláusula Décimo Quinta.

(a) Serán aceptados como gastos deducibles para el período fiscal en que se produzcan:

a. 1 Los honorarios brutos devengados o pagados a la Administradora, antes de la deducción del impuesto sobre la renta sobre los mismos.

a. 2 Todos los gastos de operación u otros gastos y cargos, incluyendo intereses sobre deudas, en la medida que los mismos hayan sido necesarios para la Empresa del Proyecto en la producción de su renta o la conservación de la fuente.

(b) Las regalías pagaderas a la Nación de conformidad con la Cláusula Undécima de este Contrato no se aceptarán como gastos deducibles.

(c) (i) En relación con cualesquiera activos comprados o adquiridos antes de la Fecha de Pago, la deducción por depreciación, con relación a cada año fiscal o parte del mismo anterior a la Fecha de Pago (según se define en la Cláusula Décima), será igual a la diferencia entre (i) el monto que deba ser pagado durante tal año, o parte del mismo, por la Empresa del Proyecto, de conformidad al numeral 3 de la Cláusula Octava de este Contrato como amortización al capital de las sumas adeudadas por la Empresa del Proyecto (otras que los Pagos Subordinados) y (ii) el monto de las regalías que hubieren sido pagaderas por la Empresa del Proyecto a la Nación durante tal año o parte del mismo, de conformidad con la

Clausula Undécima, si tal regalia se calculara únicamente en base al número de barriles de petróleo trasegado.

(2) Las provisiones para depreciación para cualquier año fiscal o parte del mismo no excederá las Ganancias Netas Gravables para el mencionado año o porción del mismo, calculadas antes de deducir la depreciación de conformidad con este literal (c); cualquier depreciación en exceso podrá ser arrastrada por los próximos tres años y considerarse como un gasto deducible para los fines de calcular las Ganancias Netas Gravables.

El monto restante de tales activos disponible para depreciación después de la Fecha de Pago, podrá ser depreciado en un período de cinco (5) años, después de la Fecha de Pago, bajo el método de línea recta.

(d) Las pérdidas incurridas durante cualquier año fiscal podrán ser arrastradas a los próximos tres años y considerados como gastos deducibles para los propósitos de calcular las Ganancias Netas Gravables.

(e) La Empresa del Proyecto pagará a la Nación como un adelanto contra su obligación fiscal del año, de conformidad con esta Clausula, una cantidad equivalente al 50% de las Ganancias Netas Gravables para tal mes; siendo entendido, sin embargo, que en ningún mes la Empresa del Proyecto pagará a la Nación, de conformidad con este literal, más del monto de regalías que hubiere sido pagadero por la Empresa del Proyecto a la Nación con relación a tal mes, de conformidad con la Clausula Undécima, si tal regalia se determinase exclusivamente en base al número de barriles de petróleo trasegado. Al momento de determinar la obligación fiscal real de la Empresa del Proyecto para el año, la Empresa del Proyecto y la Nación efectuarán cualesquiera ajustes necesarios entre ellos para reflejar la diferencia entre el impuesto sobre la Renta real adeudado por la Empresa del Proyecto para tal año y el monto pagado como adelanto al mismo de conformidad con este literal (e).

(f) En relación con cualesquiera activos comprados en o después de la Fecha de Pago, la depreciación se hará durante un período de cinco (5) años, bajo el método de línea recta.

(g) Sin perjuicio de lo anterior, las reglas establecidas en los literales anteriores de esta Clausula no serán aplicables en la determinación del impuesto sobre la renta para el período que se extiende desde la fecha de la firma de este Contrato hasta el inicio de Operaciones de la Instalación. Durante dicho período, en el cual la Empresa del Proyecto se dedicará al trasiego en el mar, el impuesto sobre la Renta causado de conformidad con las reglas que a continuación se detallan, constituirán un pasivo de la Empresa del Proyecto a favor de la Nación instrumentando a través de pagarés, subordinados a la deuda al Prestamista pero preferenciales a los otros pagarés subordinados, los cuales no devengarán intereses. Dichos pagarés serán pagados dentro de los 120 días calendarios siguientes a la Fecha de Pago, y tal erogación no constituirá un gasto deducible en el período fiscal en que se verifique.

En este caso, el impuesto causado se determinará aplicando una tarifa del 50% al saldo resultante de restar a los ingresos devengados por la Empresa del Proyecto, los gastos de operación de período fiscal que correspondo. Tales pagarés se considerarán de plazo vencido en el caso de terminación, de conformidad con el numeral 1 de la Clausula Quinta, de los derechos exclusivos concedidos a la Empresa del Proyecto.

CLAUSULA DECIMATERCERA EXENCIONES FISCALES

Con excepción a lo dispuesto en las Clausulas Decimasegunda y Décimacuarta, y por el período que comienza en la fecha de este Contrato y se extiende hasta por 15 años después de la fecha de inicio de Operaciones de la Instalación, la Empresa del Proyecto quedará exenta del pago de los impuestos o contribuciones que a continuación se detallan:

1. Impuestos, cargos, derechos, gravámenes o imposiciones de cualquier clase o naturaleza, incluyendo los derechos consulares, establecidos por la Nación o por

cualquier subdivisión gubernamental, sobre la importación de todas las maquinarias, equipos, suministros, remolcadores y otras embarcaciones, además de repuestos y materiales, que sean necesarios o útiles para las operaciones de la Empresa del Proyecto y sus construcciones. Las exoneraciones que anteceden se otorgan sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Administración con respecto a la compra preferencial de Productos Panameños. La Corporación cooperará para que las autoridades competentes establezcan procedimientos aduaneros que faciliten la introducción al país de todos los Productos importados por la Empresa del Proyecto.

Los artículos cuyo impuesto de importación hayan sido exonerados no podrán arrendarse, venderse localmente, ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los cuales fueron adquiridos, sin la previa aprobación de la Nación, a no ser que se pague el monto de los impuestos que correspondía según las normas fiscales vigentes. No obstante, todos los bienes originalmente importados conforme a esta Clausula, podrán ser exportados o reexportados libres de impuestos, cargos, derechos o gravámenes.

2. Impuestos, cargos, derechos, gravámenes o imposiciones sobre productos de petróleo (con excepción de la gasolina) que se adquirieran localmente para uso directo del Proyecto. La Empresa del Proyecto también estará exenta del pago de impuestos, tasas, derechos o gravámenes aduaneros que recaigan sobre la importación de petróleo y combustible de petróleo, si esos productos se destinan al suministro a barcos que utilizan los servicios de la Empresa del Proyecto.

3. Impuestos sobre o basados en sus ingresos o en sus ventas de bienes y servicios, sin perjuicio de todo lo establecido en la Ley 75 de 22 de diciembre de 1976.

4. Impuestos o gravámenes que recaigan sobre la carga o descarga o permanencia de cualquier nave u otro medio de transporte que llegue a los puertos en relación con los negocios de la Empresa del Proyecto y sobre los muelles, tiempo en el muelle u otros terminales construídos o arrendados por la Empresa del Proyecto.

5. Impuestos, cargos, derechos, gravámenes, imposiciones o aportes sobre:

(i) El almacenamiento o trasiego (incluyendo trasiego en el mar) de petróleo;

(ii) Espacio para almacenamiento;

(iii) Petróleo y sus derivados de la importación, reexportación, exportación o venta de los mismos para fines de su trasiego o a los barcos que usen los servicios de trasiego de la Empresa del Proyecto;

(iv) La actividad de los remolcadores;

(v) Contaminación o control del medio ambiente, excepto cuando los mismos sean aplicables indiscriminadamente por el tipo de actividad o industria.

(vi) La venta para su uso fuera del territorio de la Nación de petróleo o derivados de petróleo recuperados en las operaciones de desastre.

6. Timbres fiscales por razón de documentos relacionados con sus equipos y sus servicios y timbres fiscales y derechos que se causen por la celebración y registro de este Contrato y el Contrato de Administración.

7. Impuestos, cargos, derechos, contribuciones o gravámenes que no sean de aplicación general, de conformidad con lo dispuesto al respecto en la Clausula Décimacuarta.

PARAGRAFO 1. Los contratistas o subcontratistas de la Empresa del Proyecto tendrán derecho a las exoneraciones previstas en el numeral 1 de esta Clausula en relación con sus actividades por cuenta de la Empresa del Proyecto, una vez cumplan con los términos y condiciones de la misma.

PARAGRAFO 2. Los clientes de la Empresa del Proyecto estarán exentos de cualquier impuesto, tasa u otro gravamen de cualquier naturaleza, establecido por la Nación, respecto a su utilización de la Instalación, las operaciones de trasiego en el mar que lleve a cabo la Empresa del Proyecto o su uso de las aguas territoriales de la Nación en relación con la utilización de la Ins-

telefónica o tales operaciones de trasiego en el mar.

PARAGRAFO 3. El personal extranjero que sea contratado para trabajar en Panamá, por la Empresa del Proyecto, y que sean residentes en el extranjero al momento de su contratación, estará exonerado del pago de los impuestos, tasas, derechos y gravámenes aduaneros, por la introducción de enseres y artículos domésticos por un valor de hasta B/.3,000.00 (tres mil balboas) y de un automóvil, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 78 de 1976. Tal exoneración no será aplicable si alguno de dichos bienes se venden o arriendan dentro de la República de Panamá.

PARAGRAFO 4. En ningún caso Northville, sus subsidiarias o afiliadas estarán sujetas al pago de impuestos a la Nación (incluyendo cualquier subdivisión gubernamental de la misma) sobre sus ganancias obtenidas de fuentes no panameñas o respecto a sus activos situados fuera de Panamá, excepto por lo previsto en las Cláusulas Duodécima o Decimacuarta.

PARAGRAFO 5. Con posterioridad a la Fecha de Pago, la Empresa del Proyecto estará exenta del pago del impuesto de la renta sobre las utilidades generadas por el Proyecto y reinvertidas en activos fijos destinados a ampliar la capacidad de prestación de servicios, o a brindar servicios adicionales, a sus clientes. La exoneración concedida en este numeral es aplicable solamente al exceso que resulte de la reinversión efectuada con respecto al 20% de las Ganancias Netas Gravables del período fiscal en que la reinversión se efectuó.

CLAUSULA DECIMACUARTA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS ACCIONISTAS

Los accionistas de la Empresa del Proyecto estarán sujetos al pago de impuestos sobre la renta a la Nación (incluyendo cualquier subdivisión gubernamental de la misma) sobre los dividendos u otros pagos por parte de la Empresa del Proyecto por razón de su tenencia de acciones y sobre las ganancias de capital obtenidas por razón de la venta de acciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República de Panamá que sean de aplicación general. No obstante, en el supuesto de que cualesquiera tales impuestos panameños sean pagados por Northville, en el año fiscal, y posteriormente se determine que su monto total no fuere aceptado o reconocido como un crédito contra sus impuestos sobre la renta en el extranjero en el año fiscal en que tales impuestos se pagaron o causaren, la Nación reconocerá a Northville cualquier suma de tales impuestos que Northville no hubiera podido usar como crédito fiscal contra sus obligaciones tributarias en el extranjero, o sea la diferencia entre el monto de los impuestos sobre la renta pagaderos en el extranjero por Northville, en el referido año fiscal, sin tomar en cuenta los dichos impuestos panameños, y el monto real de tales impuestos extranjeros adeudados por Northville en el mismo año fiscal. Northville utilizará tal crédito contra el pago de los impuestos panameños, si los hubiere, que sean pagaderos por Northville para el año siguiente; el monto de cualquier crédito que no sea utilizado por Northville en el año siguiente le será devuelto por la Nación, en efectivo.

La Empresa del Proyecto no estará sujeta a retenciones o impuestos similares sobre el pago de intereses, si el receptor de tales intereses no está sujeto al pago de impuestos en Panamá sobre los mismos.

CLAUSULA DECIMAQUINTA

CONTRIBUCIONES A FAVOR DE LA NACION

En adición al pago del impuesto sobre la renta previsto en la Cláusula Duodécima, la Empresa del Proyecto pagará a la Nación impuestos, cargos, tasas, derechos y otras contribuciones actuales o futuras, que recaigan, entre otros, sobre:

1. La importación de mercancías distintas de las exentas de conformidad con el numeral 1 de la Cláusula Decimatercera.
2. El registro u operación de vehículos de motor, aeronaves, naves y equipo de construcción.
3. Las licencias de conductor para vehículos de motor, aeronaves y equipo de construcción.

4. Bienes inmuebles y el registro de hipotecas.

5. Licencia Comercial o Industrial, hasta un máximo de B/.10,000.00.

6. Las transferencias de bienes corporales muebles con crédito fiscal.

7. El uso de servicios públicos suministrados por la Nación o por cualquiera de sus subdivisiones, agencias o dependencias, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- (a) Telefonos públicos, telégrafos, correos, transporte, aguas y energía eléctrica.
- (b) Tasas y sobre tasas del registro público y servicios notariales y timbres.
- (c) Contribuciones patronales al fondo del seguro social.
- (d) Primas por riesgos Profesionales
- (e) Primas por seguro educativo
- (f) Tasas por servicios de faros, boyas, zarpas y custodia de carga.
- (g) Tasas por revisado de vehículo
- (h) Tasas portuarias en caso de usarse muelles que no sean propiedad de la Empresa del Proyecto.
- (i) Otras contribuciones de naturaleza social basadas en la planilla de los empleados.

La Empresa del Proyecto estará sujeta al pago de otros impuestos, cargos, gravámenes, contribuciones y tasas que se establezcan en el futuro, siempre que no sean de la naturaleza de aquellos a que se refieren las Cláusulas Decimatercera y Decimatercera y solo cuando se trate de gravámenes de aplicación general.

Para los efectos de esta Cláusula, aquellos gravámenes que solo se apliquen a una industria o industrias específicas no se consideraran de aplicación general.

CLAUSULA DECIMASEXTA

CONTABILIDAD

Las cuentas de la Empresa del Proyecto se mantendrán y sus estados financieros se prepararán de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, según lo recomienda la firma de auditores independiente de la Empresa del Proyecto.

Los libros de la Empresa del Proyecto se mantendrán en todo momento en el idioma español y en pleno cumplimiento de las leyes de la Nación. Los auditores de la Empresa del Proyecto serán una firma de auditores independientes elegida por mutuo acuerdo entre la Corporación y Northville, con oficinas en la República de Panamá, y de conocido Prestigio Profesional en los Estados Unidos.

Las Partes acuerdan que las cuentas bancarias de la Empresa del Proyecto se mantengan en el Banco Nacional de Panamá, salvo aquellos casos que, por consideraciones especiales, sea aconsejable mantener cuentas bancarias en otras instituciones bancarias.

CLAUSULA DECIMASEPTIMA

ESTADOS FINANCIEROS

La Empresa del Proyecto suministrará a la Corporación y a Northville, lo siguiente:

1. Dentro de los 60 días calendario después del cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada año fiscal, un balance de situación y un estado de ganancias y pérdidas no auditado, que reflejen, en cada caso, la situación a la terminación de tal trimestre y los resultados de operaciones para tal trimestre y para la porción del año fiscal transcurrida a la terminación del referido trimestre.

2. Dentro de los 120 días calendario después del cierre de cada año fiscal, un balance auditado al cierre del año y un estado de ganancias y pérdidas y cambios en la situación financiera. Se suministrará con relación a tales estados financieros auditados un informe sobre los mismos de los auditores de la Empresa del Proyecto, y en el caso de los estados financieros no auditados, un informe sobre los mismos del principal ejecutivo en asuntos financieros de la Empresa del Proyecto.

Después de la terminación del Contrato de Administración, la Corporación quedará obligada a lograr que la Empresa del Proyecto suministre a Northville los estados

financieros a que se refiere esta Cláusula, mientras Northville sea propietaria de cualesquiera acciones del capital.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA

DISPONIBILIDAD DE DIVISAS EXTRANJERAS

La Empresa del Proyecto tendrá derecho, en todo momento, a obtener del organismo competente los importes de divisas extranjeras libremente convertibles que necesite para:

1. Cubrir los pagos de las sumas adeudadas a personas naturales o jurídicas extranjeras, en concepto de trabajos o servicios efectuados a solicitud de y en nombre de la Empresa del Proyecto, incluyendo, entre otros, todos los costos y honorarios de agentes y contratistas independientes, subcontratistas y de la Administradora del Proyecto.
2. Cubrir los gastos de la Empresa del Proyecto que deban pagarse en moneda extranjera, incluyendo, entre otros, los pagos por maquinarias y equipo relacionados con las actividades que se desarrollen en virtud del Contrato de Administración.
3. Cubrir todos los pagos de capital y de intereses sobre las deudas de la Empresa del Proyecto, por dinero recibido en préstamo en divisas extranjeras.
4. Cubrir todos los importes adeudados a los accionistas de la Empresa del Proyecto domiciliados fuera de Panamá, en concepto de dividendos o distribuciones parciales o totales de capital.

CLÁUSULA DECIMANOVENA DIVISAS EXTRANJERAS DE LIBRE CONVERTIBILIDAD

Los empleados extranjeros que residan en el extranjero al momento de su contratación y que presten servicios a la Empresa del Proyecto, a la Administradora o a cualquier tercero que actúe bajo un contrato con la Empresa del Proyecto o con la Administradora, celebrado de conformidad con este Contrato, tendrán derecho a remitir, en todo momento, a sus países de origen, aquella porción de sus salarios y otras compensaciones que perciban y que no requieran para sus gastos normales en Panamá. Tales personas tendrán derecho, además, a enviar al extranjero todos los importes que resulten de la venta en Panamá de las propiedades muebles o inmuebles que dichos empleados extranjeros posean al concluir sus actividades en Panamá, excluyendo los bienes adquiridos para destinos distintos al uso o consumo familiar. Tales empleados extranjeros tendrán a su disposición las divisas convertibles extranjeras suficientes para efectuar el pago de las contribuciones que estén obligados a cubrir en países extranjeros, así como las sumas destinadas a pensiones, programas de asistencia médica o de seguros, de los cuales dichos empleados pudieran ser todavía miembros en países distintos a la República de Panamá.

CLÁUSULA VIGESIMA CUENTAS EN MONEDAS EXTRANJERAS

En todo momento se le permitirá a la Empresa del Proyecto mantener, en Panamá y en el extranjero, cuentas en moneda extranjera para satisfacer sus obligaciones en tales tipos de moneda y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA TIPO DE CAMBIO APLICABLE A LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA DEL PROYECTO

El tipo de cambio relativo a las divisas que requiera la Empresa del Proyecto para su operación, será el tipo de cambio más favorable para la adquisición de dichas divisas aplicables en la fecha de adquisición de las mismas para cualquier empresa que opere en Panamá.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA INDENIZACION

La Corporación conviene en indemnizar y dejar indem-

na a Northville, a cada una de sus compañías subsidiarias y afiliadas, en el desempeño de sus actividades de conformidad con este Contrato o el Contrato de Administración, y a cada empleado dignatario, director y agente de Northville, sus subsidiarias o afiliadas, y a cada contratista independiente empleado de acuerdo con este contrato o el Contrato de Administración y a la Empresa del Proyecto, por y en razón de todos los costos y gastos (incluyendo, entre otros, los honorarios y desembolsos que deban ser pagados a abogados) en que pudieren incurrir con motivo de litigios u otras actuaciones, en relación con cualquier reclamación interpuesta en la República de Panamá por cualquier causa relacionada con el uso por la Empresa del Proyecto del Área del Proyecto o relacionada al derecho exclusivo de la Empresa del Proyecto de trasegar Productos de Petróleo en la costa del Pacífico de la República de Panamá o dentro del límite de 200 millas de aguas territoriales en el Océano Pacífico, si tal reclamación es hecha por o en representación de (i) la Empresa del Proyecto con el consentimiento de la Corporación, para hacer valer los derechos que le han sido otorgados bajo este Contrato o (ii) cualquier sociedad, entidad, negocio o persona que reclame tener un derecho o interés adverso sobre o con relación al Área del Proyecto o un derecho o interés adverso en o con relación al derecho de trasegar Productos de Petróleo en la costa del Pacífico de la República de Panamá o dentro del límite de 200 millas de aguas territoriales en el Océano Pacífico.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA

ADMINISTRACION DE LA EMPRESA DEL PROYECTO

Sujeto a las facultades concedidas de conformidad al Contrato de Administración, los asuntos de la Empresa del Proyecto serán dirigidos y administrados por su Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por los accionistas de la Empresa del Proyecto. Según lo previsto en el Pacto Social de la Empresa del Proyecto, adjunto a este Contrato como Anexo C, el cual forma parte integral del mismo, los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por voto acumulativo. Las partes convienen, sin embargo, que la Corporación elegirá por lo menos tres miembros de la Junta Directiva. La Empresa del Proyecto requerirá el voto unánime de los miembros de su Junta Directiva para aprobar las siguientes acciones:

(a) La venta, traspaso, hipoteca, prenda, cesión, el dar en usufructo, transferir el control o en cualquier otra forma gravar los activos fijos o derechos de concesión propiedad de la Empresa del Proyecto, excepto para transacciones que involucren activos fijos con un costo original a la Empresa del Proyecto de B/.2,000,000.00 o menos. Si dicho costo original es mayor de B/.1,000,000.00 e inferior a la suma anterior, bastará la aprobación de la Junta Directiva por simple mayoría.

(b) La suspensión de operaciones del Proyecto por un período mayor a seis meses.

(c) La compra o venta de productos (excepto petróleo) maquinaria, equipo, suministros o, excepto en la ejecución de este Contrato o el Contrato de Administración, servicios técnicos o de consultoría de o a Northville o a cualquier persona, firma o sociedad que controle a, sea controlada por o se encuentre bajo control común con Northville o en la cual cualquier director de la Empresa del Proyecto tenga un interés.

(d) La expansión de la capacidad de trasiego de la instalación o cualquier otra expansión del Proyecto, el cual-quier tal expansión involucre gastos en total que excedan a B/.4,000,000.00 o si varias inversiones para fines de expansión sumadas involucren gastos en exceso de B/.4,000,000.00 en cualquier año fiscal de la Empresa del Proyecto. Si dichos gastos, en cualquiera de los dos casos antes mencionados, son mayores a B/.2,000,000.00 y menores a B/.4,000,000.00, bastará la aprobación de la Junta Directiva por simple mayoría.

- (e) Recibir dinero en préstamo, excepto deudas a corto plazo para fines de capital de trabajo que, en ningún momento, excedan en total a B/1,000,000.00.
- (f) Dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial distinta a las previstas en este Contrato.
- (g) La liquidación, fusión, disolución o la toma de cualquier otra acción fundamental a la existencia, estructura, funcionamiento o continuidad viabilidad de la Empresa del Proyecto.
- (h) La emisión de nuevas acciones de capital.
- (i) La aprobación y enmienda de los estatutos de la Empresa del Proyecto, así como la enmienda de su Pacto Social.
- (j) La designación de comités de la Junta Directiva.
- (k) La fijación del monto de las reservas que se refiere la Cláusula Vigésima Cuarta, en exceso al 20% de los fondos disponibles para su distribución a los accionistas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DIVIDENDOS

1. Las Partes convienen en que todos los ingresos de la Empresa del Proyecto que queden, después de pagar todos los gastos y otros desembolsos de la misma (incluyendo, entre otros, gastos relativos al pago de deudas y la reversión e ingresos en la Empresa del Proyecto) y después de hacer reservas razonables para contingencias, serán distribuidas a los accionistas como dividendos.

2. Las Partes acuerdan, además, que todos los dividendos pagados sobre acciones de la Empresa del Proyecto con relación a un año fiscal durante el cual tales acciones hubieren sido compradas por la Corporación, de conformidad con la Cláusula Décima, serán distribuidos proporcionalmente entre la Corporación y Northville (o la persona que fuere propietaria de tales acciones antes de su compra por parte de la Corporación), en base al número de días calendario del año fiscal durante el cual tales acciones fueron propiedad de Northville (o de otra persona) y el número de días calendario durante los cuales tales acciones fueron propiedad de Northville (o de otra persona) y el número de días calendario durante los cuales tales acciones fueron propiedad de la corporación.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA PLAZO; TERMINACION

1. El plazo de este Contrato es por un período de 20 años fiscales de la Empresa del Proyecto ocrados a Partir de la Fecha de Inicio de Operaciones de la Instalación.
2. Este Contrato podrá darse por terminado, en cualquier momento, por el voto unánime de todos los accionistas de la Empresa del Proyecto.
3. La Corporación podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento con anterioridad al inicio de la construcción física de la Instalación, si dicho inicio no ocurre dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de este Contrato o si habiéndose iniciado la construcción fuere abandonada.
4. En el supuesto de que cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito consista sin interrupción por un período de un año o más, (incluyendo el que las autoridades competentes permitan la exportación del petróleo de Alaska por un período de un año o más o el que una restricción o interferencia substancial en el flujo del petróleo de Alaska a o desde Puerto Valdez, Alaska, durara por un período de un año o más), y tal causa de fuerza mayor o caso fortuito tuviera un efecto substancialmente adverso en las operaciones de la Empresa del Proyecto, este Contrato podrá ser terminado ya sea por la Corporación o Northville, mediante notificación dada a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.
5. La terminación de este Contrato por cualquier razón será sin perjuicio de los derechos y de las obligaciones de la partes, vencidas o exigibles con anterioridad a la fecha efectiva de tal terminación.

6. Al terminarse este Contrato, por cualquier causa distinta a la quiebra o concurso de acreedores de la Empresa del Proyecto, esta se liquidará y disolverá de conformidad con el siguiente procedimiento: (i) los auditores externos de la empresa del Proyecto prepararán un estado de relajando los activos y pasivos de la Empresa del Proyecto en la fecha acordada para la disolución (o, si aplicable, en la fecha de terminación estipulada en la Cláusula Vigésima Sexta), y una copia de tal informe será suministrado a cada accionista de la Empresa del Proyecto; (ii) los activos tangibles de la Empresa del Proyecto se liquidarán tan pronto como sea posible, pero de manera ordenada y comercial a fin de no sufrir ningún perjuicio innecesario, y el producto de la misma se aplicará y distribuirá en el siguiente orden de prioridad, pero sujeto en todo caso a las disposiciones legales vigentes: PRIMERO, para pagar los gastos de la liquidación; SEGUNDO, para pagar las deudas y pasivos de la Empresa del Proyecto; TERCERO, para establecer las reservas que los accionistas consideren razonablemente necesarias para hacerle frente al pago de cualesquiera pasivos contingentes o imprevistos de la Empresa del Proyecto resultantes del Proyecto o relacionados con el mismo, y, FINALMENTE, el saldo restante, si lo hubiera, se distribuirá entre los accionistas de la Empresa del Proyecto de conformidad con sus intereses o según ellos lo hubieren previamente acordado.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los fines del presente contrato, se considerará como caso fortuito, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, derrumbes, tormentas u otras condiciones meteorológicas adversas, explosiones, incendios, rayos, fallas de las instalaciones o maquinarias donde quiera que ocurran, cualquier interdicción o restricción sustancial en el flujo del petróleo de Alaska a o desde Puerto Valdez, Alaska, y cualquier otra causa, sea o no de las clases anteriormente mencionadas y sobre las cuales la parte afectada no pudiera ejercer control razonable y de naturaleza tal que demore, restrinja o impida la acción oportuna de la parte afectada.

Por otra parte, y para los fines también del presente contrato, se entenderá como fuerza mayor, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, tumultos, embargos, huelgas y otros conflictos laborales, órdenes o instrucciones de cualquier Gobierno de iure o de facto, o entidad o división del mismo, decisiones de las autoridades competentes que permitan la exportación del petróleo de Alaska, y cualquier otra causa, sea o no de las clases anteriormente mencionadas y sobre las cuales la parte afectada no pudiera ejercer control razonable y de naturaleza tal que demore, restrinja o impida la acción oportuna de la parte afectada.

Queda entendido que, en ningún caso, podrá la Corporación invocar como fuerza mayor alguna acción o carencia de acción por parte de la Nación o por parte de cualquier autoridad pública de la Nación.

Queda entendido, en consecuencia, que si cualquiera de las partes dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume de conformidad con este Contrato, siempre que no sean obligaciones consistentes en pago de dinero, tal incumplimiento no se considerará como violación o incumplimiento si es causado por caso fortuito o por fuerza mayor. Si alguna actividad, siempre que no sean actividades consistentes en pago de dinero, es demorada, restringida o impedida por caso fortuito o por fuerza mayor, el plazo consignado para realizar la actividad afectada y los plazos del presente Contrato serán prorrogados por un período igual al total de los períodos durante los cuales dichas causas o sus efectos estuvieron en vigor.

La parte cuya obligación para cumplir sus obligaciones se encuentre afectada por fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar tan pronto como sea factible a la

otra Parte por escrito del suceso, señalando sus causas y las Partes harán todos los esfuerzos razonables dentro de sus posibilidades para superar dichas causas. No obstante lo anterior, ninguna de las Partes estará obligada a solucionar o terminar cualquier conflicto que tuviere con terceras personas, salvo en condiciones que sean aceptables para ella o de conformidad con decisión arbitral de carácter final, de autoridades judiciales o administrativas que tuvieren jurisdicción para dirimirlo.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA
DERECHO DE INSPECCION**

La Corporación y Northville, mientras esta última sea titular de acciones de capital y sin perjuicio de que hubiere expirado el Contrato de Administración, tendrán derecho, cada una a su propio costo, a examinar en todas las oportunidades en que sea necesario, todos y cada uno de los registros, informes, cuentas y otros documentos de la Empresa del Proyecto y todas las instalaciones, actividades y operaciones de la Empresa del Proyecto. La Partes, al ejercer el derecho establecido en la presente Cláusula, procurarán evitar interferir con el normal desenvolvimiento de las operaciones del Proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA

REGISTROS DE LAS CONCESIONES, DERECHOS Y PRIVILEGIOS

Las concesiones, derechos y privilegios que se otorgan a la Empresa del Proyecto en virtud del presente Contrato serán objeto de los registros pertinentes que pudieran ser requeridos de acuerdo con la Ley. La Nación entenderá a favor de la Empresa del Proyecto los documentos adecuados en que consten las concesiones, derechos y privilegios específicos que emanen de las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta de este Contrato, cumpliendo en todo momento con los requisitos administrativos y legales, de tal manera que la Empresa del Proyecto pueda desarrollar sus actividades y ejercer tales derechos sin que se produzcan interferencias u obstáculos que impidan el pleno goce de los mismos.

**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA
TRANSFERENCIA**

El presente Contrato será obligatorio para las Partes del mismo, para sus sucesores y sucesarios, y ello podrá ser transferido con el previo consentimiento de la otra Parte interesada, con excepción de los casos previstos a continuación. Northville podrá transferir sus derechos, salvo lo establecido en el numeral 2 de esta Cláusula, y delegar sus obligaciones, total o parcialmente, a una o más sociedades que controlen, sean controladas o estén bajo control común con Northville, siempre que se encuentren debidamente inscritas en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, pero tal transferencia no la relevará de las obligaciones asumidas de conformidad con este Contrato. En igualdad de condiciones, la Corporación podrá transferir sus derechos y delegar sus obligaciones a otras empresas o entidades estatales. 2. Northville Terminal Corp, acuerda que, ella misma, sin el consentimiento de la Corporación, no reducirá su inversión de capital en la Empresa del Proyecto a menos del 25% del total del mismo.

**CLAUSULA TRIGESIMA
AVISOS**

Los avisos y otras comunicaciones que sea necesario transmitir de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato deberán, a menos que se especifique lo contrario, hacerse por escrito y enviados por correo aéreo, telegrafo, telex, cable o mensajero, a las direcciones que cada parte comunique a las otras, mediante aviso escrito con acuse de recibo.

Se podrán cambiar las direcciones notificadas para los fines de esta Cláusula mediante aviso escrito de dicho cambio a los interesados. Tales cambios entrarán en vigor en la fecha en que sean recibidos los avisos por el destinatario.

**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA
LOS CONTRATOS CONSTITUYEN UNA
SOLA TRANSACCION**

El presente Contrato y el Contrato de Administración entrarán en vigor simultáneamente y si por cualquier causa uno de ellos no entrara en vigencia, el otro tampoco entrará en vigencia. Los dos (2) Contratos se refieren a la misma operación y serán interpretados y aplicados como si se tratara de un solo instrumento. Si el incumplimiento de cualquiera de las partes con respecto a uno de los dos (2) Contratos tuviera consecuencias adversas para la otra parte en el otro contrato, se considerará que también ha habido incumplimiento en este último contrato. En caso de que dejase de tener vigencia o terminase la aplicación de determinadas disposiciones de cualquiera de los dos (2) contratos, las restantes disposiciones de cualquiera de los dos (2) contratos, necesarias para la ejecución continuada del otro contrato, se mantendrán en vigor mientras subsista la vigencia de este último Contrato.

**CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA
RESOLUCION DEL CONTRATO**

Para los efectos de la presente Cláusula, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Vigésima Quinta, se entenderá que "Incumplimiento Substancial" consiste en un incumplimiento o mora con respecto a algunas de las obligaciones a que se encuentra sujeta una de las partes de conformidad con este Contrato y que como consecuencia de ello disminuya en forma substancial el valor y los intereses del Contrato para la otra parte. Durante todo el tiempo del incumplimiento Substancial, la parte afectada por dicho incumplimiento, podrá dar a la parte responsable aviso escrito de su decisión de resolver el Contrato, en cuyo caso el presente Contrato quedará resuelto a partir de los sesenta (60) días calendario de dicho aviso a no ser que el incumplimiento o la mora hubiere sido previamente subsanado. En el caso de que dicho incumplimiento Substancial fuere de tal naturaleza que requiera de un término mayor de sesenta (60) días calendario para subsanarse, y la parte responsable se encontrare dedicada diligentemente a subsanar dicho incumplimiento o mora, no habrá lugar a la resolución excepto si posteriormente ocurriesen interrupciones en esos esfuerzos atribuibles a la parte responsable por subsanar el incumplimiento o mora.

La resolución del Contrato de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula no afectará a los siguientes derechos:

- (a) El derecho de la parte perjudicada a recibir una compensación monetaria por los daños causados por el incumplimiento o mora; y
- (b) Los derechos de cualesquiera de las partes emanados y acumulados de conformidad con las disposiciones de este Contrato hasta la fecha en que la resolución se haga efectiva.

**CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA
PLENITUD DE CONTRATO**

Los términos del presente Contrato y del Contrato de Administración constituyen la totalidad de lo acordado entre las partes y ninguna comunicación, representación o acuerdo anterior entre las partes, verbales o escritas, con respecto al objeto del presente Contrato o del Contrato de Administración afectarán los términos de los mismos.

**CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA
COOPERACION PARA CON LA EMPRESA
DEL PROYECTO**

La Corporación y Northville se comprometen a prestar su más decidida cooperación y asistencia a la Empre-

sa del Proyecto a fin de que esta pueda dar fiel cumplimiento a sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato y el Contrato de Administración.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA ARBITRAJE

Las partes declaran su firme propósito de examinar con el ánimo más objetivo y amigable todas las divergencias que pudieran surgir entre ellas con relación al presente Contrato, con el fin de solucionar dichas divergencias. Todos los conflictos que surjan en relación con el presente Contrato y que no pudieren ser solucionados en la forma antes indicada, deberán ser resueltos finalmente mediante arbitraje, de conformidad con las Reglas de Procedimiento de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (en adelante denominada "la Comisión"). Se aplicarán las mencionadas Reglas de Procedimiento vigentes a la fecha de la celebración del presente contrato, a no ser que las partes convengan expresamente, al momento de someterse al arbitraje, en aceptar las reglas entonces en vigencia. Los árbitros, quienes deberán fallar en derecho, serán designados de la siguiente manera: cada una de las partes en la demanda de arbitraje y en la respuesta a dicha demanda, designará un árbitro. Si una de las partes se abstuviese de designar su árbitro, la Comisión lo designará. Los dos árbitros designados en la forma antes indicada designarán de común acuerdo a un tercer árbitro, quien será el presidente del Tribunal Arbitral; sin embargo, siempre que los dos primeros árbitros se abstuviesen de nombrar al tercer árbitro dentro de los treinta (30) días contados desde la designación del último de dichos árbitros, la Comisión, a requerimiento de cualquiera de las partes, lo nombrará. Las decisiones del Tribunal Arbitral se tomarán por simple mayoría.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad y país que escojan los árbitros y si estos se abstuvieron de escoger dicha sede dentro de los treinta (30) días a partir del nombramiento del tercer árbitro, la Comisión, a requerimiento de cualquiera de las partes de la divergencia, designará la sede del Tribunal Arbitral. Si alguna de las partes, habiendo sido debidamente notificada, se abstuviese de comparecer o de obtener un aplazamiento, el arbitraje podrá continuar en la ausencia de dicha parte y el fallo pronunciado en tal proceso tendrá plena validez. Las partes por este medio renuncian expresa e irrevocablemente a alegar inmunidad respecto al arbitraje, los procedimientos judiciales tendientes a dar cumplimiento a los fallos arbitrales, secuestros de propiedades o ejecución de sentencias. Queda entendido que las partes admitirán que las órdenes de ejecución de los laudos arbitrales sean dictados por tribunales de justicia de la República de Panamá. Para tales efectos dichos laudos arbitrales serán considerados como si hubieran sido pronunciados por tribunales arbitrales panameños, de conformidad con las disposiciones legales actualmente en vigencia.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA ENCABEZAMIENTO O TITULOS

Los encabezamientos o títulos de las cláusulas de este Contrato no constituyen parte de él, habiendo sido insertados únicamente para facilitar su uso.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA IDIOMA

El presente Contrato ha sido suscrito en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y efecto, uno en español y uno en inglés. En caso de cualquier divergencia entre las versiones en español e inglés, prevalecerá la versión en español.

CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA LEY APLICABLE

El presente Contrato será la norma legal entre las partes y el mismo se regirá por las leyes actualmente en vigor y que rijan en el futuro en la República de Pana-

má que le sean aplicables, excepto en la medida en que tales leyes o disposiciones sean inconsistentes o incompatibles con este Contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA RENUNCIA A LA RECLAMACION DIPLOMATICA

Northville, sus sucesores, cesionarios y causahabientes renuncian a la reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos que emanan del presente Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

Queda entendido que no se considerará que ha ocurrido denegación de justicia si Northville previamente no ha intentado hacer uso del derecho del recurso de arbitraje que le confiere la Cláusula Trigésima Quinta del presente Contrato.

CLAUSULA CUADRAGESIMA OTROS ACCIONISTAS

Según se usa en este Contrato, el término "Northville" también se refiere, a menos que su contexto indique lo contrario, a todas las otras personas, firmas o sociedades que sean tenedoras de acciones de la Empresa del Proyecto, que no sean La Corporación o sus cesionarios.

CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA ADHESION DE PETROTERMINAL DE PANAMA S. A.

La vigencia del presente Contrato no se iniciará hasta tanto la Empresa del Proyecto se haya hecho parte del mismo, mediante la firma del respectivo documento de adhesión.

EN FE DE LO CUAL, las partes suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la Ciudad de Panamá, el día de de mil novecientos setenta y siete (1977).

Por LA CORPORACION

Por NORTHVILLE TERMINAL CORP.

REFRENDADO POR
Contralor General de la República

PETROTERMINAL DE PANAMA, S. A., por este medio suscribe y se hace parte del Contrato que antecede y conviene en dar debido cumplimiento a todas las obligaciones que le correspondan ejecutar de acuerdo con las disposiciones de este Contrato.

Por PETROTERMINAL DE PANAMA, S. A.

ANEJO A INSTALACION Y SERVICIOS

1.0 Generalidades

La estación consistirá de los siguientes sistemas principales:

1. Costeros

- A. Estructuras de los Muelles
- B. Aprovisionamiento de los Muelles
- C. Conexiones entre el muelle y la orilla

2. Terrestres

- A. Sistema de Petróleo Crudo
- B. Sistema de Protección contra Incendios
- C. Sistema para el tratamiento de aguas de lastre
- D. Sistema de Aceite Combustible
- E. Sistemas de Generación de Energía y otros servicios básicos.
- F. Edificios y Talleres.

2. Sistemas Costeros

2.0 Generalidades

Se proveerá áreas de muelleaje para los petroleros que arriven para alijar petróleo crudo, con un peso muerto de hasta 265,000 toneladas y para los petroleros que arriven en lastre, para recibir carga, con un peso muerto de hasta 30,000 toneladas y hasta el tamaño máximo que pueda transitar por Canal de Panamá.

Las condiciones batimétricas del sitio obstaculizan la realización más económica de un andén de carga con un muelle costero y otro en tierra. Se necesitarán muelles separados, uno para alijar petroleros de gran tamaño y cargar petroleros de enlace, y el otro para petroleros de enlace únicamente.

Los arreglos que se han escogido proveerán instalaciones para anclar, amarrar, cargar y alijar, deslazar y dar servicios a embarcaciones, según se describe más adelante.

2.1 Estructuras de los Muelles

2.1.1 Disposición

El lado de amarre de cada muelle deberá estar ubicado en aguas suficientemente profundas para acomodar el calado proyectado del barco más grande con carga y el espacio que este requiriere entre la quilla y el fondo. La distancia, de centro a centro, entre los dos muelles deberá ser, por lo menos de 1,500 pies (457.20 metros) y deberá permitir el amarre de barcos en un amarradero mientras el otro esté ocupado.

2.1.2 Normas de Diseño

Las estructuras podrán ser de acero o de concreto. Su diseño estará sujeto a los siguientes códigos:

API RP 2A - (American Petroleum Institute, Recommended Practice 2A) - Diseño y Planificación Generales.

ASCE - (American Institute of Steel Construction) Construcción de Acero.

ACI - (American Concrete Institute) Construcción de Concreto.

NFPA - (National Fire Protection Association) - Protección contra incendios.

API - (American Petroleum Institute) - tuberías

ASTM - (American Society for Testing and Materials) Materiales.

2.1.3 Descripción de las estructuras

Las rejas de través se diseñarán con el propósito de que absorban la fuerza de amarre de los barcos. El contacto entre el barco y la construcción deberá hacerse a través de un recuadro de defensa. Las rejas de través deberán estar conectadas al andén por medio de pasarelas y deberán tener ganchos que faciliten la soltura de las coderas.

Los cuerpos muertos se deberán diseñar con el propósito de que resistan la fuerza de amarre de los barcos. Deberán tener ganchos de acción rápida con cabrestantes y deberán ser accesibles por medio de botes de línea o por medio de pasarelas.

El andén deberá ser del tamaño apropiado para acomodar los brazos de carga, los sistemas de tubería de los brazos de carga, la tubería de petróleo crudo, tuberías de servicio y todas las instalaciones auxiliares. La cubierta podrá ser de acero o de concreto; deberá estar provista de desagües y de un sistema de drenaje o avenamiento.

2.1.4 Artículos de Aprovechamiento

2.1.4.1 Brazos de Carga

El muelle de alijo deberá tener cuatro brazos de carga de 16 pulgadas (40.64 centímetros). El muelle de carga deberá tener cuatro brazos de carga de 12 pulgadas (30.48 centímetros).

Cada brazo deberá alcanzar los bordes de los diversos tipos de embarcaciones que acomodará el muelle, ya sea cuando éstos estén cargados o descargados. Se deberá proveer métodos hidráulicos en todos los aspectos.

Los brazos de carga deberán tener tuberías de distribución a fin de permitir el paso de petróleo crudo y lastre,

a través de cualquier combinación de brazos. Además, se deberán proveer conexiones para las mangueras del servicio de aceite combustible.

La tasa máxima de alijo para el petróleo crudo deberá ser de 100,000 bph y la carga deberá ser de 48,000 bph. Se deberá poder deslazar a razón de un máximo de 30,000 bph y el aceite combustible se podrá suministrar a razón de un máximo de 15,000 bph.

2.1.4.2 Tuberías y Válvulas

El diseño de las tuberías deberá ajustarse al código 31.4 de la ANSI (American National Standards Institute). Todas las válvulas de, por lo menos, 24 pulgadas (60.96 centímetros) deberán operarse por motor y ser apropiadas para accionarse por control remoto en el futuro. Además, todas las válvulas del muelle de, por lo menos, 12 pulgadas (30.48 centímetros) deberán ser apropiadas para su motorización futura.

2.1.4.3 Protección contra Incendios

El sistema de protección contra incendios deberá incluir bombas para pozos profundos con una bomba auxiliar y un sistema de espuma que se deberá enchufar en las bocas de riego, lanzas y boquillas de riego a fin de ofrecer protección al andén y al área de distribución del barco. Se deberá proveer un sistema de alarma así como controles automáticos y remotos. El sistema de bombas de agua del andén deberá conectarse en la orilla y ser adecuado para proteger las instalaciones que se encuentren en ella.

2.1.4.4 Sistemas Misceláneos

Los sistemas adicionales serán:

- Los artículos de protección que requirieren los reglamentos o la práctica.

- Una escalera de portalón que permita el acceso a la cubierta del barco desde el andén. La escalera del portalón se deberá operar en forma hidráulica o por medio de una grúa; si no fuere así, deberá ser del tipo erecto.

- Un sistema de desechos, incluyendo un depósito de desechos en el andén y su descarga a la orilla por medio de un sistema aparte.

- Una grúa hidráulica que permita abastecer al petrolero y efectuar trabajos de mantenimiento en general sobre el andén.

- Un cobertizo para el operador sobre el andén.
- Los servicios eléctricos que se requieren con relación a las instalaciones antedichas.

2.1.5 Conexión entre el muelle y la orilla

La conexión entre las estructuras del muelle y la orilla deberá ser en forma de un viaducto de caballete.

El viaducto de caballete deberá acomodar las tuberías del producto y del lastre, así como las del aceite combustible, desechos, agua para combatir incendios y los conductos eléctricos. Además, se requerirá un pasadizo de acceso de 6 pies (1.83 metros) de ancho diseñado para permitir el paso de peatones y de los bultos relacionados con el movimiento de cargas ligeras.

El viaducto de caballete deberá incluir un desembarcadero para botes pequeños.

3. Sistemas terrestres

3.0 Generalidades

El propósito de los sistemas terrestres es de proveer almacenamiento temporal para el petróleo crudo de Alaska. Los diversos sistemas de la orilla se deberán diseñar para recibir petróleo crudo de los petroleros a razón de 100,000 bph, por lo menos, para almacenar aproximadamente 2,500,000 barriles de petróleo crudo y entregarlo en cada muelle a razón de 48,000 bph, por lo menos, a una tasa combinada para los dos muelles de 70,000 bph. Se necesitarán sistemas de apoyo y de servicios básicos como se indica más adelante.

3.1 Normas de Diseño

La ingeniería deberá ser con arreglo a los siguientes códigos:

API (American Petroleum Institute) Depósitos de Almacenamiento.

ANSI (American National Standards Institute) Tuberías

NFPA (National Fire Protection Association) Protección contra incendios.

ASTM (American Society for Testing and Materials) Materiales.

Códigos y Reglamentos Locales

3.2 Sistema de Petróleo Crudo.

3.2.1 Almacenamiento

Las instalaciones para el almacenamiento de petróleo crudo deberán comprender, por lo menos, tres depósitos con una capacidad de aproximadamente 800,000 barriles cada uno. Los depósitos deberán estar provistos de techos flotantes y de retenedores de techo y aparatos para producir espuma según las recomendaciones de la NFPA. Los depósitos, además, deberán estar equipados con indicadores automáticos de nivel, vainas para termómetros, escaleras, registros y accesorios de acuerdo con la mejor práctica. Cada depósito deberá estar provisto de tres lanzas de riego para mezcladoras de tipo de hélice. Los depósitos deberán estar colocados sobre cimientos especialmente diseñados y deberán estar dispuestos en una o más áreas aisladas, rodeadas por diques, a fin de formar áreas de rebalse. El volumen del rebalse deberá ser conforme a las normas de la NFPA. Los terrenos dentro de los complejos deberán ataludarse hacia las áreas de avenamiento desde las cuales se deberán proveer tuberías de avenamiento hasta las instalaciones para la eliminación de desechos.

3.2.2 Tuberías

El sistema de tuberías para la transferencia del petróleo crudo se deberá diseñar a fin de cumplir con la velocidad de carga y alijo que se especifican arriba. El alijo del petróleo crudo se deberá efectuar por medio de las bombas del barco. La carga de los petroleros se deberá llevar a cabo utilizando bombas sitas en tierra, las cuales deberán poder absorber de los depósitos por medio de un sistema de tuberías de distribución y efectuar la transferencia a los muelles. Se utilizarán tres bombas de carga, cada una con una capacidad correspondiente al 50% de la capacidad requerida. Las bombas se deberán impulsar por medio de un motor Diesel.

La ubicación de las tuberías deberá permitir la carga simultánea de dos petroleros, uno en cada muelle, aún si fuere necesario utilizar depósitos distintos. También deberá ser posible efectuar la transferencia directa desde un barco en proceso de descarga a otro que se encuentre en proceso de carga en el segundo muelle.

El criterio operacional antedicho se aplicará a la estación en general y a cada grupo de depósitos dentro de una misma fosa de depósitos.

Los registros de la transferencia del petróleo crudo deberán ser por medio de contadores de depósito y no será necesario suministrar mediciones.

3.3. Sistemas de Protección contra Incendios

3.3.1 Generalidades

Las instalaciones para la protección contra incendios deberán ser en base a las recomendaciones de la NFPA. Deberán incluir un sistema de agua para combatir incendios, un sistema de espumas, un sistema de extinción de CO₂ para generadores de fluido eléctrico y un sistema de compuestos químicos para la protección del edificio.

3.3.2 Agua para combatir incendios

El agua para combatir incendios se proveerá para la preparación de espuma, para el enfriamiento de los depósitos y para la extinción de incendios que no involucren hidrocarburos. Dos bombas de agua para combatir incendios, operadas por motor Diesel, se deberán colocar en el andén. Las bombas deberán accionarse automáticamente en caso de la pérdida de presión de la tubería maestra del agua.

La tubería maestra del agua para combatir incendios deberá estar sobre la superficie y estará instalada en forma de círculo o círculos. Se conectarán las bocas de riego a la tubería maestra en la forma que fuere necesaria.

3.3.3. Espuma

Todos los depósitos deberán estar equipados con cámaras de espuma y tuberías fijas de espuma. Se ubicarán depósitos de espuma cerca de las bocas de riego y de las entradas de las tuberías fijas de espuma. Los depósitos provistos de cámaras de espuma deberán tener una tubería permanente de mezcla espumante, desde al-

gún punto fuera del dique hasta la cámara de espuma en el depósito.

3.3.4 Carro-bomba

Se deberá suministrar un carro-bomba. Deberá estar provisto de un depósito para líquido espumante, un sistema dosificador y bombas de espuma impelidas por el motor del carro, así como mangueras y conectadores de mangueras.

3.3.5 Alarma contra incendios

Se deberá suministrar un sistema de alarma contra incendios, el cual consistirá de:

1. Cajillas de alarma contra incendios por toda la instalación.
2. Un tablero de control de alarmas contra incendios que deberá localizarse en el puesto de control.
3. Un cuadro indicador de alarmas contra incendios el cual deberá indicar la cajilla que se hubiese activado.
4. Sirenas contra incendios.

3.4 Tratamiento del Agua de Lastre

3.4.1 Generalidades

El agua de lastre se deberá bombear desde el barco hasta la orilla por medio de las bombas del barco y a través de un sistema separado de tuberías y se almacenará en depósitos de aguas de lastre. El petróleo que se sedimentare en estos depósitos deberá transferirse a depósitos de desechos. El agua deberá pasar por un platillo de separación, desde el cual el agua limpia será vertida al mar y el petróleo que se recuperare deberá devolverse a los depósitos de desechos.

3.4.2 Depósitos de Lastre y de Desechos

Se deberán suministrar tres depósitos de techo cónico con capacidad de 150,000 barriles cada uno para lastre. Los depósitos deberán estar provistos de una desnatadora suspendida de petróleo con conexiones de muestreo y aparatos para producir espuma. Se les deberá cubrir con una capa interna que fuere resistente al agua salada.

Se deberán suministrar dos depósitos de petróleo desechable de 5,000 barriles de capacidad cada uno. Deberán ser depósitos de techo cónico con desnatadoras de petróleo, conexiones de muestreo y aparatos para producir espuma.

3.4.3 Sistema de Separación

El flujo del agua sedimentada desde los depósitos de lastre hasta una separadora de gravitación con un bloque interno de placas deberá ser por gravedad. Las tuberías y las separadoras estarán diseñadas para un flujo de 10,000 bph.

El flujo que viniere de la separadora de placas deberá dirigirse a un depósito colector y de allí al mar por medio de un vertedor provisto, en su comienzo, de una desnatadora de petróleo y una estación de muestreo.

3.5 Sistema de Aceite Combustible

3.5.1 Generalidades

El sistema de aceite combustible comprenderá una instalación independiente para recibir, almacenar y transferir el aceite combustible a los barcos.

3.5.2 Bombas y Tuberías de Aceite Combustible
El aceite combustible se recibirá por medio de las bombas de los barcos pero se deberá transferir a éstos por medio de dos bombas dispuestas en paralelo que absorban del depósito y con capacidad para transferir, a los barcos en los muelles, 5,000 bph cada una.

Una tubería única, sin aislamiento, deberá conectar la estación de bombeo de aceite combustible a la orilla. La tubería submarina de aceite combustible, si se requiriere, deberá estar aislada y tener una flotabilidad negativa de 1.2.

3.6 Generación de Energía y Servicios Básicos

3.6.1 Generación de Energía

La energía deberá producirse por medio de dos generadores, impelidos por motores Diesel, con capacidad para producir, cada uno, el 50% de la energía requerida. La capacidad de generación deberá ser apropiada para las exigencias de energía de las mezcladoras, bombas diversas, iluminación, comunicaciones, instalaciones de los muelles e instrumentos.

3.6.2 Sistema de Gasóleo

El gasóleo se deberá almacenar en un depósito de techo cónico.

Se dispondrá la tubería a fin de permitir el alljo por barcaza o camión. Se usarán sistemas de gravedad para distribuir el gasóleo a todos los depósitos.

3.6.3 Agua Potable

Se proveerá un área de rebalse con bombas e instalaciones de purificación para suministrar agua potable y agua para enfriamiento. Deberá estar situada en uno de los arroyos que cruzan el complejo de depósitos. Se proveerán tuberías desde el área de rebalse a fin de lograr la distribución final a los usuarios.

3.6.4 Electricidad

La clasificación de las áreas deberá ser de acuerdo con la API y el National Electric Code o su equivalente.

La energía que se genere deberá ser de 480 voltios, 60 ciclos, trifásica y de 3 alambres. La energía primaria se distribuirá a razón de 3,400 voltios desde un tablero principal, ubicado en el área del generador, a través de alimentadores secundarios a las siguientes áreas:

1. Sub-estación del complejo de depósitos
2. Sub-estación costera
3. Transformador para edificios, etc.

La iluminación deberá ser por medio de lámparas de vapor de mercurio. La iluminación general se deberá complementar, como fuere necesario, con reflectores en las bombas, instrumentos, escaleras, etc.

La puesta a tierra de las conexiones eléctricas cumplirá con los requisitos del National Electric Code. Todos los depósitos serán puestos a tierra en cada sector de 90o y todo el equipo, maquinaria y estructuras deberán estar puestos a tierra.

3.6.5 Comunicaciones

El sistema de comunicaciones consistirá de lo siguiente:

1. Un sistema telefónico externo que deberá conectar-se a la red de comunicaciones telefónicas de Panamá y deberá incluir un conductor principal, conductores secundarios, tomas y terminales. Se deberá proveer el servicio telefónico externo en el edificio de operaciones y en el de administración. El sistema deberá incluir una línea exclusiva de larga distancia con la ciudad de Panamá.
2. La inter-comunicación dentro de la instalación deberá ser por medio de un sistema de radiocomunicaciones portátil, con la unidad central sita en el edificio de operaciones.
3. Un aparato de servicio telegráfico directo (Telex).
- 3.7 Edificios y Talleres

Se deberán proveer los siguientes edificios en tierra dentro del área de las instalaciones:

1. Un edificio de operaciones y administración.
El edificio deberá acomodar en alas separadas, al personal administrativo y operacional. Además de oficinas e instalaciones conexas, se deberá proveer un cuarto de control operacional adecuado para la instalación futura de equipo de control remoto.
2. Un almacén
Un almacén deberá proveer espacio para almacenamiento y oficinas para el agente de compras y su personal.
3. Un taller de mecánica
El taller deberá contar con el equipo necesario para la reparación y mantenimiento del equipo mecánico del terminal.
4. Una sala de primeros auxilios
5. Una estación de bomberos
La estación de bomberos deberá incluir un área para el carro-bomba, áreas para el almacenamiento de la mezcla espumante y extintores, y áreas para el almacenamiento de materiales para controlar la contaminación.
6. Un edificio para vestidores y comedores
7. Una casa de huéspedes para acomodar a seis personas.
- 4.0 Servicios
La Empresa del Proyecto deberá desempeñar los siguientes servicios y funciones:
 1. Recibir, almacenar, y trasegar petróleo crudo y derivados de petróleo desde y hacia tanqueros de petróleo de navegación oceánica ("tanqueros"); dichas activi-

dades se deberán conducir en instalaciones ubicadas en tierra o en instalaciones flotantes;

2. Comprar, almacenar y abastecer aceite combustible (bunker fuel) a tanqueros y otras embarcaciones relacionadas con las actividades del proyecto.

3. Servicios de desastre a tanqueros

4. Servicios de remolque y de botes delinea a los tanqueros y otras embarcaciones relacionadas con actividades del proyecto.

5. Facilitar la prestación de servicios de agencia marítima.

6. Facilitar la prestación de servicios de abastecimiento de barcos.

7. Servicios de reparación de barcos

8. Servicios de practica a los tanqueros; y

9. Cualesquiera otros servicios marítimos u otros que sean necesarios o convenientes con relación a la operación de la instalación.

ANEXO B(1)

Comparecieron personalmente, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número actuando en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para este acto, según consta en la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, en adelante denominada LA NACION, por una parte; y, por la otra EDUARDO TEJEIRA, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal número 8-95-302, en su condición de Gerente y Representante Legal de CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la Junta Directiva de dicha entidad de fecha que se agrega al final de esta Escritura, en adelante denominada LA CORPORACION, personas a quienes conozco, y me pidieron que hiciera constar en esta Escritura Pública, como lo hago en efecto, lo siguiente:

PRIMERO: Declara LA NACION, que por este medio, cede y traspasa a LA CORPORACION, a título gratuito, la propiedad de un globo de terreno, que en el plano que más adelante se menciona se distingue como Globo A, consistente de tierras baldías ubicadas en el corregimiento del Barú, Distrito del Barú, de la provincia de Chiriquí, cuya superficie, linderos, medidas y cabida se describen a continuación y constan en el plano número 41-32931 aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a saber:

Partiendo del punto número 25, cuyas coordenadas son Norte 907,900.00 y Este 292, 800.00; de aquí con una distancia de 300.00 m (trescientos metros) y un azimut de 90o,00" 00" (noventa grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 26, cuyas coordenadas son 907,900.00 Norte y 293,100.00 Este; de aquí con una distancia de 379.34 m (trescientos setenta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros) y un azimut de 182o25'03" (ciento ochenta y dos grados, veinticinco minutos, tres segundos) hasta llegar al punto número 27, cuyas coordenadas son 907,521.00 Norte y 293,084.00 Este; de aquí con una distancia de 272.12 m (doscientos setenta y dos metros con doce centímetros) y un azimut de 169o,33'47" (ciento sesenta y tres grados, treinta y tres minutos, cuarenta y siete segundos) hasta llegar al punto número 28, cuyas coordenadas son 907,250.00 Norte y 293,161.00 Este; de aquí con una distancia de 167.26 m (ciento sesenta y siete metros con veintisiete centímetros) y un azimut de 158o,44'29" (ciento cincuenta y tres grados, cuarenta y cuatro minutos, veintinueve segundos) hasta llegar al punto número 28-1, cuyas coordenadas son 907,110.00 Norte y 293,235.00 Este; de aquí con una distancia de 225.56 m (doscientos veinticinco metros con cincuenta y seis centímetros) y azimut de 180o, 06'03" (ciento treinta grados seis minutos, tres segundos) hasta llegar al punto número 29, cuyas coordenadas son 906,965.00 Norte y 293,406.00 Este; de aquí con una distancia de 408.82 m (cuatrocientos ocho metros con ochenta y dos centímetros) y un azimut de 205o,29'52" (doscientos cinco grados, veintinueve minutos, cincuenta y ocho segundos) hasta llegar al punto número 30; de

aquí con una distancia de 315,63 m (trescientos quince metros con sesenta y tres centímetros) y un azimut de $192^{\circ}37'33''$ (ciento noventa y dos grados, treinta y siete minutos, treinta y ocho segundos) hasta llegar al punto número 30-1, cuyas coordenadas son 906,289,00 Norte y 293,161,00 Este; de aquí con una distancia de 290,66 m (doscientos noventa metros con sesenta y seis centímetros) y un azimut de $173^{\circ}52'39''$ (ciento sesenta y tres grados cincuenta y dos minutos, treinta y nueve segundos) hasta llegar al punto número 31, cuyas coordenadas son 906,000,00 Norte y 293,192,00 Este; de aquí con una distancia de 441,16 m (cuatrocientos cuarenta y un metros con dieciséis centímetros) y un azimut de $184^{\circ}09'35''$ (ciento ochenta y cuatro grados, nueve minutos, treinta y cinco segundos) hasta llegar al punto número 48, cuyas coordenadas son 905,560,00 N y 293,160,00 Este; de aquí con una distancia de 260,77 m (doscientos sesenta metros con setenta y siete centímetros) y un azimut de $147^{\circ}31'44''$ (ciento cuarenta y siete grados treinta y un minutos, cuarenta y cuatro segundos) hasta llegar al punto número 49, cuyas coordenadas son 905,340,00 Norte y 293,300,00 Este; de aquí con una distancia de 240,83 m (doscientos cuarenta metros con ochenta y tres centímetros) y un azimut de $184^{\circ}45'49''$ (ciento ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y nueve segundos) hasta llegar al punto número 50, cuyas coordenadas son 905,100,00 Norte y 293,280,00 Este; de aquí con una distancia de 480,00 m (cuatrocientos ochenta metros) y un azimut de $270^{\circ}00'00''$ (doscientos setenta grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 51, cuyas coordenadas son 905,100,00 Norte y 292,800,00 Este; de aquí con una distancia de 900,00 m (novecientos metros) y un azimut de $360^{\circ}00'00''$ (trescientos sesenta grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 24, cuyas coordenadas verdaderas U.T.M. son 906,000,00 Norte y 292,800,00 Este, con una distancia de 1,900,00 m (mil novecientos metros) y un azimut de $360^{\circ}00'00''$ (trescientos sesenta grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 25, origen de esta descripción.

COLINDANTES: Por el norte con terrenos nacionales; por el sur, con terrenos nacionales; por el Este, con terrenos nacionales y por el Oeste con terrenos nacionales.

SUPERFICIE: El área encerrada en esta descripción es de 112 Has $\pm 8,897,00$ m² (ciento doce hectáreas más ocho mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados)

SEGUNDO: El uso del globo de terreno que se traspasa a LA CORPORACION será cedido por ésta, a título de aportación social, a la sociedad PETRO TERMINAL DE PANAMA, S. A., con el propósito de que ésta lleve a cabo un proyecto consistente en la construcción y operación de una instalación para el trasiego de petróleo.

TERCERO: Declara LA CORPORACION que acepta la cesión y traspaso del lote antes mencionado, en los términos y condiciones arriba expresados.

ANEXO B (2)

Comparecieron personalmente varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número , actuando en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para este acto, según consta en la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, en adelante denominada LA NACION, por una parte; y, por la otra, EDUARDO TEJERA, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal número 8-95-302, en su condición de Gerente y Representante Legal de CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la Junta Directiva de dicha entidad de fecha que se agrega al final de esta Escritura, en adelante denominada LA CORPORACION, personas a quienes conozco, y me piden que hiciera constar en esta Escritura Pública, como lo hago en efecto, lo siguiente:

PRIMERO: Declara LA NACION, por este medio, que concede la ocupación temporal a LA CORPORACION, por

todo el tiempo que dure el Contrato de Asociación de que trata el artículo 2o. de la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, de la zona marítimo-terrestre, mar territorial y plataforma continental que en el plano que más adelante se menciona se distingue como Globo E, ubicado en el territorio del Barú, distrito del Barú, Prov. de Chiriquí, cuya superficie, linderos, medidas y cabida se describen a continuación y constan en el plano número 41-32931, aprobado por la Dirección General de Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a saber:

Partiendo del punto número 26 cuyas coordenadas son 907,900,00 Norte y 293,100,00 Este; de aquí con una distancia de 879,34 m (trescientos setenta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros) y un azimut de $182^{\circ}25'03''$ (ciento ochenta y dos grados, veinticinco minutos, tres segundos) hasta llegar al punto número 27, cuyas coordenadas son 907,321,00 Norte y 293,064,00 Este; de aquí con una distancia de 272,12 m (doscientos setenta y dos metros con doce centímetros) y un azimut de $163^{\circ}33'47''$ (ciento sesenta y tres grados, treinta y tres minutos, cuarenta y siete segundos) hasta llegar al punto número 28, cuyas coordenadas son 907,260,00 Norte y 293,161,00 Este; de aquí con una distancia de 167,26 m (ciento sesenta y siete metros con veintiséis centímetros) y un azimut de $153^{\circ}44'29''$ (ciento cincuenta y tres grados, cuarenta y cuatro minutos, veintinueve segundos) hasta llegar al punto número 28-1, cuyas coordenadas son 907,110,00 Norte y 293,235,00 Este; de aquí con una distancia de 223,56 m (doscientos veintitrés metros con cincuenta y seis centímetros) y un azimut de $130^{\circ}06'03''$ (ciento treinta grados, seis minutos, tres segundos) hasta llegar al punto número 29, cuyas coordenadas son 906,966,00 Norte y 293,406,00 Este; de aquí con una distancia de 498,82 m (cuatrocientos ochenta y ocho metros con ochenta y dos centímetros) y un azimut de $205^{\circ}09'58''$ (doscientos cinco grados, veintinueve minutos, cincuenta y ocho segundos) hasta llegar al punto número 30; de aquí con una distancia de 315,63 m (trescientos quince metros con sesenta y tres centímetros) y un azimut de $192^{\circ}37'33''$ (ciento noventa y dos grados, treinta y siete minutos, treinta y ocho segundos) hasta llegar al punto número 30-1, cuyas coordenadas son 906,289,00 Norte y 293,161,00 Este; de aquí con una distancia de 290,66 m (doscientos noventa metros con sesenta y seis centímetros) y un azimut de $173^{\circ}52'39''$ (ciento sesenta y tres grados, cincuenta y dos minutos, treinta y nueve segundos) hasta llegar al punto número 31, cuyas coordenadas son 906,000,00 Norte y 293,192,00 Este; de aquí con una distancia de 441,16 m (cuatrocientos cuarenta y un metros con dieciséis centímetros) y un azimut de $184^{\circ}09'35''$ (ciento ochenta y cuatro grados, nueve minutos, treinta y cinco segundos) hasta llegar al punto número 48, cuyas coordenadas son 905,560,00 Norte y 293,160,00 Este; de aquí con una distancia de 260,77 m (doscientos sesenta metros con setenta y siete centímetros) y un azimut de $147^{\circ}31'44''$ (ciento cuarenta y siete grados treinta y un minutos, cuarenta y cuatro segundos) hasta llegar al punto número 49, cuyas coordenadas son 905,340,00 Norte y 293,300,00 Este; de aquí con una distancia de 240,83 m (doscientos cuarenta metros con ochenta y tres centímetros) y un azimut de $184^{\circ}45'49''$ (ciento ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y nueve segundos) hasta llegar al punto número 50, cuyas coordenadas son 905,100,00 Norte y 293,280,00 Este; de aquí con una distancia de 480,00 m (cuatrocientos ochenta metros) y un azimut de $270^{\circ}00'00''$ (novecientos grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 52, cuyas coordenadas son 905,100,00 Norte y 293,480,00 Este; de aquí con una distancia de 121,66 m (ciento veintidós metros con sesenta y seis centímetros) y un azimut de $09^{\circ}27'44''$ (nueve grados, veintisiete minutos, cuarenta y cuatro segundos) hasta llegar al punto número 53, cuyas coordenadas son 905,230,00 Norte y 293,500,00 Este; de aquí con una distancia de 203,96 m (doscientos tres metros con ochenta y seis centímetros) y un azimut de $11^{\circ}18'36''$ (once grados, dieciocho minutos, treinta y seis segundos) hasta llegar al punto número 54, cuyas coordenadas son 905,480,00 Norte y 293,540,00

Este; de aquí con una distancia de 197,99 m (ciento noventa y siete metros con noventa y nueve centímetros) y un acimut de 315o,00"00" (trescientos quince grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 55, cuyas coordenadas son 905,560,00 Norte y 293,400,00 Este; de aquí con una distancia de 243,31 m (doscientos cuarenta y tres metros con treinta y un centímetros) y un acimut de 350o,32"16" (trescientos cincuenta grados, treinta y dos minutos, dieciséis segundos) hasta llegar al punto número 56, cuyas coordenadas son 905,800,00 Norte y 293,360,00 Este; de aquí con una distancia de 202,54 m (doscientos dos metros con cincuenta y cuatro centímetros) y un acimut de 09o,05"25" (nueve grados, cinco minutos, veinticinco segundos) hasta llegar al punto número 32, cuyas coordenadas son 906,000,00 Norte y 293,392,00 Este; de aquí con una distancia de 261,22 m (doscientos sesenta y un metro con veintidós centímetros) y un acimut de 352o,31"17" (trescientos cincuenta y dos grados, treinta y un minutos, diecisiete segundos) hasta llegar al punto número 33, cuyas coordenadas son 906,259,00 Norte y 293,358,00 Este; de aquí con una distancia de 213,72 m (doscientos trece metros con setenta y dos centímetros) y un acimut de 09o,09"14" (nueve grados, nueve minutos, catorce segundos) hasta llegar al punto número 34, cuyas coordenadas son 906,470,00 Norte y 293,392,00 Este; de aquí con una distancia de 643,67 m (seiscientos cuarenta y tres metros con sesenta y siete centímetros) y un acimut de 23o,20"20" (veintitrés grados, veinte minutos, veinte segundos) hasta llegar al punto número 35, cuyas coordenadas son 907,061,00 Norte y 293,647,00 Este; de aquí con una distancia de 309,34 m (trescientos nueve metros con treinta y cuatro centímetros) y un acimut de 305o,07"43" (trescientos cinco grados, siete minutos, cuarenta y tres segundos) hasta llegar al punto 36, cuyas coordenadas son 907,239,00 Norte y 293,394,00 Este; de aquí con una distancia de 264,76 m (doscientos sesenta y cuatro metros con sesenta y seis centímetros) y un acimut de 333o,02"52" (trescientos treinta y tres grados, dos minutos cincuenta y dos segundos) hasta llegar al punto número 37, cuyas coordenadas son 907,475,00 Norte y 293,274,00 Este; de aquí con una distancia de 165,44 m (ciento sesenta y cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros) y un acimut de 04o,09"35" (cuatro grados, nueve minutos treinta y cinco segundos) hasta llegar al punto número 38, cuyas coordenadas son 907,640,00 Norte y 293,286,00 Este; de aquí con una distancia de 481,81 m (cuatrocientos ochenta y un metros con ochenta y un centímetros) y un acimut de 353o,48"15" (trescientos cincuenta y tres grados, cuarenta y ocho minutos, quince segundos) hasta llegar al punto número 39, cuyas coordenadas son 908,119,00 Norte y 293,234,00 Este; de aquí con una distancia de 158,15 m (ciento cincuenta y ocho metros con quince centímetros) y un acimut de 09o,27"44" (nueve grados, veintisiete minutos, cuarenta y cuatro segundos) hasta llegar al punto número 40, cuyas coordenadas son 908,275,00 Norte y 293,260,00 Este; de aquí con una distancia de 451,67 m (cuatrocientos cincuenta y un metros con sesenta y siete centímetros) y un acimut de 346o,56"54" (trescientos cuarenta y seis grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y cuatro segundos) hasta llegar al punto número 41, cuyas coordenadas son 908,715,00 Norte y 293,153,00 Este; de aquí con una distancia de 232,80 m (doscientos treinta y dos metros con ochenta centímetros) y un acimut de 08o,53"45" (ocho grados cincuenta y tres minutos, cuarenta y cinco segundos) hasta llegar al punto número 42, cuyas coordenadas son 908,945,00 Norte y 293,194,00 Este; de aquí con una distancia de 216,93 m (doscientos dieciséis metros con noventa y tres centímetros) y un acimut de 118o,16"04" (ciento dieciocho grados, dieciséis minutos, cuatro segundos) hasta llegar al punto 43, cuyas coordenadas son 909,151,00 Norte y 293,262,00 Este; de aquí con una distancia de 501,33 m (quinientos un metros con treinta y tres centímetros) y un acimut de 26o,24"42" (veintiséis grados, veinticuatro minutos, cuarenta y dos segundos) hasta llegar al punto número 44, cuyas coordenadas son 909,600,00 Norte y 293,485,00 Este; de aquí con una dis-

tancia de 200,00 m (doscientos metros) y un acimut de 270o,00"00" (doscientos setenta grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 45, cuyas coordenadas son 909,800,00 Norte y 293,285,00 Este; de aquí con una distancia de 328,83 m (trescientos ochenta y ocho metros con ochenta y tres centímetros) y un acimut de 208o24"38" (doscientos ocho grados, veinticuatro minutos, treinta y ocho segundos) hasta llegar al punto número 46, cuyas coordenadas son 909,258,00 Norte y 293,100,00 Este; de aquí con una distancia de 1,258,00 m (mil doscientos cincuenta y ocho metros) y un acimut de 180o,00" (ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 47, cuyas coordenadas son 908,000,00 Norte y 293,100,00 Este; de aquí con una distancia de 100,00 m (cien metros) y un acimut de 180o,00"00" (ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 26, cuyas coordenadas son 907,900,00 Norte y 293,100,00 Este; origen de esta descripción.

COLINDANTES: Por el norte con los terrenos nacionales, por el sur con los terrenos nacionales, por el este con el Océano Pacífico y Bahía de Charco Azul y por el oeste con los terrenos nacionales.

SUPERFICIE: El área encerrada en esta descripción es de 83 Has = 5597,00 M² (ochenta y tres hectáreas más cinco mil quinientos noventa y siete metros cuadrados).

SEGUNDO: La concesión de ocupación temporal que se otorga a LA CORPORACION será cedida por ésta, a título de aportación social, a la sociedad PETROTHERMINAL DE PANAMA, S.A. con el propósito de que ésta lleve a cabo un proyecto consistente en la construcción y operación de una instalación para el trasiego de petróleo.

TERCERO: LA CORPORACION mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá, en ningún caso, permitir o verter en la misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que LA NACION establezca en relación a la contaminación del mar.

CUARTO: Si LA CORPORACION deseara en cualquier momento traspasar los derechos y obligaciones que por el presente contrato se le confieren, a cualquier título, para otro fin que no sea el mencionado en la cláusula Primera de este contrato, dicha acción estará condicionada a la aprobación previa de LA NACION, que se reserva el derecho de rechazar la solicitud respectiva y la facultad de proponer la modificación de sus cláusulas, al momento de otorgar la aprobación.

QUINTO: LA CORPORACION se obliga a permitir sin restricción alguna, a los funcionarios de LA NACION, el acceso a sus instalaciones, en ejercicio de su acción supervisora.

SEXTO: Convienen las partes en que el presente contrato no excluye el derecho de que goce LA CORPORACION de acudir ante otros organismos públicos competentes a solicitar las autorizaciones que, en razón de que funciones, deban expedir para la construcción y explotación de las obras y bienes concedidos.

ANEXO B (3)

Comparecieron personalmente el señor MENDEL GRYSZTEIN, varón, mayor de edad, casado, holandés, con pasaporte número -----, quien manifestó no necesitar intérprete por comprender el idioma castellano, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada PETROTHERMINAL DE PANAMA, S.A., debidamente autorizado para este acto según consta en la copia del acta de la Junta Directiva de dicha sociedad con fecha -----, que se agrega al Protocolo de esta escritura, en adelante denominada LA EMPRESA, por una parte, y, por la otra, EDUARDO TEJERA, varón, mayor de edad, Panameño, casado, con cédula de identidad personal número 3-95-302, en su condición de Gerente General y Representante Legal de CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, debidamente autorizado para este acto según consta en la copia del acta de la Junta Directiva de dicha sociedad que se protocoliza al final de esta escritura, en adelante denominada LA COR-

FORACION, personas a quienes conozco y me hicieron que hiciera constar en esta Escritura, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Declara LA CORPORACION que es dueña de la finca número ~~-----~~, inscrita al Tomo ~~-----~~, Folio Registro de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno cuya superficie, linderos y demás detalles constan en el Registro Público.

SEGUNDO: Declara LA CORPORACION que, por este medio, cede a favor de LA EMPRESA, a título de aportación social, el uso de la finca número ~~-----~~ antes mencionada, por todo el término de duración del Contrato de Asociación de que trata el artículo 2o, de la Ley 23 de 2 de Septiembre de 1977.

TERCERO: A los efectos de este contrato, LA CORPORACION y LA EMPRESA avalúan el uso de la finca en la suma de B/~~-----~~, suma ésta que le será pagada por LA EMPRESA a LA CORPORACION en acciones comunes de la propia Empresa totalmente pagadas y liberadas y parte mediante pagarés subordinados que serán redimidos conforme se establece en el referido Contrato de Asociación.

CUARTO: LA CORPORACION y LA EMPRESA convienen expresamente en que, en virtud del derecho de uso que aquí se constituye a favor de LA EMPRESA ésta tendrá el derecho de construir las instalaciones o mejoras que crea necesarias para los fines que se propone llevar a cabo incluyendo el derecho de administración de la misma.

QUINTO: Declara LA EMPRESA que acepta la aportación del uso de la finca ~~-----~~ en los términos previstos en las cláusulas anteriores.

ANEJO B (4)

Compareció personalmente el señor MENDEL GRYSZTEIN, varón mayor de edad, casado, holandés, con pasaporte No. ~~-----~~ quien manifestó no necesitar intérprete por comprender el idioma castellano, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., debidamente autorizado para este acto, según consta en el acta de la Junta Directiva de dicha sociedad con fecha ~~-----~~ que se agrega al Protocolo de esta escritura, en adelante denominada LA EMPRESA, y, por la otra, EDUARDO TEJERA, varón, mayor de edad, panameño casado, con cédula de identidad personal número 2-95-302, en su condición de Gerente y Representante Legal de CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, debidamente autorizado para este acto, según consta en el Acta de la Junta Directiva de dicha entidad de fecha que se agrega al final de esta Escritura, en adelante denominada LA CORPORACION, personas a quienes conozco, y me hicieron que hiciera constar en esta Escritura Pública, como lo hago en efecto, lo siguiente:

PRIMERO: Declara LA CORPORACION que LA NACION le ha otorgado en concesión la zona marítimo-terrestre, mar territorial y plataforma continental que se describe como Globo No. 2 del Plano 41-32391, aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ubicado en el Corregimiento del Barú, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, a saber:

Partiendo del punto número 26 cuyas coordenadas son 907,900,00 Norte y 293,100,00 Este; de aquí con una distancia de 879,84 m (trescientos setenta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros) y un acimut de 182o 25' 03" (ciento ochenta y dos grados, veinticinco minutos, tres segundos) hasta llegar al punto número 27, cuyas coordenadas son 907,521,00 Norte y 293,084,00 Este; de aquí con una distancia de 282,12 m (doscientos setenta y dos metros con doce centímetros) y un acimut de 183o 33' 47" (ciento sesenta y tres grados, treinta y tres minutos, cuarenta y siete segundos) hasta llegar al punto número 28, cuyas coordenadas son 907,260,00 Norte y 293,161,00 Este; de aquí con una distancia de 167,26 m (ciento sesenta y siete metros con veintisiete centímetros) y un acimut de 183o 44' 29" (ciento cincuenta y tres grados, cuarenta y cuatro minutos, veintinueve segundos)

hasta llegar al punto número 28-1, cuyas coordenadas son 907,110,00 Norte y 293,236,00 Este; de aquí con una distancia de 223,56 m (doscientos veintitrés metros con cincuenta y seis centímetros) y un acimut de 180o 08' 09" (ciento treinta grados, seis minutos, tres segundos) hasta llegar al punto número 29, cuyas coordenadas son 906,966,00 Norte y 293,406,00 Este; de aquí con una distancia de 408,82 m (cuatrocientos ocho metros con ochenta y dos centímetros) y un acimut de 205o 29' 58" (doscientos hasta llegar al punto número 30; de aquí con una distancia de 315,63 m (trescientos quince metros con sesenta y tres centímetros) y un acimut de 192o,3738" (Ciento noventa y dos grados, treinta y siete minutos, treinta y ocho segundos) hasta llegar al punto número 30-1, cuyas coordenadas son 906,239,00 Norte y 293,161,00 Este; de aquí con una distancia 290,66 m (doscientos noventa metros con sesenta y seis centímetros) y un acimut de 175o 52' 39" (ciento setenta y tres grados, cincuenta y dos minutos, treinta y nueve segundos) hasta llegar al punto número 31, cuyas coordenadas son 905,000,00 Norte y 293,192,00 Este; de aquí con una distancia de 441,16 m (cuatrocientos cuarenta y un metros, con dieciséis centímetros) y un acimut de 184o 09' 35" (ciento ochenta y cuatro grados, nueve minutos, treinta y cinco segundos) hasta llegar al punto número 48, cuyas coordenadas son 905,560,00 Norte y 293,160,00 Este; de aquí con una distancia de 260,77 m (doscientos sesenta metros con setenta y siete centímetros) y un acimut de 147o 31' 44" (ciento cuarenta y siete grados, treinta y un minutos, cuarenta y cuatro segundos) hasta llegar al punto número 49, cuyas coordenadas son 905,340,00 Norte y 293,300,00 Este; de aquí con una distancia de 240,83 m (doscientos cuarenta metros con ochenta y tres centímetros) y un acimut de 184o 45' 49" (ciento ochenta y cuatro grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y nueve segundos) hasta llegar al punto número 50, cuyas coordenadas son 905,100,00 Norte y 293,260,00 Este; de aquí con una distancia de 200,00 m (doscientos metros) y un acimut de 90o 00' 00" (noventa grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 52, cuyas coordenadas son 905,100,00 Norte y 293,480,00 Este; de aquí con una distancia de 121,86 m (ciento veintidós metros con sesenta y seis centímetros) y un acimut de 09o 27' 43" (nueve grados, veintisiete minutos, cuarenta y tres segundos) hasta llegar al punto número 53, cuyas coordenadas son 905,220,00 Norte y 293,560,00 Este; de aquí con una distancia de 203,96 (doscientos tres metros con noventa y seis centímetros) y un acimut de 11o 18' 38" (once grados, dieciocho minutos, treinta y ocho segundos) hasta llegar al punto número 54, cuyas coordenadas son 905,420,00 Norte y 293,540,00 Este; de aquí con una distancia de 197,99 m (ciento noventa y siete metros con noventa y nueve centímetros) y un acimut de 315o 00' 00" (trescientos quince grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 55, cuyas coordenadas son 906,560,00 Norte y 293,400,00 Este; de aquí con una distancia de 243,31 m (doscientos cuarenta y tres metros con treinta y un centímetros) y un acimut de 350o 32' 16" (trescientos cincuenta grados, treinta y dos minutos, dieciséis segundos) hasta llegar al punto número 56, cuyas coordenadas son 905,300,00 Norte y 293,360,00 Este; de aquí con una distancia de 202,54 m (doscientos dos metros con cincuenta y cuatro centímetros) y un acimut de 09o 05' 25" (nueve grados, cinco minutos, veinticinco segundos) hasta llegar al punto número 32, cuyas coordenadas son 906,000,00 Norte y 293,382,00 Este; de aquí con una distancia de 281,20 m (doscientos sesenta y un metros con veintidós centímetros) y un acimut de 362o 31' 17" (trescientos cincuenta y dos grados, treinta y un minutos, diecisiete segundos) hasta llegar al punto número 33, cuyas coordenadas son 906,359,00 Norte y 293,363,00 Este; de aquí con una distancia de 213,72 m (doscientos trece metros con setenta y dos centímetros) y un acimut de 09o 05' 14" (nueve grados, nueve minutos, catorce segundos) hasta llegar al punto número 34, cuyas coordenadas son 906,470,00 Norte y 293,362,00 Este; de aquí con una distancia de 643,470,00 Norte y 293,392,00 Este; de aquí con una distancia de 309,34m, (seis -

cientos cuarenta y tres metros con sesenta y siete centímetros) y un acimut de $230^{\circ} 20' 20''$ (veintidós grados, veinte minutos, veinte segundos) hasta llegar al punto número 35, cuyas coordenadas son 907,061,00 Norte y 293,647,00 Este; de aquí con una distancia de 309,34 m. (trescientos nueve metros con treinta y cuatro centímetros) y un acimut de $305^{\circ} 07' 43''$ (trescientos cinco grados, siete minutos, cuarenta y tres segundos) hasta llegar al punto número 36, cuyas coordenadas son 907,239,00 Norte y 293,394,00 Este; de aquí con una distancia de 264,76 m (doscientos sesenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros) y un acimut de $330, 02' 52''$ (trescientos treinta y tres grados, dos minutos, cincuenta y dos segundos) hasta llegar al punto número 37, cuyas coordenadas son 907,475,00 Norte y 293,274,00 Este; de aquí con una distancia de 165,44 m (ciento sesenta y cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros) y un acimut de $040 09' 35''$ (cuatro grados, nueve minutos, treinta y cinco segundos) hasta llegar al punto número 38, cuyas coordenadas son 907,640,00 Norte y 293,286,00 Este; de aquí con una distancia de 481,81 m (cuatrocientos ochenta y un metros con ochenta y un centímetros) y un acimut de $353^{\circ} 48' 15''$ (trescientos cincuenta y tres grados, cuarenta y ocho minutos, quince segundos) hasta llegar al punto número 39, cuyas coordenadas son 908,119,00 Norte y 293,234,00 Este; de aquí con una distancia de 153,15 m (ciento cincuenta y ocho metros con quince centímetros) y un acimut de $090 27' 44''$ (nueve grados, veintisiete minutos, cuarenta y cuatro segundos) hasta llegar al punto número 40, cuyas coordenadas son 908,275,00 Norte y 293,280,00 Este; de aquí con una distancia de 451,67 m (cuatrocientos cincuenta y un metros con sesenta y siete centímetros) y un acimut de $346 56' 54''$ (trescientos cuarenta y seis grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y cuatro segundos) hasta llegar al punto número 41, cuyas coordenadas son 908,715,00 Norte y 293,158,00 Este; de aquí con una distancia de 232,00 m (doscientos treinta y dos metros con ochenta centímetros) y un acimut de $080 53' 45''$ (ochenta grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y cinco segundos) hasta llegar al punto número 42, cuyas coordenadas son 908,945,00 Norte y 293,194,00 Este; de aquí con una distancia de 216,33 m (doscientos dieciséis metros con noventa y tres centímetros) y un acimut de $118 16' 04''$ (ciento dieciocho grados, dieciséis minutos, cuatro segundos) hasta llegar al punto 43, cuyas coordenadas son 909,151,00 Norte y 293,232,00 Este; de aquí con una distancia de 501,33 m (quintientos un metro con treinta y tres centímetros) y un acimut de $260 24' 42''$ (veintidós grados, veinticuatro minutos, cuarenta y dos segundos) hasta llegar al punto número 44, cuyas coordenadas son 909,600,00 Norte y 293,485,00 Este; de aquí con una distancia de 200,00 m (doscientos metros) y un acimut de $2700 00' 00''$ (doscientos setenta grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 45, cuyas coordenadas son 909,600,00 Norte y 293,235,00 Este; de aquí con una distancia de 388,83 m (trescientos ochenta y ocho metros con ochenta y tres centímetros) y un acimut de $208, 24' 33''$ (doscientos ocho grados veinticuatro minutos, treinta y ocho segundos) hasta llegar al punto número 46, cuyas coordenadas son 909,258,00 Norte y 293,100,00 Este; de aquí con una distancia de 1,258,00 m (mil doscientos cincuenta y ocho metros) y un acimut de $180, 00' 10''$ (ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 47, cuyas coordenadas son 908,000,00 Norte y 293,100,00 Este; de aquí con una distancia de 100,00 m (cien metros) y un acimut de $180 00' 00''$ (ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos) hasta llegar al punto número 26, cuyas coordenadas son 907,900,00 Norte y 293,100,00 Este; origen de esta descripción.

SEGUNDO: Declara LA CORPORACION que por este medio cede o trasfesa a LA EMPRESA por todo el término de duración del Contrato de Asociación cuya celebración fue autorizada mediante la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, la concesión a que se refiere el párrafo anterior. Para los exclusivos fines de llevar a cabo la

construcción y operación de un proyecto de trasiego de petróleo dentro del área antes indicada.

TERCERO: El uso del área otorgada en concesión a LA EMPRESA por parte de LA CORPORACION será remunerada en la suma de B/... que será pagado por PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A. parte en acciones comunes de LA EMPRESA, totalmente pagadas y liberadas y parte mediante pagarés subordinados que serán redimidos conforme se establece en el Contrato de Asociación autorizado mediante la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977.

CUARTO: La ocupación del área antes descrita por parte de LA EMPRESA estará en vigencia por todo el tiempo de duración del Contrato de Asociación antes expresado y está condicionado al cumplimiento fiel y oportuno de todas y cada una de las obligaciones asumidas en dicho contrato.

QUINTO: Declaran las partes que LA EMPRESA tendrá hacia La Nación las mismas cargas y obligaciones que LA CORPORACION adquirió por razón de la concesión que le fuera otorgada, en virtud de la autorización contenida en la Ley de ... de 1977.

SEXTO: Declara LA EMPRESA que acepta la cesión o trasfeso de la concesión de ocupación temporal a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, en los términos previstos en las mismas.

ANEXO C

PACTO SOCIAL DE PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A.

Comparecieron personalmente los señores ... varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ... y ... varón, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ... personas a quienes conozco y me pidieron que elevara a Escritura Pública el contrato por el cual constituyen una sociedad anónima con arreglo a la legislación de la República de Panamá, bajo las normas de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintidós (1927).

PRIMERA: (Denominación) La sociedad se denominará PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A.

SEGUNDA: (Objetos) La sociedad se dedicará principalmente al trasiego de petróleo crudo y demás productos petrolíferos, así como al desempeño de cualesquiera actividades necesarias o convenientes para llevar a cabo dicho trasiego. En consecuencia, la sociedad podrá ser propietaria, diseñar, hacer trabajos de ingeniería y operar instalaciones para el desempeño de cualesquiera actividades necesarias o convenientes para llevar a cabo dicho trasiego.

Además, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar, pignorar, negociar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y títulos valores; obtener y dar dinero en préstamo con o sin garantía; celebrar extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; fianzar, avalar o en cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones; dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con alguno de los objetos enunciados en esta cláusula que sea aprobada por todos los miembros de la Junta Directiva y realizar cualesquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente, fiduciario, o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere.

TERCERA: (Capital) El monto del capital social autorizado será de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/2,000,000.00) dividido en DOSCIENTAS MIL (200,000) acciones comunes, de un valor nominal de DIEZ BALBOAS (B/10.00), cada una.

Todas las acciones serán emitidas en forma nominativa, una vez hayan sido totalmente pagadas y liberadas y su valor podrá cancelarse en efectivo, en activos tangibles o intangibles o en servicios, conforme lo disponga la Junta Directiva, unánimemente.

Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y salvo lo dispuesto a propósito de la elección de Directores, cada una tendrá derecho a un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas.

CUARTA: (Registro de Acciones) El registro de acciones y demás libros exigidos por la ley serán llevados en la República de Panamá.

QUINTA: (Domicilio) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

SEXTA: (Duración) La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la ley.

SEPTIMA: (La Junta de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas ya sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, salvo que la Junta Directiva disponga, por voto unánime, que deben celebrarse en cualquier otro lugar. En todas las reuniones de la Junta General, los accionistas podrán hacerse presentes y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por documento público o privado con o sin poder de sustitución.

Reuniones Ordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará una reunión ordinaria todos los años, en la Ciudad de Panamá, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la terminación del período fiscal de la sociedad. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, podrá tratar los siguientes asuntos: a) Elección de Directores; b) Cualquier otro asunto que haya sido objeto de convocatoria o que sea debidamente presentado en la Junta por cualquier accionista.

Reuniones Extraordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada vez que éstos lo consideren convenientes. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad deberán convocar a la Junta General de Accionistas a una reunión extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito uno (1) o más accionistas que representen por lo menos un cinco por ciento (5%) de las Acciones emitidas y en circulación.

La Junta General de Accionistas, reunida en sesión extraordinaria, podrá considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

Quórum y Votación: En toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación o de sus respectivos apoderados o representantes legales.

Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo, dado por escrito, de los tenedores de la mitad más una (1) de las acciones emitidas o en circulación, salvo las que a continuación se enumeran, para las cuales será necesario, además, la aprobación de todos los miembros de la Junta Directiva, a saber: a) Enmendar el Pacto Social; b) Aprobar fusiones con otras sociedades; c) Disolver o liquidar la sociedad; d) Aquellas otras resoluciones que traten sobre asuntos para los cuales se requiera dicho tipo de aprobación, por razón de compromisos formales acordados entre los accionistas fundadores de la sociedad.

ELECCION DE DIRECTORES: En la elección de los miembros de la Junta Directiva, cada accionista tendrá derecho a emitir un número de votos igual al número de acciones que le correspondan, multiplicado por el número de Directores por elegir, siendo entendido que dicho accionista podrá emitir todos sus votos a favor de un solo candidato, o distribuirlos entre el número total de Directores por elegir o entre dos (2) o más de ellos, como lo crea conveniente.

En el supuesto de que ocurran una o más vacantes en la Junta, se procederá, dentro de un plazo de treinta (30) días, a elegir nuevamente a todos los miembros de la Junta Directiva.

Citación: La convocatoria para cualquier reunión de la Junta General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con no menos de Diez (10)

días ni más de Sesenta (60) de antelación a la fecha de la Junta, mediante el envío de la misma por correo certificado o entrega personal a cada accionista registrado. Serán válidos los acuerdos tomados en cualquier Junta General de Accionistas, aunque no se haya efectuado la convocatoria en la forma antes prevista, siempre y cuando en dicha reunión estén presentes o representados todos los accionistas.

OCTAVA: (Junta Directiva) La Junta Directiva constará de nueve (9) miembros.

CITACION: Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier lugar que los Directores reunidos de la Junta Directiva la harán cualquier Dignatario de la sociedad, mediante notificación escrita o personal dada a cada director con no menos de diez (10) ni más de treinta (30) días de antelación a la fecha de la reunión. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.

QUORUM Y VOTACION: En las reuniones de la Junta Directiva constituirá quórum la presencia de por lo menos siete (7) miembros, quienes podrán hacerse representar en las mismas por apoderados que no necesitan ser Directores y que deberán ser nombrados por documento público o privado, con o sin poder de sustitución.

Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes en una reunión debidamente constituida, excepto cuando se trate de los asuntos que requieran la aprobación de todos los Directores, conforme a este Pacto Social o acuerdos celebrados entre los accionistas fundadores de la sociedad.

REMOCION: Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa, en cuyo caso se procederá según lo estipulado en la Cláusula Séptima.

FACULTADES: Salvo que la Junta General de Accionistas disponga otra cosa, los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto Social o los Estatutos reservan a la Junta General de Accionistas.

NOVENA: (Dignatarios) Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva para actuar al arbitrio de la misma, serán un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá asimismo, elegir uno (1) o más Vicepresidentes, Sub-Tesoreros o Sub-Secretarios, así como los Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. Para ser Dignatario no hace falta ser Director. Las facultades de los Dignatarios y su autorización para representar a la sociedad y actuar en su nombre, serán fijadas por la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones de la Ley y este Pacto Social.

DECIMA: (Dividendos) Los accionistas tendrán derecho a percibir los dividendos que periódicamente declare la Junta Directiva, con cargo a fondos que estuvieren disponibles para tales efectos.

UNDECIMA: (Representante Legal) Sin perjuicio de lo que disponga la Junta Directiva, el Presidente ostentará la representación legal de la sociedad.

DUODECIMA: Los contratos u otras transacciones celebrados entre ésta y cualquier otra sociedad no serán nulos ni anulables por el solo hecho de que uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad tengan intereses en la otra o sean Directores o Dignatarios de la misma, ni por el solo hecho de que uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad, sean parte o estén interesados en dicho contrato o transacción. Los Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan relevados de cualquier responsabilidad en que pudieren incurrir por contratar con la sociedad en beneficio de sí mismos o de cualquier firma o sociedad en la cual están interesados a cualquier título, siempre y cuando adviertan expresamente su dicho interés.

Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y salvo lo dispuesto a propósito de la elección de Directores, cada una tendrá derecho a un (1) voto en todas las Juntas Generales de Accionistas.

CUARTA: (Registro de Acciones) El registro de acciones y demás libros exigidos por la ley serán llevados en la República de Panamá.

QUINTA: (Domicilio) El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

SEXTA: (Duración) La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la ley.

SEPTIMA: (La Junta de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas ya sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, salvo que la Junta Directiva disponga, por voto unánime, que deben celebrarse en cualquier otro lugar. En todas las reuniones de la Junta General, los accionistas podrán hacerse presentes y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por documento público o privado con o sin poder de sustitución.

Reuniones Ordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará una reunión ordinaria todos los años, en la Ciudad de Panamá, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la terminación del período fiscal de la sociedad. La Junta General de Accionistas, reunidas en sesión ordinaria, podrá tratar los siguientes asuntos: a) Elección de Directores; b) Cualquier otro asunto que haya sido objeto de convocatoria o que sea debidamente presentado en la Junta por cualquier accionista.

Reuniones Extraordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada vez que éstos lo consideren convenientes. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad deberán convocar a la Junta General de Accionistas a una reunión extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito uno (1) o más accionistas que representen por lo menos un cinco por ciento (5%) de las acciones emitidas y en circulación.

La Junta General de Accionistas, reunida en sesión extraordinaria, podrá considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

Quórum y Votación: En toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación o de sus respectivos apoderados o representantes legales.

Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo, dado por escrito, de los tenedores de la mitad más uno (1) de las acciones emitidas o en circulación, salvo las que a continuación se enumeran, para las cuales será necesario, además, la aprobación de todos los miembros de la Junta Directiva, a saber: a) Enmendar el Pacto Social; b) Aprobar fusiones con otras sociedades; c) Disolver o liquidar la sociedad; d) Aquellas otras resoluciones que traten sobre asuntos para los cuales se requiera dicho tipo de aprobación, por razón de compromisos formales acordados entre los accionistas fundadores de la sociedad.

ELECCION DE DIRECTORES: En la elección de los miembros de la Junta Directiva, cada accionista tendrá derecho a emitir un número de votos igual al número de acciones que le correspondan, multiplicado por el número de Directores por elegir, siendo entendido que dicho accionista podrá emitir todos sus votos a favor de un solo candidato, o distribuirlos entre el número total de Directores por elegir o entre dos (2) o más de ellos, como lo crea conveniente.

En el supuesto de que ocurran una o más vacantes en la Junta, se procederá, dentro de un plazo de treinta (30) días, a elegir nuevamente a todos los miembros de la Junta Directiva.

Citación: La convocatoria para cualquier reunión de la Junta General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con no menos de diez (10)

días ni más de sesenta (60) de antelación a la fecha de la Junta, mediante el envío de la misma por correo certificado o entrega personal a cada accionista registrado. Serán válidos los acuerdos tomados en cualquier Junta General de Accionistas, aunque no se haya efectuado la convocatoria en la forma antes prevista, siempre y cuando en dicha reunión estén presentes o representados todos los accionistas.

OCTAVA: (Junta Directiva) La Junta Directiva constará de nueve (9) miembros.

CITACION: Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier lugar que los Directores determinen infirmitemente. La citación para cualquier reunión de la Junta Directiva la hará cualquier Dignatario de la sociedad, mediante notificación escrita o personal dada a cada director con no menos de diez (10) ni más de treinta (30) días de antelación a la fecha de la reunión. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.

QUORUM Y VOTACION: En las reuniones de la Junta Directiva constituirá quórum la presencia de por lo menos siete (7) miembros, quienes podrán hacerse representar en las mismas por apoderados que no necesitan ser Directores y que deberán ser nombrados por documento público o privado, con o sin poder de sustitución.

Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes en una reunión debidamente constituida, excepto cuando se trate de los asuntos que requieren la aprobación de todos los Directores, conforme a este Pacto Social o acuerdos celebrados entre los accionistas fundadores de la sociedad.

REMOCCION: Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa, en cuyo caso se procederá según lo estipulado en la Cláusula Séptima.

FACULTADES: Salvo que la Junta General de Accionistas disponga otra cosa, los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto Social o los Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas.

NOVENA: (Dignatarios) Los Dignatarios de la sociedad, quienes serán designados por la Junta Directiva para actuar al arbitrio de la misma, serán un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. La Junta Directiva podrá asimismo, elegir uno (1) o más Vicepresidentes, Sub-Tesoreros o Sub-Secretarios, así como los Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. Para ser Dignatario no hace falta ser Director. Las facultades de los Dignatarios y su autorización para representar a la sociedad y actuar en su nombre, serán fijados por la Junta Directiva de conformidad con las disposiciones de la Ley y este Pacto Social.

DECIMA: (Dividendos) Los accionistas tendrán derecho a percibir los dividendos que periódicamente declare la Junta Directiva, con cargo a fondos que estuvieren disponibles para tales efectos.

UNDECIMA: (Representante Legal) Sin perjuicio de lo que disponga la Junta Directiva, el Presidente ostentará la representación legal de la sociedad.

DUODECIMA: Los contratos u otras transacciones celebrados entre ésta y cualquier otra sociedad no serán nulos ni anulables por el solo hecho de que uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad tengan intereses en la otra o sean Directores o Dignatarios de la misma, ni por el solo hecho de que uno (1) o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad, sean parte o estén interesados en dicho contrato o transacción. Los Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan relevados de cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir por contratar con la sociedad en beneficio de sí mismos o de cualquier firma o sociedad en la cual estén interesados a cualquier título, siempre y cuando adviertan expresamente su dicho interés.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A) PRIMEROS DIRECTORES: El número de los primeros directores será de nueve (9) y sus nombres y direcciones son:

NOMBRE	DIRECCION
--------	-----------

B) PRIMEROS DIGNATARIOS: Los primeros Dignatarios son:

C) AGENTE REGISTRADO: El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, será

D) SUSCRIPCION: El número de acciones que cada suscriptor a este Certificado de Constitución conviene en tomar es como sigue:

ANEXO D
PAGARE SUBORDINADO

Panamá, República de Panamá

(La "Empresa del Proyecto"), una sociedad anónima panameña, por valor recibido, por este medio promete pagar a la orden de

(el "Beneficiario"), en el momento o momentos que se disponen a continuación, la suma de capital de US\$, y pagar intereses, en el momento o momentos que se disponen a continuación, (calculado a base de años de 360 días, y de meses de 30 días), sobre la suma de capital pendiente a partir de la fecha de este pagaré, a la tasa de % anual, hasta que se cancelare dicho saldo pendiente de principal. Los pagos de capital e interés sobre este pagaré se efectuarán en la moneda de los Estados Unidos de América que, al momento de efectuarse el pago, tuviere fuerza liberatoria respecto de cualesquiera deudas, públicas o privadas, en las oficinas principales del Beneficiario en o en cualquier otro lugar que designare, por escrito, el Beneficiario a la Empresa del Proyecto.

El capital de este Pagaré vencerá y se hará exigible en 1982; el interés sobre este Pagaré se devengará mensualmente, en el último día de cada mes; disponiéndose, sin embargo, que (1) no se deberán efectuar pagos sobre los intereses o el capital al tenedor del presente Pagaré hasta la Fecha de Pago (según se define en el Contrato de Asociación), o después de ella; y (2) el capital de este Pagaré se deberá anticipar cada vez que hubiere Dinero Efectivo en Circulación Disponible (como se define más adelante) para dicha anticipación de pago en la Fecha de Pago, o después de ella.

Para los efectos del presente Pagaré, "Dinero Efectivo en Circulación Disponible" será la cantidad de dinero que quedare disponible a la Empresa del Proyecto después de que se cubrieren los gastos operacionales (incluyendo las anticipaciones de pago de capital e interés sobre empréstitos), regalías e impuestos pagaderos por la Empresa del Proyecto como se dispone en el Contrato de Asociación, pero antes de que se pagaren dividendos a los accionistas de la sociedad o de que se invirtiere nuevamente algún ingreso de la Empresa del Proyecto en la Empresa del Proyecto. Los pagos y las anticipaciones de pago conforme al presente Pagaré se aplicarán primeramente al pago de todo el interés devengado, y únicamente después de cubrir plenamente dicho interés, se aplicarán al pago del capital del presente Pagaré.

El presente Pagaré es uno de los Pagarés Subordinados de la Empresa del Proyecto emitidos por un total de US\$2,000,000.00, conforme al Convenio de Asociación, fechado de 1977, entre la Corporación Financiera Nacional y Northville Terminal Corp. (el "Contrato de Asociación") y se registró por dicho contrato y sus tenedores tendrán derecho a los beneficios que de allí dimanen. Todos los vocablos con letras mayúsculas que aquí se usaren sin definición tienen el significado que se les atribuye en el Contrato de Asociación.

Por PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A.

Presidente

(Sello de la Empresa del Proyecto)

Testigo:

Secretario

ARTICULO 30.: Autorízase a la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) para participar con la sociedad Northville Terminal Corp., en la organización de una sociedad anónima bajo el régimen de empresa mixta, constituida de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 32 de 1927, la cual se registró por el Pacto Social, cuyo texto aparece reproducido en el Anexo C del Contrato de Asociación de que trata el Artículo 20. de la presente Ley, por el dicho Contrato de Asociación y por las normas de la expresada Ley No. 32 de 1927.

ARTICULO 40.: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, a nombre de la Nación, traspase a la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA), a título gratuito, la propiedad de las tierras nacionales comprendidas en el área del Proyecto, tal y como ésta se describe en el Anexo "B" del Contrato de Asociación a que se refiere el Artículo 20. de esta Ley, y para que constituya derecho de servidumbres de paso sobre las tierras nacionales adyacentes a la referida área del Proyecto que sean necesarias para la construcción y operación de las instalaciones terrestres del terminal para el trasiego de Petróleo.

ARTICULO 50.: Autorízase a la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) para que ceda a la empresa mixta a que se refiere el Artículo 30., a título de aportación social, el uso de las tierras mencionadas en el Artículo anterior, el cual se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que dure el Contrato de Asociación expresado en el Artículo 20.

ARTICULO 60.: Otórgase a la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) concesión de ocupación temporal, por todo el tiempo que dure el Contrato de Asociación expresado en el Artículo 20., sobre la zona marítimo-terrestre, mar territorial y Plataforma continental comprendida en el área del Proyecto, tal y como ésta se describe en el Anexo "B" del Contrato de Asociación a que se refiere el Artículo 20. de esta Ley, y para que ceda dicha concesión a la sociedad a que se refiere el Artículo 30., a título de aportación social. Para estos efectos, esta disposición privará sobre lo dispuesto en la Ley No. 35 de 1963 y la Ley No. 42 de 1974, en cuanto al procedimiento para el otorgamiento de concesiones sobre estos bienes del Estado.

ARTICULO 70.: Autorízase a la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) para que, por intermedio de los directores que ella designe, en su calidad de accionista, en la Junta Directiva de la empresa mixta así organizada, autorice la celebración de un contrato de administración con la empresa Northville Terminal Corp., el cual será del siguiente tenor:

CONTRATO DE ADMINISTRACION

Los que suscriben en su calidad de y Representante de PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, Sección de Personas Mercantil (quien, en lo sucesivo, se denominará Petroterminal), y HAROLD BERNSTEIN, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante de Northville Terminal Corp., una sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, debidamente inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, Sección de Personas Mercantil, por este medio convienen en celebrar un contrato con las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA
DESIGNACION DE LA ADMINISTRADORA

Petroterminal, por este medio y conforme a las disposiciones del Contrato de Asociación celebrado en esta misma fecha (el cual, en lo sucesivo se denominará el

"Contrato de Asociación") designa a Northville Terminal, Corp. (en adelante denominada la "Administradora") y ésta, por este medio, acepta dicha designación, para manejar, administrar, supervisar y dirigir, dentro de las limitaciones y con arreglo a los términos y condiciones que se disponen en este Contrato y el Contrato de Asociación y con sujeción a la aprobación de la Junta Directiva y de los accionistas de Petroterminal, en los casos en que sea requerido, todas las operaciones, actividades y negocios relacionados con el diseño, ingeniería, construcción y operación de una instalación para el trasiego de Petróleo (la cual, en lo sucesivo, se denominará la "Instalación") propiedad de Petroterminal, que se construirá y operará en área adyacente a Puerto Armuelles en la Costa del Pacífico de la República de Panamá (la instalación y los servicios que deberá prestar Petroterminal están descritos cabalmente en el Anexo A del Contrato de Asociación), e incluyendo las actividades de trasiego en el mar. Tal diseño, ingeniería, construcción y operación, todas las otras actividades que llevar a cabo Petroterminal, así como la instalación, se denominarán conjuntamente, en lo sucesivo, el "Proyecto".

Cuando el término "Nación" sea usado en este Contrato, se referirá a la República de Panamá.

El término "Petróleo", cuando se use en relación a actividades de trasiego, se referirá a petróleo crudo o a derivados de petróleo.

CLAUSULA SEGUNDA VIGENCIA DEL CONTRATO

1. La designación de la Administradora tendrá vigencia durante el período que comienza en la fecha de este Contrato y finaliza a los 20 años fiscales de Petroterminal, contados a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones de la Instalación (según se define en la Cláusula Cuarta del Contrato de Asociación). De allí en adelante, la designación de la Administradora podrá prorrogarse mediante el mutuo acuerdo de Petroterminal (por votación de por lo menos el 80% de sus accionistas) y la Administradora, logrado con antelación a la expiración del período de designación a la sazón vigente.

2. No obstante las disposiciones del Numeral 1 de esta Cláusula:

(a) Petroterminal podrá dar por terminado este Contrato, previo aviso escrito dado a la Administradora con doce meses de antelación, en el caso de que, en algún momento, la Corporación Financiera Nacional (en adelante denominada la "Corporación") fuese dueña de todas las acciones emitidas y en circulación de Petroterminal;

(b) en cualquier momento posterior a la Fecha de Pago (según se define en la Cláusula Décima del Contrato de Asociación), la Administradora podrá dar por terminado este Contrato previo aviso escrito dado a Petroterminal con doce meses de antelación; y

(c) la Corporación, Petroterminal o la Administradora (cualquiera de ellas), podrán dar por terminado de inmediato este Contrato, mediante aviso escrito dado a la otra parte, en el supuesto de que el Contrato de Asociación terminare en fecha distinta a la expresada en el numeral 1 de la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Asociación.

Ninguna de las terminaciones antedichas afectará los derechos y obligaciones, vencidas o exigibles a la fecha de la terminación de este Contrato.

CLAUSULA TERCERA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA

1. Con sujeción a las limitaciones que se imponen en este Contrato, en el Pacto Social de Petroterminal y en el Contrato de Asociación, la Administradora tendrá, durante toda la vigencia de su designación según este Contrato, plena responsabilidad por la administración, manejo, supervisión y dirección de todos los aspectos del diseño, ingeniería, financiamiento y construcción de la instalación, y del negocio y operaciones de Petroterminal. Los deberes, funciones, facultades, obligaciones y autoridad de la Administradora incluirán, entre otros, los siguientes:

(a) Negociar, en nombre de Petroterminal, en consulta con la Corporación, y con sujeción a la aprobación final de todos los miembros de la Junta Directiva de Petroterminal, los términos y condiciones del financiamiento a largo plazo del Proyecto. Al finalizarse las negociaciones antedichas, el Gerente General o cualquier otro dignatario idóneo de Petroterminal suscribirá en nombre de la misma cualesquiera cartas de compromiso, pagarés, hipotecas y otros documentos o instrumentos, o enmiendas a los mismos, que fuesen necesarios o convenientes con relación a dicho financiamiento y que la Administradora hubiese aprobado en cuanto a su forma y contenido.

(b) Negociar, si lo considerase conveniente, en nombre de Petroterminal y con sujeción a la aprobación final de todos los miembros de la Junta Directiva de Petroterminal, los términos y condiciones de un contrato de construcción bajo la fórmula de llave en mano u otro contrato o contratos, con contratistas o sociedades mercantiles u otras entidades que seleccionare la Administradora. Al finalizarse las negociaciones antedichas, el Gerente General o cualquier otro dignatario idóneo de Petroterminal, suscribirá, en nombre de la misma, tales contratos y otros documentos o instrumentos, o enmiendas a los mismos, que fuesen necesarios o convenientes con relación a la construcción de la instalación y que la Administradora hubiese aprobado en cuanto a su forma y contenido.

(c) En la medida en que la Administradora lo considere necesario o conveniente, y en nombre de Petroterminal, podrá seleccionar, emplear, contratar o reemplazar:

(i) los ingenieros de diseño y empresas de ingeniería en general, con relación al diseño, ingeniería, y construcción del Proyecto;

(ii) los empleados, expertos y asesores, locales o extranjeros, tanto para la etapa de construcción como para la de operación del Proyecto, incluyendo, entre otros, ejecutivos, personal técnico, de mantenimiento, especializado, obrero, u otro, así como personal de ingeniería, finanzas, planificación, mercadeo, operaciones, contabilidad, asuntos legales, publicidad, de promoción, ventas, relaciones públicas y otro personal profesional;

(iii) los contratistas para la construcción de la instalación; y

(iv) los sub-contratistas para prestar servicios o proveer materiales a Petroterminal con relación a cualquier aspecto del diseño, ingeniería o construcción del Proyecto.

(d) Concertar, en nombre de Petroterminal, los arreglos atinentes al trasiego en el mar (incluyendo alijo y lanchaje) de petróleo y todas las actividades que necesaria o convenientemente se lleven a cabo con relación a dicho trasiego de petróleo, dentro de las aguas territoriales de la República de Panamá en la costa del Pacífico, todo ello conforme a las estipulaciones del Contrato de Asociación.

(e) Supervisar el cobro por Petroterminal de todos los ingresos y el pago de todos los gastos e impuestos pertinentes al Proyecto.

(f) Formular las políticas operacionales, de mercadeo u otras de Petroterminal.

(g) Supervisar las operaciones, desembolsos, contabilidad, mercadeo y cualesquiera otros aspectos del negocio de Petroterminal.

(h) Supervisar todas las ampliaciones, modificaciones, mejoras y reemplazos de las instalaciones de Petroterminal.

(i) Concertar, sujeto a las limitaciones estipuladas en el Contrato de Asociación, la adquisición por Petroterminal de cualesquiera propiedades y derechos adicionales que sean convenientes o necesarios para el desarrollo del Proyecto.

(j) Establecer las tarifas para el trasiego y cualesquiera otros servicios prestados por Petroterminal o que se crezcan bajo el patrocinio de ésta (los cuales incluirán, entre otros, el deslastre, la venta de combustible de petróleo, servicios de remolques y de botes de línea, servicios de agencia de barcos, abastecimiento y reparación

de naves y la prestación de cualesquiera otros servicios marítimos útiles con relación a la operación de una instalación para el trasiego de petróleo) y negociar y aprobar cualesquiera otros términos y condiciones de los convenios y contratos entre Petroterminal y sus clientes; queda entendido, sin embargo, que los derechos Portuarios se fijarán únicamente con la aprobación de la Autoridad Portuaria Nacional.

(k) Negociar y contratar, en nombre de Petroterminal, los términos y condiciones de los contratos laborales, incluyendo convenios colectivos de trabajo.

(l) Mantener el control ecológico y protección del medio ambiente con relación a las actividades de Petroterminal o contratar los servicios técnicos para lograrlo.

(m) Cualesquiera otras actividades que la Administradora considere necesarias o convenientes para el Proyecto o para aquellas otras actividades que Petroterminal lleve a cabo conforme al Contrato de Asociación.

2. Las operaciones y funcionamiento diarios del Proyecto y de Petroterminal (tanto en la etapa de construcción como en la de operación) serán dirigidos por los ejecutivos y empleados de Petroterminal, quienes serán seleccionados por la Administradora y trabajarán bajo la supervisión y sujetos a la dirección de la Administradora, e informarán a ésta, y sujeto en todo caso a lo dispuesto en este Contrato o en el Contrato de Asociación. Tales ejecutivos y empleados (que pueden incluir ejecutivos o empleados de la Administradora o de cualesquiera de sus compañías afiliadas), ejecutarán los deberes operacionales, de ingeniería, mantenimiento, contabilidad, mercadeo y otros que determine la Administradora. La remuneración de los ejecutivos y empleados correrá por cuenta de Petroterminal, excluyendo los empleados de la Administradora o de sus compañías afiliadas que no sean transferidos a Petroterminal por plazo continuo mayor de noventa (90) días calendario. En adición, todas las personas o empresas seleccionadas, empleadas o contratadas por la Administradora, conforme a los literales (b) o (c) del numeral 1 de esta Cláusula, a nombre de Petroterminal, serán remunerados directamente por Petroterminal.

3. Las funciones de la Administradora serán las de formular políticas generales, decisiones, rutas operacionales y procedimientos, entrenar al personal y ejercer el control, administración, manejo, supervisión y dirección general y final de las operaciones, del personal y de los negocios de Petroterminal, tanto durante la etapa de construcción como la de operación y sujeto en todo caso a las limitaciones del Contrato de Asociación y de la Cláusula Quinta de este Contrato y en general, la de suministrar a Petroterminal la pericia y la experiencia requerida para el desarrollo y la operación adecuada del Proyecto. Excepto lo dispuesto en la Cláusula Vigésima-segunda de este Contrato, la Administradora no tendrá el derecho de transferir a terceros tal responsabilidad general y final sobre el control, administración, manejo, supervisión y dirección de Petroterminal.

4. A no ser que la Junta Directiva de Petroterminal así lo requiera, la Administradora no está obligada a convocar a licitación, en nombre de Petroterminal ningún contrato o subcontrato que quisiera adjudicar con relación al diseño o construcción del Proyecto u otra razón.

5. A menos que este Contrato disponga lo contrario, y en la medida en que se celebren o incurran convenios, contratos, compromisos u otras obligaciones en nombre de Petroterminal, directamente o por instrucciones de la Administradora, y conforme a la autorización que se le concede mediante este Contrato, la Administradora podrá suscribir tal documento o adquirir o incurrir tales compromisos u obligaciones en calidad de agente de Petroterminal o alternativamente podrá instruir al Gerente General u otro ejecutivo idóneo de Petroterminal para que contraiga o suscriba tales compromisos, obligaciones o documentos a nombre de Petroterminal. Cualquiera que sea la alternativa que se sigiera, queda expresamente entendido que, siempre y cuando que tales documentos, compromisos y obligaciones estuvieren dentro de la autorización que se le concede a la Administradora segun

este Contrato, ésta no tendrá responsabilidad u obligación alguna ante la otra parte por razón de dicho compromiso o contrato.

CLAUSULA CUARTA

FUNCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRADORA

Durante la vigencia de su designación bajo este Contrato, la Administradora tendrá los siguientes deberes, facultades y obligaciones generales adicionales:

a) Deberá informar en cada reunión de la Junta Directiva de Petroterminal sobre las operaciones, asuntos y situación financiera de Petroterminal; en adición, deberá suministrar informes mensuales a la Junta Directiva de Petroterminal sobre las operaciones del mes anterior, los cuales deberán ser preparados por el personal de Petroterminal, bajo la supervisión de la Administradora.

b) Deberá procurar que Petroterminal contrate y mantenga los seguros que la Administradora considere necesarias o convenientes para el Proyecto.

c) Deberá vigilar que Petroterminal dé cumplimiento a las leyes y reglamentos pertinentes al Proyecto, incluyendo, entre otros, las leyes y reglamentos afines a la seguridad y al medio ambiente.

d) Deberá ejecutar todas y cada una de las actividades necesarias para atender las situaciones de urgencia que impliquen riesgos personales o a la propiedad, o que afecten la conducción normal del desarrollo y operación del Proyecto.

e) Deberá informar periódicamente a la Junta Directiva de Petroterminal de los seguros contratados por cuenta de Petroterminal o exigidos y contratados por los contratistas o subcontratistas.

CLAUSULA QUINTA

DISPOSICIONES ADICIONALES RESPECTO A LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRADORA

Con respecto a las facultades, funciones, deberes y responsabilidades de la Administradora estipulados en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este Contrato, queda entendido lo siguiente:

1. La autorización de la Administradora está sujeta a las facultades de la Junta Directiva de Petroterminal consignadas en su Pacto Social y en el Contrato de Asociación, y la aprobación de determinado tipo de decisiones estará específicamente reservado a la aprobación unánime de los miembros de la Junta Directiva según su Pacto Social y el Contrato de Asociación.

2. La Administradora presentará recomendaciones a la Junta Directiva de Petroterminal y la Junta Directiva tendrá la facultad de aprobarlas o rechazarlas; tales recomendaciones serán sobre los presupuestos anuales de inversiones y de operaciones de Petroterminal los cuales contendrán los ingresos y gastos estimados y asuntos afines al cumplimiento de deudas, reemplazos mejoras, expansiones, niveles de producción, planes de mercadeo, mano de obra y otras actividades que requieran fondos durante el año siguiente. La Administradora podrá efectuar las transferencias o modificaciones que sean necesarias introducir a los presupuestos anuales de operaciones y de inversiones que hubieren sido aprobadas por la Junta Directiva, siempre que ninguna partida individual sea aumentada en más del 20% y que el total del presupuesto de operaciones o de inversiones no sea aumentado en más de un 6%. Cualesquiera otras transferencias y variaciones presupuestarias requerirán la aprobación de la Junta Directiva.

3. La Administradora deberá obtener la aprobación de la Junta Directiva y el consentimiento unánime de los miembros de la Junta Directiva de Petroterminal para llevar a cabo cualquiera de lo siguiente:

(a) La venta, traspaso, hipoteca, prenda, cesión, el dar en usufructo, transferir el control o en cualquier otra forma gravar los activos fijos o derechos de concesión propiedad de Petroterminal, excepto para transacciones que involucren activos fijos con un costo original para Petroterminal de dos millones de balboas (B/2,000,000.00) o menos. Si dicho costo original es mayor a B/1,000,000.00 e inferior a la suma anterior, bastará la aprobación de la Junta Directiva por simple mayoría.

(b) Suspender las operaciones del Proyecto, excepto por un periodo no mayor a seis meses.

(c) Comprar o vender, en nombre de Petroterminal, productos (excepto petróleo) maquinaria, equipo, suministros, o, excepto en la ejecución de este Contrato o del Contrato de Asociación, servicios técnicos o de consultoría de o a la Administradora o a cualquiera persona, firma, o sociedad que controle a, sea controlada por, o se encuentre bajo control común con la Administradora o en la cual cualquier director de Petroterminal tenga interés.

(d) Hacer que Petroterminal expanda la capacidad de traslado de la Instalación o cualquier otra expansión del Proyecto, si tal expansión involucra gastos en total que excedan a cuatro millones de balboas (B/4,000,000.00) o si varias inversiones para fines de expansión sumadas involucran gastos en exceso de cuatro millones de balboas (B/4,000,000.00) en cualquier año fiscal de Petroterminal. Si tal gasto, en cualquiera de los dos casos anteriores, excede a dos millones de balboas (B/2,000,000.00) y es menor a la suma anterior bastará la aprobación de la Junta Directiva por simple mayoría.

(e) Recibir dinero en préstamo, excepto deudas a corto plazo para fines de capital de trabajo, que, en ningún momento excedan en total a un millón de balboas (B/1,000,000.00).

(f) Dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial distintas a las expresamente previstas en el Contrato de Asociación.

(g) Efectuar la liquidación, fusión, disolución o la toma de cualquier otra acción fundamental a la existencia, estructura, funcionamiento o continuada viabilidad de Petroterminal.

(h) Fijar el monto de las reservas a que se refiere la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Asociación, en exceso al 20% de los fondos disponibles para su distribución a los accionistas.

CLAUSULA SEXTA

HONORARIOS PAGADEROS A LA ADMINISTRADORA

1. La Administradora tendrá derecho a percibir honorarios de administración con relación al petróleo que sea trasegado a través de la Instalación y con relación al petróleo que sea trasegado en el mar después de transcurridos los dos meses siguientes a la Fecha de Inicio de Operaciones de la Instalación (según se define en la Cláusula Cuarta del Contrato de Asociación). Tales honorarios se calcularán en base al promedio diario del número de barriles de petróleo así trasegados, y se determinarán, con respecto a cada mes, de la manera siguiente:

(i) El promedio diario del número de barriles trasegados se determinará dividiendo el número total de barriles así trasegados, por el número total de días calendario del mes en cuestión.

(ii) Con anterioridad a la Fecha de Pago, el promedio diario de los honorarios de administración se calculará en base al promedio diario del número de barriles trasegados, según lo dispuesto en el ordinal (anterior, como sigue):

(a) B/0.50 por cada mil barriles de los primeros 100,000 del número promedio diario de barriles;

(b) B/0.833 por cada mil barriles de los siguientes 100,000 del número promedio diario de barriles;

(c) B/1.633 por cada mil barriles de los siguientes 100,000 barriles del número promedio diario de barriles;

(d) B/2.666 por cada mil barriles de los siguientes 100,000 barriles del número promedio diario de barriles;

(e) B/3.333 por cada mil barriles de los siguientes 100,000 barriles del número promedio diario de barriles;

(f) B/4.666 por cada mil barriles de los siguientes 100,000 barriles del número promedio diario de barriles;

(g) B/4.00 por cada mil barriles de los siguientes 200,000 barriles del número promedio diario de barriles;

(h) B/3.333 por cada mil barriles del número promedio diario de barriles por encima de 800,000;

(iii) A partir de la Fecha de Pago, el promedio diario de los honorarios de administración respecto a cualquier mes durante el cual el número promedio diario de barriles

exceda a 100,000 (no se pagarán honorarios de administración respecto a cualquier mes durante el cual tal número sea inferior a 100,000), se calculará en base al promedio diario del número de barriles trasegados según lo dispuesto en el ordinal (i) anterior, como sigue:

a) B/5.00 por cada mil barriles de los primeros 600,000 del número promedio diario de barriles;

b) B/4.00 por cada mil barriles de los siguientes 200,000 del número promedio diario de barriles; y

c) B/3.333 por cada mil barriles del número promedio diario de barriles por encima de 800,000.

(iv) Los honorarios de administración pagaderos a la Administradora con respecto a cada mes será el producto que resultare de multiplicar el promedio diario de los honorarios de administración, determinado según el literal (ii) o (iii), según sea el caso, por el número total de días calendario en el referido mes.

2. Tan pronto como fuere posible después de cada mes calendario, respecto al cual tenga derecho a percibir honorarios de administración, la Administradora entregará a Petroterminal una relación de los honorarios que se le adeuden con respecto al mes calendario anterior. Petroterminal efectuará el pago de los honorarios dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de dicha relación.

No obstante lo anterior, los honorarios de administración no se pagarán hasta tanto no haya ocurrido el Inicio de Operaciones a Plena Capacidad (según se define en la Cláusula Undécima del Contrato de Asociación) o hayan transcurrido cinco años desde el Inicio de Operaciones, lo que ocurra primero. Los honorarios de administración causados y no pagados con anterioridad a esa fecha, serán pagaderos a la Administradora dentro de los 120 días siguientes a la referida fecha.

CLAUSULA SEPTIMA NORMAS DE CUMPLIMIENTO

La Administradora cumplirá las obligaciones que le contrae en virtud del presente Contrato en forma honesta, esmerada y comercialmente prudente, ajustándose a las normas de diligencia y solicitud normalmente exigidas por personas aptas para el desempeño de labores comparables.

CLAUSULA OCTAVA LIBRE CONVERTIBILIDAD DE DIVISAS

La Administradora tendrá derecho a percibir sus honorarios y cualesquiera otros pagos que Petroterminal estuviere obligada a efectuar según este Contrato, en dólares de los Estados Unidos de América u otras monedas libremente convertibles a dólares de los Estados Unidos de América.

CLAUSULA NOVENA POLITICA LABORAL

En las diferentes etapas del Proyecto, la Administradora deberá, en la contratación del personal para Petroterminal, y en el grado óptimo para la eficiencia del Proyecto, dar preferencia al personal panameño en todas las clasificaciones de empleos, dentro de condiciones similares de calificaciones, experiencia y costo con respecto a servicios similares procedentes del exterior. Cada vez que la Administradora determinare, según las disposiciones de esta Cláusula, que no existe personal panameño con las calificaciones necesarias, la Administradora estará facultada para contratar personal extranjero.

El régimen laboral y de seguridad social al cual estará sujeto el personal que contratare Petroterminal y sus respectivos contratistas y sub-contratistas será el que rija de conformidad con las leyes vigentes en la Nación, sin perjuicio de las disposiciones de esta Cláusula.

CLAUSULA DECIMA

ADENTRAMIENTO Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL
En las diferentes etapas del Proyecto, la Administradora deberá, en el grado óptimo para la eficiencia del Proyecto, adiestrar y entrenar al personal panameño con miras a la transferencia gradual a manos del personal panameño de todas las operaciones y categorías de trabajo de Petroterminal.

CLÁUSULA UNDECIMA

PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ORIGEN PANAMEÑO

En las diferentes etapas del Proyecto, la Administradora, sus contratistas y sub-contratistas deberán, en nombre de Petroterminal, y en el grado óptimo para la eficiencia del Proyecto, dar preferencia a la utilización de productos y servicios de origen panameño, dentro de condiciones técnicas de calidad, conveniencia de entrega, experiencia, disponibilidad y costo con respecto a servicios similares procedentes del exterior.

CLÁUSULA DUODECIMA

INSPECCION

Petroterminal o la Corporación podrán examinar los registros, informes, cuentas y cualesquiera otros documentos afines al Proyecto que estuvieren en poder de la Administradora, e inspeccionar todas las instalaciones, actividades y operaciones que se realizaren en virtud de este Contrato.

Petroterminal o la Corporación efectuarán dichas inspecciones por su propia cuenta evitando interferir con las operaciones normales de la Administradora.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Si la Administradora considera que determinada información técnico o comercial, especificaciones, invenciones, planes, diseños, planos, fórmulas, instrucciones, registros, cuentas u otros documentos u objetos suministrados o puestos a disposición de Petroterminal, fueran de carácter confidencial, deberá expresarlo así en forma explícita para que la Corporación y Petroterminal puedan tomar las precauciones razonables que sean necesarias para impedir que los mismos, o parte de ellos, sean revelados a personas ajenas al Proyecto. De la misma manera, la Administradora mantendrá las reservas y la confidencialidad correspondiente cuando así lo solicite Petroterminal y la Corporación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA

1. La Administradora sólo será responsable ante Petroterminal por pérdidas o daños de cualquier naturaleza sufridos o incurridos por Petroterminal a consecuencia de, o como resultado de actos voluntarios o por el incumplimiento intencional o comportamiento impropio de la Administradora con respecto a este Contrato, en la medida que éstos no fueren resarcibles en virtud del seguro de Petroterminal o cualesquiera garantías, convenios de garantías o indemnizaciones de seguros que se obtuvieren conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de esta Cláusula.

2. No obstante lo antes dispuesto y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato de Asociación, la Administradora no será responsable por los perjuicios relativos al lucro cesante, ocasionados como consecuencia de la mora o el incumplimiento de las obligaciones emanadas de este Contrato, a no ser que dichos daños hubieren sido causados por actos intencionales o de mala fe de parte de la Administradora. Para los efectos de esta Cláusula se entiende que el lucro cesante incluye pérdidas o deterioro en las ventas, en la clientela o en la producción, pero no comprende el daño emergente. La Administradora no tendrá responsabilidad u obligación de ninguna naturaleza con respecto a ningún acto u omisión, fueren o no voluntarios, de ningún contratista, sub-contratista u otra persona que hubiere contratado en nombre de la Compañía del Proyecto, para el suministro a la Compañía del Proyecto de servicios, bienes, materiales, equipo o cualesquiera otros artículos.

3. La Administradora obtendrá para Petroterminal, de parte de cada contratista y cada proveedor del Proyecto, de acuerdo con los usos de la Plaza, lo siguiente:

- (a) Garantías de los trabajos que se efectuarán para el Proyecto y de los artículos que deberán proveerse al mismo;
- (b) convenios de indemnización; y
- (c) certificados de seguro (incluyendo seguros que amparen las instalaciones y los resultados de las operaciones),

y seguro comprensivo de responsabilidad civil en general.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

INDEMNIZACION

La Administradora no será responsable y Petroterminal liberará de responsabilidad y dejará indemne a la Administradora y a sus afiliadas, de cualesquiera daños, responsabilidades, pérdidas, costos o gastos (incluyendo, entre otros, honorarios razonables de abogados y otros costos y gastos relativos a cualesquiera demandas, juicios o investigaciones de cualesquiera reclamaciones), dimanantes de este Contrato o de la aceptación o cumplimiento de deberes o prestación de servicios por la Administradora, a tenor de este Contrato, salvo la responsabilidad de la Administradora conforme al numeral 1 de la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato. No obstante lo anterior, y con la excepción de los pagos a la Administradora que resultaren de cualesquiera pólizas de seguro que obtenga Petroterminal y que designase a la Administradora como uno de los asegurados, Petroterminal no será responsable y no deberá indemnizar a la Administradora por ningún daño a los bienes de la Administradora o por muerte o lesiones del Personal de la Administradora y resultante de los actos de la Administradora. En caso de litigio entre la Administradora y Petroterminal dimanante de este Contrato en el que se dicte sentencia firme de que la Administradora es responsable a Petroterminal, según el numeral 1 de la Cláusula Décima Cuarta, la Administradora no tendrá derecho a la indemnización en esta Cláusula.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los fines del presente contrato, se considerará como caso fortuito, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, derrumbes, tormentas, inundaciones u otras condiciones meteorológicas adversas, explosiones, incendios, rayos, fallas de las instalaciones o maquinarias donde quiera que ocurran, cualquier interferencia o restricción sustancial en el flujo del petróleo de Alaska a o desde Puerto Valdez, Alaska y cualquier otra causa, sea o no de las clases anteriormente mencionadas y sobre las cuales la parte afectada no pudiera ejercer control razonable y de naturaleza tal que demore, restrinja o impida la acción oportuna de la parte afectada.

Por otra parte, y para los fines también del presente contrato, se entenderá como fuerza mayor, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, tumultos, embargos, huelgas y otros conflictos laborales, órdenes o instrucciones, de cualquier Gobierno de jure o de facto, o entidad o división del mismo, decisiones de las autoridades competentes que permitan la exportación del petróleo de Alaska, y cualquier otra causa, sea o no de las clases anteriormente mencionadas y sobre las cuales la parte afectada no pudiera ejercer control razonable y de naturaleza tal que demore, restrinja o impida la acción oportuna de la parte afectada.

Queda entendido que, en ningún caso, podrá Petroterminal invocar como fuerza mayor alguna acción o carencia de acción por parte de la Nación o por parte de cualquier autoridad pública de la Nación.

Queda entendido, en consecuencia, que si cualquiera de las partes dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume de conformidad con este Contrato, siempre que no sean obligaciones consistentes en pago de dinero, tal incumplimiento no se considerará como violación o incumplimiento si es causado por caso fortuito o por fuerza mayor. Si alguna actividad, siempre que no sean actividades consistentes en pago de dinero, es demorada, restringida o impedida por caso fortuito o por fuerza mayor, el plazo consignado para realizar la actividad afectada y los plazos del presente Contrato serán prorrogados por un período igual al total de los períodos durante los cuales dichas causas o sus efectos estuvieren en vigor.

La parte cuya capacidad para cumplir sus obligaciones se encuentre afectada por fuerza mayor o caso for-

tuto deberá notificar tan pronto como sea factible, a la otra parte por escrito del suceso, señalando sus causas y las partes harán todos los esfuerzos razonables dentro de sus posibilidades para superar dichas causas. No obstante lo anterior, ninguna de las partes estará obligada a solucionar o terminar cualquier conflicto que tuviere con terceras personas, salvo en condiciones que sean aceptables para ella o de conformidad con decisión arbitral de carácter final, de autoridades judiciales o administrativas que tuvieren jurisdicción para dirimirlo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA ARBITRAJE

Las partes declaran su firme propósito de examinar con el ánimo más objetivo y amigable todas las divergencias que pudieran surgir entre ellas con relación al presente Contrato, con el fin de solucionar dichas divergencias. Todos los conflictos que surjan en relación con el presente Contrato y que no pudieren ser solucionados en la forma antes indicada, deberán ser resueltos finalmente mediante arbitraje, de conformidad con las Reglas de Procedimiento de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (en adelante denominada "la Comisión"). Se aplicarán las mencionadas Reglas de Procedimiento vigentes a la fecha de la celebración del presente Contrato, a no ser que las partes convengan expresamente, al momento de someterse al arbitraje, en aceptar las reglas entonces en vigencia. Los árbitros, quienes deberán fallar en derecho, serán designados de la siguiente manera, cada una de las partes en la demanda de arbitraje y en la respuesta a dicha demanda, designará un árbitro. La Administradora conviene en que el Árbitro designado por Petroterminal sea nombrado por la Corporación por cuenta de Petroterminal. Si una de las partes se abstuviese de designar su árbitro, la Comisión lo designará. Los dos árbitros designados en la forma antes indicada designarán de común acuerdo a un tercer árbitro, quien será el presidente del Tribunal Arbitral; sin embargo, siempre que los dos primeros árbitros se abstuviesen de nombrar al tercer árbitro dentro de los treinta (30) días calendarios contados desde la designación del último de dichos árbitros, la Comisión, a requerimiento de cualquiera de las partes, lo nombrará. Las decisiones del Tribunal Arbitral se tomarán por simple mayoría.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad y país que escojan los árbitros y si éstos se abstuvieren de escoger dicha sede dentro de los treinta (30) días calendarios a partir del nombramiento del tercer árbitro, la Comisión, a requerimiento de cualquiera de las partes de la divergencia, designará la sede del Tribunal Arbitral. Si alguna de las partes, habiendo sido debidamente notificada, se abstuviese de comparecer o de obtener un aplazamiento, el arbitraje podrá continuar en la ausencia de dicha parte y el fallo pronunciado en tal proceso tendrá plena validez. Las partes por este medio renuncian expresa e irrevocablemente a alegar inmunidad respecto al arbitraje, los procedimientos judiciales tendientes a dar cumplimiento a los fallos arbitrales, secuestros de propiedades o ejecución de sentencias. Queda entendido que las partes admitirán que las órdenes de ejecución de los laudos arbitrales sean dictados por tribunales de justicia de la República de Panamá. Para tales efectos dichos laudos arbitrales serán considerados como si hubieren sido pronunciados por tribunales arbitrales panameños, de conformidad con las disposiciones legales actualmente en vigencia.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA AVISOS

Los avisos y otras comunicaciones que sea necesario transmitir de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato deberán, a menos que se especifique lo contrario, hacerse por escrito y enviados por correo aéreo, telegrafo, telex, cable o mensajero, y dirigidos a las direcciones que cada parte comunique a las otras, con acuse de recibo.

Se podrán cambiar las direcciones notificadas para los fines de esta Cláusula mediante aviso escrito de dicho

cambio a los interesados. Tales cambios entrarán en vigor en la fecha en que sean recibidos los avisos por el destinatario.

CLAUSULA DECIMA NOVENA IDIOMA

El presente Contrato ha sido suscrito en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y efecto, uno en español y uno en inglés. En caso de cualquier divergencia entre las versiones en español e inglés, prevalecerá la versión en español. Todos los informes técnicos y otras informaciones podrán ser presentados por la Administradora a Petroterminal en el idioma Inglés.

CLAUSULA VIGESIMA

LEY APLICABLE Y OTRAS DISPOSICIONES

El presente Contrato será la norma legal entre las partes y el mismo se regirá por las leyes actualmente en vigor y que rijan en el futuro en la República de Panamá que le sean aplicables, en la medida en que tales leyes o disposiciones no sean inconsistentes o incompatibles con este Contrato.

Las partes convienen en suministrar todos los documentos adicionales y ejecutar todos los actos que sean necesarios o convenientes para el fiel cumplimiento de las disposiciones de este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA PLENITUD DEL CONTRATO

Los términos del presente Contrato y del Contrato de Asociación constituyen la totalidad de lo acordado entre las partes y ninguna comunicación, representación o acuerdo anterior entre las partes verbales o escritas, con respecto al objeto del presente Contrato o del Contrato de Asociación afectarán los términos de los mismos.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA TRANSFERENCIA

El presente Contrato será obligatorio para las partes del mismo, para sus sucesores y cesionarios, y sólo podrá ser transferido con el previo consentimiento de la otra parte interesada, con excepción de los casos previstos a continuación. La administración podrá transferir sus derechos y delegar sus obligaciones, total o parcialmente, a una o más sociedades que controlen, sean controladas o estén bajo control común con La Administradora, siempre que se encuentren debidamente inscritas en la Sección Mercantil del Registro Público en Panamá, pero tal transferencia no la relevará de las obligaciones asumidas de conformidad con este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA LOS CONTRATOS CONSTITUYEN UNA SOLA TRANSACCION

El presente Contrato y el Contrato de Asociación entrarán en vigor simultáneamente y si por cualquier causa uno de ellos no entrara en vigencia, el otro tampoco entrará en vigencia. Los dos (2) Contratos se refieren a la misma operación y serán interpretados y aplicados como si se tratara de un solo instrumento. Si el incumplimiento de cualquiera de las partes con respecto a uno de los dos (2) Contratos tuviese consecuencias adversas para la otra parte en el otro contrato, se considerará que también ha habido incumplimiento en este último contrato. En caso de que dejase de tener vigencia o terminase la aplicación de determinadas disposiciones de cualquiera de los dos (2) contratos, las restantes disposiciones de cualquiera de los dos (2) contratos, necesarias para la ejecución continuada del otro contrato, se mantendrán en vigor mientras subsista la vigencia de este último Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA ENCABEZAMIENTO O TITULOS

Los encabezamientos o títulos de las cláusulas de este Contrato no constituyen parte de él, habiendo sido insertado únicamente para facilitar su uso.

EN FE DE LO CUAL, las partes suscriben el presente

te Contrato en dos (2) copias originales, en la Ciudad de Panamá, el día del mes de, de mil novecientos setenta y siete (1977).

Por NORTHVILLE TERMINAL CORP.

Por PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A.

ARTICULO 8o.- Apruébanse las obligaciones que asumirá la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) en nombre de la Nación en el Contrato de Asociación a que se refiere el Artículo 2o. de esta Ley y autorizase al Gerente General de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) para que, a nombre de ésta y de la Nación, suscriba los contratos, convenios y demás documentos que sean necesarios y al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en representación de la Nación, suscriba los documentos de traspaso de propiedad, otorgamiento de concesiones de ocupación temporal y constitución de servidumbre de paso a que se refieren los artículos 4o. y 6o. de la presente Ley.

ARTICULO 9o. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

- El Ministro de Gobierno y Justicia, JORGE E. CASTRO
- El Ministro de Relaciones Exteriores, NICOLAS GONZALEZ REVILLA
- El Ministro de Hacienda y Tesoro, al, LUIS M. ADAMES
- El Ministro de Educación, al, DIOGENES CEDENO CENCI
- El Ministro de Obras Públicas, NESTOR T. GUERRA
- El Ministro de Desarrollo Agropecuario, RUBEN D. PAREDES
- El Ministro de Comercio e Industrias, al, ARNULFO ROBLES
- El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ADOLFO AHUMADA
- El Ministro de Salud, ABRAHAM SAIED
- El Ministro de Vivienda, TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
- El Ministro de Planificación y Política Económica, NICOLAS ARDITO BARLETTA
- Comisionado de Legislación, MARCELINO JAEN
- Comisionado de Legislación, NILSON A. ESPINO

- Comisionado de Legislación, RICARDO RODRIGUEZ
- Comisionado de Legislación, MIGUEL A. PICARD AMI
- Comisionado de Legislación, ROLANDO MURGAS T.
- Comisionado de Legislación, RUBEN D. HERRERA
- Comisionado de Legislación, CARLOS PEREZ HERRERA
- Comisionado de Legislación, SERGIO PEREZ SAAVEDRA
- Comisionado de Legislación, ERNESTO PEREZ BALLADARES
- FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,
CERTIFICA:

Que al tomo 854, folio 82, asiento 100.973 B de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada THE CRYSTAL SHIPPING COMPANY, S.A., desde el día 26 de enero de 1972. --

Que en la Ficha 018640, Rollo 758, Imagen 0205 de la Sección Mercantil, consta inscrito el Certificado de DISOLUCION de dicha sociedad que en parte dice: "El suscrito, único accionista de THE CRYSTAL SHIPPING COMPANY, S.A. -- 3.- Por el presente se declara disuelta la referida THE CRYSTAL SHIPPING COMPANY, S.A., a partir de la fecha".

Que dicho Certificado de Disolución fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 5012, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el día 2 de agosto de 1977, e inscrita en este Registro Público el día 17 de agosto de 1977. --- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro y quince de la tarde del día de hoy veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-326690
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gerente Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Chiriquí, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva y en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A JOSE BELTRAN GUILLEN MARCIAGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-46-811, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar en derecho en el juicio efectuado por Jurisdicción

Cooactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez días (10) siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de mayor circulación no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de este Tribunal hoy cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, por el término de diez días.-

EL JUEZ EJECUTOR
José E. Vásquez

EL SECRETARIO
Licdo. Guillermo Moequera

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al Folio 592, Asiento 112.995, Tomo 513 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PARTICIPATION & FINANCE CORPORATION, organizada según las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública No. 1313 de la Notaría Primera, el 22 de abril de 1965. --- Que bajo Ficha número 014942, Rollo 671, Imagen 364 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: Por el presente se declara disuelta la referida PARTICIPATION & FINANCE CORPORATION a partir del 15 de junio de 1977

-----Que dicho Convenio fue protocolizado por Escritura Pública No. 3844 de la Notaría Segunda, el 15 de junio de 1977 y la fecha de su inscripción es 28 de abril de 1965. -----
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y cinco de la tarde del día once de julio de mil novecientos setenta y siete.-----
lo escrito sobre borrado Vale.

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L326562
(Única Publicación)

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE
ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al tomo 857, folio 96, asiento 101.550-B se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima MIKLAR HOLDINGS, S.A. desde el 7 de marzo de 1972.

Que a Ficha 016003, rollo 726, imagen 0281 de la Sección de Micropelículas (mercantil) se encuentra debidamente inscrita, desde el 22 de julio de 1977, una copia de la Escritura Pública No. 955 de 22 de junio de 1977, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de MIKLAR HOLDINGS, S.A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta de la mañana de hoy treinta de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L326774
(Única publicación)

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA

Que al tomo 965, folio 575, asiento L 11.1678 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, aparece inscrita desde el 16 de agosto de 1973 la sociedad anónima denominada FIRST SHIPPING CORPORATION No. 10, cuyo pacto social fue protocolizado por Escritura Pública No. 6471 del 10 de agosto de 1973 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Que bajo ficha 016365, rollo 744, imagen 0070 de la sección Mercantil de este Registro Público aparece inscrito el acuerdo de disolución de dicha sociedad que en parte dice así:

Se declara disuelta la referida FIRST CHICAGO SHIPPING CORPORATION No. 10, a partir de esta fecha.

Dicho acuerdo fue protocolizado por Escritura Pública No. 4852 del 26 de julio de 1977, en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de la inscripción es el 4 de agosto de 1977.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres y treinta de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L326559
(Única publicación)

Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA

Que al folio 431, asiento 104.883, del tomo 109 de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público, aparece inscrita la sociedad anónima denominada NYON TECHNICAL AND COMMERCIAL INC. cuyo pacto social fue protocolizado por escritura pública No. 2704 del 11 de septiembre de 1963 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Que bajo ficha 016370, rollo 747, imagen 0053 de la sección de Micropelícula Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito al Certificado de Disolución de NYON TECHNICAL AND COMMERCIAL INC. que en parte dice: se hace constar el consentimiento de la disolución de dicha sociedad.

Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 4910 del 28 de julio de 1977 y la fecha de su inscripción es el 8 de agosto de 1977.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos y veinte de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Licda.
NILSA CHUNG DE GONZALEZ

CERTIFICADORA
L326557
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de presente edicto, al público en general:

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de GENOVEVA CANO SAMUDIO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI Auto No. 184, DAVID, siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de **GENOVEVA CANO SAMUDIO**, desde el día dieciocho -18- de julio de mil novecientos setenta y cuatro -1974- fecha de defunción y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, **FLAVIA CANO SAMUDIO**, en su condición de hermana de la causante. Que comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo) L. Acosta A. Juez Segundo del Circuito. (fdo) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, siete -7- de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez -10- días.

DAVID, 7 de mayo de 1976

El Juez:
L. ACOSTA

El Secretario
Félix A. Morales

L267244
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7786 del 22 de agosto de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada al 26 de agosto de 1977, en la Ficha 016999, Rollo 774, Imagen 0152, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad **COMPANIA DE NAVEGACION EDINA, S. A.**

(L333115)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7515 del 16 de agosto de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de agosto de 1977, en la Ficha 016912, Rollo 774, Imagen 0047, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad **TUNDRA SHIPPING COMPANY LTD. INC.**

L333116
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5946 de 27 de julio de 1977, -- extendida en la Notaría Cuarta-- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 006191, -- rollo 743, imagen 0332-- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PARANULAR INVESTMENTSCORP".

Panamá, 8 de agosto de 1977.

(L321411)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 6830 de 27 de julio de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de agosto de 1977, a la Ficha 017016 Rollo 775, Imagen 0112, ha sido disuelta la sociedad denominada "FINANCIERA COMERCIAL LAVERY, S.A.". L333233
Única publicación

AVISO

Se hace saber que en la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 10 de agosto de 1977, se modificó la razón Social de la Compañía "Repuestos Auto-Agrícolas Villarreal S. A.", la cual se denominará en adelante: "REPUESTOS AUTO-AGRICOLAS DE CHIRIQUI S. A."

L326655
Única publicación

**LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:**

Que al tomo 966, 478, asiento 110,722 "A" de la sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, aparece inscrita desde el 9 de agosto de 1973 la sociedad anónima denominada **FIRST CHICAGO SHIPPING CORPORATION** No. 6, cuyo pacto social fue protocolizado por escritura Pública No. 6231 del 6 de agosto de 1973 en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, --

Que bajo ficha 016367, rollo 744, imagen 0103 de la sección de Micropelícula Mercantil de este Registro Público, aparece inscrito el convenio de disolución de dicha sociedad que en parte dice: Se declara disuelta la referida **FIRST CHICAGO SHIPPING CORPORATION** No. 6, a partir de esta fecha, --

Dicho convenio de disolución fue protocolizado por escritura Pública No. 4888 del 27 de julio de 1977 y la fecha de su inscripción es del 4 de agosto de 1977.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las dos y treinta de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y siete, --

Licda. Nilsa Chung de González

Certificadora

L-326556
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 167

El suscrito, **JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, por este medio **EMPLAZA** a **JUANA MARITZA SUAREZ DE ESQUIVEL**, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio, comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio seguido en su contra por su esposo el señor **EDUARDO AZAEL ESQUIVEL ORDINALA**.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 29 de agosto de 1977.

El Juez,
(fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,
(fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L326760
(Unica publicación)

Licda. NILDA CHUNG DE GONZALEZ
Con vista del memorial que antecede
CERTIFICA:

QUE AL TOMO 636, folio 46, asiento 109,774 bis, de la sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita--la sociedad denominada FAGUA, S.A. desde el 12 de agosto de 1968.-

Que a la Ficha 016222, Rollo 757, Imagen 0263, de la Sección de Micro-películas (Mercantil), de este Registro Público, consta que la Sociedad FAGUA, S.A. ha sido disuelta.-

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.-
Licda. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

L326601
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, VICENTE MERCADO HERRERA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de (10) diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa CARMEN ELIDA LANDERS., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (2) de septiembre de (1977) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) FRANCISCO ZALDIVAR S.,
Juez Segundo del Circuito,
(fdo) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaria

L333125
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.166

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,
por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JORGE BATSON BARCLEY se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUEGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá,
veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

VESTOS:

Por lo antes expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JORGE BATSON BARCLEY, desde el día 17 de enero de 1977, fecha de su defunción, que son sus herederos sin perjuicio de terceros, su hija, la señora ANA TERESA BATSON y sus hijos CARLOS BATSON FERALTA y JERONIMO BATSON FERALTA; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Andrés A. Almendral C., (fdo) El Secretario Luis A. Barría.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se entregan al interesado para que contados días (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, veintiséis (26) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977)

El Juez,
(fdo)
Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

L328936
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Numero 148

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá,
por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A, JOSE A. DE LUCA Y ANEL CASTILLO M. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio ORDINARIO DECLARATIVO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia E. LISEO LEZCANO

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá 2 de agosto de 1977

El Juez,
Licdo.
ANDRES A. ALMENDRAL C.,

El Secretario
LUIS A. BARRIA
L326935
(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente CHENG PANG, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días,

contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la COMPANIA PASHITORE CORPORATION, advirtiéndoles que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 9 de agosto de 1977 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación

(Fdo)

Licio, Francisco Zaldivar S,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaría

L333072
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de la finada MAURICIA MARIA SAENZ TAPIA, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: -
Por las razones antes expuestas, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Mauricia María Sáenz Tapia, desde el día 9 de agosto de 1977, fecha de su fallecimiento;

Que de acuerdo con el testamento, es único y universal heredero de la causante, su hermano Eleázar Gaspar Sáenz Tapia y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y
Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,

(Fdo.) RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario,

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.

L25 6231
(Única Publicación)

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO. Panamá, diez y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

La inscripción del documento ingresado al Diario bajo asiento 11510 del Tomo 127 practicada al Rollo 653, Imagen 0687, Ficha 013435, Sección de Micropelículas,

mediante el cual se protocoliza un certificado de Enmienda y dos Actas de reuniones celebradas en el día 9 de mayo de 1977, por los accionistas y Junta Directiva de la sociedad anónima denominada "CASTLE TRUST COMPANY LIMITED, S.A.", a la cual se le cambia el nombre a "COMPANIA FIDUCIARIA PALOMAR, S.A.", se efectuó por error puesto que previamente había ingresado bajo asiento 8391 del tomo 127 del Diario la Resolución No. 7-77 de 11 de mayo de 1977 de la Comisión Bancaria Nacional por la cual se declaró disuelto de pleno derecho la sociedad "CASTLE TRUST COMPANY LIMITED, S.A.", resolución, que fue inscrita al Rollo 653, Imagen 0687, Ficha 013435, Sección de Micropelículas (Mercantil).

En consideración a lo expuesto, y dado que nos encontramos ante un error que el Registrador no puede rectificar por sí, se ORDENA poner a la inscripción practicada al Rollo 653, Imagen 0687, Ficha 013435 una NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA al tenor de lo dispuesto por el Artículo 1790 del Código Civil, que a la letra dice: "Siempre que el Registrador notare un error de los que no puede rectificar por sí, ordenará se ponga al asiento una nota marginal de advertencia y la avisará por el periódico oficial y la notificará en los estrados del Despacho a los interesados, si no pudiere notificarlos personalmente.

Esta nota marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula".

Tal como lo contempla el Artículo 1790 del Código Civil antes citado, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial y notifíquese a los interesados por medio de edicto, si no pudiere notificarse personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
YOLANDA P. DE RODRIGUEZ
Directora General del Registro Público.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A JOSE RAFAEL SANCHEZ CORDOBA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto la institución bancaria THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal hoy veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

Juez Cuarto del Circuito de Panamá

La Secretaría,

GLADYS DE GROSSO

L303096
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 OFICINA REGIONAL No. 5, CAPIRA PANAMA

EDICTO No. D.R.C.P.

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; Al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ELIZABETH THOMPSON, vecino (a) del Corregimiento de BIQUE, Distrito de ARRAIJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0598 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 1214 inscrita a tomo 21, Folio 150 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 Has, 3458,76 metros cuadrados, ubicadas en BIQUE Corregimiento de BIQUE, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: TERRENCOS NACIONALES
 SUR: CARRETERA a BIQUE
 ESTE: BRAULIO TERRADO Y ROSENDA JANCIA
 OESTE: JUAN TERRADO - IGLESIA BAUTISTA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN Y, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 11 días del mes de julio de 1975.

MANUEL J. MORA MURGAS
 Funcionario Sustanciador

L-333022
 (única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, William Wismer, en su condición de representante legal de Bison Petroleum & Minerals Limited, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Pavonia, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. Panamá, 2 de septiembre de 1977.

El Juez,
 (Fdo.) JUAN S. ALVARADO S.
 El Secretario,
 (Fdo.) GUILLERMO MORON A.

L333087
 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, Carmen E. de De la Guardia, mediante su apode-

EDITORA RENOVACION, S.A.

rado judicial, ha solicitado la anulación y reposición del certificado de acciones número 14, por un total de quince acciones valoradas en la suma de B/200,00 cada una.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación en un diario de la localidad, y que pasados diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho todo el que tenga interés en el juicio.

Panamá, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977).
 El Juez,

(Fdo.) Liedo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
 Secretario

L333183
 (única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 75

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE ESQUIVEL DELGADO, interpuesto por IVAN JAVIER ESQUIVEL PINZON, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive se copia a continuación:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. Santiago, 2 de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando Justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó JOSE ESQUIVEL DELGADO, desde el día diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), fecha de su defunción. Segundo: Que es heredero sin perjuicios de terceros, su hijo IVAN JAVIER ESQUIVEL PINZON. Ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la sucesión intestada, y que se fijen y publiquen los edictos que ordena el artículo 1601 del Código Judicial por el término legal correspondiente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. (FDO) HUMBERTO J. CHANG H. El Juez (FDO) LUIS ESTRADA PORTUGAL, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
 (FDO) HUMBERTO J. CHANG H.

LUIS ESTRADA PORTUGAL
 Secretario

L-333006
 (única publicación)

**PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y
PAZ Y SALVO**



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
4035740

Información General

Hemos Recibido De	PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A / FOLIO 16667	Fecha del Recibo	31/7/2020
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	ACH	72802257755080	B/. 350.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I , PROYECTO REHABILITACION DE MUELLE EXISTENTE AN LA PTP, R/L MIGUEL ANTONIO RIOS OSORIO 8-716-426.

Día	Mes	Año	Hora
31	07	2020	02:54:12 PM

Firma
Nombre del Cajero Emily Jaramillo

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 175301

Fecha de Emisión:

04	08	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

03	09	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PETROTERMINAL DE PANAMA, S.A

Representante Legal:

MIGUEL ANTONIO RIOS OSORIO 8-716-426

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	16667		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Lenith Ballesteros

Director Regional



DECLARACIÓN JURADA



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
 Circuito Notarial de Panamá
 REPÚBLICA DE PANAMÁ

----- **DECLARACION NOTARIAL JURADA** -----

1. En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y
 2. Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintiocho (28) días del mes
 3. de julio de dos mil veinte (2020), ante mí, el Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES**
 4. **SINGH, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, con**
 5. **cédula número ocho- quinientos nueve- novecientos ochenta y cinco (8-509-**
 6. **985),** compareció personalmente MIGUEL ANTONIO RIOS OSORIO, varón,
 7. panameño, vecino de esta ciudad, mayor de edad, portadora de la cédula de
 8. identidad personal número OCHO – SETECIENTES DIECISEIS –
 9. CUATROCIENTOS VEINTICEIS (8-716-426), con dirección en Apartamento 5D,
 10. Torre 1, PH Green Bay, Avenida Centenario, Corregimiento de Parque Lefevre,
 11. Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, actuando en nombre de
 12. PETROTERMINAL DE PANAMÁ S.A, para el proyecto “REHABILITACIÓN DE
 13. MUELLES EXISTENTES EN LA PTP” Categoría I, me solicitó que extendiera esta
 14. diligencia para hacer constar una Declaración Jurada, accedí a ello, advirtiéndole
 15. que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL
 16. DECLARANTE, y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Único
 17. Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó
 18. hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio
 19. o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente:-----

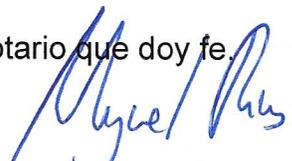
20. PRIMERO: Declaro Bajo La Gravedad de Juramento que la información aquí
 21. expresada es verdadera: por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normas
 22. ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y
 23. no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los
 24. criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo
 25. N°123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título
 26. IV de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998.-----

27. SEGUNDO: Manifiesta el compareciente que es conocedor del artículo trescientos
 28. ochenta y cinco (385) del Código Penal que versa sobre el falso testimonio. -----

29. Leída como le fue esta declaración al compareciente en presencia de los Testigos
 30.

1. Instrumentales **ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE**, con cédula número dos-
2. ochenta y cuatro- doscientos dos (2-84-202) y **ADRIANA CAROLINA**
3. **HERNANDEZ CANDANEDO**, con cédula número ocho- novecientos setenta y
4. cinco- dos mil cuatrocientos siete (8-975-2407), ambas mayores de edad,
5. panameñas y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para
6. ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para
7. constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, ante mí el

8. Notario que doy fe.

9. 
10. **MIGUEL ANTONIO RIOS OSORIO**

11. 
12. **ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE**

13. 
14. **ADRIANA CAROLINA HERNANDEZ CANDANEDO**



Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

NOTA DE ENTREGA



Ciudad de Panamá, a fecha de presentación

**INGENIERO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ
E. S. D.**

INGENIERO CONCEPCIÓN:

Por este medio solicito la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: **“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP” actividad** del sector de la Industria de la Construcción (*“Puertos, astilleros, diques, marinas y muelles”*); promovido por **PETROTERMINAL DE PANAMÁ S.A.**, representada legalmente por el Ing. Miguel Antonio Ríos Osorio, portador de la cédula de identidad personal N° 8-716-426, para contactos llamar a el Ing. Miguel Antonio Ríos Osorio al teléfono fijo 788-0440 y para notificaciones, contactar al Ing. José Chavarría en, las oficinas de la Petroterminal de Panamá S.A., ubicadas en Puerto Armuelles Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, o al correo electrónico jchavarría@petroterminal.com no tiene apartado postal.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre la Concesión otorgada por el Estado a la PTP a través de la Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, en donde COFINA realiza el contrato con PTP.

El documento consta de 14 capítulos, (1. *Índice*, 2. *Resumen Ejecutivo*, 3. *Introducción*, 4. *Información General*, 5. *Descripción del Proyecto Obra o Actividad*, 6. *Descripción del Ambiente Físico*, 7. *Descripción del Ambiente Biológico*, 8. *Descripciones del Ambiente Socioeconómico*, 9. *Identificación De Impactos Ambientales Y Sociales Específicos*, 10. *Plan de Manejo Ambiental*, 12. *Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, firmas y responsabilidades*, 13. *Conclusiones y Recomendaciones*. 14. *Bibliografía*, 15. *Anexos*), de acuerdo al contenido mínimo para categoría I, establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. En este caso el estudio es categoría I, motivo por el cual no se incluye el capítulo 11. El documento está constituido por un total de _____ fojas.

Los consultores ambientales son:

Ing. Gilberto Samaniego Registro Ambiental: IRC-073-2008/Actualizado ARC-004-2019. Número de móvil del Consultor: 6455-9752

Correo electrónico del Consultor: gilberto_samaniego@hotmail.com



Ing. Cintya Gisela Sánchez Registro Ambiental: IAR-074-98/Actualizado
DEIA-ARC-099-2018. Número de móvil del Consultor: 6632-3036
Correo electrónico del Consultor: cgsmiranda@yahoo.com

Para cualquier consulta contactar a Ing. José Chavarría al teléfono móvil **770-7246 / 9166 / 9128, Ext. 306 o 6617-2486** correo electrónico ichavarría@petroterminal.com así como a los consultores Gilberto Samaniego y/o Cintya Sánchez M.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada en papel notarial
2. Ley 30 de 2 de septiembre de 1977, en donde COFINA realiza el contrato con PTP.
3. Certificado de Registro Público de Sociedad **PETROTERMINAL DE PANAMÁ S.A.**
4. Copia de cédula notariada del Representante Legal.
5. Encuestas originales en el EsIA.
6. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
7. Paz y salvo original y vigente.

Se adjunta Estudio de Impacto Ambiental en formato impreso y digital, tal y como lo exige el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019 que suspende el uso de la Plataforma para el Proceso de Evaluación y fiscalización Ambiental del sistema Interinstitucional del Ambiente denominado PREFASIA y dicta otras disposiciones.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009, Decreto Ejecutivo N°36 de 3 de junio de 2019 y el Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019.

MIGUEL ANTONIO RÍOS OSORIO
APODERADO LEGAL
PETROTERMINAL DE PANAMÁ

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá,

28 JUL 2020

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos



8

**ENCUESTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LISTA DE FIRMA Y
COMPLEMENTO DE ACTORES CLAVES**

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 13-7-2020

Encuesta # 01

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Aurelio Areiles, Edad: 50, Sexo: M

Nivel Escolar: Primaria, Ocupación: Representante de limones

Lugar de Residencia: Quebrada de Tallo,

Otros comentarios: Se necesita reforzar la economía

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	"REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP"
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 14-7-2020

Encuesta # 02

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: Vivo bastante lejos

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? pienso que se han tomado las medidas de control adecuadas

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Luis A. Valdés u., Edad: 66, Sexo: M

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Jubilado

Lugar de Residencia: Progreso, Barú

Otros comentarios: aplicación de tecnología adecuada

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 13-7-2020

Encuesta # 03

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: No porque no esta en mi propiedad y si esta dañado hay que rehabilitarlo.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____

Nombre: Martin Jesús Traya González, Edad: 59, Sexo: M

Nivel Escolar: Bachiller, Ocupación: Mayor B.C.B.P. Bombero

Lugar de Residencia: Progreso-Baño-Chiriquí Bda. La Naranja

Otros comentarios: Deben restaurarse los muelles para evitar algun tipo de daño en el futuro y así salvaguardar la flora, fauna, ecosistema; además de la infraestructura de la empresa.

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 14-7-2020

Encuesta # 04

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: Este proyecto esta ubicado a distancia de la población

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? Este proyecto guarda toda la seguridad al medio ambiente.

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Arnibal Pío Gallardo, Edad: 56, Sexo: M

Nivel Escolar: Técnico de Soldadura, Ocupación: Jubilado Reserva,

Lugar de Residencia: La Esperanza, Corregimiento Barco,

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 19-7-2020

Encuesta # 05

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? No, porque es una fuente de trabajo

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Luis Oscar Mondoya Cedeno, Edad: 36, Sexo: M

Nivel Escolar: Secundaria, Ocupación: Representante del corregimiento

Lugar de Residencia: Paso Canoas internacional,

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 18-7-2020

Encuesta # 06

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: La distancia del proyecto a mi casa 10km.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Oscar R. Valdés B, Edad: 54, Sexo: M

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Empresario,

Lugar de Residencia: Palma la Cechilla,

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 18-7-2020

Encuesta # 07

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explicar: El proyecto no causaría daños porque los habitantes viven
distantes.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

¿Cómo? Cualquier proyecto de desarrollo para mejorar la calidad de vida
conlleva impactos positivos y negativos.

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____

Nombre: Yaritzel Briles E., Edad: 36, Sexo: F

Nivel Escolar: Universitaria en curso, Ocupación: Secretaria

Lugar de Residencia: Fca. Guaracaná

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 14-7-2020

Encuesta # 08

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Digna E. Joo, Edad: 73, Sexo: F

Nivel Escolar: Secundario, Ocupación: Amo de Casa,

Lugar de Residencia: Puerto Armuelles,

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 14-7-2020

Encuesta # 09

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Lila S. Canera, Edad: 50, Sexo: F

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Docente,

Lugar de Residencia: Puerto Armuelles,

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 20-7-2020

Encuesta # 10

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: Esta aislado de mi propiedad y debe cumplir con norma de Seguridad

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? Sí que Cumplira con todos los estandares de Bioseguridad

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____

Nombre: Dr. Carlos Maestro, Edad: 54, Sexo: M

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Director medico Distrital

Lugar de Residencia: Puerto Armuelles, Bda. Las Palma

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 17-7-2020

Encuesta # 11

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____

Nombre: Ramon Aspuruá Guerra, Edad: 72, Sexo: M

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Jubilado

Lugar de Residencia: Puerto Armuelles, Barrio Dio Mar, Calle Estudiante

Otros comentarios: Consideramos urgente la Rehabilitación de los muelles existentes en la PTP.

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 17-7-2020

Encuesta # 12

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Alexis Ortiz, Edad: 40, Sexo: M

Nivel Escolar: Secundaria, Ocupación: _____

Lugar de Residencia: El palmar, Puerto Armuelles.

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 17-7-2020

Encuesta # 13

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Alexander Bonilla M, Edad: 41, Sexo: M

Nivel Escolar: primaria, Ocupación: Contratista

Lugar de Residencia: San Vicente

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 17-7-2020

Encuesta # 14

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: Mi propiedad esta a muchas millas del proyecto

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? No afecta al medio ambiente, es solo Rehabilitación de un proyecto existente.

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____

Nombre: Rosa E. Moroy, Edad: 50, Sexo: F

Nivel Escolar: Licenciatura, Ocupación: Estilista

Lugar de Residencia: Palma Sur, Barriada PTP, Puerto Armuelle.

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	"REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP"
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 17-7-2020

Encuesta # 15

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: No, porque mi residencia no esta cerca de los puentes de la ptp.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? porque pienso que solo sea la reparación del mismo

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____

Nombre: Luis Miguel Morales Moroy, Edad: 24, Sexo: M

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Estudiante

Lugar de Residencia: Puerto Armuelle, el Palmar

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 17-7-2020

Encuesta # 16

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: No, porque mi residencia no queda cerca.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? No, porque deberían ser solo el aneglo del equipo dañado

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____

Nombre: Angelico Guizado, Edad: 39, Sexo: M

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Estudiante

Lugar de Residencia: Bda California - Puerto Armuelle

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 18-7-2020

Encuesta # 17

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____

Nombre: Angela María Vega Ovila, Edad: 42, Sexo: F

Nivel Escolar: Universitaria 3º año, Ocupación: Asistente de gerencia

Lugar de Residencia: San Vicente

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 18-7-2020

Encuesta # 18

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Luis Cristian Cressa Corballo., Edad: 66, Sexo: M

Nivel Escolar: High School, Ocupación: Ingeniero Civil

Lugar de Residencia: Son Vicente, Puerto Armuelle.

Otros comentarios: La necesidad de mejoras y actualizaciones es inmediata y necesaria.

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 17-7-2020

Encuesta # 19

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: No, ya que el muelle se encuentra alejado y se realizara donde estaba anteriormente además a estado durante muchos años y no se ha tenido problema.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____

Nombre: Eugenio Rojas, Edad: 58, Sexo: M

Nivel Escolar: Secundario, Ocupación: Comerciante (6648-2657)

Lugar de Residencia: Barrio Nacional

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	"REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP"
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 17-7-2020

Encuesta # 20

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: No, ya que esto se realizara donde estaba anteriormente y se encuentra en una zona alejada.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? —

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Henry Jedyma, Edad: 27, Sexo: M

Nivel Escolar: Educación Superior, Ocupación: Desempleado (6165-8440)

Lugar de Residencia: Banco Nacional

Otros comentarios: El proyecto le daría un impulso económico al Distrito.

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 16-7-2020

Encuesta # 21

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Osmar Rueda, Edad: 36, Sexo: M

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Estudiante Derecho,

Lugar de Residencia: Progreso,

Otros comentarios: apoyo al desarrollo de este tipo de empresas, su Impacto económico y ayuda a nobles causas son importantes.

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 19-7-2020

Encuesta # 22

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____,

Nombre: Emiliano Araújo, Edad: 57, Sexo: M

Nivel Escolar: Secundaria Culminada, Ocupación: Bombero

Lugar de Residencia: finca Blanca, Rodolfo Aguila Olegado

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Proyecto:	"REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP"
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 14-7-2020

Encuesta # 23

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: no, ya que este proyecto esta lejos de la población

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

¿Cómo? no, ya que este proyecto cuenta con proteccion al medio ambiente.

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí _____ No ✓

Nombre: Lic. Yilka Soriano, Edad: 46, Sexo: F

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Funcionario de Zona Franca de Barú

Lugar de Residencia: Comunidad de la Esperanza

Otros comentarios: —

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 15-7-2020

Encuesta # 24

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: Porque toman medidas de Seguridad

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

¿Cómo? La experiencia muestra que no ha ocurrido por las medidas de seguridad.

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____

Nombre: Cabriel Edgardo Estibá, Edad: 46, Sexo: M

Nivel Escolar: VI año - un técnico Ocupación: Chofer

Lugar de Residencia: Progreso, Barú

Otros comentarios: Contribuyo al desarrollo del Distrito.

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 19-7-2020

Encuesta # 25

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: porque no resido cerca

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____

Nombre: Amaralia L. Acosta R., Edad: 49, Sexo: F

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: oficinista

Lugar de Residencia: Santa fe, Puerto Armuelle

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 17-7-2020

Encuesta # 26

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Aralia Yameth Ortiz, Edad: 42, Sexo: F

Nivel Escolar: Maestra en Educación Superior Ocupación: Docente

Lugar de Residencia: Alto de San Vito

Otros comentarios: Considero que es un proyecto que beneficia a la población.

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	"REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP"
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 20-7-20

Encuesta # 27

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: al contrario es de beneficio a la comunidad

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? No, una de las áreas más limpias que tenemos en nuestra comunidad, es la comprendida por petroterminal

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____

Nombre: Beris Y. Mondy,, Edad: 42, Sexo: F

Nivel Escolar: Universidad, Ocupación: Docente

Lugar de Residencia: Agua Buena, Puerto Armuelle.

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	"REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP"
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 19-7-2020

Encuesta # 28

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: Ningun Daño, la PTP es una empresa Confiable

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

¿Cómo? no veo como a n que afectara

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____

Nombre: Octavio A. Araúz C., Edad: 51, Sexo: M

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Docente

Lugar de Residencia: El porvenir, Pte. Armuelle

Otros comentarios: Excelente Proyecto

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 15-7-2020

Encuesta # 29

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Eucaris González, Edad: 51, Sexo: F

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Jefe de hogar,

Lugar de Residencia: El palmar, Puerto Armuelle.,

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 18-7-2020

Encuesta # 30

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: Se encuentra distante al pueblo, además es en el mar.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

¿Cómo? Es un proyecto de construcción en un área donde ya se había construido.

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____

Nombre: Jorge López Pereda, Edad: 46, Sexo: M

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Docente

Lugar de Residencia: Puerto Armuelle

Otros comentarios: Creo que el proyecto es necesario y beneficioso para el país.

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 17-7-2020

Encuesta # 31

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: mi propiedad no sera afectada igual a mi.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? —

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____,

Nombre: Samuel Bardeyan, Edad: 59, Sexo: M

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Comerciante,

Lugar de Residencia: Puerto Armuelle, El palmar.

Otros comentarios: Necesitamos proyectarnos al futuro.

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 20-7-2020

Encuesta # 32

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: NO se encuentra cerca de comunidades.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? no es perjudicial para el ambiente

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____

Nombre: Daniel Palacio, Edad: 46, Sexo: M

Nivel Escolar: 6 año, Ocupación: Estudiante

Lugar de Residencia: Barriada El Carmen

Otros comentarios: Producción para el Distrito de Barú

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 20-7-2020

Encuesta # 33

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: porque aquí lo que se quiere es fuente de empleo.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____

Nombre: Tomás Hernández, Edad: 63, Sexo: M
Nivel Escolar: Secundaria, Ocupación: Técnico en Control de Vectores
Lugar de Residencia: Bda. El Caimán, Puerto Armuelle, Barú, Chiriquí
Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	"REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP"
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 20-7-2020

Encuesta # 34

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____

Nombre: Randolph González, Edad: 39, Sexo: M

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Técnico Control Vectores

Lugar de Residencia: Nuevo Amanecer

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	"REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP"
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 19-7-2020

Encuesta # 35

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: No, ya que su construcción es en el mar

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? No, al contrario es una fuente de trabajo

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____,

Nombre: Elaine Arroyo, Edad: 37, Sexo: F

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Contable,

Lugar de Residencia: Progreso,

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 20-7-2020

Encuesta # 36

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: No me causa daño, porque no vivo cerca del mar

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? No, porque se están y estaban previendo antes del daño los
medidos ecológicos.

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____

Nombre: Ida Lida Calderon de González, Edad: 57, Sexo: F

Nivel Escolar: Secundaria, Ocupación: Artesana

Lugar de Residencia: Progreso.

Otros comentarios: Petrotterminal es una empresa que brinda ayuda
social a todo el Distrito y más allá.

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 20-7-2020

Encuesta # 37

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____

Nombre: Giina M. Viquez, Edad: 33, Sexo: F

Nivel Escolar: secundaria, Ocupación: ama de casa

Lugar de Residencia: Puerto Armuelle- Barú

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 20-07-2020

Encuesta # 38

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Wizama Valdez, Edad: 32, Sexo: F

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Trabajadora de paz,

Lugar de Residencia: Piña man,

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 20-7-2020

Encuesta # 39

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: pienso que no porque ya el proyecto ya está realizado solo sería rehabilitación.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

¿Cómo? no, porque solo es rehabilitación

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____

Nombre: Miguel Santamaria, Edad: 44, Sexo: M

Nivel Escolar: Primaria, Ocupación: albañil

Lugar de Residencia: Puerto Armuelle, El porvenir.

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 16-7-2020

Encuesta # 40

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: no crea, pues su ubicación esta a distancia

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? pues que es un proyecto aprobado anteriormente y no ha afectado.

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____,

Nombre: Ladina Cervel, Edad: 49, Sexo: F

Nivel Escolar: universitario, Ocupación: administradora - Comerciante

Lugar de Residencia: Puerto Armuelle, Pueblo Nuevo.

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 16-7-2020

Encuesta # 41

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: por no me encuentro cerca del proyecto y en verdad no hay de que preocuparse por el proyecto.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? ya que mediante un estudio de Impacto Ambiental podremos si llegare a afectar.

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____

Nombre: Sergio García Couid, Edad: 25, Sexo: M

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Técnico en aluminio y Vidrio

Lugar de Residencia: Pueblo Nuevo, Puerto Armuelle.

Otros comentarios: es de suma necesidad hacer este proyecto pues generara más empleos en nuestra comunidad.

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 19-7-2020

Encuesta # 42

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: No me daña. Cerca.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? —

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Dalquin I. Suiza, Edad: 57, Sexo: M

Nivel Escolar: Secundaria, Ocupación: Transportista,

Lugar de Residencia: Santa Fe, Puerto Armuelle.,

Otros comentarios: —

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	"REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP"
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 19-7-2020

Encuesta # 43

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: Mantengan y mejoren los medidas de Seguridad.

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓

¿Cómo? El estudio de factibilidad aprobado en 1970

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____

Nombre: Elis Malca., Edad: 84, Sexo: M

Nivel Escolar: secundaria, Ocupación: Comerciante

Lugar de Residencia: Buena Vista, Puerto Armuelle.

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 20-7-2020

Encuesta # 44

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? Esta empresa es solidaria y responsable.

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Alexis Cano González, Edad: 44, Sexo: M

Nivel Escolar: Secundario completo, Ocupación: Comerciante

Lugar de Residencia: Río mar

Otros comentarios: Es una empresa siempre apoyando a su gente.

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 13-7-2020

Encuesta # 45

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí No _____

Nombre: Jorge Sanchez, Edad: 38, Sexo: M

Nivel Escolar: Secundaria, Ocupación: Independiente

Lugar de Residencia: Puerto Armuelle, Barú

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 20-7-2020

Encuesta # 46

LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? no, esta cerca de la comunidad.

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: Juan Pereira Palacios, Edad: 47, Sexo: M

Nivel Escolar: 6 años, Ocupación: Independiente

Lugar de Residencia: Barúida el Carmen

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

**ENCUESTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Proyecto:	“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”
Ubicación:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.
Promotor:	PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

Fecha: 17-7-2020

Encuesta # 47

**LUEGO DE HABERLE ENTREGADO Y EXPLICADO LA FICHA INFORMATIVA AL
ENCUESTADO, SE LE SOLICITA RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted, que este proyecto puede causarle algún tipo de daño a usted o a su propiedad?

Sí _____ No ✓

Explique: _____

2. ¿Cree usted que este proyecto, puede afectar el Medio Ambiente o a la Comunidad?

Sí _____ No ✓,

¿Cómo? _____

3. ¿Estaría usted de acuerdo con la realización de este proyecto? Sí ✓ No _____,

Nombre: José Luis Castillo, Edad: 43, Sexo: M

Nivel Escolar: Universitario, Ocupación: Médico,

Lugar de Residencia: El Retorno, Puerto Armuelle, Chiriquí,

Otros comentarios: _____

MUCHAS GRACIAS

FICHA INFORMATIVA

Nombre del Proyecto: “REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP

Promotor: PETROTERMINAL DE PANAMÁ S.A.

Ubicación: Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.

Los muelles de PTP en el Terminal Pacífico (Puerto Armuelles) se construyeron a fines de la década de 1970. Ambos muelles constan de cuatro pilotes de atraque, cuatro de amarre y una plataforma de carga unida a tierra firme por una vía de acceso de concreto reforzado. En la plataforma se encuentran los brazos de carga que se conectan a los diferentes buques petroleros para la carga o descarga de hidrocarburos desde el mar hacia el terminal (o desde el terminal hacia el barco) y sus patios de tanques de almacenamiento, mediante un sistema de tuberías u oleoductos. Los pilotes son del tipo tubular llamados “monopilotes” y están identificados como internos y externos de acuerdo a su ubicación respecto a la plataforma de carga.

En mayo de 2019, ocurrió un terremoto de magnitud 6 en el área donde se encuentran las instalaciones del Terminal Petrolero de PTP. Después de la inspección respectiva inmediatamente después del terremoto, se detectó una grieta en las juntas de soldadura en el pilote de atraque exterior norte del Muelle N° 1 (PDB-1B) en un área ubicada a 40 pies sobre la línea del fondo del mar (aproximadamente 80 pies debajo del parte superior del pilote).

El 11 abril de 2020 un buque colisionó contra los pilotes de atraque del lado sur y la plataforma de carga del muelle N°2 dejándolo completamente fuera de servicio y cómo pérdida total del activo.

Para continuar prestando servicios a los barcos petroleros de mayor tamaño que podrían llegar a las instalaciones de PTP, la empresa requiere realizar trabajos de reconstrucción de las estructuras afectadas al remplazar los dos pilotes de atraque dañados en ambos muelles por nuevos elementos, además del reemplazo de la plataforma de carga afectada en muelle N°2 por una nueva estructura que permita mantener la capacidad de rango de buques del tipo *HandyMax* y *VLCC* que se atienden en el terminal portuario de PTP. Esta rehabilitación de los muelles deberá mantener los valores de energía establecidos en el diseño original y cumplir con las normas o estándares de la industria para el manejo de buques petroleros.

“MUCHAS GRACIAS”

LISTA DE ENCUESTADOS

N°	Nombre del encuestado	Firma
① ✓	AVRELIO AVILES C	<i>[Signature]</i>
② ✓	LUIS VALDEZ	<i>Luis C. Valdez</i>
③ ✓	MARTIN TIZOYA	<i>[Signature]</i>
④ ✓	ANIBAL RIOS	<i>[Signature]</i>
⑤	OSCAR MENDOZA	<i>[Signature]</i>
⑥	OSCAR R. VALDEZ	<i>[Signature]</i>
⑦ ✓	YARITZEL AVILES	<i>[Signature]</i>
⑧	EMERITA LOO	<i>[Signature]</i>
⑨ ✓	SUSANA CARRERA	<i>[Signature]</i>
⑩	CARLOS MAESTRE	<i>[Signature]</i>
⑪ ✓	ROMON AIZPURA	<i>[Signature]</i>
⑫	ALEXIS ORTIZ	<i>[Signature]</i>
⑬ ✓	ALEXANDER BONILLA	<i>[Signature]</i>
⑭	ROSA E MONROY	<i>[Signature]</i>
⑮ ✓	MIGUEL MORALES	<i>[Signature]</i>
⑯ ✓	ANGELO GUIZARDO	<i>[Signature]</i>
⑰ ✓	ANGELA VEGA	<i>[Signature]</i>
⑱ ✓	LUIS C. CROSA	<i>[Signature]</i>
⑲ ✓	IVENOR ROSAS	<i>[Signature]</i>
⑳ ✓	HENRY LEDEZMA	<i>[Signature]</i>
㉑ ✓	OSMAN RUEDA	<i>[Signature]</i>
㉒ ✓	EMILIANO ARAUZ	<i>[Signature]</i>

23	YILKA SERRANO	Yilka J. Serrano
24	GABRIEL ESTRIBI	Gabriel Estribi
25	LORENA ACOSTA	Lorena Acosta
26	ARALYS ORTIZ	Chalpa Ortiz
27	BEXSY MENDEZ	Bexsy Méndez
28	OCTAVIO ARAUZ	Octavio Arauz
29	EUCARIS GONZALEZ	Eucarís González
30	JORGE LOPEZ	Jorge Lopez
31	SAMUEL BARDRYAN	Samuel Bardryan
32	DANNY PALACIO	Danny Palacio
33	TOMAS HERNANDEZ	Tomas Hernandez
34	RANDOLPH GONZALEZ	Randolph Gonzalez
35	ELAINE ARAUZ	Elaine Arauz
36	LOALIDES DE CALDERON	Loalides de Calderon
37	GINA M. VIQUEZ	Gina M. Viquez
38	ULZANA VALDES	Ulzana Valdes
39	MIGUEL SANTAMARIA	Miguel Santamaria
40	YADIRA CERRUD	Yadira Cerrud
41	SERGIO GARCIA	Sergio Garcia
42	DELQUIN SUIRA	Delquin I. Suira.

23 43	ELIAS MALCA	<i>[Signature]</i>
24 44	ALEXIS CANO	<i>[Signature]</i>
25 45	JORGE SANCHEZ	
26 46	JEAN PEREIRA	<i>Jean Pereira</i>
27 47	JOSE L. COSTILLO	<i>José L. Costillo</i>
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		

COMPLEMENTO DE CONSULTA CIUDADANA
ACTORES CLAVES

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP

Nombre: Elias Malea

Fecha: 19/07/2020

Cédula: PE-1973

Cargo: COMERCIANTE

Luego de haberle Entregado y Explicado la Ficha Informativa.

Indicar las sugerencias, comentarios y beneficios sobre el proyecto.

Contratar personal del AREA de Barú
de manera tal que mejore la ECONOMIA del
DISTRITO de BARÚ

APOYAR EN FORMA MAS DIRECTA A RESOLVER los
problemas sociales del distrito como los
El ALBERGUE de ANCIANOS, PERSONAS MINUSVALIDAS
ETC.

Firma _____

COMPLEMENTO DE CONSULTA CIUDADANA
ACTORES CLAVES

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP

Nombre: Opals Foueeth O'H.

Fecha: 17/7/20

Cédula: 4-712-667

Cargo: _____

Luego de haberle Entregado y Explicado la Ficha Informativa.

Indicar las sugerencias, comentarios y beneficios sobre el proyecto.

Considero que es beneficioso para nuestro Distrito
al igual de su ejecución económica, justicia
y una proyección y explotación de su
recursos con el que se cuenta, También
porque la empresa ayuda en obras sociales,
culturales como apoyo a Centro Educativo,
estudiantado.

Y se lo debe dar potencial a la rehabilitación de
los muelles pensando a futuro
Ser apoyo a que continúe con el servicio
futuro en bien de la empresa.

Firma Opals Foueeth O'H.

COMPLEMENTO DE CONSULTA CIUDADANA
ACTORES CLAVES

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP

Nombre: Anísela Ríos D.

Fecha: 14/07/2020

Cédula: H-150-283

Cargo: Santa 1º Bombero de la Guardia P.

Luego de haberle Entregado y Explicado la Ficha Informativa.

Indicar las sugerencias, comentarios y beneficios sobre el proyecto.

Comsidero que este proyecto mejora el funcionamiento de esta Empresa a la vez que impulsa el desarrollo de forma mas competitiva en lo que respecta a al funcionamiento, generando mas fuente de empleo a la población Barvence.

Firma Anísela Ríos D.

COMPLEMENTO DE CONSULTA CIUDADANA
ACTORES CLAVES

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP

Nombre: Daniela Alejandra Guerra

Fecha: Julio 17 de 2020

Cédula: 4-84-712

Cargo: Presidente del Consejo de Desarrollo Distrital de Parisi
(CDD)

Luego de haberle Entregado y Explicado la Ficha Informativa.

Indicar las sugerencias, comentarios y beneficios sobre el proyecto.

Después de Analizar la ficha técnica, sobre las afectaciones existentes en las estructuras del muelle n°2 y los daños ocasionados por el terremoto del año 2019, opinamos lo siguiente:

- 1- Es urgente la reparación de los daños, ya que los trabajos a realizar permitirán ofrecer fuentes de trabajo que con la difícil situación económica existente, ayudan a nuestro Distrito y por ende a nuestro país.

- 2- La inactividad del muelle n°2, consideramos puede afectar la Operación efectiva de la P.T.P, la cual es una de las empresas que más recursos económicos brinda a nuestro Distrito y por ende a nuestro país.

Gracias por tenerme en cuenta en esta consulta Ciudadana.

Obrigadamente,

Firma

Daniela Alejandra Guerra

Ced. 4-84-712

Tel: 6480-4370

COMPLEMENTO DE CONSULTA CIUDADANA
ACTORES CLAVES

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP

Nombre: Aurelio Anilés

Fecha: 13/7/20

Cédula: 4-221-478

Cargo: Representante de Limones

Luego de haberle Entregado y Explicado la Ficha Informativa.

Indicar las sugerencias, comentarios y beneficios sobre el proyecto.

Parame es muy importante
que se de ya que necesitamos
fortalecer la Plaza de trabajo
y empleomania en el
distrito y Provincia

nos tomen en cuenta Para
nombrar mano de obra del
corregimiento de Limones

Firma

Aurelio Anilés

COMPLEMENTO DE CONSULTA CIUDADANA
ACTORES CLAVES

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP

Nombre: Luis A. Valdéz U.

Fecha: 14/7/20.

Cédula: 4-122-1051

Cargo: Jubilado

Luego de haberle Entregado y Explicado la Ficha Informativa.

Indicar las sugerencias, comentarios y beneficios sobre el proyecto.

Como siempre, poner todo el conocimiento tecnológico y científico al servicio del proyecto y en el aseguramiento de toda la biodiversidad que estaría influenciada por el mismo.

Con el enorme potencial económico de la empresa, no hay por donde fallar, y con la enorme experiencia de años mucho mejor.

Es de confianza saber que lo harán bien.

Firma Juan C. Valdéz U.

COMPLEMENTO DE CONSULTA CIUDADANA
ACTORES CLAVES

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP

Nombre: Luis Oscar Mendoza

Fecha: 19/7/20

Cédula: _____

Cargo: Honorable Representante del Comunitario de Progreso

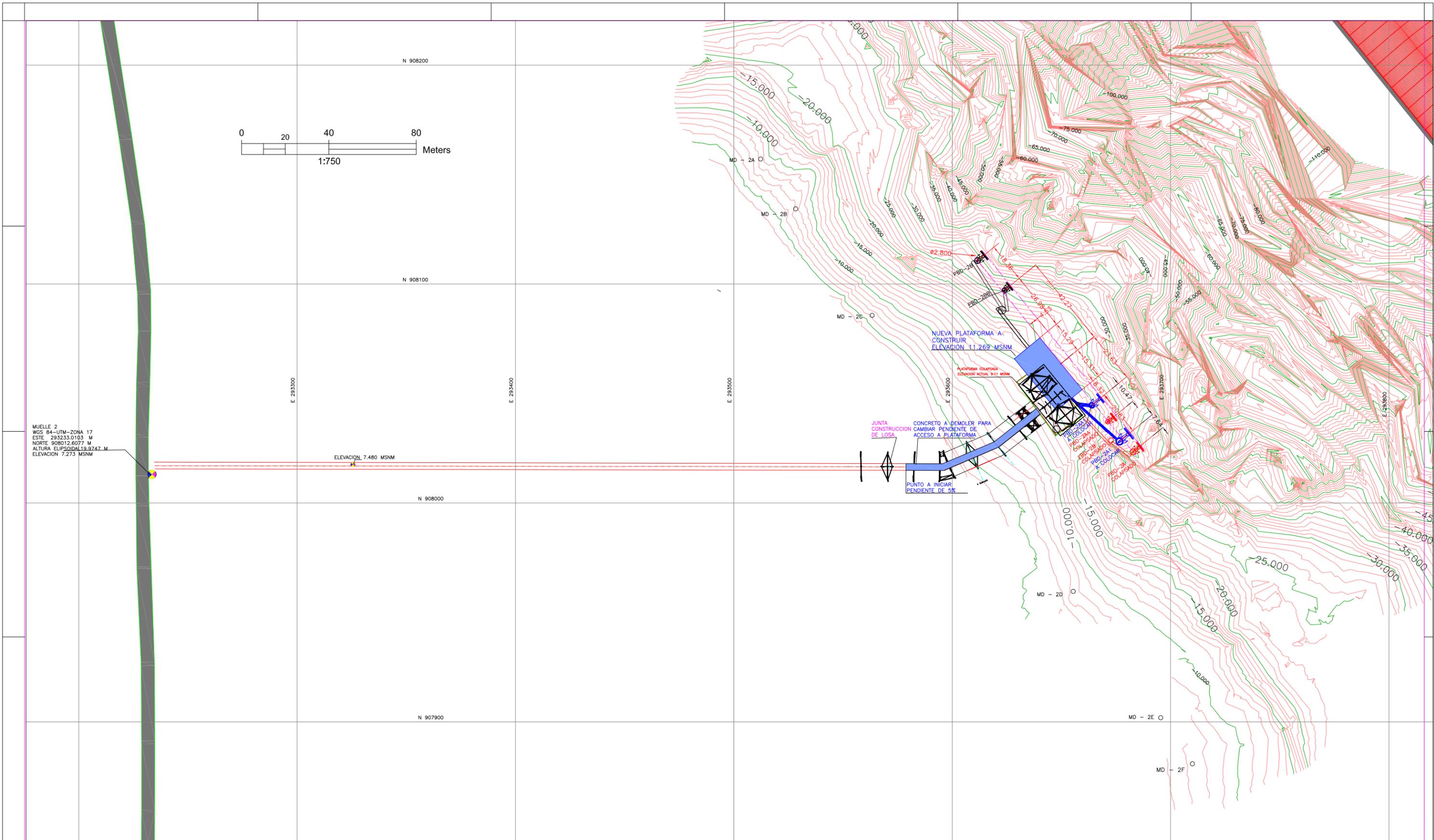
Luego de haberle Entregado y Explicado la Ficha Informativa.

Indicar las sugerencias, comentarios y beneficios sobre el proyecto.

Opinamos la importancia del proyecto para la Región
no solo Bonaerense si recomendamos que se den las
Información de todos del proyecto para que sea
un manejo de las autoridades y el público en
general que se explique la magnitud del proyecto
y beneficios. Respaldamos todo desarrollo por nuestro
país. Sabemos el cuidado del medio ambiente y
concernemos los compromisos que a ustedes la Empresa
con el grado de Responsabilidad y los enfrenta. por lo
tanto estamos respaldando todo tipo de inversión
y desarrollo y compromiso en el medio ambiente
y es importante.

Firma Luis Oscar Mendoza

BATIMETRÍA DE LOS MUELLES A REHABILITAR



ACTUALIZACIÓN MUELLES N1 Y N2 - TP (1,00 M) - REV 03 JUN 2020-06-03.DWG

REVISION	FECHA	VERIFICADO POR	COMENTARIOS GENERALES - DESORPOON
LISTADO DE REVISIONES			

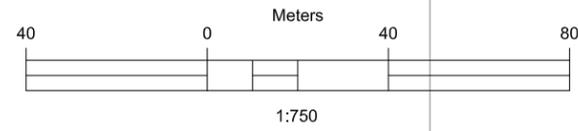
REPÚBLICA DE PANAMÁ
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
 PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.
 TERMINAL PACÍFICO



Levantamiento:	
Cálculo:	
Revisión:	
VISTO:	
APROB.:	
FECHA:	JUNIO 2020

PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.
 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
 TERMINAL PACÍFICO - PROYECTO DE REHABILITACION
 PLANO CONCEPTUAL-MUELLE 1 Y 2

Código:	
CLIENTE - PTP	
Rev. 0.	
HORA	Layout de N



MD - 1A O

N 908800

N 908700

N 908600

N 908500

E 293200

E 293300

E 293400

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.
TERMINAL PACÍFICO



Levantamiento:
Cálculo:
Revisión:
VISTO
APROB. CLIENTE - PTP
APROB. CLIENTE - PTP
FECHA
JUNIO 2020

PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
TERMINAL PACÍFICO - PROYECTO DE REHABILITACION
PLANO CONCEPTUAL-MUELLE 1 Y 2

Código:
CLIENTE - PTP
Rev. 0.
HOJA
Layout de N

ACTUALIZACIÓN MUELLES N°1 Y N°2 - TP (1,00 M) - REV 03 JUN 2020-06-03.DWG

REVISIÓN	FECHA	VERIFICADO POR	COMENTARIOS GENERALES - DESORPOON
LISTADO DE REVISIONES			

CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

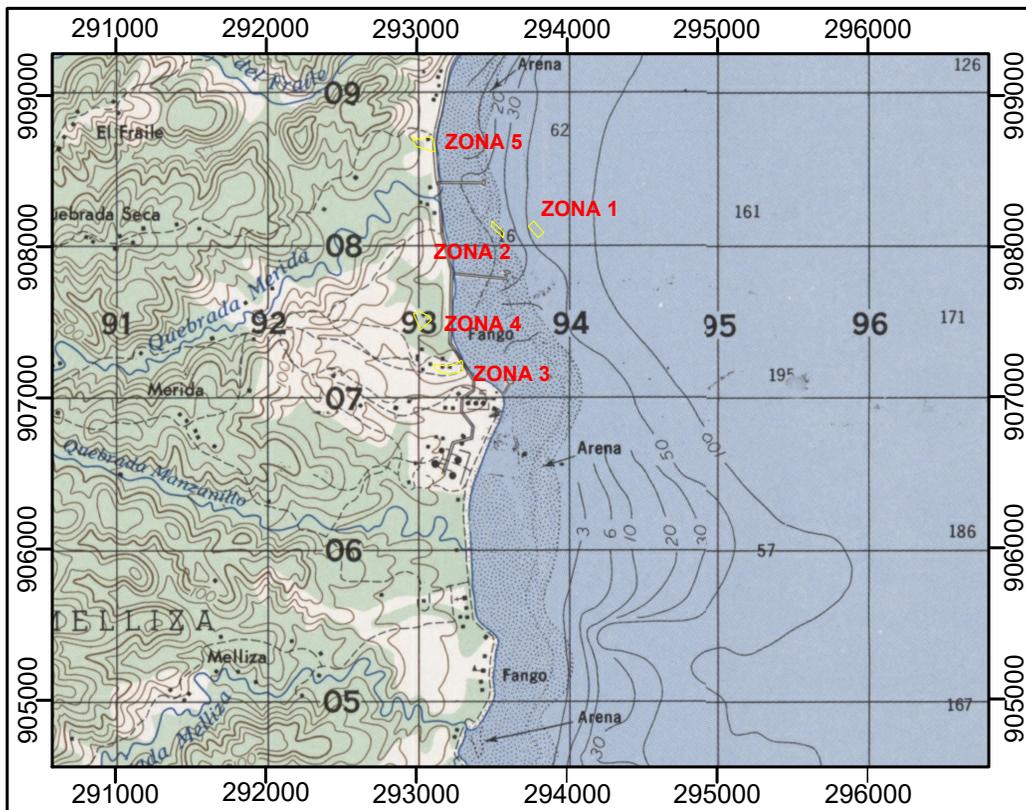
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO EN ESCALA 1:50,000

MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA
 NOMBRE DEL PROYECTO:
“REHABILITACIÓN DE MUELLES EXISTENTES EN LA PTP”

UBICACIÓN DEL PROYECTO:
Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

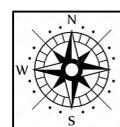
PROMOTOR DEL PROYECTO:
 PETROTERMINAL DE PANAMÁ S.A.



LOCALIZACIÓN REGIONAL



- UBICACIÓN DEL PROYECTO
- RÍOS
- CALLES



Escala Gráfica: 1: 50,000



*Nota: no se muestran todas las coordenadas tomadas.

PROYECCIÓN UTM
 DATUM WGS 84
 ZONA NORTE 17

COORDENADAS DEL PROYECTO

ZONA #1		
1	293768.210	908170.150
2	293834.040	908094.870
3	293796.400	908061.960
4	293730.570	908137.240

ZONA #2		
1	293491.100	908170.150
2	293569.740	908094.870
3	293564.180	908061.960
4	293485.540	908137.240

ZONA #3		
1	293,107.660	907,224.660
2	293,128.560	907,217.830
3	293,204.090	907,213.010
4	293,253.910	907,228.270
5	293,286.060	907,249.970
6	293,293.290	907,245.150
7	293,292.480	907,177.650
8	293,265.970	907,170.220
9	293,210.520	907,157.560
10	293,186.010	907,162.380
11	293,163.110	907,164.790
12	293,117.310	907,190.510
13	293,106.460	907,206.580

ZONA #4		
1	293,010.080	907,573.720
2	293,072.130	907,540.600
3	293,088.480	907,518.800
4	293,014.270	907,451.300
5	292,968.560	907,557.780

ZONA #5		
1	292,959.27	908,724.04
2	293,020.13	908,710.68
3	293,036.95	908,713.65
4	293,050.80	908,729.97
5	293,097.81	908,719.09
6	293,111.66	908,629.04
7	292,981.04	908,667.14
8	292,949.87	908,693.86

INFORMES DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE



LABORATORIO DE MEDICIONES AMBIENTALES

INFORME DE INSPECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE. MEDICIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS PM10

PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE MUELLES
EXISTENTES EN PTP"

PROMOTOR: PETROTERMINAL DE PANAMÁ S.A.

FECHA: 29 DE JULIO DE 2019

TIPO DE PROYECTO: REHABILITACIÓN

CLASIFICACIÓN: CALIDAD DE AIRE

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME: 20-23-02-SC-09-LMA-V0



APROBADO POR:
ING. INDUSTRIAL ALIS SAMANIEGO

CONTENIDO

1. Información General
 - Datos Generales de la Empresa
 - Descripción del trabajo de Inspección
2. Método
3. Norma Aplicable
4. Identificación del equipo
5. Datos de la Medición
6. Resultados de la Inspección
 - 6.1 Tabla de resultados
 - 6.2 Gráfico Obtenido
- 7- Anexos

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Tipo de Servicio:

INSPECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE AMBIENTAL – MEDICIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS PM10.

1.2 Identificación de la aprobación del Servicio: 20-01-SC-09-LMA-V0

1.3 Datos Generales de la Empresa

Nombre del Proyecto	Rehabilitación de muelles existentes en PTP
Fecha de la Inspección	29 de julio de 2020
Promotor del proyecto:	Petroterminal de Panamá S.A.
Contacto en Proyecto:	José Chavarría
Teléfono de contacto:	6617-2486
Localización del proyecto:	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.
Coordenadas:	PUNTO 1 –293214E / 907205N PUNTO 2 – 293630 E / 907502 N

1.4 Descripción del trabajo de Inspección

Se realizó la Inspección de Calidad de Aire Ambiental, realizando la Medición de Polvos totales PM10, en el Corregimiento de Puerto Armuelle, distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, el día 29 de Julio de 2020 a partir de las 9:15 am.

Las condiciones ambientales registradas durante la medición corresponden a los valores:

Temperatura: 28.9°C a 29.4°C

Presión Barométrica: 1012 hPa

Velocidad del Viento: 3.8 km/h – 2.3 km/h

Humedad Relativa: 81.2% RH

La descripción cualitativa durante la medición corresponde: Día Soleado

Tipo de suelo: variado (Pedregoso, Asfalto y Grama) Vegetación: Ninguna.

2. Método

De acuerdo a la Medición en tiempo real, con memoria de almacenaje de datos (Datalogger).

UNE-EN 16450:2017 Sistemas automáticos de medida para la medición de la concentración de materia particulada PM 10.

3. Norma Aplicable

Guía sobre el medio ambiente, salud y seguridad Banco Mundial

TABLA 1.1.1: Guía de calidad del aire ambiente de OMS		
PARÁMETRO	PERIODO PROMEDIO	VALOR GUÍA ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
Materia particulada PM10	1 año	70 (límite provisional -1)
		50(límite provisional -2)
		30 (límite provisional -3)
		20 (Guía)
	24 -horas	150(Límite provisional-1)
		100(límite provisional -2)
		75 (limite provisional-3)
		50 (Guía) 1 hora

4. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO

MEDIDOR DE PARTÍCULAS PM 10 Y PM 2.5	
Instrumento utilizado	Guardian 2 /Casella 247
Marca del equipo	Casella
Fecha de calibración	6 de Marzo de2020

5. Datos de la Medición:

Las mediciones se realizaron en el horario diurno utilizando el **Medidor de partículas Guardian 2**, calibrado, Tomando lecturas automáticas de 1 minuto, 5 minutos, 15 minutos y 1 hora, grafica de resultados en el procesador automático de datos, descargados directamente del servidor CASELLA 247.

6. Resultados de la Inspección

6.1 TABLA DE RESULTADOS

Date	Time	PM10 1min Average ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	PM10 5min Average ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	PM10 15min Average ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	PM10 1hour Average ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
29/07/2020	9:15:00 a. m.	5.7	5.2	4.3	
29/07/2020	9:16:00 a. m.	4.3	4.2	2.9	
29/07/2020	9:17:00 a. m.	4.5	3.4	4.1	
29/07/2020	9:18:00 a. m.	3.4	4.1	3.6	
29/07/2020	9:19:00 a. m.	6.3	5.3	4.7	
29/07/2020	9:20:00 a. m.	5.3	4.2	4.7	
29/07/2020	9:21:00 a. m.	6.7	5.9	5.8	
29/07/2020	9:22:00 a. m.	5.4	6.4	6.1	
29/07/2020	9:23:00 a. m.	3.7	3.2	4.1	
29/07/2020	9:24:00 a. m.	6.4	6.3	5.9	
29/07/2020	9:25:00 a. m.	3.4	4.3	4.1	
29/07/2020	9:26:00 a. m.	2.3	3.1	3.5	3.2
29/07/2020	9:27:00 a. m.	4.6	4.3	4.5	4.2
29/07/2020	9:28:00 a. m.	7.5	5.6	5.3	5.3
29/07/2020	9:29:00 a. m.	4.3	4.2	4.3	4.2
29/07/2020	9:30:00 a. m.	6.4	5.9	6.3	5.7
29/07/2020	9:31:00 a. m.	3.5	3.2	3.5	3.4
29/07/2020	9:32:00 a. m.	6.4	6.2	6.3	6.2
29/07/2020	9:33:00 a. m.	2.3	2.1	2.5	2.1
29/07/2020	9:34:00 a. m.	4.3	4.3	4.5	4.6
29/07/2020	9:35:00 a. m.	5.3	5.2	5.7	5.2
29/07/2020	9:36:00 a. m.	4.2	4	4.5	4

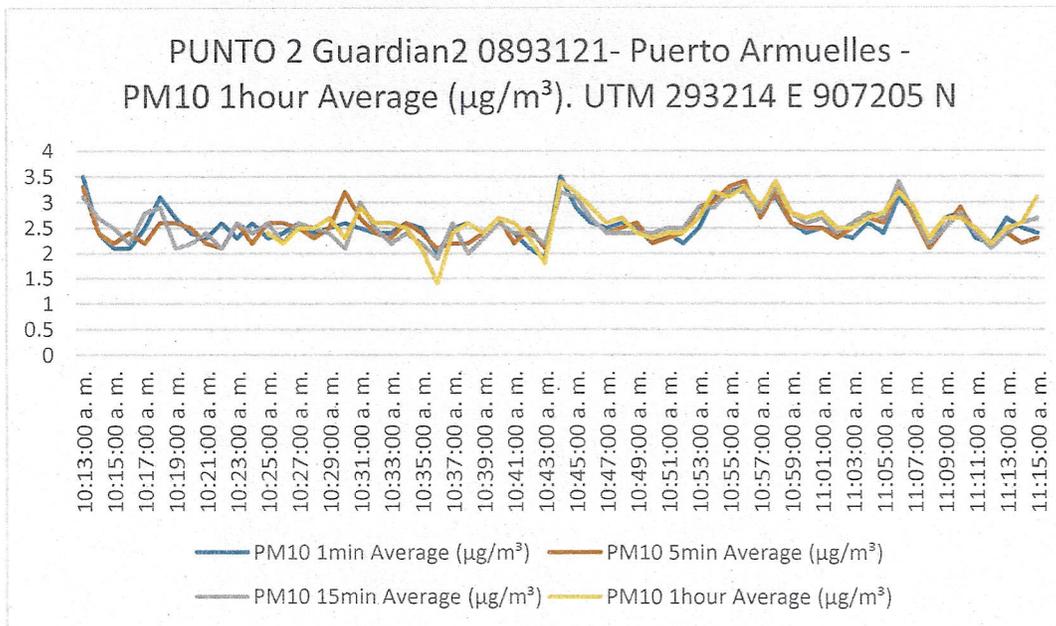
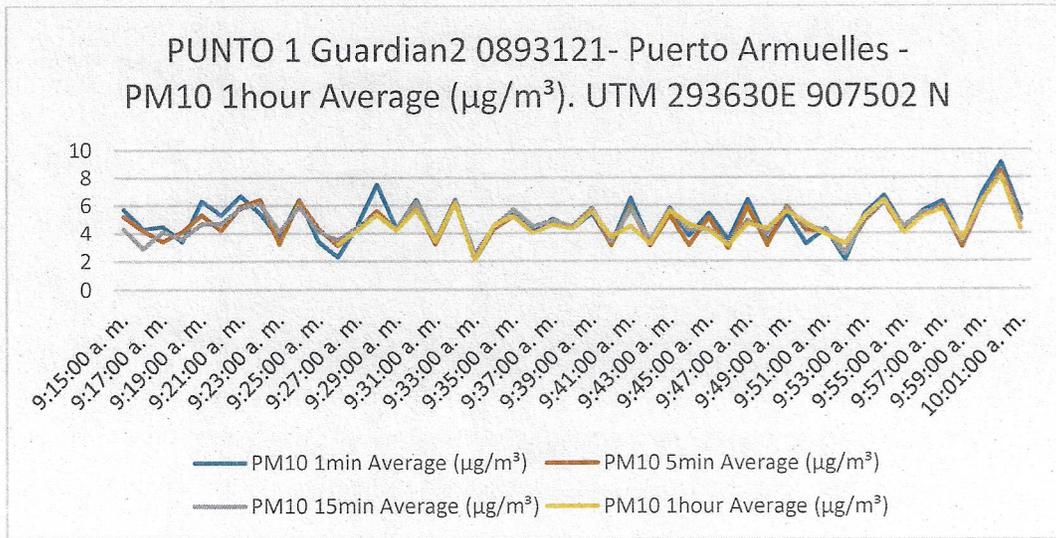
29/07/2020	9:37:00 a. m.	5	4.6	4.9	4.6
29/07/2020	9:38:00 a. m.	4.3	4.4	4.5	4.3
29/07/2020	9:39:00 a. m.	5.4	5.7	5.8	5.6
29/07/2020	9:40:00 a. m.	3.2	3.1	3.4	3.7
29/07/2020	9:41:00 a. m.	6.5	5.9	5.7	4.5
29/07/2020	9:42:00 a. m.	3.2	3.1	3.5	3.2
29/07/2020	9:43:00 a. m.	5.8	5.3	5.7	5.6
29/07/2020	9:44:00 a. m.	3.8	3.1	4.2	4.6
29/07/2020	9:45:00 a. m.	5.4	5.1	4.3	4.2
29/07/2020	9:46:00 a. m.	3.5	2.9	3.2	3.1
29/07/2020	9:47:00 a. m.	6.4	5.9	4.9	4.7
29/07/2020	9:48:00 a. m.	3.4	3.1	4	4.3
29/07/2020	9:49:00 a. m.	5.4	5.9	5.8	5.6
29/07/2020	9:50:00 a. m.	3.2	4.2	4.5	4.7
29/07/2020	9:51:00 a. m.	4.3	4.1	4.2	3.9
29/07/2020	9:52:00 a. m.	2.1	2.6	2.5	3.2
29/07/2020	9:53:00 a. m.	5.4	4.9	5.1	5.2
29/07/2020	9:54:00 a. m.	6.7	6.2	6.2	6.4
29/07/2020	9:55:00 a. m.	4.3	4	4.5	4
29/07/2020	9:56:00 a. m.	5.6	5.3	5.5	5.2
29/07/2020	9:57:00 a. m.	6.3	5.9	5.7	5.7
29/07/2020	9:58:00 a. m.	3.4	3	3.4	3.6
29/07/2020	9:59:00 a. m.	6.8	6.2	6.3	6.3
29/07/2020	10:00:00 a. m.	9.1	8.5	8.2	8.1
29/07/2020	10:01:00 a. m.	5.3	5	4.9	4.3

Date	Time	PM10 1min Average ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	PM10 5min Average ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	PM10 15min Average ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	PM10 1hour Average ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
29/07/2020	10:13:00 a. m.	3.5	3.3	3.1	
29/07/2020	10:14:00 a. m.	2.4	2.4	2.7	
29/07/2020	10:15:00 a. m.	2.1	2.2	2.5	
29/07/2020	10:16:00 a. m.	2.1	2.4	2.2	
29/07/2020	10:17:00 a. m.	2.5	2.2	2.8	
29/07/2020	10:18:00 a. m.	3.1	2.6	2.9	
29/07/2020	10:19:00 a. m.	2.7	2.6	2.1	
29/07/2020	10:20:00 a. m.	2.4	2.5	2.2	
29/07/2020	10:21:00 a. m.	2.3	2.2	2.4	
29/07/2020	10:22:00 a. m.	2.6	2.1	2.1	
29/07/2020	10:23:00 a. m.	2.3	2.6	2.6	
29/07/2020	10:24:00 a. m.	2.6	2.2	2.4	
29/07/2020	10:25:00 a. m.	2.3	2.6	2.6	2.4
29/07/2020	10:26:00 a. m.	2.4	2.6	2.2	2.2

29/07/2020	10:27:00 a. m.	2.6	2.5	2.6	2.5
29/07/2020	10:28:00 a. m.	2.4	2.3	2.5	2.5
29/07/2020	10:29:00 a. m.	2.5	2.5	2.4	2.7
29/07/2020	10:30:00 a. m.	2.6	3.2	2.1	2.3
29/07/2020	10:31:00 a. m.	2.5	2.7	3	2.9
29/07/2020	10:32:00 a. m.	2.4	2.4	2.5	2.6
29/07/2020	10:33:00 a. m.	2.4	2.3	2.2	2.6
29/07/2020	10:34:00 a. m.	2.6	2.6	2.4	2.5
29/07/2020	10:35:00 a. m.	2.5	2.4	2.2	2.1
29/07/2020	10:36:00 a. m.	2	2.1	1.9	1.4
29/07/2020	10:37:00 a. m.	2.5	2.2	2.6	2.4
29/07/2020	10:38:00 a. m.	2.6	2.2	2	2.6
29/07/2020	10:39:00 a. m.	2.4	2.4	2.3	2.4
29/07/2020	10:40:00 a. m.	2.6	2.7	2.6	2.7
29/07/2020	10:41:00 a. m.	2.4	2.2	2.4	2.6
29/07/2020	10:42:00 a. m.	2.1	2.5	2.4	2.3
29/07/2020	10:43:00 a. m.	1.9	2.1	2.2	1.8
29/07/2020	10:44:00 a. m.	3.5	3.2	3.2	3.4
29/07/2020	10:45:00 a. m.	2.9	3.1	3.1	3.2
29/07/2020	10:46:00 a. m.	2.6	2.7	2.7	2.9
29/07/2020	10:47:00 a. m.	2.5	2.4	2.4	2.6
29/07/2020	10:48:00 a. m.	2.6	2.5	2.4	2.7
29/07/2020	10:49:00 a. m.	2.5	2.6	2.4	2.4
29/07/2020	10:50:00 a. m.	2.2	2.2	2.4	2.3
29/07/2020	10:51:00 a. m.	2.4	2.3	2.5	2.4
29/07/2020	10:52:00 a. m.	2.2	2.4	2.5	2.4
29/07/2020	10:53:00 a. m.	2.5	2.9	2.9	2.7
29/07/2020	10:54:00 a. m.	3.1	3	2.9	3.2
29/07/2020	10:55:00 a. m.	3.2	3.3	3.2	3.1
29/07/2020	10:56:00 a. m.	3.3	3.4	3.2	3.3
29/07/2020	10:57:00 a. m.	2.9	2.7	2.8	2.9
29/07/2020	10:58:00 a. m.	3.1	3.2	3.3	3.4
29/07/2020	10:59:00 a. m.	2.6	2.6	2.8	2.8
29/07/2020	11:00:00 a. m.	2.4	2.5	2.6	2.7
29/07/2020	11:01:00 a. m.	2.5	2.5	2.7	2.8
29/07/2020	11:02:00 a. m.	2.4	2.3	2.4	2.5
29/07/2020	11:03:00 a. m.	2.3	2.5	2.6	2.5
29/07/2020	11:04:00 a. m.	2.6	2.7	2.8	2.7
29/07/2020	11:05:00 a. m.	2.4	2.6	2.7	2.8
29/07/2020	11:06:00 a. m.	3.1	3.3	3.4	3.2
29/07/2020	11:07:00 a. m.	2.8	2.7	2.8	2.9
29/07/2020	11:08:00 a. m.	2.2	2.1	2.2	2.3
29/07/2020	11:09:00 a. m.	2.7	2.5	2.5	2.7

29/07/2020	11:10:00 a. m.	2.8	2.9	2.8	2.7
29/07/2020	11:11:00 a. m.	2.3	2.4	2.4	2.5
29/07/2020	11:12:00 a. m.	2.2	2.2	2.1	2.2
29/07/2020	11:13:00 a. m.	2.7	2.4	2.4	2.5
29/07/2020	11:14:00 a. m.	2.5	2.2	2.6	2.6
29/07/2020	11:15:00 a. m.	2.4	2.3	2.7	3.1

6.2 GRÁFICOS OBTENIDOS



6.3 RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

PM10 1 hour Average = 3.74 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

El resultado obtenido para el rango de 1 hora, de acuerdo al **valor Guía (50 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$))**, de acuerdo a la norma de Referencia OMS Tabla 1.1.1. de la Guía sobre Medio Ambiente, salud y Seguridad de Banco Mundial. Los datos obtenidos en la inspección se encuentran dentro del límite permisible.

6.4 TÉCNICO QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN

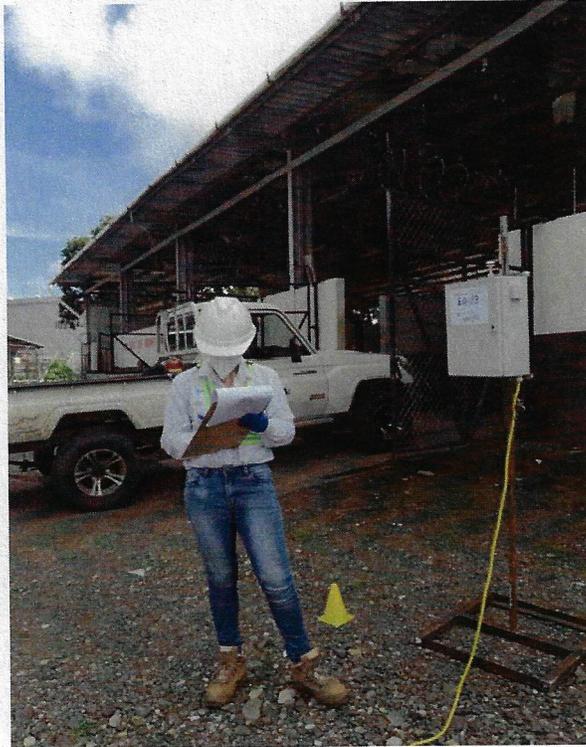
ING. ALIS SAMANIEGO

6-710-920



7- ANEXOS

REGISTRO FOTOGRÁFICO





UBICACIÓN DEL PROYECTO



Punto de Medición 1. UTM 907502 N / 293630E. Petroterminal de Panamá S.A. Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí. Panamá.



Punto de Medición 2. UTM 907205 N / 293214 E. Petroterminal de Panamá S.A. Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí. Panamá.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

Regent House, Wobsey Road,
Rampton, Bedford MK42 7JY
T +44 (0)1234 84100
F +44 (0)1234 84100
E info@casellaresolutions.com

CASELLA 

**Particle Counter - Declaration of
Conformity**

(in accordance with BS EN ISO/IEC 17050-1)

Casella certifies that the items listed on the delivery note for the order detailed below have been inspected and tested in accordance with Casella quality procedures.

We certify that particle counter units have been calibrated against Polystyrene Latex (PSL) and conform to our current specification data.

Customer Name	Guardian Serial Number
Laboratorio de Mediciones Ambientales S.A.	0893121

Product	Serial Number
208044C OPC-N2	176260204

Engineer - C Chesney

Date – 6th March 2020

An **IDEAL** Company

Casella is a trading name and division of IDEAL INDUSTRIES Ltd Company Registration No: 1024671
Registered Office: Stokenchurch House, Oxford Road, Stokenchurch, High Wycombe, Buckinghamshire, HP14 3SX

INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

INFORME DE INSPECCIÓN DE RUIDO AMBIENTAL

PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE MUELLES
EXISTENTES EN PTP"

FECHA: 29 DE JULIO DE 2020

TIPO DE PROYECTO: REHABILITACIÓN

CLASIFICACIÓN: MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME: 20-16-01-SC-09-LMA-V0.



APROBADO POR:
ING. INDUSTRIAL ALIS SAMANIEGO

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
2. MÉTODO	4
3. NORMA APLICABLE	4
4. EQUIPO	5
5. DATOS DE LA MEDICIÓN	6
6. CÁLCULO DE INCERTIDUMBRE	8
7. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN	9
8. INTERPRETACIÓN	10
9. ANEXOS	11

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Tipo de Servicio: Monitoreo de Ruido Ambiental

1.2 Identificación de la aprobación del servicio: 20-16-01-SC-09- LMA-V0

1.3 Datos de la Empresa Contratante

Nombre del Proyecto	Rehabilitación de muelles existentes en PTP
Fecha de la medición de Ruido	29 de julio de 2020
Promotor del proyecto	Petroterminal de Panamá S.A.
Contacto en Proyecto	José Chavarría
Localización del proyecto	Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.
Coordenadas	PUNTO 1 –293214E / 907205 N PUNTO 2 – 293630 E / 907502 N

1.3 Descripción del trabajo de Inspección

El monitoreo de ruido ambiental se efectuó el día 29 de julio de 2020, en horario diurno, a partir de las 9:15 am, en el Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

Con este informe se presenta la situación acústica en zonas puntuales de los poblados antes mencionado para la valoración del ruido ambiental, considerando los siguientes descriptores:

L_{eq} → Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustada a escala A).

L_{90} → Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).

2. MÉTODO

El procedimiento de inspección utilizado P-16-LMA-V0, está basado en la norma UNE-ISO 1996-2:2009 "Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental, parte 2: Determinación de los niveles de ruido.

3. NORMA APLICABLE

Para las mediciones de ruido ambiental la metodología empleada se basa en:

3.1 Decreto ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales.

3.2 Decreto Ejecutivo N°306 del 4 de septiembre de 2002 de Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

Los límites máximos para determinar el ruido ambiental son los siguientes:

- Según el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004.

Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m hasta 9:59 p.m).

- Según el Decreto Ejecutivo N° 306 de 2002.

Artículo 9: Cuando el ruido de Fondo o ambiental en las fábricas, industriales, talleres, almacenes o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluara así:

- ❖ *Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona.*

- ❖ *Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias se permitirá solo un aumento de 3dB en la escala A sobre ruido ambiental.*
- ❖ *Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5dB, en la escala A, sobre el ruido de fondo ambiental.*

4. EQUIPO DE MEDICIÓN

Instrumento utilizado	Sonómetro integrador
Modelo	Casella Cel 407732 CEL-120 Acoustic Calibrator
Serie del sonómetro	5130456
Serie del calibrador acústico	5039133
Fecha de calibración	15 de Julio 2020
Norma de fabricación	IEC 61672-1-2002-5 IEC 60651: 1979 tipo 2 Especificación ANSI S1.4 Tipo 2 para sonómetros
Se ajusto antes y después de la medición	114 dB
Soporte	Trípode

5. DATOS DE LA MEDICIÓN:
PUNTO 1. DE MEDICIÓN

DATOS DE LA MEDICIÓN								
HORA DE INICIO	9:15 am	HORA FINAL	10:00 am					
INSTRUMENTO UTILIZADO	SONÓMETRO DIGITAL CASELLA SERIE CEL- 200							
DATOS DEL CALIBRADOR	114 dB +/-0.5 dB	CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/>	NO CUMPLE	<input type="checkbox"/>			
CONDICIONES CLIMÁTICAS			COORDENADAS UTM					
HUMEDAD	79.6%							
VELOCIDAD DEL VIENTO	3.8 km/h	NORTE	907502					
TEMPERATURA	28.9°C	ESTE	293630					
PRESIÓN BAROMÉTRICA	1012 hPa	Nº PUNTO	1					
DESCRIPCIÓN CUALITATIVA			CLIMA					
Día soleado			NUBLADO	<input type="checkbox"/>	SOLEADO	<input checked="" type="checkbox"/>	LLUVIOSO	<input type="checkbox"/>
TIPO DE VEHÍCULO	PESADOS	<input type="checkbox"/>	CANT	<input type="checkbox"/>	LIGEROS	<input checked="" type="checkbox"/>	CANT	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
TIPO DE SUELO	Pedregoso y asfalto							
ALTURA DE FUENTE CON RESPECTO AL INSTRUMENTO:	1.55 metros con respecto al suelo							
DISTANCIA DE LA FUENTE AL RECEPTOR:	3 metros							
TIPO DE RUIDO								
CONTINUO	<input checked="" type="checkbox"/>	INTERMITENTE	<input type="checkbox"/>	IMPULSIVO	<input type="checkbox"/>			
TIPO DE VEGETACIÓN								
CONTINUO	<input checked="" type="checkbox"/>	BOSQUE	<input type="checkbox"/>	PASTIZAL	<input type="checkbox"/>	MATORRAL	<input type="checkbox"/>	
RESULTADOS DE LA MEDICIÓN								
Leq	53.5	Lmin	52.6					
Lmax	77.8	L90	49.2					
DURACIÓN	45 minutos	OBSERVACIONES	ninguna					
MEDICIÓN DE DATOS PARA CÁLCULO DE LA INCERTIDUMBRE								
Leq 1	Leq 2	Leq 3	Leq 4	Leq 5	Observaciones			
54.4	55.9	55.6	54.7	55.3	Se utilizó pantalla antiviento			

PUNTO 2. DE MEDICIÓN

DATOS DE LA MEDICIÓN					
HORA DE INICIO	10:15 am	HORA FINAL	11:15 am		
INSTRUMENTO UTILIZADO	SONÓMETRO DIGITAL CASELLA SERIE CEL- 200				
DATOS DEL CALIBRADOR	114 dB +0.5 dB	CUMPLE	<input checked="" type="checkbox"/>	NO CUMPLE <input type="checkbox"/>	
CONDICIONES CLIMÁTICAS		COORDENADAS UTM			
HUMEDAD	81.2%				
VELOCIDAD DEL VIENTO	2.3 km/h	NORTE	907205		
TEMPERATURA	29.4°C	ESTE	293214		
PRESIÓN BAROMÉTRICA	1012 hPa	Nº PUNTO	2		
DESCRIPCIÓN CUALITATIVA		CLIMA			
Día soleado		NUBLADO	<input type="checkbox"/>	SOLEADO <input checked="" type="checkbox"/>	
				LLUVIOSO <input type="checkbox"/>	
TIPO DE VEHÍCULO	PESADOS <input type="checkbox"/>	CANT	<input type="checkbox"/>	0	
		LIGEROS	<input type="checkbox"/>	CANT <input type="checkbox"/>	
				0	
TIPO DE SUELO	Pedregoso y grama				
ALTURA DE FUENTE CON RESPECTO AL INSTRUMENTO:	1.55 metros con respecto al suelo				
DISTANCIA DE LA FUENTE AL RECEPTOR:	10 metros				
TIPO DE RUIDO					
CONTINUO	<input checked="" type="checkbox"/>	INTERMITENTE	<input type="checkbox"/>	IMPULSIVO <input type="checkbox"/>	
TIPO DE VEGETACIÓN					
CONTINUO	<input checked="" type="checkbox"/>	BOSQUE	<input type="checkbox"/>	PASTIZAL <input type="checkbox"/>	
				MATORRAL <input type="checkbox"/>	
RESULTADOS DE LA MEDICIÓN					
Leq	50.1	Lmin	49.1		
Lmax	63.6	L90	44.7		
DURACIÓN	1 hora	OBSERVACIONES	ninguna		
MEDICIÓN DE DATOS PARA CÁLCULO DE LA INCERTIDUMBRE					
Leq 1	Leq 2	Leq 3	Leq 4	Leq 5	Observaciones
50.4	51.2	50.8	50.2	50.1	Se utilizó pantalla antiviento

Cálculo de la incertidumbre para la medición dentro del proyecto:

Para obtener la incertidumbre típica combinada se consideraron 5 mediciones, para el cálculo de la la “Incertidumbre típica debido a las condiciones de funcionamiento en base a la norma (X)”, la “Incertidumbre de la variable debido al Instrumento”, la “Incertidumbre debido a las condiciones meteorológicas y del terreno (Fig. A1 referencia de la Norma)” y el aporte de la “Incertidumbre debido al sonido residual que se considera 0 (área rural)”.

punto1

$$\sigma_t = \sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$$

$$\sigma_t = \sqrt{1^2 + 0.5^2 + 0.5^2 + 0.62^2}$$

$$\sigma_t = 1.37$$

$$\text{Expandida} = 2.75$$

Instrumentación	1
Condiciones de funcionamiento	0.5
Condiciones meteorológicas y de terreno	0.5
Sonido residual	0.62

punto2

$$\sigma_t = \sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$$

$$\sigma_t = \sqrt{1^2 + 0^2 + 0.5^2 + 0.46^2}$$

$$\sigma_t = 1.21$$

$$\text{Expandida} = 2.42$$

Instrumentación	1
Condiciones de funcionamiento	0
Condiciones meteorológicas y de terreno	0.5
Sonido residual	0.46

7. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

Niveles de ruido ambiental en la jornada diurna				
Localización	Leq(dBA)	Distancia al receptor (m)	L90 (dBA)	Incertidumbre expandida
Punto 1.	53.5	3 metros	49.2	+2.75
Punto 2.	50.1	10 metros	44.7	+2.42

8. INTERPRETACIÓN

Los datos obtenidos en las mediciones ambientales arrojan como resultado; en el punto 1 de medición, el valor fue de 53.5 dBA en horario diurno, con un cálculo de incertidumbre de ± 2.75 dB, y en el punto 2 de medición el valor fue de 50.1 dBA y una incertidumbre expandida de ± 2.42 dB. De acuerdo al Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero del 2004 y el Decreto Ejecutivo 306 de 2002 en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles permisibles, no debe superar los 60.0 dBA para horario diurno en áreas residenciales e industriales y áreas públicas, todos los valores se encuentran dentro de los límites de la norma.

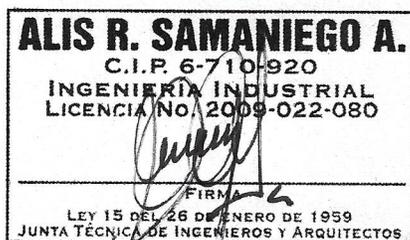
8. DATOS DEL INSPECTOR

NOMBRE: Alis Samaniego

CEDULA: 6-710-920

CARGO: Inspector

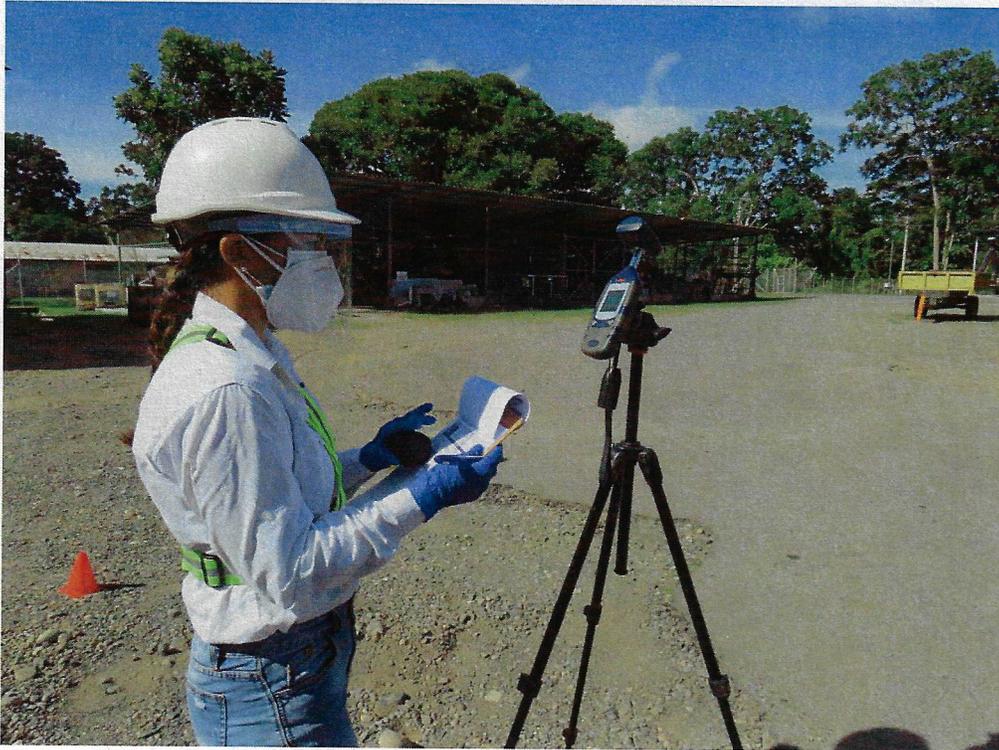
FIRMA

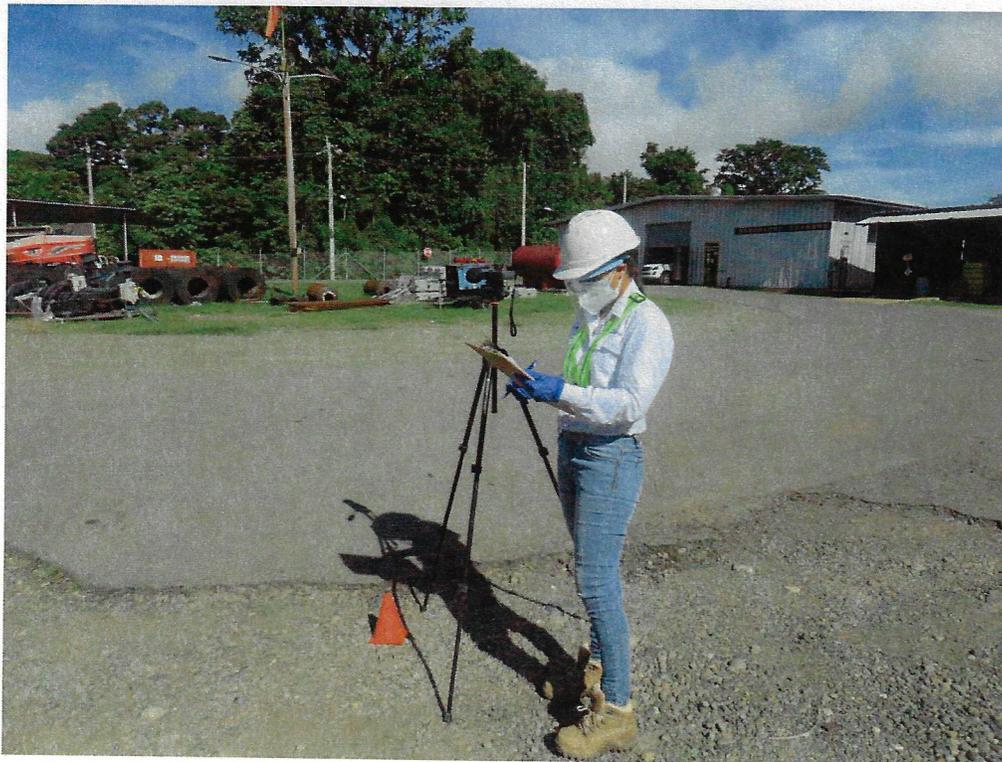
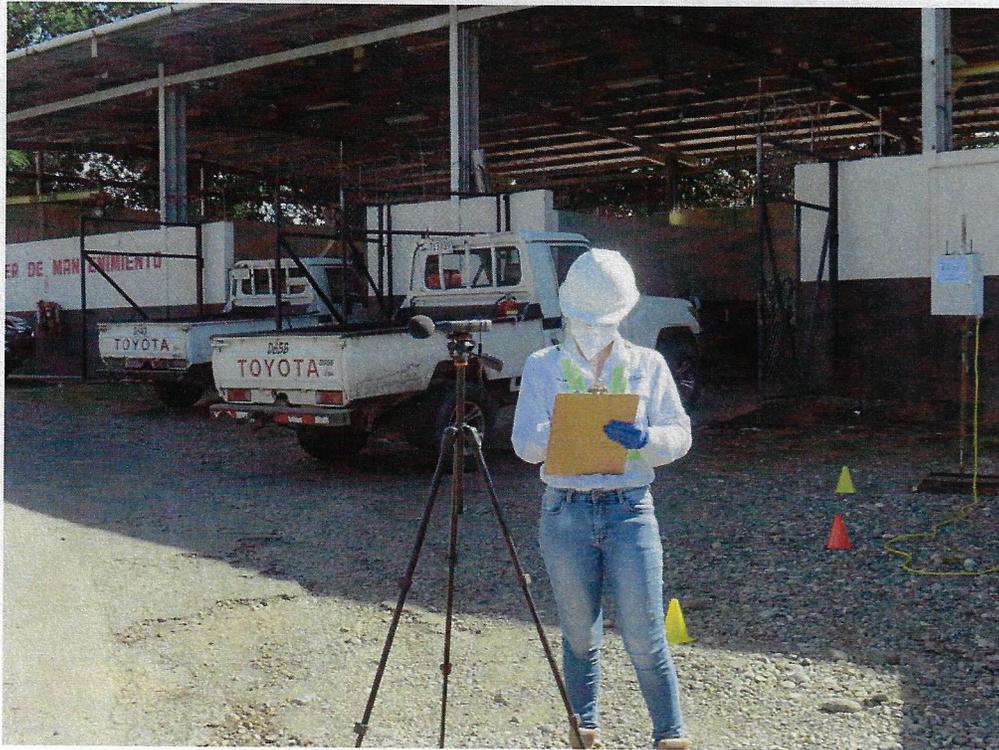


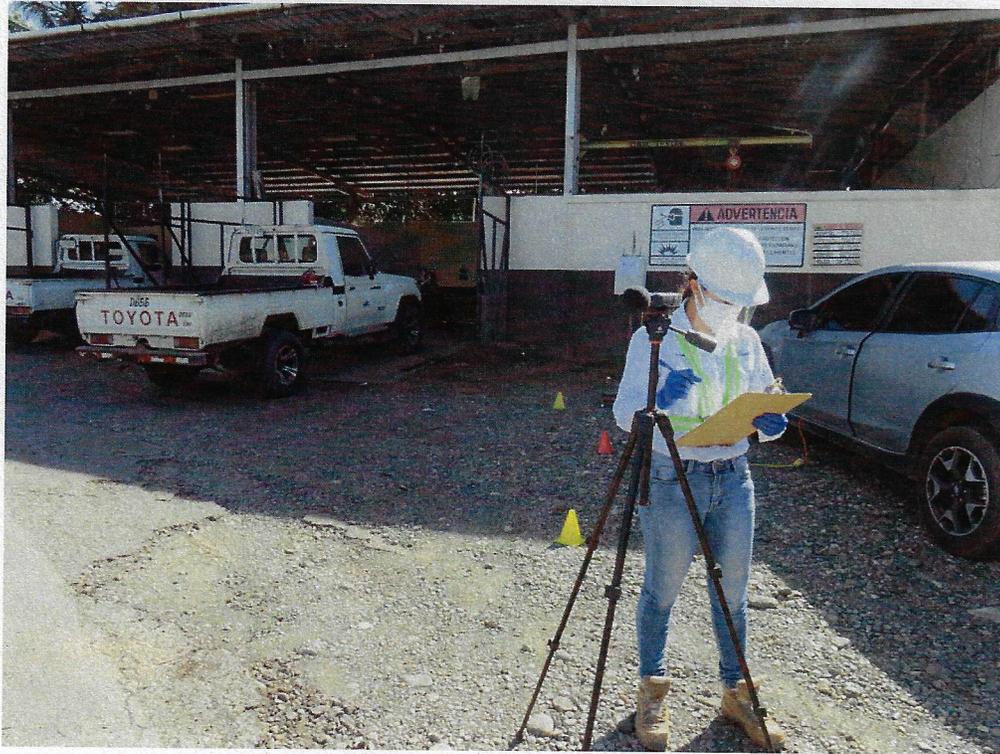
9. ANEXOS

1. Evidencias Fotográficas
2. Ubicación
3. Certificado de calibración

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LA MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL









UBICACIÓN DEL PROYECTO



Punto de Medición 1. UTM 907502 N / 293630E. Petroterminal de Panamá S.A. Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí. Panamá.



Punto de Medición 2. UTM 907205 N / 293214 E. Petroterminal de Panamá S.A. Corregimiento de Puerto Armuelle, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí. Panamá.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN



CASELLA

CERTIFICADO DE CALIBRACION

No. 1591

Fecha de calibracion: **15 de Julio de 2020**

Equipo: **MEDIDOR DE NIVEL DE SONIDO/SOUND LEVEL METER**

Observaciones y/o trabajos a realizar:

1. Equipo de calibracion certificado N.I.S.T.
2. Configuracion general.
3. Calibración de Sonometro digital

Type: CASELLA CEL

Serial N°: 5130456

Digital Sound Sonometer

Calibration Tech. Note:

Model: 407732

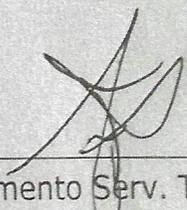
Casella Manual - HB3348-01 Page-8

Calibration Instrument: Casella - Sound Level Calibrator, model 11.02

Frecuency: 94db / 1Khz, Calibrated-NIST Traceable

Serial Number 5039133

	<u>Test</u>
Results:	ok
Resolution/Acuracy:	± 1.5dB / 0.1dB
Level Calibrator:	114db / 1Khz
Exposure Reading:	94.0db
Band measure:	31.5 Hz - 8 kHz
Scale:	30 - 160 dB
Final Reading:	114dB / 1Khz


Departamento Serv. Tecnico
Joel Espinosa

INFORME DE MONITOREO DE AGUA SUPERFICIAL DE MAR

INFORME DE RESULTADO ANALÍTICO

IDENTIFICACIÓN	
Nombre del Solicitante: SAMANIEGO CONSULTORES	
Dirección: PETROTERMINAL DE PANAMA, PUERTO ARMUELLES	
Teléfono 730-5139	e-mail: labmedicionesambientales@gmail.com
Objeto de la Muestra: Agua Superficial para línea base	
Local de Muestreo: 293630.41E 907337.34 N	
Fecha de muestreo: 29-07-20	Entrega de Resultados: 06/08/20

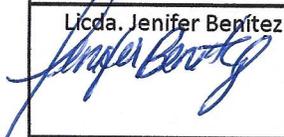
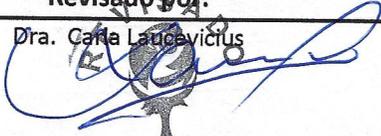
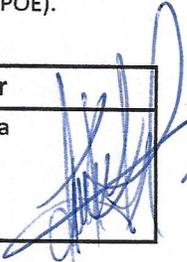
TRAZABILIDAD DEL SERVICIO			
Fecha de Solicitud de Servicio:	28-07-20	Propuesta N°	_100_20
Fecha de Aprobación de Servicio	28-07-20	Hora	_____
Fecha de inicio de muestreo:	Cliente (29-07-20)	Hora	Cliente
Fecha de término de muestreo:	Cliente (29-07-20)	Hora	Cliente
Fecha de Recepción en Laboratorio	30-07-20	Hora	12:32 PM
Fecha de inicio de los ensayos:	30-07-20	Hora	3:00 PM
Fecha de conclusión de los ensayos:	06/08/20	Hora	2:00 PM

DATOS IMPORTANTES	
Responsables de la toma de muestra:	Cliente
Responsable por transporte de muestra	Retiro de Flete (Licdo. Boris Jimenez)
Descripción de la muestra (s):	Agua Superficial
Condiciones ambientales	_____
Procedimiento de almacenaje:	Enviado en cooler con hielo

Análisis Subcontratados: Este resultado ha sido revisado por: N/A
Toth está de acuerdo con los resultados y no presenta objeciones.

TOTH Research & Lab establece, promueve y garantiza las buenas prácticas de calidad en ensayo/ calibración y que todos los profesionales envueltos practiquen estándares del **Sistema de Gestión de Calidad** descritos según normativa Internacional ISO/IEC 17025:2017.

Los Procedimientos utilizados están determinados en lo Procedimientos Operacionales Estándares (POE).

Redactado por:	Revisado por:	Autorizado por
Licda. Jenifer Benítez 	Dra. Carla Laucevicius 	Licdo. Jaime Luna 

Identificación de la Muestra:

MAS-01-SC-09

RESULTADOS					
Parámetro Analizado		Metodología	Resultados	Unidad	Límite Máximo Permissible*
<input checked="" type="checkbox"/>	pH ^{⊖ CNA}	SM 4500-H B	8.40	—	6.5-8.5
<input checked="" type="checkbox"/>	Temperatura ^{⊖ CNA}	SM 2550 B	27.9	°C	3°
<input checked="" type="checkbox"/>	Sólidos Suspendidos Totales ^{CNA}	SM 2540 D	180.0	mg/L	< 50
<input checked="" type="checkbox"/>	Sólidos Totales ^{CNA}	SM 2540 B	32648.0	mg/L	—
<input checked="" type="checkbox"/>	Turbiedad ^{⊖ CNA}	SM 2130 B	3.28	NTU	< 50
<input checked="" type="checkbox"/>	DBO5 ^{CNA}	SM 5210 D	138.00	mg/L	<3
<input checked="" type="checkbox"/>	Coliformes Totales ^{CNA}	SM 9223 B	> 2419.6	NMP	—
<input checked="" type="checkbox"/>	Coliformes fecales	SM 9223 B	1986.3	NMP	≤250
<input checked="" type="checkbox"/>	Conductividad ^{⊖ CNA}	SM 2510 B	48734.0	μS/cm	—
<input checked="" type="checkbox"/>	Aceites y Grasas ^{CNA}	SM 5520 B	< 10	mg/L	< 10
<input checked="" type="checkbox"/>	Oxígeno Disuelto ^{⊖ CNA}	SM 4500-OG B	4.96	mg/L	> 7

Leyenda

Las Metodologías SM son del Standard Methods of Examination of Water and Wastewater, Edición On-line

^{CNA} Las Metodologías que están acompañadas por este simbolo están acreditadas por el Consejo Nacional de Acreditación con la Norma DGNI-COPANIT ISO IEC/17025-2006. Resolución No. 5 del 6 de marzo de 2017.

_ Se refiere a un valor no establecido

⊖: Ensayo realizado in situ.

(*)Decreto Ejecutivo 75, 2008 - "Norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo"

Almacenamiento de la (s) muestra (s)

La(s) muestra(s), luego de su análisis en Toth Research & Lab, permanecerá(n) almacenada(s) en custodia por siete días a contar de la emisión del informe. Pasado este tiempo, la(s) muestra(s) se desechará(n).

Anexos

- Cadena de Custodia

Observaciones

A solicitud del cliente se comparo los niveles de calidad de las aguas continentales para uso recreativo, con los parámetros basado en CONTACTO DIRECTO.

Imágenes



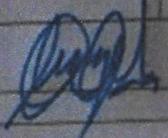
CADENA DE CUSTODIA MUESTREO DE AGUA

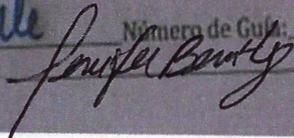
CÓDIGO: FP-15-01-LMA-V2	SERVICIO: Muestreo de Aguas Superficiales	CONSECUTIVO: 20-15-01-SC-09-1HA-V0	DIRECCIÓN DEL CLIENTE: Puerto Armuelles
CLIENTE: PTP - Petrol Terminal de Panama	UBICACIÓN DEL PROYECTO: Puerto Armuelles	COORDENADAS: 9°31'30.41" E 79°33'34" N	
TELÉFONO DE CONTACTO: 64559752	PROYECTO: PTP Petrol Terminal de Panama	INSPECTOR: P. Chamorro	
RAZÓN DEL MUESTREO: Solicitud de muestra	FECHA: 29 de Julio 2020	HORA: 10:12 am	

TIPO DE AGUA:	AGUA POTABLE				AGUA RESIDUAL			AGUA SUBTERRÁNEA			AGUA SUPERFICIAL	
	POZO	QUEBRADA	MANANTIAL	GRIFO	CISTERNA	RIO	LAGO	INDUSTRIAL	DOMESTICA	RESULTADO	RESULTADO	
ORIGEN DE LA MUESTRA: Marina												
VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EQUIPO MULTIPARÁMETROS	IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO				pH			ID. PATRÓN		RESULTADO		
					CLORO RESIDUAL			ID. PATRÓN		RESULTADO		
					CONDUCTIVIDAD			ID. PATRÓN		RESULTADO		
					CLORO LIBRE			ID. PATRÓN		RESULTADO		
					CLORO TOTAL			ID. PATRÓN		RESULTADO		

PARAMETROS DE CAMPO: pH, TEMPERATURA	DEFINIR SI ES AGUA NATURAL O ESTA SOMETIDA A ALGÚN TRATAMIENTO DE DEPURACIÓN (CLORO, FILTRACIÓN, CARBÓN ACTIVO): Agua marina sin tratamiento
CONDICIONES AMBIENTALES: TEMPERATURA 30.4°C, HUMEDAD RELATIVA 80.3%	VELOCIDAD DEL VIENTO: 2.2 Km/h, NIVELES DE LUZ: -
EQUIPO UTILIZADO: HANNA Multi-parametro y multiparametro ambientales Extech	

Envase (#/T)	Código de la muestra	Tipo de Muestra			Hora de toma de la muestra	Parámetros Solicitados
		Compuesta	Integrada	Simple		
1/4	MAS-01-SC-09			✓		Envase esterilizado para CT, CF.
2/4	MAS-01-SC-09			✓		Envase plástico blanco para: PH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Conductividad, Humedad, DBOs, Sólidos Susp. Totales, Sól. Totales, Pot. Hidrogeno.
3/4	MAS-01-SC-09			✓		Envase Ambar Plástico - Respaldo Parámetros F.O.
4/4	MAS-01-SC-09			✓		Envase Ambar de Vidrio - Aceites y Grasas.

Firma del Inspector: 
 Transporte: Fletes Charale
 Número de Guías: 051231911
 Fecha: 30/07 hora: 12:37 pm

Cambio de Posesión: 
 Firma del Laboratorio que recibe: